



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 21 de marzo de 2025

EDICIÓN N° 11.221

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 167/21 – ACUERDO SALA I - Expte. N° 401040219-30213-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - EJERCICIO 2019".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A).

RESOLUCIÓN N° 124/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° N° 403110913-26075

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

Dr. Damián Servera Serra

Secretario

s/c

E:21/03 V:28/03/2025

RESOLUCIÓN N° 46/24 - ACUERDO PLENARIO N° 400121224-35.118-E

Da de baja a partir del día 01 de marzo de 2025, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 20/19; a la **CRA. MIRTHA RAQUEL BUHLER** (D.N.I. N° 16.695.520) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria-(Art. 73°- Ley N° 800-H).

Tome razón el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), y la Secretaría General de Gobernación.

RESOLUCIÓN N° 86/24 - ACUERDO SALA II N° 402251022-33088-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Fontana – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Fontana, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 91/24 - ACUERDO SALA II N° 402251022-33040-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas – Ejercicio 2023 (Estado de Situación Patrimonial), en moneda homogénea, de la Caja Municipal de Servicios y Préstamos de General José de San Martín.

RESOLUCIÓN N° 85/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33087-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Berthet – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Villa Berthet, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 43/24 - ACUERDO PLENARIO N° 402-050821-31886-E

Modifica el artículo 1°) de la Resol. Sala II T.C.N° 55/23, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Mantener Cargos por \$ 150.000,00 en forma solidaria formulado al Sr. Sixto Hipólito Ríos, a la Sra. Corina E. Jara Giménez y al Sr. Víctor Luís Gramigna, a través del artículo 1°) de la Resol. Sala II T.C.N° 55/23, de conformidad a lo señalado en el Considerando 2°), punto A), ítem 1) de la presente”. “Liberar Cargos por \$ 15.006.195,09 a la Sra. Corina E. Jara Giménez y al Sr. Víctor Luís Gramigna, y “Dar intervención al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de \$ 15.006.195,09 sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los Artículos 55°, 60° y concordantes de la Ley N° 831 – A”.

Mantiene firmes las restantes disposiciones de la Resol. Sala II T.C.N° 136/18.

Hace saber a los responsables que el monto de condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el artículo 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme el artículo 86° del mismo cuerpo legal.

RESOLUCIÓN N° 182/24 - ACUERDO SALA I N° 401.200123-33299-E

Aprueba con observaciones la Cuenta" **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - S/RENDICIONES DE CUENTAS – EJERCICIO 2023"**

Inicia Juicio de Cuentas al **Cr. Abel Adelqui Peña** (D.N.I. N° 16.703.582), Director de Administración a/c y a la **Cra. Jessica Patricia Araujo** (D.N.I. N° 29.220.562) Exdirectora de Administración, en razón de las observaciones que en forma solidaria les formuló la Fiscalía con alcance de CARGO por Pesos cuarenta y dos millones ciento seis mil (\$42.106.000,00), en concepto de Saldo pendiente de rendición y/o reintegro de conformidad a lo consignado en el Considerando 4°).

Inicia Juicio de Cuentas a la **Cra. Jessica Patricia Araujo** (D.N.I. N° 29.220.562) Exdirectora de Administración en razón de las observaciones que le formuló la Fiscalía con alcance de CARGO por Pesos tres millones cincuenta mil (\$ 3.050.000,00), en concepto de Infracción al art. 73 del Anexo a la Resolución T.C. N° 30/14 “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial” y de REPARO y aplicación de multa en concepto de Infracción al Anexo II del Decreto N° 2.564/06 – Clasificador por objeto del gasto de conformidad a lo consignado en el Considerando 5°).

Inicia Juicio de Cuentas a la **Sra. María Lilián Caballero** (D.N.I. N° 18.145.650), por las observaciones que le formuló la Fiscalía Relatora con alcance de CARGO por Pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000,00), en concepto de Pendiente de rendición y/o reintegro, conforme lo consignado en el Considerando 6°).

Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, para ser tratada en esa área en Expediente N° 403.110424-34533-E: MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO – BENITEZ JORGE ALFREDO, S/SUMARIO ADMINISTRATIVO SEGÚN RESOLUCION MINISTERIAL N° 526/24, la suma correspondiente al Anticipo Financiero N° 16.424/23 de Pesos cuatro millones seiscientos ochenta mil (\$ 4.680.000,00), sin perjuicio de las sumas que en más o menos puedan surgir y a los fines de determinar el alcance de responsabilidad del agente interviniente, sin perjuicio de que puedan surgir otros, respecto de los fondos percibidos y pendientes de rendición y/o reintegro.

Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal de las fojas que se mencionan en cada caso: **Cra. Jessica Patricia Araujo** (D.N.I. N° 29.220.562), fs. 481/483, 484/488 vta.; **Cr. Abel Adelqui Peña** (D.N.I. N° 16.703.582), fs. 481/483 y **Sra. María Lilián Caballero** (D.N.I. N° 18.145.650), fs. 490 vta./491 y 500 vta.; emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 64/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33078-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Tirol – Ejercicio 2023”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Puerto Tirol, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 90/24- ACUERDO Sala II EXPTE. N° 402230323-33448-E

Declara responsable al Sr. Antonio Marcelo Gimenez, al Sr. José Emilio Osiska, al Sr. Rolando Rafael Delseggio y al Sr. Héctor Gustavo Gorosito; por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítems 1) y 2) subítems a) y b) condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Dos millones trescientos cincuenta y un mil ciento ochenta y nueve con 31/100 (\$2.351.189,31).

Formula al Sr. Antonio Marcelo Gimenez, al Sr. José Emilio Osiska, al Sr. Rolando Rafael Delseggio y al Sr. Héctor Gustavo Gorosito; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), por los hechos indicados en el considerando 2°), punto B) ítem 1).

Aplica al Sr. Antonio Marcelo Gimenez, al Sr. José Emilio Osiska, al Sr. Rolando Rafael Delseggio y al Sr. Héctor Gustavo Gorosito, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159) por Pesos Cien mil (\$100.000) para cada uno, por los hechos señalados en el considerando 2°) punto B) ítem 1).

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 94/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401.110123-33229-E

Aprueba, con observaciones la Rendición de Cuentas de "**Lotería Chaqueña - Ejercicio 2023.**

Inicia Juicio de Cuentas a la **Cra. Laura Valiño** (D.N.I. N° 24.632.463) – Directora de Administración; **Cra. Silvia Beatriz Navarro** (D.N.I. N° 17.341.027) – Gerente Financiera; **Sr. Sandro Gabriel Ferreyra** (D.N.I. N° 31.077.269); **Sr. Orlando Joel Guillen** (D.N.I. N° 26.993.286) – Presidente Fundación 27 de Diciembre y **Sr. Matías Rubén Torrez** (D.N.I. N° 42.067.722) – Tesorero Fundación 27 de Diciembre, a quienes se les formula en forma solidaria observaciones con alcance de **Cargo** por la suma de Pesos nueve millones (**\$ 9.000.000**) en concepto de “*Gasto Injustificado*” por Infracción al art. 73 del Anexo a la Resolución T.C. 40/14 y modif., Art. 2° de la Resolución de Lotería Chaqueña 3401/23 y art. 4° y 5° del Decreto 2491/23.

Da intervención al Juicio Administrativo de Responsabilidad por corresponder a ejercicio ya fallados Ejercicio 2020 por la suma de Pesos trescientos noventa y seis mil setecientos sesenta y dos (\$ 396.762,00) y Ejercicio 2022 por la suma de Pesos novecientos setenta y dos mil seiscientos diez con cuarenta centavos (\$ 972.610,40), según detalle en anexo 7 del Informe Fiscal(fs. 333), a fin de dilucidar el posible daño patrimonial y la responsabilidad de las personas intervinientes.

Da intervención al Juicio Administrativo de Responsabilidad por los hechos relevados por procedimientos de control efectuados por la Fiscalía sobre la flota de automóviles pertenecientes a Lotería Chaqueña, por posibles daños materiales en los rodados de los apartados 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 detallados en el Anexo 6 del Informe Fiscal (fs.329/332).

Por Secretaría, procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de las fs. 285/287 del Informe Fiscal y fs. 334 del Informe de Fiscalía Relatora: **Cra. Laura Valiño** (DNI 24.632.463), **Cra. Silvia Navarro** (DNI 17.341.027), **Sr. Orlando Joel Guillen** (DNI 26.993.286), **Sr. Matías Rubén Torrez** (DNI 42.067.722) y **Sr. Sandro Gabriel Ferreyra** (DNI 31.077.269), emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 41/24- ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400271124-35083-E

Acepta a partir del día 23 de diciembre de 2024, la renuncia presentada por la **CRA. ROSANNA LUCRECIA BALDO** (D.N.I. N° 17.369.394), al cargo categoría Nivel Director - Director de Control de Obras Publicas porcentaje 84.00 – Área Presidencia - C.E.I.C (3-7-0) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria – (Art. 73°.- Ley N° 800-H) -.

RESOLUCIÓN N° 89/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402230323-33447-E

Declara responsable al Sr. Reinaldo Ariel Lovey, al Sr. José Emilio Osiska, al Sr. Rolando Rafael Delseggio y al Sr. Héctor Gustavo Gorosito; por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Cuatrocientos veinte mil treinta y cuatro con 70/100 (**\$420.034,70**).

Formula al Sr. Reinaldo Ariel Lovey, al Sr. José Emilio Osiska, al Sr. Rolando Rafael Delseggio y al Sr. Héctor Gustavo Gorosito; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159).

Aplica al Sr. Reinaldo Ariel Lovey, al Sr. José Emilio Osiska, al Sr. Rolando Rafael Delseggio y al Sr. Héctor Gustavo Gorosito, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159) por Pesos Cien mil (\$100.000) para cada uno.

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°).

RESOLUCIÓN N° 181/24 - ACUERDO SALA I N° 401.140223 – 33351 - E

Aprueba con observaciones, la Rendición de Cuentas del **"INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS - EJERCICIO 2023"**.

Inicia Juicio de Cuentas a la **Lic. Nadia Tatiana Maccio** (D.N.I. N°31.493.019), Directora de Administración a/c. del In.S.S.Se.P., a quien la Fiscalía le formula observaciones a fs. 535/538, con alcance de Cargo por **Pesos cincuenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y tres con cuarenta y nueve centavos (\$54.855.973,49)**, por los siguientes conceptos: 1. Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro; 2. Sumas Debitadas, Ingresos No Acreditados y Dif. Cta.; 3. Abonado de Más y 4. Pago Indebido y de Reparación con aplicación de multa a fs. 538 vta./544 vta., por los siguientes conceptos: 1. Deficiencias Contables; 2. Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobados como Anexo por Resolución T.C. N° 30/14 y su modificatoria Resolución TC N° 34/22, Arts. 20 inc. h) Art. 25 inc. a) Art. 26 y Art. 32, Art. 49 inc. a) Pto 7; 3. Infracción al Decreto N° 759/04 modificado por Decreto N° 1377/22 Art.1 y Art 8; 4. Desorden Administrativo, 4.1; Infracción al Decreto. N° 341/23 Art. 2 y Art 6, 4.2 Infracción a la Ley N° 292-A – Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial. Art. 28, 32; y la Resolución N° 30/2014 Tribunal de Cuentas: Art. 55 y 5. Infracción al Régimen de Contrataciones aprobado como Anexo I al Decreto N° 3566/77 Art. 19.5 inc. a).

Inicia Juicio de Cuentas al **Cr. Pablo Álvarez** (D.N.I. N° 26.267.298), Director de Administración a/c. del In.S.S.Se.P., a quien la Fiscalía le formula observaciones a fs. 545/547 vta., con alcance de Cargo por **Pesos seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete con ochenta y siete centavos (\$6.854.987,87)**, por los siguientes conceptos: 1. Gasto no justificado; 2. Abonado de Más y 3. Pago Indebido y de Reparación con aplicación de multa a fs. 547 vta./551, por los siguientes conceptos: 1. Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobados como Anexo I por Resolución T.C. N° 30/14 y su modificatoria Resolución T.C. N° 34/22: Art. N° 8, 49 inc. a) pto. 1,2, 3 y 7; 2. Infracción a la Resolución de Presidencia del In.S.S.Se.P. N° 1372/2020, Anexo I, Art. 6 inc. b) y c); 3. Infracción al Decreto N° 460/21 Arts. 6 y 7; 4. Infracción al Régimen de Contrataciones aprobado como Anexo I al Decreto N° 3566/77 pto. 6.1 y 5. Infracción al Decreto N° 341/2023, Art. 6.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de Pesos doscientos trece millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento dieciséis (**\$213.345.116,00**), consignada en el Movimiento de Fondos - punto e) de Egresos, en función de lo estipulado en los Arts. 55 y 56 inc. b) de la Ley N° 831-A.

Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de las fojas del Informe Fiscal que en cada caso se menciona: **Lic. Nadia Tatiana Maccio** (D.N.I.

N° 31.493.019), fs. 535/544 vta., Pllas. Anexas fs. 560/567 y **Cr. Pablo Álvarez** (D.N.I. N° 26.267.298), fs. 545/551 y Pllas. Anexas 566/569 vta., emplazándolos por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 184/24 - ACUERDO SALA I N° 401180123-33275-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "**OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO - Ejercicio 2023**".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 66/24 - ACUERDO SALA II N° 402251022-33093-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Isla del Cerrito – Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. José Luis García y a la Sra. Marina Liliانا Barreto, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Ochenta y dos mil trescientos cuarenta y uno con 28/100 (\$82.341,28); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), puntos A) ítem 1).

Derivar al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de \$12.925.440,00 (Pesos Doce millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta) correspondiente a Fondos Provenientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir de la aplicación del procedimiento establecido en los arts. 55°, 60° y concordantes de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159), de conformidad a lo señalado en el Considerando 3°), punto b) de la presente.

Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en los que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 63, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 77/24 - ACUERDO SALA II N° 402251022-33092-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Fuerte Esperanza – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Fuerte Esperanza, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 56/24 - ACUERDO SALA I N° 403100816-28106-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, en virtud del artículo 60° inciso b) de la ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 30/24 - ACUERDO SALA I N° 403140305-19500-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, en virtud del artículo 60° inciso b) de la ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 60/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401100123-33210-E

Aprueba sin observaciones la Rendición de Cuentas del "**INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO – Ejercicio 2023**".

Dispone, el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 28/24– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402251022-33066-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Laguna Blanca - Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. José Juan Ramón Panzardi, a quien se le formula observación con alcance de Reparación.

Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 54, correspondiente al Informe, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 21/24– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402251022-33042-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Eva Perón – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Puerto Eva Perón, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 35/24 - ACUERDO SALA I N° 403100821-31896-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones conforme las previsiones del Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 37/24 - ACUERDO SALA I N° 403170418-29423-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A

RESOLUCIÓN N° 62/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401200123-33289-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la “Administración

Portuaria Puerto de Barranqueras - Ejercicio 2023”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto

en el Art. 45° inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 96/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33108-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Corzuela - Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Rafael Rubén Carrara, a quien se le formula observación con alcance de Reparación.
Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Rafael Rubén Carrara, al Sr. Joel Alejandro Moreno y al Sr. Facundo Emmanuel Moreno a quienes se les formula observación con alcance de Reparación.

Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicio de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2° y 3°, notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 70 y 71, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c

s/c

E:21/03 V:28/03/2025

————— >*< —————
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Provincia del Chaco
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo RESOLUCION GENERAL N° 2025-15-20-1 de fecha de fecha 19/03/2025

Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:21/03/2025

————— >*< —————
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)

Provincia Del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO II** conteniendo RESOLUCIONES Nros. 2024-1110-24-1, 2024-1109-24-1, 2024-1106-24-1, 2024-1105-24-1, 2024-1233-24-1, 2024-1232-24-1, 2024-1228- 24-1, 2024-1214-24-1, 2024-1159-24-1, 2024-1116-24, 2025-57-24-1, 2025-56-24-1, 2025-78-24-1, 2025-77-24-1, 2025-8-24-1, 2025-7-24-1, 2025-6-24-1 y 2025-3-24-1

Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
Presidente

s/c

E:21/03 V:26/03/2025

JUDICIALES

EDICTO: YAGAS ANA KARINA, Secretaría N° 7, a cargo de Dra. Vanina Vera, con asiento en Av. Laprida N° 33 Torre 2, Piso 2, en autos caratulados: “**OVALLE, CARLOS ESTEBAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte N° **12416/24**, cita por 1 (Un) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, del Sr. CARLOS ESTEBAN OVALLE, DNI N° 10.023.284, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672, 1° párrafo del CPCC). Fdo. El presente documento fue firmado electrónicamente por: Dra. YAGAS ANA KARINA, DNI: 23293320, JUEZ 1RA. INSTANCIA.1.- Resistencia, 13 de febrero de 2025.

Vanina A. Vera
Secretaria

E 2-2025-4366-AE

E:21/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: La **Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL**, Juez, del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria, a cargo de la autorizante, sito en 25 de Mayo N° 338, Piso: 1 de la ciudad de Pres. R. Sáenz Peña. En los autos caratulados: "**GOMEZ, ISIDRO WENCESLAO C/ FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.U. S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO**" Expte. N° 1143/24. Al estado de los presentes, surgiendo de las constancias obrantes en autos el fallecimiento del demandado Sr. JOSE MARECO; previo a la continuación del trámite de los presentes y de conformidad por lo dispuesto por los arts. 58, 162 y 342, ccdtes. y complementarios del CPCC (Ley N°2559-M), publíquese edictos por el término de 2 (dos) días, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, a los efectos de emplazar a los Sucesores del Sr. JOSE MARECO para que en el término de cinco (5) días, comparezcan a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuvieren, bajo apercibimiento de

designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio. Fdo. Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL, DNI: 21685758, JUEZ 1 RA. INSTANCIA. Pres. R. Sáenz Peña, 06 de marzo de 2025.

Miguel A. Petricevic

Secretario

E 2-2025-4393-AE

E:21/03 V:26/03/2025

— >*< —

EDICTO: La Dra. LEDESMA ADRIANA CAROLINA, JUEZ IRA. Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Chaco, sito en Uruguay N° 635 1°, General José de San Martín, cítese a la Sra. PAREDES, CARMEN ISABEL, DNI N° 22.914.802, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio. **"GONZALEZ, LUCAS DIEGO SEBASTIAN C/ PAREDES, CARMEN ISABEL S/ EJECUTIVO"**, Expte. N°446/24 - Gral.J.de San Martín, 10 de marzo del 2025.-

Gustavo Juan Dib

Secretario

E 2-2025-4363-AE

E:21/03 V:26/03/2025

— >*< —

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, **cita** por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante FRANCISCA ANGELITA, DOWNIE, D.N.I. N° 5.685.676, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"DOWNIE, FRANCISCA ANGELITA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte N° 107/2025-1-P. Resistencia (Chaco), 26 de Febrero de 2025.

Marta Leticia Itati Sena

Secretaria

E 2-2025-4409-AE

E:21/03/2025

— >*< —

EDICTO: Dra. Silvia Elena Arias, Juez de Paz y Faltas, sito en calle 25 de Mayo -y Mariano Moreno N° O - de la localidad de Taco Pozo, Chaco; CITA a herederos, acreedores y todos lo que se crean con derechos a los bienes dejados por el causante por el término de UN (1) día y EMPLAZA para que dentro de TREINTA (30) días posteriores a la fecha de la publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos del Sr. ARIAS LEILA AMERICA DNI N° 1.953.844 en Autos Caratulados: **"ARIAS LEILA AMERICA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** - Expte. N° 377/24. Secretaría, 07 de marzo 2025.

Matías F. Arias

Secretario

E 2-2025-4423-AE

E:21/03/2025

— >*< —

EDICTO: Dra. Silvia Mirta Felder, Juez, a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, sito en Av. Laprida 33, Torre 1. piso 3°, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por el término de treinta (30) días desde la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. Sánchez Dansey, Alberto Antonio, DNI 7.512.424, para que comparezcan a estar a derecho en el expte. N°: 2020/25, caratulados: **"Sánchez Dansey, Alberto Antonio S/ Sucesión ab intestato"**. 17 de marzo de 2025. Dra. Andrea Beatriz, Alonso, Secretaria.

Andrea Beatriz, Alonso

Secretaria

E 2-2025-4360-AE

E:21/03/2025

— >*< —

EDICTO: La Dra. LEDESMA ADRIANA CAROLINA, JUEZ 1RA. Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Chaco, sito en Uruguay N°635 1°, General José de San Martín, cítese a la Sra. PAREDES, CARMEN ISABEL, DNI N° 22.914.802, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio. **"GONZALEZ, LUCAS DIEGO SEBASTIAN C/PAREDES, CARMEN ISABEL S/ EJECUTIVO"**, Expte. N°446/24 -Gral. J. de San Martín, 10 de marzo del 2025.-

Gustavo Juan Dib

Secretario

E 2-2025-4363-AE

E:21/03 V:26/03/2025

— >*< —

EDICTO: Por disposición de la SRA. JUEZ ANA KARINA YAGAS, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°7, sito en Av. Laprida 33, Torre II, Piso 2, ciudad, en los autos caratulados: **"ORTIZ, CRISTIAN JAVIER; ZALAZAR, SERGIO HUGO C/ AVANCINI, RUBEN ORLANDO y/o TITULAR, PROPIETARIO y/o USUARIO DEL VEHICULO DOMINIO JSI-270"**

Y/O LIBRA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A -en el carácter de tercera citada en garantía- y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLES/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC. DE TRÁNSITO" Expte. N° 6513/24, se hace saber por DOS (2) días y se emplaza por DIEZ (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, al demandado **RUBEN ORLANDO AVANCINI, DNI N° 17.757.617**; a que se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio. Secretaría, Resistencia, 12 de marzo de 2025.

Vanina A. Vera
Secretaria

E 2-2025-4408-AE

E:21/03 V:26/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante **RAUL FERNANDO, CAMPOS, D.N.I. N° 10.025.730**, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**CAMPOS, RAUL FERNANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 278/2025-1-P. Resistencia (Chaco), 14 de Marzo de 2025.

Vanina Mariel Ghidini Moises
Secretaria

E 2-2025-4426-AE

E:21/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: Por disposición de la SRA. JUEZ ANA KARINA YAGAS, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°7, sito en Av. Laprida 33, Torre II, Piso 2, ciudad, en los autos caratulados: "**ORTIZ, CRISTIAN JAVIER; ZALAZAR, SERGIO HUGO S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**" Expte. N° 6519/24, se hace saber por DOS (2) días y se emplaza por DIEZ (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, al demandado **RUBÉN ORLANDO AVANCINI, DNI N° 17.757.617**; a que se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio. Secretaría, Resistencia, 12 de marzo 2025.-

Vanina A. Vera
Secretaria

E 2-2025-4410-AE

E:21/03 V:26/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Claudio Federico Bernard, Juez de 1er Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, Monseñor de Carlo N° 645 4to Piso, Charata, Chaco, en autos caratulados: "**SANCHEZ, MANUEL OSVALDO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N°: 891/24 "cita por un día y emplaza por un mes a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de (1) mes posterior a la última publicación, sobre los bienes dejados por el causante Sánchez, Manuel Osvaldo, MI. N° 30.004.333.- Charta, Chaco, lq de Febrero 2025.-.

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2025-4411-AE

E:21/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: EL DR. MALINA PABLO IVAN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°2 DE LA CIUDAD DE VILLA ANGELA, UBICADO EN CALLE LAVALLE N° 232 PISO N° 1 / ALA SUR, CITA POR UN (1) DÍA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA FUERA ROSA, KAIER, D.N.I. N°2.362.016, PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS EN AUTOS CARATULADOS:- "**KAIER, ROSA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 825/2024-3-C.- SECRETARÍA, 7 DE MARZO DE 2025.-

Verónica Ines Mendoza
Secretaria

E 2-2025-4432-AE

E:21/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. CARLOS FABIAN SÁNCHEZ, Juez, Juzgado de Paz Letrado de Machagai, en los autos caratulados: "**SOSA CARLOS ALBERTO S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte N° 192/25, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días, contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Don **SOSA CARLOS ALBERTO, DNI N° 13.048.885**, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho le corresponden, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 18 marzo de 2025. Dr. Jovan Velimir YUROVICH- Secretario- Juzgado de Paz Letrado Machagai.-

Jovan Velimir Yurovich
Secretario

E 2-2025-4434-AE

E:21/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° I, Secretaria N° 2, sito en calle Brown N° 249, 10 Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (I) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes

posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante VIGANOTTI, ARNALDO LINDOR - D.N.I. 7.518.535, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**VIGANOTTI, ARNALDO LINDOR S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 279/2025-1-P. Resistencia, 11 de marzo de 2025.

Oscar Raul Lotero
Juez de Paz Letrado

E 2-2025-4438-AE

E:21/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 5, a cargo de la Dra. ELENA B. VELAZCO, sito en FRENCH N°166 - 1° PISO, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos caratulados: "**ESPINOZA, DEMETRIO ABELARDO C/ PEREZ, MONICA PATRICIA S/ DIVORCIO**", Expte. N° 1523/2022-1-M, de conformidad al art. 163 del C.P.C.C, ordena la publicación de edictos citatorios por el término de DOS (2) DIAS en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando al Sr. MONICA PATRICIA PEREZ, D.N.I N° 29.934.105, para que en el término de DIEZ (10) DIAS DE NOTIFICADO, comparezca a tomar intervención en la presente causa. bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio.- Resistencia, 14 de marzo de 2025.-

Leonardo Ramirez
Secretario

E 2-2025-4497-AE

E:21/03 V:26/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 5, a cargo de la Dra. ELENA B. VELAZCO, sito en FRENCH N°166 - 1° PISO, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos caratulados: "**BAESPEK, GLADIS MARIA S/ FILIACION**", Expte. N° 2528/2024-1-M. Por iniciada acción de RECTIFICACION DE PARTIDA del Sr. BAESPEK, JORGE ALBERTO DNI N° 17.349.047, nacido el 23/08/1965, que tramitará por las normas del juicio sumarísimo art. 76 del Código de Niñez Adolescencia y Familia de la Provincia del Chaco), y de conformidad a lo dispuesto por el art. 17 de la Ley N° 18248, incorporado al art. 70 del C.C.Y C. de la Nación. publíquense Edicto en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses, pudiéndose formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. Resistencia, 14 de marzo de 2025.

Leonardo Ramirez
Secretario

E 2-2025-4491-AE

E:21/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: La D. Analía Verónica Junco, Juez de Paz Letrado de la VI Circunscripción Judicial con asiento en calle Sarmiento N° 936 de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a los Herederos y Acreedores de Don JORGE ERNESTO HRUZA, MI N° 23.040.943, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "**HRUZA JORGE ERNESTO S/ JUICIO SUCESORIO** Expte 275/2024, Sec. N° 1", bajo apercibimiento de ley. Juan José Castelli, Chaco, 22 de Noviembre de 2024.-

María José Romanello
Secretaria

E 2-2025-3607-AE

E:21/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: SILVIA CLAUDIA ZALAZAR. JUEZ DE PAZ LETRADO - Juzgado de Paz N° 2. sito en calle Brown N° 249, 2do piso. Resistencia. Chaco hace saber por UN (1) dila en el Boletín Oficial y en un diario local. EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. En Juicio Sucesorio de la SRA. LUDMILA BOCEK, M.I. N° 1.550.063. fallecida el 12/07/2017 - Autos: "**BOCEK, LUDMILA S/ SUCESION AB - INTESTATO**" EXPTE. N° 751/23. Resistencia, 20 de Septiembre de 2024 - Fdo - SECRETARIA. -

Dra. Vanina M. Ghidini Moises
Secretaria

E 2-2025-3666-AE

E:21/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 12 de esta ciudad, sito en Güemes 609, Resistencia Chaco. a cargo de la DRA GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ en los autos **CIRCULO DE INVERSORES S.A U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS a CARVALHO DA SILVA, ARELI F; GOMEZ, GUSTAVO DAVID; RETAMOZO RUBEN ORLANDO S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte 9066 /24, notifica el despacho monitorio en su parte pertinente que dice "...Resistencia 23 de Septiembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS. Y, CONSIDERANDO: Por todo ello, RESUELVO: 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA ARELI FERA DO CARVALHO DA SILVA DNI N94.333.901, RUBEN ORLANDO RETAMOZO DNI N° 17.251.699, GUSTAVO DAVID GOMEZ, DNI N° 24.908.571, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$12.620.639,00) en concepto de capital, con más el reajuste pactado los en el contrato prendario, los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los

considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$3.786.192,00), sujeta a liquidación definitiva. - II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de TRES (3) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de I presente u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercer c del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III D) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del CPCC). IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. RODRIGO JOSE PEREZ HERRERA en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$1.110.616,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$444.246,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. VI) NOTIFIQUESE. REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. GABRIELA ELIZABETH ESPE JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL i N°12 ... Resistencia 23 de Septiembre de 2024...En cuanto al pedido de secuestro considerando que entre las partes existe una relación de consumo, lo cual puede inferirse de las constancias acompañadas, y en virtud calidad de las partes involucradas. corresponde se difiera su consideración para la oportunidad en que el ejecutado consumidor sea notificado de la presente acción, ello a fin de evitar futuras nulidades resguardando así su derecho de defensa. Es que, sin perjuicio de que la acción se entable en los términos del DL 15348/46, corresponde que dicho régimen se integre con las disposiciones de la Ley de Defensa al Consumidor de orden público (Art 65) y raigambre constitucional (Ad 42 CN). En este orden de ideas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación expresó "... privar al deudor -en la relación de consumo de todo ejercicio de derecho de defensa. en forma previa al secuestro del bien prendado podría colocarlo en una situación que no se condice con la especial protección que le confiere - artículo 42 de la Constitución Nacional" (autos "HSBC BANK ARGENTINA S A C/ MARTINEZ, RAMÓN VICENTES S/ SECUESTRO PRENDARIO"). - Respecto a la inhibición general de bienes solicitada, atento el embargo dispuesto en autos no Dándose los presupuestos prescriptos por los Arts. 245 y 533 del CPCC. NO HA LUGAR. - A lo demás, estése a lo que se resuelve en la fecha. NOT - GABRIELA ELIZABETH ESPE JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, al Sr. RUBEN ORLANDO RETAMOZO, DNI N°17.251.699, por DOS (2) días y emplaza a que se presente, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. Resistencia, 11 de Marzo 2025.-

Mariela Esther Herrera

Secretaria

E 2-2025-3826-AE

E:21/03 V:26/03/2025

----->*<-----

EDICTO: EL DR. JOSE TEITELBAUM – Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por UN (1) día y emplaza por TRINTA (30), a herederos y acreedores de la Sra. SACHELLI AMPARO MIRTHA ROSA D.N.I. N°4.921.853, que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante, para hacer valer sus derechos en el EXPTE. N° 1199/24 Caratula: **SACHELLI AMPARO MIRTHA ROSA S/ SUCESORIO** del Juzgado de Paz Letrado, de Sáenz Peña – Chaco, bajo apercibimiento de Ley. Sáenz Peña, Chaco 07 de marzo de 2025.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

E 2-2025-3681-AE

E:21/03/2025

----->*<-----

EDICTO: EL JUZGADO DE PAZ DE TERCERA CATEGORIA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SITO EN CALLE CORRIENTES N°38 DE LA LOCALIDAD DE LA TIGRA, PROVINCIA DEL CHACO, SIENDO JUEZ TITULAR LA DRA. SILVANA LORENA LEONI, SECRETARIA LA DRA. CRISTINA L. BORSATTO, HACE SABER QUE, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE UN (1) MES A HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CREAN CON DERECHO AL HABER HEREDITARIO DE QUIEN EN VIDA FUERA FERNANDEZ PRIMO FELICIANO DNI N°5.648.236 A PRESENTARSE EN EL JUICIO SUCESORIO CARATULADO, "**FERNANDEZ PRIMO FELICIANO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. Nro. 216, Año:2024, Folio 180/81, Libro de Entradas del Juzgado de Paz. PUBLIQUENSE DURANTE UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL. LA TIGRA, CHACO, 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.-

Cristina Lorena Borsatto

Secretaria

E 2-2025-3655-AE

E:21/03/2025

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado N° 1 a cargo del Dr. Oscar R. Lotero, Secretaria autorizante Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA sito en Brown 249 1° piso. Resistencia; cita a herederos y acreedores de CHANAS DE SENA, ANA - M. I. N° 6.605.518 por un (1) día en el Boletín Oficial y en un (1) diario de circulación local, para que durante el plazo de un (1) mes contados a partir

de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por la causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**CHANAS DE SENA ANA C/ S/ SUCESORIO**" expte.1407/14. Resistencia, 29 de octubre de 2024.-

Dra. Inés R. E. García Plichta
Secretaria

E 2-2025-3798-AE

E:21/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores del Sr. Basilio Chanas M.I. 7.453 452 y de la Sra. PARASKEVA VACHUELA y/o PARASKEVA VACHUELA y/o PARASKEVA VACHULA, por un (1) día, en el Boletín Oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días. contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante. bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**CHANAS, BASILIO Y PARASKEVA VACHULA S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 12686/2012-1-C. Resistencia. 18 de Marzo de 2024.-

Ebel Giovanna Kiara Di Ángelo
Secretaria

E2-2025-3862-AE

E:21/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°16, a cargo de la Dra. SILVIA MIRTA FELDER, sito en Av. Laprida 33, torre I, Resistencia; cita a herederos y acreedores de NIEVES FERNÁNDEZ DE SENA, M.I. N°6.605.491 por un (1) día en el Boletín Oficial y en n (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por la causante. bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**SENA Y/O CENA JOSE CASIMIRO Y FERNANDEZ NIEVES S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte, N°12079/2012-1-C. Resistencia, 07 de noviembre de 2024.-

Andrea B. Alonso
Secretaria

E2-2025-3864-AE

E: 21/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante DANIEL DENIS, ROIG, D.N.I. N° 26.968.102, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**ROIG, DANIEL DENIS S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte 240/2025-1-P. Resistencia (Chaco), 13 de Marzo de 2025.-

Vanina Mariel Ghidini Moises
Secretaria

E2-2025-3976-AE

E: 21/03/2025

————— >*< —————
EDICTO REMATE JUDICIAL: DRA. CLAUDIA MARIELA KREMAR - JUEZ, a cargo del JUZGADO LABORAL N°2 DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, hace saber por UN (1) días que el Martillero Público RODOLFO DARIO FINOS MAT. PROF. N° 903 CUIT 20-22755535-2 REMATARA el día MIERCOLES 21 DE MARZO DE 2025 A LAS 10 HRS. en calle MARIANO MORENO 378 de la ciudad de MACHAGAI, Chaco, (2) DOS AUTOMOTORES que se detallan a continuación: 1) Dominio FIY 558, MARCA TOYOTA, TIPO SEDAN 4 PTAS., MODELO COROLLA XEI 2.0 TD, MARCA MOTOR TOYOTA, NRO. MOTOR 1CD0524114, MARCA CHASIS TOYOTA, NRO. CHASIS 9BR53DEC068503243, MODELO 2006 USO PRIVADO. 2) DOMINIO JST 937, MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PTAS., MODELO AVEO LT 1.6 N MT, MARCA MOTOR GMDAT, NRO. MOTOR F16D37371431, MARCA CHASIS CHEVROLET, NRO. CHASIS 3G1TCSCF7BL119051, MODELO 2011, USO PRIVADO., en el estado en que se encuentren. BASE: SIN BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR. COMISION 8% a cargo del comprador (art. 50 inc.l b).4- ley Provincial 103-C). DEUDAS: MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA por patentamiento: Dominio FIY 558 no posee deuda al 27/11/2024. Dominio 1ST 937 no posee deuda al 18/10/24 Remate ordenado en autos: "**RAMIREZ, PEDRO C/ RECHE, EMIR SAUL S/ SUMARIO**" Exp.356/21 Sec. única. impuestos, gastos emergentes, otras deudas si las hubiera e IVA (si correspondiera), a cargo del comprador. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. INFORMES Y CONSULTAS: Martillero actuante, tel. cel. 3624054042. Exhibición de los automotores los días 19 y 20 de marzo de 2025 de 9 a 12 hrs. Y de 17 a 19 hrs. En Mariano Moreno 378 de la localidad de Machagai. Presidencia Roque Sáenz Peña ... de ... de 2025. Dra. CYNTHIA P. TRAVERSI Secretaria Provisoria Juzgado del Trabajo N° 2.- 11 de marzo de 2025.-

Dra. Cynthia P. Traversi
Secretaria

E 2-2025-3829-AE

E:21/03/2025

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELISABETH CANOSA, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación, sito en calle Güemes N° 609, ciudad, dispone el libramiento de la presente providencia: Resistencia, 25 de febrero de 2025. Proveyendo al escrito de fecha 07/02/2025: Atento lo solicitado y de conformidad a los Art. 162, 163, 164, 342 y 530 dek -C.P.C.C. CITESE por edictos a OSTOLAZA, JULIO ALVARO. DNI 27.095.201, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por cinco (5) días a fin de que tome intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Not. "**ALBARRAN, DAMIAN LAUREANO C/ OSTOLAZA, JULIO ALVARO S/ EJECUTIVO**", Expte N° 1335/2024-1-C.- Not.- Fdo. Dra. CLAUDIA ELISABETH CANOSA, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia, 10 de marzo de 2025.-

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

E2-2025-4068-AE

E:21/03 V:26/03/2025

>*<

EDICTO: La dra. ANALIA VERONICA JUNCO, Juez de Paz letrada titular, secretaria letrada NANCY ALBARRAN, provincia del Chaco, cita por un día (01) DIAS y emplaza por treinta (30) DÍAS a herederos y acreedores de la Sra. CÁCERES EROSTIDA D.N.I N°17.460.778, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos, caratulados "**CÁCERES EROSTIDA S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 224/2021.- Secretaria, 20 de octubre de 2022.-

Dra. Claudia Lumila Lazaroff
Secretaria

E2-2025-4130-AE

E:21/03/2025

>*<

EDICTO: Dra. Adriana Carolina Ledesma Juez Titular del Juzgado Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Gral. José de San Martín Dpto. Gral. San Martín de la Provincia del Chaco, sito en calle Uruguay 365 de esa Localidad, Secretaria Autorizante, cita a herederos y acreedores del causante de quien vida fuese Don MANUEL BENITEZ DNI N° 7.917.085 Argentino, el mismo se publica por (1) día, y se emplaza por (30) treinta días para que comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos a los bienes relictos en autos caratulados "**MANUEL BENITEZ S/ Sucesorio**" Expte 447/2024-5-C.-Gral, José de San Martín, Provincia del Chaco, 03 de diciembre de 2024.-

Gustavo Juan Dib
Secretario

E2-2025-4195-AE

E:21/03/2025

>*<

EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Sra. Juez Dra. Patricia Alejandra Sá, sito en French N°166, segundo piso, ciudad, "Resistencia. 24 de Febrero de 2025. Proveyendo la presentación de fecha 12/02/2025 por Sra. Morínigo Antonela Soledad con el patrocinio letrado de la Dra. Sánchez Natali; sin perjuicio de lo informado en el escrito inicial y atento a las razones invocadas y constancias de las presentes actuaciones, publíquense edictos citatorios por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación del último domicilio de la demandada -de conformidad a lo prescripto por el art.342 del CPCC y en las condiciones dispuestas por los arts.162, 163 y 164 del citado cuerpo legal-, citando y emplazando al, Sr. Cabrera Mauro Nahuel DNI N° 46.516.739 para que en el término de cinco (5) días que establece el trámite de notificada, fecha que se contará a partir de la Última publicación, comparezca ante este -Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°2 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Not. Patricia Alejandra Sa JUEZ N° 2 JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA" Autos caratulados "**MORINIGO, ANTONELLA, SOLEDAD C/CABRERA, MAURO NAHUEL S/ INCIDENTE DE MODIFICACION DE ALIMENTOS**", Expte N° 3437/24. Resistencia, 11 de marzo de 2025.

Cecilia Noheli Alonso
Secretaria

E2-2025-4235-AE

E:21/03 V:26/03/2025

>*<

EDICTO: El Dr. CARLOS F. SANCHEZ, Juez de Paz Letrado, sito en Av. San Martín N° 94, Machagai, cito por un día y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de MOLINA MARTINA DNI 13.287.444, a hacer valer sus derechos, en autos "**MOLINA MARTINA S/SUC. EXPTE 029/25**. 20 de febrero de 2025. -

Jovan V. Yurovich
Secretario

E 2-2025-4267-AE

E:21/03/2025

>*<

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante MIGUEL WENCESLADO TRONCOSO, D.N.I. N." 13.030.192, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo

apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**TRONCOSO, MIGUEL WENCESLAO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 282/2025-1-P. Resistencia (Chaco), 11 de Marzo de 2025

Marta Leticia Itati Sena
Secretaria

E 2-2025-4330-AE

E:21/03/2025

>*<

EDICTO: El Dr. CARLOS F. SANCHEZ, Juez de Paz Letrado, sito en Av. San Martin N° 94, Machagai, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de SANCHEZ NILDA MABEL DNI 5.149.596, a hacer valer sus derechos en autos "**SANCHEZ NILDA MABEL S/SUC. EXPTE 1851/24.** 20 de febrero de 2025. -

Jovan V. Yurovich
Secretario

E 2-2025-4273-AE

E:21/03/2025

>*<

EDICTO: El DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE. JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, TERCERA CIRC. JUDICI de la ciudad de Villa Angela, en los autos caratulados "**GARCIA, LILIAN MABEL S/ SUCESION ABINTESTATO**" EXPTE. NR.O. 41/25. cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante LILIAN MABEL GARCIA D.N.I. N° 12.915.693 para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan. Villa Angela, 07 de Marzo de 2025.

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

E 2-2025-4277-AE

E:21/03/2025

>*<

EDICTO: La Dra. Noelia Roxana Almirón, Juez Multifueros, Juzgado Multifueros de la Localidad de Misión Nueva Pompeya, Chaco, sito en Raúl Ricardo Alfonsín y Juan Domingo Perón, P.0 de esta ciudad, Secretaria Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Dra. Sandra Mónica Yovorsky, en los autos caratulados: "**PEREZ, ELVIO REMIGIO S/ SUCESORIO**". Expte. N° 013/24JCC, cita a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos de quien en vida fuera PEREZ, ELVIO REMIGIO, DNI N.°33.729.648, bajo apercibimiento de Ley. El presente se publicará por un día (1) en el Boletín Oficial y un diario local. Misión Nueva Pompeya, Chaco, 17 de Septiembre de 2024.-

Dra. Sandra Monica Yovorsky
Secretaria Provisoria

E 2-2025-4335-AE

E:21/03/2025

>*<

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes OJEDA, MIRTA DORA - DNI Nro. 5.192.892 y PASSARELLO, ALBERTO LUIS - D.N.I. Nro. 7.904.476, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**OJEDA MIRTA DORA Y PASSARELLO ALBERTO LUIS S/SUCESION AB INTESTATO**" Expte N° 1395/2023-1-P Resistencia, de marzo de 2025

Oscar Raúl Lotero
Juez de Paz Letrado

E2-2025-4507-AE

E:21/03/2025

>*<

EDICTO: Dr. OSCAR R, LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado 1, Secretaría N° 1, sito en calle Brown N° 249. 1° de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante ALEJANDRO ANTONIO GUTIERREZ, D.N.I N° 3.566.455 implicando dicha citación para los herederos. intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley. en los autos caratulados: "**GUTIERREZ, ALEJANDRO ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte, N° 79/2025-1 -P. Resistencia, de marzo de 2025.

Oscar Raúl Lotero
Juez de Paz Letrado

E2-2025-4513-AE

E:21/03/2025

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado Civil y Comercial N° 22, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 2 Piso 4 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MIRIAM RAQUEL MORO, Juez, Secretaría a cargo de la Actuaría, HACE SABER por TRES (03) días, autos "**GALARZA, LILIANA C/ IBARROLA, HECTOR REY Y ESCUDO SEGUROS S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO**", Expte. N° 1255/15, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula

Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA AL CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 11 de Abril de 2025, a la hora 11,00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el inmueble individualizado como Circunscripción II Sección A Chacra 47 Manzana 15 Parcela 12 de la ciudad de Fontana, Inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble, al FOLIO REAL MATRICULA N° 40.720 Departamento San Fernando. DEUDAS: Sameep: \$ 180.539,56 desde el 12/2015 al 9/2024, Secheep: \$37.981,12 al 26/09/2024, Municipalidad de Fontana, Impuesto inmobiliario Periodos 2019/2023 \$15.000,00, Tasa de Servicios: Períodos 2019/2023 \$ 41.000,00. BASE: \$ 554.464,88 (2/3 partes valuación fiscal). El inmueble se subasta con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. El inmueble se encuentra ocupado por demandado y familia según Mandamiento de Constatación de fecha 25 de Octubre de 2024. SEÑA: 10% acto de la subasta. Saldo: Al aprobarse la subasta. COMISION: 6% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante, Cel.: 0362-415648168 Email: aldo027@hotmail.com Resistencia, 18 de marzo de 2025.-

Rita A. Victorello Longoni

Secretaria

E2-2025-4521-AE

E:21/03 V:28/03/2025

— >*< —

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°22-, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33. Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, SABRINA NORALI C/ HERNANDEZ, CRISTIAN MARCELO Y/O ORBIS COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO**", Expte. N° 6755/2020-1-C ", CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, al Sr. Cristian Marcelo Hernández D.N.I. N° 31.421.070, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 22 de noviembre del 2024.-

Valeria Alejandra Turtola

Secretaria

E2-2025-4523-AE

E:21/03 V:26/03/2025

— >*< —

EDICTO: Por disposición de la Dr. RAFAEL MARTIN TROTTI Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial n° 20 de la ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida n° 33, Torre II. Piso 2°, ciudad, en los autos caratulados: "**SUAREZ, RODRIGO NICOLAS C/ BAEZ, ELIAS ALBERTO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL**" Expte. n° 2202/24-1-C. se ha dispuesto la publicación de EDICTOS por el término de dos (02) días. según lo dispone el art. 342 del C.P.C.C., en Boletín Oficial y un diario local del último domicilio de ELIAS ALBERTO BAEZ. D.N.I. N°16.552.032 para que en el término de DIEZ (10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Resistencia, 10 de marzo de 2025.

Dra. Nancy E. Duran

Secretaria

E2-2025-4524-AE

E:21/03 V:26/03/2025

— >*< —

EDICTO: Por disposición de la Dr. RAFAEL MARTIN TROTTI. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial n° 20 de la ciudad de Resistencia. sito en Av. Laprida n° 33. Torre II, Piso 2°. ciudad, en los autos caratulados: "**SUAREZ, RODRIGO NICOLAS S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**" Expte. n° 2204/24-1-C. se ha dispuesto la publicación de EDICTOS por el término de dos (02) días, según lo dispone el art. 342 del C.P.C.C., en Boletín Oficial y un diario local del último domicilio de ELIAS ALBERTO BAEZ, D.N.I. N°16.552.032 para que en el término de DIEZ (10) días, de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio. Resistencia, 10 de marzo de 2025.-

Dra. Nancy E. Duran

Secretaria

E2-2025-4525-AE

E:21/03 V:26/03/2025

— >*< —

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**ESQUETINO, AMERICO RAMON Y GIMENO, EVANGELINA YIYI S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2138/2025-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: AMERICO RAMON ESQUETINO, D.N.I. N° 7.444.010 y EVANGELINA YIYI GIMENO, D.N.I. N° 5.013.409; para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 12 de marzo de 2025.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak

Secretaria

E 2-2025-4529-AE

E:21/03/2025

EDICTO: Dr. GAUNA, MARCELO DARIO - JUZGADO DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSOS Y QUIERBAS - Pcia. Roque Sáenz Peña-, sito en 25 de Mayo 338, se hace saber que en la causa: "**GONZALEZ, JORGE MAXIMILIANO C/ CHAVEZ, ZULMA S/ EJECUTIVO**" Expediente Número: 1291/24; se ha dictado la siguiente la cual se publicará por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, para que comparezca la Sra. ZULMA CHAVEZDNI N° 24.928.457 a tomar intervención que corresponda en este proceso bajo apercibimiento de designar defensor oficial de ausentes, para que lo represente en el juicio. A continuación se copia parte pertinente conforme lo ordenado en autos: ///sidencia R. Sáenz Peña, 19/02/2025., AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° del C.P.C.C., CITese a ZULMA CHAVEZ DNI N° 24.928.457 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. - NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Pcia. R. Sáenz Peña, 21 de agosto del 2024. /AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CHAVEZ, ZULMA, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS quinientos mil (\$ 500.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS ochenta y seis mil (\$ 86.000,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538 del C.P.C.C.CH.). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra./Dr. PABLO SEBASTIAN GARCIA, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS doscientos nueve mil novecientos cuarenta y seis (\$ 209.946,00) y, como por su función procuratoria, la suma de PESOS ochenta y tres mil novecientos setenta y ocho (\$ 83.978,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley, V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA, Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de marzo de 2025.-

Dra. Ana Elena Pérez

Secretaria

E 2-2025-4531-AE

E:21/03 V:28/03/2025

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante RHINER, MONICA LILIAN, M.I. N° 14.333.717, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**RHINER, MONICA LILIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2124/2024-1-P. Resistencia, 18 de marzo de 2025.

Oscar Raúl Lotero

Juez de Paz Letrado

E 2-2025-4536-AE

E:21/03/2025

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Román Galván MAZA, DNI N° 3.776.364**, la siguiente **Resolución N° 0159 de fecha 21/02/2025** dictada en Expte. Digital N° E14-1955-659-E, E14-2023-2/A y actuaciones electrónicas E14-2023-6831/ae, E14-2022-5584/ae., que dice ARTÍCULO 1°: Rectifíquese, la Resolución N° 1373 de fecha 28 de Agosto de 2024, en cuanto a la denominación del predio rescindido, debiendo entenderse que la misma corresponde a la "Fracción Sud-Nord-Oeste de la Legua D y Fracción Angulo Sud-Oeste de la Legua C, Lote 48, Zona F, Circunscripción III, del "Departamento Almirante Brown", con superficie aproximada de 2500 Has. ARTICULO 2°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada a través de la Resolución N° 2678/83, rectificada por su similar N° 1330/86 al Sr. Román Galván Maza DNI 3.776.364, sobre la Fracción Sud-Nord-Oeste de la Legua D y Fracción Angulo Sud-Oeste de la Legua C, Lote 48, Zona F, Circunscripción III, del "Departamento Almirante Brown", con superficie aproximada de 2500 Has. por incumplimiento del Art. 35 inc. a) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-p en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 3°: Notifíquese lo dispuesto al domicilio legal constituido a la Sra. Clara Inés Galván denunciado en Av. Soberanía Nacional N° 625, Ciudad de Resistencia, Chaco. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:21/03 V:28/03/2025

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CRISTIAN MARTIN VILLAGRA**, sin alias, de nacionalidad Argentina, con 49 años de edad, de ocupación Soldador, con instrucción, domiciliado/a en Fleming No 2369, Partido de Zarate, Provincia de Buenos Aires, de estado civil: Soltero; tiene tres hijos de 26, 12 y 2 años de edad, que ha nacido en Zarate, Provincia de Buenos Aires, 25 de Noviembre del año 1976, DNI No 25.688.078. Que es hijo/a de: RUBEN VILLAGRA (f), y de BEATRIZ LA ROSA (y); y que siempre ha residido en el mismo lugar. Que ha cursado estudios en Zarate, Provincia de Buenos Aires. Primaria Completa: quien se encuentra alojado en la Comisaria de Pampa del Indio, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**VILLAGRA CRISTIAN MARTIN S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 511/2025-5; se ejecuta la Sentencia No 02/25, de fecha cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, Sala Unipersonal N° 1, de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "VILLAGRA OSVALDO DANIEL, VILLAGRA CRISTIAN MARTÍN, TELECHEA BRUNO RODOLFO, FRANCISCO LADISLAO CAÑETE Y GLADIS MABEL SOSA S/ ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO", Expte. N° 1783/2023-5"; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: "... I.- ... II.- ... III.- CONDENAR a CRISTIAN MARTÍN VILLAGRA, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR SER COMETIDO CON ARMAS DE FUEGO, EN POBLADO Y EN BANDA previsto y reprimido en los Art. 166 inc. 2°, Primer Supuesto en función del anteúltimo párrafo del citado artículo en concurso ideal (art. 54) con el art. 167 inc. 2°, todos del Código Penal, en carácter de coautor a la PENA de SEIS (6) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho cometido en fecha 01 de Septiembre del 2023 en la ciudad de Pampa del Indio, Chaco, en Expte. N° 1783/2023-5, caratulado: "VILLAGRA OSVALDO DANIEL, VILLAGRA CRISTIAN MARTÍN, TELECHEA BRUNO RODOLFO, FRANCISCO LADISLAO CAÑETE Y GLADIS MABEL SOSA S/ ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO", investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 1 de General San Martín -Chaco-, en perjuicio de la Cooperativa Agropecuaria Pampa del Indio Limitada. Con Costas. IV.- CONDENAR... V.-... VI.- CONDENAR...VII ... VIII.- DISPONER la inmediata LIBERTAD del condenado FRANCISCO LADISLAO CAÑETE, atento a lo resuelto en el punto anterior. IX.- CONDENAR... X.- ... XI.- ORDENAR que los condenados OSVALDO DANIEL VILLAGRA; CRISTIAN MARTIN VILLAGRA y BRUNO RODOLFO TELECHEA cumplan sus condenas en el Servicio Penitenciario N° 21 de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires. XII.- IMPONER a los condenados OSVALDO DANIEL VILLAGRA; CRISTIAN MARTIN VILLAGRA, BRUNO RODOLFO TELECHEA; FRANCISCO LADISLAO , CAÑETE y GLADIS MABEL SOSA, la obligación de oblar la suma de Pesos OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250,00) por cada uno de ellos, en concepto de Tasa de Justicia, en el plazo de cinco (5) días de quedar firme este pronunciamiento, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispone la Ley N° 3019-F (modif. del Art. 11 de la Ley 840- F de Tasa de Justicia). XIII.- REGULAR los honorarios profesionales ... XIV.- REGULAR los honorarios profesionales, ... XV.- REGULAR los honorarios profesionales, ... XVI.- REGULAR los honorarios profesionales, ... CONSENTIDA que fuere la presente, ... archívense los autos.- FDO: DRA. AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día Uno de Mayo del año Dos Mil Treinta (01/05/2030). Gral. José de San Martín, Chaco, 10 de Marzo del 2025.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

>*<

EDICTO: LA DRA. PERLA MARIELA ALONSO, JUEZ SUBROGANTE DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EDUARDO ANDRÉS JARA**, D.N.I. N° 25.475.098, argentino, con 48 años, nacido en General José de San Martín, Chaco, el 01/08/1976, es hijo de Marcelino Jara (f) y de Alcira Cappello (v), empleado Público, instruido, ha cursado el Bachillerato, estudio y grado completo en Esteban Echeverría, casado, domiciliado en Calle Farrel N° 445 de General José de San Martín, Chaco, RNR U4870816, Pedido UER 90424, Regional 35; quien se encuentra alojado en la Comisaria de Gral. José de San Martín, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**JARA EDUARDO ANDRÉS S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", Expediente N° 343/2025-5; se ejecuta la Sentencia N° 161, de fecha 23/06/2023, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, en la causa caratulada: "JARA EDUARDO ANDRES S/FEMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 1875/2021-1; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: "...I) CONDENANDO a EDUARDO ANDRES JARA, alias "CHANCHIN", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR VIOLENCIA DE GENERO -FEMICIDIO- EN GRADO DE TENTATIVA en calidad de AUTOR (Artículos 80, incisos 1 y 11, en función con el 42 y 45 todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el Art. 422 y concordantes del C.P.P. -Ley N° 965-N-, a cumplir la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias Legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en la localidad de General José de San Martín Provincia del Chaco, en fecha 07 de agosto del año 2021, en perjuicio de la señora Cristina Mabel Meza, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. (...)" FDO: DRA. FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena

impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día 07/08/2031 (siete de agosto de dos mil treinta y uno). Gral. José de San Martín, Chaco, 12 de febrero del 2025.

Federico Alejandro Salica
Secretario Subrogante

s/c E:21/03 V:04/04/2025

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **AXEL ERCILIO GONZALEZ**, alias "Morta", argentino, D.N.I. No 44.276.593, 20 años, nacido en Gral. José de San Martín, Chaco, el 25/08/2002, hijo de HUGO GONZALEZ (v) y de ZULEMA SOSA (y), estado civil soltero, estudios primarios incompletos (5to grado), ocupación estudiante, cursando en la escuela Especial No 10 de Gral. José de San Martín, Chaco, domiciliado en Lote No 525 - Barrio La Picada de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco. No registra antecedentes penales condenatorios computables, conforme surge del Informe del Registro Nacional de Reincidencias de fecha 23/03/2023 (R.I. 211).-; quien se encuentra alojado en la Comisaría de Colonias Unidas, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GONZALEZ AXEL ERCILIO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", Expediente N° 456/2025-5; se ejecuta la Sentencia N° 138, de fecha treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintitres, dictada por la Sala Unipersonal, de la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, en la causa N° 1395/2022-5, caratulada: "GONZALEZ AXEL ERCILIO S/ HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO"; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: CONDENANDO a AXEL ERCILIO GONZALEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR SER COMETIDO MEDIANTE EL EMPLEO DE UN ARMA DE FUEGO (Art. 79 en función del 41 bis del C.P.), a la pena de CATORCE (14) AÑOS DE PRISION EFECTIVA más las accesorias legales del Art. 12 del C.P.; por el hecho ocurrido en la localidad de Gral. San Martín, el 23/07/2022, en perjuicio de quien vida fuera CAMILO SIXTO MARTIN, hecho investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigaciones No 2 de Gral. San Martín, en esta causa caratulada: "GONZALEZ AXEL ERCILIO S/ HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", Expte. No 1395/2022-5. CON COSTAS. II.- IMPONIENDO al condenado AXEL ERCILIO GONZALEZ la obligación de oblar la suma de Pesos UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125), en concepto de Tasa de Justicia, de conformidad al Art. 26 inc. d) de la Ley 4182, en el término de cinco días de quedar firme el presente pronunciamiento, art. 516 inc. 2) del C.P.P.. III.- REGULANDO los honorarios profesionales -... IV.-REGULANDO los honorarios de los intérpretes de lenguas originarias (QOM)... V.- ORDENANDO el decomiso y destrucción de los siguientes elementos secuestrado: ... V.- NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, ... Oportunamente archívense los autos. FDO: DRA. PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA).La pena impuesta quedará compurgada el día veintiséis de Julio del dos mil treinta y seis (26/07/2036). Gral. José de San Martín, Chaco, 24 de febrero del 2025.

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c E:21/03 V:04/04/2025

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FABIAN RAMON ALEGRE**, de nacionalidad argentina, DNI N° 38121489, nacido en Pampa del Indio, el día: 17/09/1994, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación empleado municipal, con domicilio en Barrio 10 de Octubre s/n, Parque Industrial, Pampa del Indio, hijo de Alegre Juan Gregorio y Maidana Francisca, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, Prontuario Policial N°305411. Registra antecedentes penales, conforme al informe del Registro Nacional de Reincidencia No 06556446; quien se encuentra alojado en la Comisaría de Pampa del Indio, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ALEGRE FABIAN RAMÓN S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 467/2025-5; se ejecuta la Sentencia No 21, de fecha 18 de febrero de 2025, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, SALA UNIPERSONAL N° 3, de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "ALEGRE, FABIAN RAMON S/ HOMICIDIO", Expte. No 2144/2024-5,"; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: "...I) CONDENANDO a Fabián Ramón Alegre, cuyos demás datos de identidad obran en autos, a la pena de ocho (8) años y seis (6) meses de prisión efectiva, más accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE conf. art. 79 del C.P., en aplicación del Art. 426 inc. 40 y con concordantes del CPP. Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 09/08/2024, en Pampa del Indio y en perjuicio de Wilson Gervacio Jara. II) Procediéndose al decomiso y posterior destrucción a través de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial, III) Incluyendo dentro de las costas procesales impuestas al condenado Fabián Ramón Alegre, la suma de un millón ciento cuatro mil (\$1.104.000), originadas en la realización de cuatro (04) muestras para pericia, en un todo de acuerdo con lo normado por el Art. 532 inc. 40 C.P.P.; la cual deberá ser abonada oportunamente por el condenado Alegre, en los plazos y formas pertinentes, bajo apercibimiento de llevarse dicho pago en forma compulsiva vía apremio (Art. 529 del C.P.P.). IV) Regulando los honorarios profesionales en carácter de perito traductor ... V) REGISTRESE, notifíquese y firme ..., dispóngase el archivo de las actuaciones. FDO: DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA

(SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día doce de febrero de dos mil treinta y tres (12/02/2033). Gral. losé de San Martín, Chaco, 26 de febrero del 2025.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JUAN MANUEL RECOARO** (D.N.I. N° 34.902.954, nacido en P.R. Sáenz Peña el día 24/09/1987, con estudios secundarios incompletos, soltero, mecánico, hijo de Juan Carlos Recoaro y de Graciela del Valle Villalba, con domicilio en calle 19 entre 22 y 24 del Barrio Milenio de esta ciudad), en los autos caratulados "**RECOARO JUAN MANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 1651/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 144 de fecha 12/12/2024, dictada por CAMARA primera EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. Condenando a Juan Manuel Recoaro, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable de los delitos de robo y robo, en concurso real (arts. 164 y 164; en función de los arts. 45 y 55 del C.P.), a la pena de dos (02) años de prisión de ejecución efectiva; sin costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.). II. Revocando -de conformidad a lo establecido por el art. 27 del C.P.- la condicionalidad de la pena impuesta a Juan Manuel Recoaro, por sentencia N° 131, del 09/11/2023, dictada en la causa N° 035/18, y su conexas N° 051/18, por la Cámara en lo Criminal de Charata. III. Unificando la pena impuesta en la presente causa y su vinculada a Juan Manuel Recoaro con la que le fuere impuesta por la sentencia N° 131, del 09/11/2023, dictada por la Cámara en lo Criminal de Charata, en la causa N° 035/18, y su conexas N° 051/18, en la que el nombrado fuera condenado como autor penalmente responsable de los delitos de portación de arma de fuego de uso prohibido, robo y amenazas, en concurso real (arts. 189 bis, inc. 2, tercer apartado; 164 y 149 bis, primer párrafo; en función del 55 del C.P.), a la pena de dos (02) años de prisión de ejecución condicional (art. 26 del C.P.), fijándose como PENA ÚNICA a cumplir -comprensiva de ambas condenas- la de TRES (03) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo, con más la accesoria de inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, como autor penalmente responsable de los delitos de robo; robo; portación de arma de fuego de uso prohibido; robo y amenazas; todo en concurso real (arts. 164; 164; 189 bis, inc. 2, tercer apartado; 164 y 149 bis, primer párrafo; todo en función de los arts. 45, 55 y 58 del C.P.); sin costas por haber sido asistido por la defensoría pública y en atención a la situación de pobreza del imputado (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.)..." Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque-Secretaria- rectificadora por Resolución N° 05 de fecha 04/02/2025 dictada por la CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad que en su parte pertinente dice: "...I. RECTIFICAR el punto I. de la Sentencia N° 144, del 12/12/2024, quedando redactado correctamente de la siguiente manera: "I. Condenando a Juan Manuel Recoaro, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable de los delitos de robo y robo, en concurso real (arts. 164 y 164; en función de los arts. 45 y 55 del C.P.), a la pena de dos (02) años de prisión de ejecución efectiva; sin costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.)..." Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque-Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Marzo de 2025.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES -JUEZ- DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **CATAN SANTIAGO NICOLAS** (D.N.I. N° 45.455.126, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Parque Industrial de Los Frentones, hijo de Diego Armando Catán y de Yanina Carina Vizgarra, nacido el 24/06/2003), en los autos caratulados: "**CATAN SANTIAGO NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 2039/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 51 de fecha 02/06/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Declarando a SANTIAGO NICOLAS CATAN, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de Abuso Sexual con acceso carnal (art. 119, 1° párrafo en función del 3° párrafo del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de SIETE AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación por igual término y accesorias del art. 12 del C. Penal; con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia". Fdo.: DRA. FANNY ALICIA ZAMATEO -Juez Sala Unipersonal-; DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de Marzo de 2025.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BLAS MARTIRES SAUCEDO**, D.N.I. N° 11.484.539, apodado no posee, edad 69 años, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en -CHACO-, el 03/02/1956, domiciliado en PARAJE POZO COLORADO LEGUA N° 48 - JUAN JOSÉ CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, NO POSEE

antecedentes penales, hijo de LUIS SAUCEDO (F), y de JUANA MAIDANA (F); quién se encuentra alojado en el Destacamento Policial de Fortín Lavalle, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. BLAS MARTIRES SAUCEDO, DNI N° 11.484.539, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREVIA CON LA VICTIMA MENOR DE EDAD Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA VICTIMA MENOR DE EDAD, EN CONCURSO REAL, Art. 119, 1° párrafo y 5° Párrafo en función del 4° parrafo Inc. b) y f) y Art. 119, 1° y 3° párrafos, en función del inc. b) y f) del 4° párrafo, en función del Art. 55, todos del Código Penal" y en consecuencia imponer la pena de OCHO AÑOS (08) Y SEIS (06) MESES de ejecución efectiva, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE - Jueza Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 18 de MARZO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **ESCALANTE BRAIAN DANIEL** ((a) "Choro", DNI N° 45.795.410, argentino, soltero, con instrucción secundaria incompleta (2do. año), albañil, nacido el 16/06/2003, en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, domiciliado en Mz.53, Pc.10 (calle 61 e/ 20 y 22), en los autos caratulados "**ESCALANTE BRAIAN DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 2083/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 04 de fecha 12/02/2025, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a BRAIAN DANIEL ESCALANTE (a) "Choro", de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable del delito de Robo con Arma, previsto en el art. 166 inc. 2 -1er. supuesto-, en función del art. 45, ambos del C.P., por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de CINCO (5) AÑOS de prisión efectiva y demás accesorias del art. 12 del C.P. II) REVOCAR la condenación condicional impuesta a Braian Daniel Escalante por esta Cámara Primera en lo Criminal, en la causa caratulada: "ESCALANTE, BRAIAN DANIEL – GODOY, PABLO NAHUEL S/ ROBO EN POBLADO Y EN BANDA", Expte. N° 999/2023-2, conforme el art. 27 -1er. párrafo, 1ra. parte- del C.P. III) UNIFICAR las penas impuestas a Braian Daniel Escalante, tanto en la presente causa N° 5145/2024-2 como en la N° 999/2023-2, en la PENA ÚNICA de SIETE (7) años y DIEZ (10) meses de prisión, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., de conformidad con los considerandos precedentes y el art. 58 del C.P. Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez-; Dra. Geraldine S. Dilchhoff Kesque-Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Marzo de 2025.-

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

>*<

EDICTO: DRA GABRIELA ELIZABETH ESPER, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, CITO EN GÜEMES 609 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, SECRETARIA MARIELA E. HERRERA, HA DISPUESTO EMPLAZAR A CRISTIAN JOSE CABRERA, DNI N°26.850.885 A QUE, EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, los cuales se publicarán DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, A QUE TOMA INTERVENCIÓN EN AUTOS CARATULADOS: "**MONTES, HECTOR OMAR C/ CABRERA, CRISTIAN JOSE S/ EJECUTIVO**" EXPTE. N° 8103/20 BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE DEFENSOR/A DE AUSENTE PARA QUE LO REPRESENTA, TOMA INTERVENCIÓN EN AUTOS - NOTIFICANDO POR EDICTO EL DESPACHO MONITORIO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 "Resistencia, 20 de noviembre de 2020- AUTOS Y VISTOS: Para emitir despacho monitorio en éstos autos caratulados "MONTES, HECTOR OMAR C/CABRERA, CRISTIAN JOSE S/ EJECUTIVO" – EXPTE N° 8103/20, y CONSIDERANDO: ... RESUELVO. I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra CRISTIAN JOSE CABRERA - DNI N°26.850.885, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS (\$127.300,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a la dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA OCHO MIL CIENTO NOVENTA (\$38.190.00). sujeta a liquidación definitiva - II) HACER SABER AL EJECUTADO que detuvo del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto 1) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C. P.C.C. bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo Constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo par notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.)- IV) REGULAR Los honorarios profesionales de los Dras. FRANCISCO ROMERO CASTELAN y LAUTARO RODRIGUEZ LANDAIDA en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA y OCHO (\$7.638.00). a cada uno de ellos, En el carácter de patrocinantes, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA.), con la limitación prevista por el Acordada 3172 del Código Civil y

Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994). sin perjuicio de su eventual adecuación en casa de existir oposición, Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punta séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V) **LIBRAR OFICIO AL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA** a fin de que, por su intermedio, se comunique a las entidades financieras que operan en la República Argentina y, si existen cuentas a nombre del Sr. **CRISTIAN JOSE CABRERA - DNI N° 26.850.885** tanto en caso central como en cualquiera de sus sucursales-, se proceda a **TRABAR EMBARGO** hasta J. C. y C N°12 "2025 - Año del 40° Aniversario del juicio a las juntas militares" cubrir la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA y SEIS (\$180.766,00)** (capital: \$127.300,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$38.190,00 y honorarias: \$15.276,00,) ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, bonos, fondos comunes de inversión, provenientes de operatorias crediticias de cualquier tipo en entidades bancarias del país Las SUMO deberán ser depositadas en la CUENTA N° 134229905 - CBU N° 3110030211001342299053 del Nuevo Banco del Chaco SA, remitiendo el comprobante respectivo. absteniéndose de efectivizar la medida sobre fondos provenientes de sueldos mediante la acreditación en caja de ahorro o similar, informando tal circunstancia al Tribunal, Asimismo. deberá consignar en el recaudo la aclaración de que la medida deberá trabarse aun cuando mi existan fondas disponibles o los mismos sean insuficientes para cubrir el monto reclamado, y que la autora deberá mantenerse hasta que el acreedor se haga íntegro pago de la suma adeudada Conforme lo informado por el BCRA respecto a la presentación de oficios judiciales, hágase saber al recurrente que a partir del día 01/03/2018 la presentación de dichos recaudos se realizarán en forma electrónica exclusivamente a través del formulario que se encuentra disponible en la página web oficial de dicho organismo, debiendo abonarse un arancel de \$15 a través de transferencia electrónica en la cuenta creada a tal efecto, con las excepciones previstas en la resolución de Directorio N°346/2002. Autorízase al recurrente yo quien indique a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese personalmente o por cédula a la parte ejecutada el embargo trabado en su ausencia. - IV) **NOTIFICAR** la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados articulas - VII) **NOTIFIQUESE. REGISTRESE Y PROTOCOLICесе**- **MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH- JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° "1RA. INSTANCIA "12" RESISTENCIA, 28 DE FEBRERO DEL 2.025.-**

Mariela E. Herrera

Secretaria

E2-2025-3900-AE

E:19/03 V:21/03/2025

—>*<—

EDICTO: La Dra. **ELENA B. VELAZCO JUEZ N°5 JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA / JUEZ, secretaria AUTORIZANTE**, con sede en calle **FRENCH N°166** 1er Piso, en autos caratulados **ROMERO FERNANDEZ, SARA ESTHER C/ MONTAÑA, DANIEL ALEJANDRO S/ DIVORCIO" EXPTE N° 918/21**, cítase por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local **MONTAÑA DANIEL ALEJANDRO, D.N.I. N°36.211.158**, para que en el término de días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo rrepresente en el juicio . **RESISTENCIA A LOS DÍAS, 27 DEL MES DE FEBRERO DEL 2025-**

Leonardo Ramírez

Secretario

E2-2025-4166-AE

E:19/03 V:21/03/2025

EDICTO: Por resolución del señor Juez Dr. **JOSÉ TEITELBAUM**, Juzgado de Paz Letrado, 11 Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "**GUERRA MARIA DE LOS ANGELES S/ SUCESORIO**". **EXPTE. N° 1044/24**, Secretaría N° 2, se cita por UN día y emplaza por TREINTA días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de **MARIA DE LOS ANGELES GUERRA, M.I. N° 22.437.062**, fallecida el 20 de enero de 2021, en cuyo último domicilio fuera en esta ciudad, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, de de 2025. **DRA.S. MARINA RISUK**, Secretaria.

Dra. S. Marina Risuk

Secretaria

E2-2025-4136-AE

E:19/03 V:21/03/2025

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DIAS, se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 68 Pc. 07 Plan 180 VIVIENDAS de la localidad de Fontana habiéndose adjudicado al Sr. **REYNALDO OSCAR AGUIRRE** DNI N° 8.556.903 para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:19/03 V:26/03/2025

—>*<—

EDICTO: Dra. **MARIA CRISTINA RAQUEL RAMÍREZ**, Juez, del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre I - 30 Piso - Ciudad de Resistencia - Chaco, ORDENA publicación por EDICTO por DOS (2) DIAS (art. 163 y 342 del C.P.C.C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local, y a partir de la última publicación, CITASE a los

SUCESORES del Sr. VILLAFañE NORIEGA MARCOS ADOLFO, MI. N° 30.264, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**LOPEZ IRENE YOLANDA C/ SUCEORES DE VILLAFañE NORIEGA MARCOS ADOLFO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" - Expte. N° 1.226/21.- Resistencia, 14 de Marzo del 2025.-

Dra. Lía Antonella Codutti

Secretaria

E2-2025-4152-AE

E:19/03 V:21/03/2025

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de la Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Resistencia-Chaco, sito en calle Güemes N°609, ciudad, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA-Jueza- cita por edictos a AREVALO, MARIA JOSE, D.N.I. N232.301.875/ que se publicarán por DOS(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Así se dispone en los autos caratulados "**ELEUTERI, SERGIO C/ AREVALO, MARIA JOSE; AREVALO, JOSE LUIS E INSAURRALDE, ANTONIO ALEJANDRO S/ EJECUTIVO C/ S/ Varios**", Expte. N°: 9719/2020. Resistencia, 24 de febrero de 2025.

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

E2-2025-4172-AE

E:19/03 V:21/03/2025

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como M. 104 Pe. 08 Plan 100 VIVIENDAS PROGRAMA PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS de la localidad de Fontana habiéndose preadjudicado al Sr. **FRANCISCO ROMERO** DNI N° 7.927.747 para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:19/03 V:26/03/2025

—>*<—

EDICTO: El Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, a través de la Secretaría General de la Gobernación, a cargo de la Abogada Carolina Beatriz Meiriño, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -entre piso- Casa de Gobierno, hace saber por dos (2) o cinco (05) días en medios gráficos, que por Decreto N° DEC-2025-386-APP-CHACO, los martilleros en carácter de titulares: 1) BARBETTI MENDEZ, Juan Esteban – MP. N° 537 – DNI N° 21.348.799, 2) DZUGLA LAUSE, Ramón Jorge Pablo – MP. N° 669 – DNI N° 21.348.282, 3) PERALTA, Edgardo – MP. N° 435 – DNI N° 17.085.284, y en carácter Suplentes 1) SANTAMBROGIO, Anibal Rolando – MP. N° 328 – DNI N° 11.653.817, 2) IRIGOYEN, Angélica Sandra MP. N° 938 – DNI N° 33.015.726, bastarán en el Centro de Educación Física “Miguel Ángel Campos” N° 1 (C.E.F), sito en calle Lavalle N° 700, de la ciudad de Resistencia, el día 27 de marzo del año 2025, a partir de las 8.00 horas, mediante proyección de diapositivas en power point, treinta (30) automotores de su propiedad, en desuso y en el estado en que se encuentran por unidad de lotes, con base al contado, mejor postor, por cuenta y orden del Poder Ejecutivo. BIENES A SUBASTAR: 1) MARCA: CHEVROLET MODELO: S10 2.8TDI STD 4X2 CAB.SIMPLE TIPO: PICK UP AÑO: 2006 MOTOR: MIT259502 CHASIS: 9BG124AC06C421574 DOMINIO: FUN737 BASE: \$ 1.800.000 DEUDA PATENTE: \$00,00 2) MARCA: PEUGEOT MODELO: 408 FELINE THP TIPTRONIC TIPO: SEDAN 4 PUERTAS AÑO: 2016 MOTOR: 10FJCE2270522 CHASIS: 8AD4D5GYAHG007806 DOMINIO: AA490RK BASE: \$ 2.100.000 DEUDA PATENTE: \$00,00 3) MARCA: HYUNDAI MODELO: H-1 SVX TIPO: TRANSP. DE PASAJEROS AÑO: 2005 MOTOR: D4BH5092923 CHASIS: KMJWWH7HP50664510 DOMINIO: FEA995 BASE: \$ 2.550.000 DEUDA PATENTE: \$21.033,60 4) MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.6N VTC TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2014 MOTOR: 10DBWH0013395 CHASIS: 8ADGJN6ACEG544169 DOMINIO: NSX726 BASE: \$ 2.100.000 DEUDA PATENTE: \$00,00 5) MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.6N VTC PLUS TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2016 MOTOR: 10DBWH0017087 CHASIS: 8ADGJN6ACHG502173 DOMINIO: AA263UK BASE: \$ 2.100.000 DEUDA PATENTE: \$ 00,00 6) MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.6N VTC PLUS TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2014 MOTOR: 10DBWH0013215 CHASIS: 8ADGJN6ACEG542050 DOMINIO: NSX717 BASE: \$ 2.100.000 DEUDA PATENTE: \$00,00 CAUSA 7449/26 EJECUCIÓN FISCAL 30/05/18 7) MARCA: PEUGEOT MODELO: 408 ALLURE PLUS THP TIPO: SEDAN 4 PUERTAS AÑO: 2016 MOTOR: 10FJCF2267827 CHASIS: 8AD4D5GY8HG002465 DOMINIO: AA457XB BASE: \$ 2.100.000 DEUDA PATENTE: \$00,00 8) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 MOTOR: 2GD-C431873 CHASIS: 8AJDB8CD3K1401840 DOMINIO: AD557IS BASE: \$ 4.500.000 DEUDA PATENTE: \$12.034,76 9) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0 D TIPO: PICK-UP AÑO: 2012 MOTOR: L1A025985 CHASIS: 8AFDR12P7CJ471125 DOMINIO: KWU689 BASE: \$ 2.700.000 DEUDA PATENTE: \$4.803,04 10) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0 D TIPO: PICK-UP AÑO: 2012 MOTOR:

L1A025931 CHASIS: 8AFDR12P3CJ471123 DOMINIO: KWU687 BASE: \$ 1.500.000 DEUDA PATENTE: \$4.803,59 11) MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA HDI 1.6 VTC TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2014 MOTOR: 10JBED0038083 CHASIS: 8ADGJ9HJCFG512583 DOMINIO: OKY558 BASE: \$ 2.250.000 DEUDA PATENTE: \$7.078,14 12) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 MOTOR: 2GD-G088682 CHASIS: 8AJCB8DD8K4004973 DOMINIO: AD636DM BASE: \$ 4.500.000 DEUDA PATENTE: \$393.372,17 13) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: QJ2R JJ060733 CHASIS: 8AFAR22KXJJ060733 DOMINIO: AC226OC BASE: \$ 3.750.000 DEUDA PATENTE: 395.926,64 14) MARCA: PEUGEOT MODELO: BOXER 350 MH 2.3 HDI CONFORT TIPO: FURGON VIDRIADO C/ASIENTOS AÑO: 2013 MOTOR: 7182611 CHASIS: 936ZCXMNBE2118033 DOMINIO: NKC251 BASE: \$ 5.250.000 DEUDA PATENTE: \$00,00 15) MARCA: FORD MODELO: RANGER2 DC 4X2 XLS 3.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2014 MOTOR: SA2P EJ238216 CHASIS: 8AFAR22L6EJ238216 DOMINIO: OAS489 BASE: \$ 5.250.000 DEUDA PATENTE: \$5.839,80 16) MARCA: FORD MODELO: RANGER2 DC 4X2 XLS 3.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2014 MOTOR: SA2P EJ238215 CHASIS: 8AFAR22L4EJ238215 DOMINIO: OAS488 BASE: \$ 5.250.000 DEUDA PATENTE: \$5.839,73 17) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0 D TIPO: PICK-UP AÑO: 2012 MOTOR: L1A022882 CHASIS: 8AFDR12P3CJ472224 DOMINIO: KWU688 BASE: \$ 4.500.000 DEUDA PATENTE: \$4.803,59 18) MARCA: FORD MODELO: RANGER2 DC 4X2 XLS 3.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2014 MOTOR: SA2P EJ235064 CHASIS: 8AFAR22L5EJ235064 DOMINIO: OAS487 BASE: \$ 3.000.000 DEUDA PATENTE: \$5.839,73 19) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRIC 2.5 TDI-H3 TIPO: PICK-UP AÑO: 2015 MOTOR: 2KD-A789121 CHASIS: 8AJER32G8F4057893 DOMINIO: OXZ165 BASE: \$ 3.900.000 DEUDA PATENTE: \$114.597,48 20) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI TIPO: PICK-UP AÑO: 2013 MOTOR: 2KD-A132199 CHASIS: 8AJER32G6D4047926 DOMINIO: MSF224 BASE: \$ 3.150.000 DEUDA PATENTE: \$95.449,43 21) MARCA: FIAT MODELO: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD TIPO: MINIBUS AÑO: 2016 MOTOR: 7240667 CHASIS: 93W245G84G2155559 DOMINIO: AA856KR BASE: \$ 6.000.000 DEUDA PATENTE: \$359.154,20 22) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: QJ2R JJ067081 CHASIS: 8AFAR22K6JJ067081 DOMINIO: AC238YW BASE: \$ 4.050.000 DEUDA PATENTE: \$379.335,90 23) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: QJ2R JJ067887 CHASIS: 8AFAR22K6JJ067887 DOMINIO: AC238ZR BASE: \$ 4.050.000 DEUDA PATENTE: \$380.798,25 24) MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.6N VTC TIPO: SEDAN 5 PTAS AÑO: 2012 MOTOR: 10DBWH0009139 CHASIS: 8ADGJN6ACDG531385 DOMINIO: LYN452 BASE: \$ 2.100.000 DEUDA PATENTE: \$43.445,97 25) MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.6N VTC PLUS TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2015 MOTOR: 10DBWH0015702 CHASIS: 8ADGJN6ACGG503249 DOMINIO: PBX544 BASE: \$ 2.250.000 DEUDA PATENTE: \$00,00 26) MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.6N VTC PLUS TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2015 MOTOR: 10DBWH0015704 CHASIS: 8ADGJN6ACGG503247 DOMINIO: PBX540 BASE: \$ 2.550.000 DEUDA PATENTE: \$00,00 27) MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.6 N VTC PLUS TIPO: SEDAN 5 PTAS AÑO: 2012 MOTOR: 10DBWH0007191 CHASIS: 8ADGJN6ACDG511610 DOMINIO: LRB737 BASE: \$ 1.950.000 DEUDA PATENTE: \$00,00 28) MARCA: CITROEN MODELO: BERLINGO MULTISPACE 1.9D FULL TIPO: SEDAN 5 PTAS AÑO: 2010 MOTOR: 10DXDN0002935 CHASIS: 8BCMFWJYBAG517490 DOMINIO: IOE275 BASE: \$ 2.400.000 DEUDA PATENTE: \$4.358,57 29) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRIC 2.5 TDI-H3 TIPO: PICK-UP AÑO: 2015 MOTOR: 2KD-A790897 CHASIS: 8AJER32G1F4057718 DOMINIO: OWU709 BASE: \$ 3.450.000 DEUDA PATENTE: \$122.376,02 30) MARCA: PEUGEOT MODELO: 408 ALLURE 2.0N TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2013 MOTOR: 10XN100144303 CHASIS: 8AD4DRFJCDG068452 DOMINIO: MAI279 BASE: \$ 2.100.000 DEUDA PATENTE: \$6.413,98 PRECIO DE VENTA: El importe de venta de los lotes subastados deberá ser abonado por el adquirente en el acto de remate mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Nuevo Banco del Chaco S.A. N° 14477/00- CBU N° 3110030201000014477006, "Recaudaciones Gobernación", pudiendo abonar en el acto de subasta solo hasta un veinte por ciento (20%) del valor del bien subastado en dinero efectivo y/o transferencia, debiendo depositar el restante ochenta por ciento (80%), en sucursales y/o ventanillas habilitadas del Nuevo Banco del Chaco S.A., en la cuenta mencionada. En el caso que el adquirente del bien opte por abonar el valor del bien subastado por transferencia bancaria podrá hacerlo en el único caso del valor total del bien subastado. Transcurrido el plazo de setenta y dos (72) horas hábiles, desde el cierre del acto de subasta, y el adquirente no integrare y/o acreditare ante la Dirección General de Gestión de Bienes la cancelación del pago del/los lote/s, perderá de pleno derecho los importes abonados por cualquier concepto y comisión, sin necesidad de notificación alguna, ya sea judicial o extrajudicial, quedando las sumas de dineros abonadas por cualquier concepto, como resarcimiento por frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la Provincia y/o el subastador. COMISIÓN DEL MARTILLERO: La comisión de los martilleros actuantes será del diez por ciento (10%) del valor de la venta y deberá ser abonada previo pago del precio de venta, en el acto de la subasta al contado, efectivo y en pesos por parte del adquirente. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo conforme a la normativa vigente. I.V.A. SOBRE EL BIEN: "Exento". IDENTIDAD DEL ADQUIRENTE: En el acto de subasta el adquirente deberá presentar indefectiblemente Documento Nacional de Identidad y completar los datos requeridos al ingresar al lugar de subasta en carácter de Declaración Jurada, domicilio real, correo electrónico y constituir domicilio legal (en caso de residir en un lugar distinto al del acto de subasta), donde serán válidas todas las notificaciones a los efectos de la presente subasta. Cuando el adquirente comparezca como intermediario, representante, mandatario y/o en comisión, deberá presentar

en el momento de la misma poder especial suficiente otorgado ante escribano público, donde conste los datos personales y surja claramente la voluntad del representado, mandante y/o comitente, aceptando expresamente las condiciones y compromisos de cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Subasta. Bajo ningún concepto se admitirá la adjudicación de un lote al oferente inmediato anterior, cuando la última oferta mayor hubiese sido aceptada como final y definitiva en el acto y que requerido al oferente ganador a abonar los importes correspondientes una vez aprobada la operación, impidiere con su incumplimiento el perfeccionamiento y/o formalización de la venta. **LOS BIENES SUBASTADOS Y NO APROBADOS:** El que hubiere adquirido un lote y este no fuere aprobado por el Poder Ejecutivo, deberá requerir el importe abonado en concepto de precio de venta del bien subastado, sin derecho a resarcimiento por ningún concepto y naturaleza, dentro del término de los tres (3) días hábiles siguientes, contado a partir de la notificación de la aprobación de la subasta. Vencido este término el mismo perderá los importes abonados por tales conceptos. **DOCUMENTO DEL AUTOMOTOR:** Se extenderá a nombre de la persona que adquirió en la Subasta y que figura en el Acta de Subasta, en ningún caso se admitirá el endoso y/o cesión. **TRANSFERENCIA DEL AUTOMOTOR:** Dentro de los Diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de aprobación de la subasta. **FORMAS Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES:** Una vez concretada la transferencia de Dominio o acreditado fehacientemente su inicio, el comprador deberá **RETIRAR LOS BIENES** adquiridos, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de transferencia a su favor, debiendo demostrar haber concluido la totalidad de los trámites necesarios para perfeccionar la transferencia de la unidad a su nombre, si correspondiere, debiendo el comprador verificar en esta oportunidad la Marca, Modelo y Numeración, lo que deberá coincidir con lo especificado en el Acta de Subasta. De no ocurrir el retiro de los bienes en el plazo establecido, el comprador abonará en concepto de depósito el 1% diario sobre el precio de los bienes no retirados, capitalizable por cada día corrido de demora en el retiro de los mismos, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. **IMPORTANTE:** La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida o descripta en el edicto, puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, los que serán aclarados a viva voz por el martillero en el Acto de Subasta. El detalle de los bienes que se subastan y que figuran en el catálogo es meramente informativo, los interesados en comprar deberán prestar la debida atención a la lectura, que efectuará el Martillero Actuante en el momento de la Subasta y acudir oportunamente a los lugares habilitados para la exhibición. **EXHIBICIÓN DE LOS BIENES:** Se llevará a cabo en el inmueble sito en el Parque Industrial Chaco (Nave Industrial C4 B), que oficiará de depósito de los lotes a subastarse sito en Avenida del Puerto N° 235 ciudad de Barranqueras, estará a cargo de los martilleros actuantes y la Comisión Técnica Patrimonial, quienes dispondrán el personal para ello y se realizará los días 24, 25 y 26 de marzo del 2025, de 09:00 a 12:00 horas.

Jose Sebastián Ranz

a/c Departamento de Fiscaliz., Subasta y Ordenamiento

s/c

E:19/03 V:21/03/2025

>*<

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **TOMAS BENJAMIN MORENO**, que en la causa caratulada "**MORENO TOMAS BENJAMIN S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 136/2024, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 38. Charata, Chaco, 27 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del principio de inocencia, a **TOMAS BENJAMIN MORENO**, D.N.I. N°49.774.392, por la supuesta infracción al art. 60 inc. b) (Perturbaciones - Desórdenes) de la ley 850-J (Código de Faltas de Chaco) por el hecho cometido el 19 de marzo de 2024 a las 8:30 horas, en calle Avellaneda - inmediaciones del B° San Antonio de Charata. II) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. CUMPLIDO ARCHIVESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrada". Charata, Chaco, 11 de Marzo de 2025.

Gladys Cristina Breska

Secretaria

s/c

E:14/03 V:24/03/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CRISTIAN SIMON PAYE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30748253, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/03/1984, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: CEIBO 1555 BARRANQUERAS PUERTO VILELAS, hijo de **PAYE SIMON** y **JULIETA MARTINEZ**, Prontuario Prov. CF35199, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**PAYE CRISTIAN SIMON S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°37415/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°314 DEL 08/11/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Paye, Cristian Simón s/lesiones graves en contexto de violencia de género", Expte. N° 118/2022-1 declarada principal y su agregada por cuerda "Paye, Cristian Simón s/lesiones graves en contexto de violencia de género" Expte. N° 44822/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Cristian Simón Paye, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia simple de estupefacientes en concurso real con lesiones graves calificadas cometidas en un contexto de violencia de género (art. 14, 1° párrafo de la Ley N°23.737, art. 90 en función con el Art. 92, art 80 inc. 1 y 11, y Ley N° 26.485, todo en función del art. 55 del C.P.), a sufrir la pena de tres (3) años y diez (10) meses de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 118/2022-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas.II.- Unificando en la pena única de siete (7) años y diez (10) meses de prisión de cumplimiento efectivo (art. 58 del C.P.),

accesorias legales (art. 12 del C.P.), con costas, atento a los antecedentes condenatorios de la Sentencia N° 308/22, de fecha 22/12/22, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal en la causa caratulada: "PAYE, Cristian Simón s/ infracción a la Ley 23.737" Expte. N° 33067/2020-1, en la que se condenó a Cristian Simón Paye a la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, bajo la modalidad de prisión domiciliaria con pulsera electrónica por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, inc. c de la Ley 23.737), por un hecho ocurrido en fecha 3 de diciembre de 2020.III.- Declarando al imputado Cristian Simón Paye reincidente, de acuerdo a lo normado por el art. 50 del C.P.Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 11 de Marzo del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:14/03 V:24/03/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SANDRA HAYDEE GRISMADO, (D.N.I. N° 25.367.928, argentina, soltera; 48 años, portera de un colegio; nacida en La Leonsa (Chaco) el 18 de marzo de 1976; domiciliada en calle Río Paraná, S/N, Barrio el Ferrocarril, Puerto Vilelas, Chaco, estudios primarios completos; hija de María Santana; y Juan Antonio Grismado), en los autos caratulados "**GRISMADO SANDRA HAYDEE S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 4872/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°31/25 del 25.02.2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a la imputada Sandra Haydeé Grismado, de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en calidad de autor (art. 5 inc. c de la ley N° 23.737 en función con el artículo 45 del C.P.), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad de arresto domiciliario, accesorias legales (art. 12 del C.P.), multa de 45 U.F., y el pago de la pericia realizada en autos en esta causa N° 4026/2024-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Marzo del 2025.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:19/03 V:31/03/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE MANLIO LUNA, D.N.I. N° 24.544.362, apodado "QUITERIO", edad 46 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en J.J. CASTELLI, CHACO, el 28 de febrero de 1975, domiciliado en PJE MONTE CASEROS, localidad de MIRAFLORES, SABE leer y escribir, estudios PRIMARIO COMPLETO, NO POSEE antecedentes penales, TELEFONO N° 3644-412474, hijo de LUCIO LUNA (F) y de VICTORIA VARGAS (F); quién se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de MIRAFLORES, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR a MANLIO LUNA, D.N.I. N° 24.544.362, demás datos filiatorios consignado en autos como autor penalmente responsable del delito "**HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO**" Art. 80 del Código Penal, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de PRISION PERPETUA.-II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESSE -Juez Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO ALEGRE PORTILLO.- -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 17 de MARZO de 2025.

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:19/03 V:31/03/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme MORE ALBERTO RAMÓN (DNI N° 42.191.018, Argentino, Etnia Qom, Jornalero, Instrucción Incompleta, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 03/09/1999, domiciliado en Lavalle Calle 14 -Barrio Villa Papelito- Resistencia, hijo de Gerónimo Javier Ibarra y de Mirna Elizabeth More), en los autos caratulados "**MORE ALBERTO RAMON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 474/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 79 de fecha 30/10/2024, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARAR a ALBERTO RAMON MORE, con datos personales ya consignados, autor responsable del delito de de Robo con armas y Lesiones graves en concurso real (art. 164 en función del art. 166 inc. 2°, primer supuesto, art. 90, en función del art. 55 del CP), condenando al mismo a cumplir la pena de SEIS (6) AÑOS y SEIS (6) MESES de prisión, con más inhabilitación del art. 12 del C. Penal por igual término, con costas." Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de Marzo de 2025.

Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:19/03 V:31/03/2025

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana MIRIAM RODRIGUEZ, que en la causa caratulada "**ROBLES CIRILO RAMON Y RODRIGUEZ MIRIAM S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 34/2024, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 02/2025 Charata, Chaco, 3 de febrero de 2025.- AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) ... II) SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA a RODRIGUEZ, MIRIAM, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 126 (Intromisión Indebida) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. III) ... VI) DEJAR SIN EFECTO lo requerido en la Orden del Día de la Repartición Policial por esa dependencia mediante Precarga N° 5529 de fecha 21/05/2024 hacia RODRIGUEZ, MIRIAM por haberse extinguido la sanción. Líbrese Oficio a Comisaría Segunda de Charata a los fines pertinentes. V) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrado. Charata, Chaco, 13 de marzo de 2025.

Gladis Cristina Breska
Secretaria

s/c

E:19/03 V:31/03/2025

>*<

EDICTO: El Sr. Marcelo Luis Marchi, Jefe del Sector Decomiso de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN N°81/24

- 1) Sec. N°100730: Un Vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo GOL, color rojo, dominio HXV-588, motor N°UNF612894, chasis N°9BWCBO5W29P116573.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Marcelo Luis Marchi
Jefe Sector Decomiso

s/c

E:17/03 V:21/03/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GUSTAVO EZEQUIEL MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 50079105, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/12/2004, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: MZ 1 PC 63 CH 45 BARRIO VILLA FLORIANI FONTANA, hijo de GUSTAVO GONZALEZ y SILVIA MARTINEZ, Prontuario Prov. SP82492, Prontuario Nac. S/D, en los autos "MARTINEZ GUSTAVO EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-", Expte. N°5982/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°15 DEL 28/02/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**MARTINEZ, EZEQUIEL GUSTAVO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", Expte. N°9234/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a EZEQUIEL GUSTAVO MARTINEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo (art. 119 primer, cuarto y quinto párrafo inc. b del CP), a la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por el hecho cometido en fecha 5 de abril de 2024 en el domicilio ubicado en Av. Lisandro de la Torre 3100, requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 15 en autos caratulados: "MARTINEZ, EZEQUIEL GUSTAVO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte N° 9234/2024-1 (Expediente Policial: 130/129-1928-E/2024 Sumario Policial: 249-CSPJ/2024). CON COSTAS... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Marzo del 2025.

Hugo Sebastian González
Secretario

s/c

E:14/03 V:24/03/2025

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **TRONCOSO DANIEL AMADO**, D.N.I. N° 26.515.678, apodo NO POSEE, edad 46 años, estado civil soltero, de profesión JORNALERO, TRABAJA EN CONSTRUCCION Y ASERRADERO, nacionalidad argentino, nacido en Campo Largo, Chaco, el día, 18 de agosto de 1978, domiciliado junto a su señora, en Chacra 31 (detrás del acerradero municipal) principales lugares de residencia anterior, Buenos Aires, Ciudadela sabe leer y escribir, antecedentes penales no posee, hijo de FULGENCIO TRONCOSO (V) ALBERTA ORUE (V), domiciliada en Chacra 31, Tres Isletas; quién se encuentra alojado en la Comisaría de Tres Isletas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. DANIEL AMADO TRONCOZO, DNI N° 26.515.678 cuyos demás datos obran en

autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA, Art. 119, 1° párrafo, en función del Inc. f) del 5° párrafo del Código Penal y en consecuencia imponer la pena de TRES AÑOS (03) Y TRES (03) MESES de prisión de ejecución efectiva, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria.-..."- Juan José Castelli, Chaco, 12 de MARZO de 2025.

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:14/03 V:24/03/2025

----->*<-----

EDICTO: EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **FRANCISCO CIELO DIAZ** (-argentino, DNI N° 12.570.400, casado, de profesión campesino, nacido el 20/01/1959, en Pcia. de la Plaza, estudios primarios completos, hijo de Francisco Díaz e Hilaria Balmaceda, domiciliado en Lote 1, Brandsen Sur, Pcia. de la Plaza, número de teléf. celular 3624009960 (hija)), en los autos caratulados "**DIAZ FRANCISCO CIELO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISIÓN DOMICILIARIA**", Expte. N° 1545/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 89 del 10/12/2024 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1°) DECLARANDO a FRANCISCO CIELO DIAZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y AMENAZAS SIMPLES en CONCURSO REAL -art. 119 tercer párrafo, art. 149 bis Primer Párrafo Primer Supuesto, art. 55 todos del Código Penal-, y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de SIETE (7) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del artículo 12 del Código Penal, con costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F...." Fdo.:Dra. Glibota Rosana Mariela -JUEZA-; Dr. Moreno Manuel Alejandro -SECRETARIO-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de Marzo de 2025.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:14/03 V:24/03/2025

----->*<-----

EDICTO: LA SRA. JUEZA TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ: SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **CLARA NOEMI BRAUER**, de nacionalidad argentina, con 34 años de edad, estado civil casada de profesión ama de casa, D.N.I. N° 32.712.650, domiciliado Luis Beltran y Aquilino Otero de Sta. Sylvina, nacida en Villa Angela en fecha 15/02/1987, hija de Alejandro Emilio Brauer(y) y de Noemí Ibañez(y) en la causa caratulada: "**BRAUER CLARA NOEMI S/ AMENAZAS Y DAÑO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO**" - EXPTE N° 3662/2021, se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 16 de fecha 31/07/2024, en la cual se RESOLVIÓ: "I°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por PRESCRIPCIÓN y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a la encartada BRAUER CLARA NOEMI, ya filiada, en el delito de "AMENAZAS y DAÑO" (Artículos 149 bis primer párrafo, primer apartado y Art. 183 C. Penal) todo en CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P), de conformidad con las disposiciones de los Art. 359 inc. 4° del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 apartado b), todos del Código Penal, DEJANDO EN CONSECUENCIA, SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTA IMPUESTAS en fecha 24/09/2021 respecto de la imputada BRAUER CLARA NOEMI (0.S. 28/29).-II°) III° ...IV° Líbrese recaudos. - No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico, a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente remítase las actuaciones mediante sistema integrado de Gestión e Información-SIGI- al Equipo Fiscal interviniente, a sus efectos..."- Fdo. DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA JUEZA TITULAR DE GARANTÍAS-, SECRETARIO TITULAR DR. PABLO GUSTAVO ORSOLINI.- Villa Angela, Chaco, 05 de Marzo de 2025.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario Titular

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

----->*<-----

EDICTO: LA SRA. JUEZA TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ALDO JAVIER GILES**, alias "TUCA", de nacionalidad argentina, con 38 años de edad, estado civil soltero, de profesión/ ocupación: jornalero, D.N.I. N° 32.708.940, domiciliado en Barrio Itatú de Villa Berthet, Chaco nacido en Villa Berthet, Chaco, en fecha 17 de diciembre de 1986, hijo de FRANCISCO GILES (y), y de EDUARDA COCERES (v), en la causa caratulada: "**GILES ALDO JAVIER S/ LESIONES Y AMENAZAS**"-EXPTE. N° 2/2023-3, se ha dictado la SENTENCIA N° 07 de fecha 09/04/2024, en la cual se RESOLVIÓ: "I°) CONFORME LO PRESCRIPTO EN EL ART. 367 (ANTES ART. 356) DEL CÓDIGO

PROCESAL PENAL LEY 965-N DIGESTO JURÍDICO (LEY 4538) que específicamente dice en su - parte pertinente: "Si el Fiscal a cargo de la Investigación, solicitase el sobreseimiento y el Juez no estuviere de acuerdo, se elevarán las actuaciones al Fiscal Coordinador. Si éste coincidiera con lo solicitado por el Inferior, el Juez resolverá en tal sentido ..." y habiendo la Fiscalía de Cámara requerido a O. S. N° 35 EL SOBRESEIMIENTO TOTAL Y DEFINITIVO del encartado de autos, toda vez que entiende que se debe desvincular al mismo en virtud de lo establecido por los Arts. 8, Art. 357 sptes. y concordantes del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538) y Art. 59 Inc. 5) del C. Penal, por lo que corresponde en consecuencia SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE en la presente causa al imputado GILES ALDO JAVIER, en los delitos de "LESIONES LEVES AGRAVADAS Y AMENAZAS" (Art. 89 en función del Art. 92 del Código Penal), de conformidad con las disposiciones de los Arts. 8, Art. 357 sptes. y concordantes del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico y Art. 59 Inc. 5) del Código Penal, DEJANDO EN CONSECUENCIA, SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTA IMPUESTAS en fecha 03/01/2023 respecto del imputado GILES ALDO JAVIER, obrante a Orden N° 13.- II°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. JAVIER ALBERTO FERREYRA en la suma de Pesos DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 202.800) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley; 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de GILES ALDO JAVIER, y a cargo del nombrado. - DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- III°) ...IV°)...V°) Librese recaudos. - No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico, a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITASE mediante Sistema Integrado de Gestión e Información-SIGI- al Equipo Fiscal Interviniente, a sus efectos..." Fdo. DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA JUEZA, TITULAR DE GARANTÍAS-, SECRETARIO TITULAR DR. PABLO GUSTAVO ORSOLINI.- Villa Angela, Chaco, 05 de Marzo de 2025.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario Titular

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a los ciudadanos **GOMEZ, ARIEL PAULINO**, DNI. N° 26.984.364, y **GOMEZ, SERGIO MARTIN** DNI N° 26.212.972 que en la causa caratulada "**GOMEZ, ARIEL PAULINO Y GOMEZ, SERGIO MARTIN S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2899/16, se dictó la Resolución N°616 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia 04/09/2017 ... I.- CONDENAR a ARIEL PAULINO GOMEZ, M.I.N° 26.984.364, Pront.N° AG553853, como autor responsable de la infracción al art. 74° del C.F., a la sanción de MULTA equivalente a DOS (02) SALARIOS MINIMO, VITAL Y MOVIL vigente al momento de quedar firme la presente, deduciéndose los DOS (02) días de arresto sufridos preventivamente. La multa deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a los arts. 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 tercer y cuarto párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria- art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecido en el art.26, 28 y 145 del Código de Faltas. II.- INHABILITAR a ARIEL PAULINO GOMEZ, M.I.N° 26.984.364, Pront.N° AG553853 para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA DIAS (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. III.- ABSOLVER de culpa y cargo a ARIEL PAULINO GOMEZ, M.I.N° 26.984.364, Pront.N° AG553853, por la supuesta infracción a los arts. 56 inc b) y 89 inc. a) del C.F., por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. IV.- SOBRESER total y definitivamente a GOMEZ SERGIO MARTIN, M.I.N° 26.212.972, Prontuario AG523130, por la supuesta infracción a los arts. 56°, 71° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. Librese oficio a la División de Antecedentes Personales. V.- DECOMISAR el elemento secuestrado en autos, y remítase oportunamente al S.A.E.S.-...". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Maria Florencia Secretaría N° 3., Resistencia, 04 de febrero de 2025.-

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **BARRIOS, ADRIAN CESAR**, DNI. N° , que en la causa caratulada "**BARRIOS, CESAR ADRIAN S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 3309/15, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a ADRIAN CESAR BARRIOS, M.I.N° 32.408.262, Pront.N°CF38949, como autor responsable de la infracción al art. 71° inc.a) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de CATORCE (14) DIAS DE ARRESTO, debiendo descontarse CUATRO (04) días por la detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir DIEZ(10) DIAS DE ARRESTO. II.- HACER SABER A ADRIAN CESAR BARRIOS, M.I.N° 32.408.262, Pront.N° CF38949, que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida

precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABLES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III.- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al Centro de Medidas curativas a efectos que el profesional designado otorgue turno a ADRIAN CESAR BARRIOS, M.I.N° 32.408.262, y efectúe el informe correspondiente.- IV.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE.-". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaría N° 2. Resistencia, 01 de febrero de 2025.-

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: Expte.N°2232/23.-D.A.R. TESTIMONIO:////sistencia, 02/05/2024 , AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: ... RESUELVE: III.-REGULAR los honorarios de los Dres. Mario Cesar Espindola, M.P. N° 6602 y Lazaro Edgar Cepeda, M.P. N° 4407, en su carácter de abogados defensores, en la suma de Pesos CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$110.526) consistente en MEDIO SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL para cada profesional, conforme a los arts. 3, 14, 28 de la Ley 288.0 y sus modif., y resolución N° 09/24 (SMVyM) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación, a cargo de CARLOS ALBERTO MARYCZ, DNI N° 24.343.890. NOTIFIQUESE a Caia Forense. Cúmplase con los aportes de ley." Seguidamente hay dos firmas con sellos aclaratorios que se leen: Dra. MARCELA FABIANA CORTES- Juez de Faltas- Dr. Bruno Ivvari Erkia, Secretario provisorio. Seguidamente se transcribe parte pertinente de la providencia:" Resistencia, / / . Atento el estado de la causa y el tiempo transcurrido sin que el Dr. MARIO CESAR ESPINDOLA, M.P. 6602 y LAZARO EDGAR CEPEDA, M.P. N° 4407, hayan acreditado en la presente causa el pago de Caja Forense mediante Boleta de Depósito correspondiente, conforme lo ordenado a fs. 115 pto III, estando debidamente notificados, LIBRESE TESTIMONIO a CAJA FORENSE, a los fines pertinentes.". fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez y Secretaria/o autorizante". Se expide el presente por Mandato Judicial en autos caratulados:"**MARYCZ, CARLOS ALBERTO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**" Expte. N° 2232/23, que se tramita ante este Juzgado de Faltas, sito en Av. Italia Nro 55, el que es copia fiel de su original que tengo a la vista para este acto, y que sello y firmo en la Sala de mi Público Despacho, el 2.025.-

Rocío Domínguez
Secretaria

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **ARMOA, DIEGO IGNACIO**, DNI. N° 28.707.167, que en la causa caratuiada "**ARMOA, DIEGO IGNACIO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 4145/16, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a DIEGO IGNACIO ARMUA, M.I. N° 28.707.167, Pront. N° SP58932, como autor responsable de la infracción al art. 74°, a la sanción de QUINCE (15) DIAS DE ARRESTO, debiendo descontarse UN (01) día por la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir CATORCE (14) DIAS DE ARRESTO. II.- SUSTITUIR la pena de arresto impuesta en el punto I), por la realización de TAREAS COMUNITARIAS a efectivizarse en lugar a convenir con el involucrado. Las horas de trabajo no podrán superar en ningún caso de la fracción de cuatro horas de trabajo diario; de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 21 del Código de Faltas, debiendo acreditar ante este Juzgado de Faltas su cumplimiento a través de las constancias pertinentes. III.- INHABILITAR a DIEGO IGNACIO ARMUA, M.I. N° 28.707.167, Pront. N° SP58932, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA DIAS (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaría N° 1. Resistencia, 04 de febrero de 2025.-

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: Expte.N°1268/23.-D.A.R. TESTIMONIO:////sistencia, 15/11/2023, AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ...III.-REGULAR los honorarios de/ Dr. Pedraza Christian Daniel, M.P. N° 9981, en su carácter de abogado defensor, en /a suma de Pesos CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL (\$146.000) consistente en UN SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL conforme a los arts. 3, 14, 28 de la Ley 288.C y sus modif., y resolución N° 15/23 (SMVyM) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la, Nación, a cargo de GABRIEL ALEJANDRO GILLARD, DNI N° 33.072.181, prontuario AG626726. NOTIFIQUESE a Caja Forense. Cúmplase con los aportes de ley. ..." Seguidamente hay dos firmas con sellos aclaratorios que se leen: Dra. MARCELA FABIANA CORTES- Juez de Faltas- Dr. Bruno Ivvari Erkia, Secretario. Seguidamente se transcribe parte

pertinente de la providencia:" Resistencia, / / I) A la fecha el Dr. PEDRAZA CHRISTIAN DANIEL M.P. N°9981, no ha acreditado, en la presente causa, el pago de Caja Forense mediante Boleta de Depósito correspondiente, conforme lo ordenado a fs.33/vta, estando debidamente notificado, LIBRESE TESTIMONIO a CAJA FORENSE, a los fines pertinentes...". fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez y Secretaria/o autorizante". Se expide el presente por Mandato Judicial en autos caratulados: "**GILARD, GABRIEL ALEJANDRO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**" Expte. N° 1268/23, que se tramita ante este Juzgado de Faltas, sito en Av. Italia Nro 55, el que es copia fiel de su original que tengo a /a vista para este acto, y que sello y firmo en la Sala de mi Público Despacho, el 10 de febrero de 2.025.-D.A.R,

Maria Alejandra Canteros

Secretaria

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **ALFONZO CABALLERO**, DNI. N°14.212.901, que en la causa caratulada "**CABALLERO, ALFONZO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2048/13-, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a ALFONZO CABALLERO, M.I. N° 14.212.901, Pront. N° 0466920 AG, como autor responsable de las faltas previstas en los arts. 61 y 71 del C.F. a la pena de TRES (03) DIAS DE ARRESTO, los que se dan por cumplidos con la detención preventiva sufrida. II.- DECLARAR a ALFONZO CABALLERO, M.I. N° 14.212.901, Pront. N° 0466920 AG, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, como autor responsable de las faltas previstas en el art. 61 del C.F., en base a las razones expuestas en el punto III del considerando. III.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICEMSE Y OPORTUNAMENTE, ARCHIVEMSE.-". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Alejandra Canteros, Secretaria.-

Dra. María Alejandra Canteros

Secretaria

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **FERNANDEZ, ANGEL AMERICO**, DNI. N° 17.370.062, que en la causa caratulada "**FERNANDEZ, ANGEL AMERICO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1212/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESOLUCION N° 154, RESISTENCIA 15/04/2020, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados: "FERNANDEZ, ANGEL AMERICO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS", Expte. N°1212/19, la situación legal de ANGEL AMERICO FERNANDEZ, M.I. N° 1737062, Pront.N° SP54024, y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- CONDENAR a FERNANDEZ ANGEL AMERICO, M.I.N° 1737062, Pront. N° SP54024, como autor responsable de la infracción al art. 83° Ley Nro. 850-J, a la sanción de QUINCE (15) DIAS DE ARRESTO, debiendo descontarse DOS días de detención preventiva sufrida, quedando por cumplir TRECE (13) días de ARRESTO de EJECUCION CONDICIONAL, art.31 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto. II.- ABSOLVER a FERNANDEZ ANGEL AMERICO, M.I.N° 1737062, Pront. N° SP54024, de la supuesta infracción al art. 96° del C.F., conforme lo expuesto en los considerandos que preceden. III. INHABILITAR a FERNANDEZ ANGEL AMERICO, M.I. N° 1737062, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA DIAS (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaría N° 3. Resistencia, 12 de febrero de 2025.-

Rocío M. Domínguez

Secretaria

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DEL Sr. **ANTONIO OMAR DOMINGUEZ**; D.N.I. N° 32.426.529, edad 38 años, estado civil soltero, de ocupación changarin, teléfono CELULAR N° 3644-739599, nacionalidad argentino, nacido en 14/05/1986 el TRES ISLETAS, domiciliado en BARRIO UNION, TRES ISLETAS principales lugares de residencia anterior SIEMPRE EN EL MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, SI POSEE antecedentes penales, hijo de JORGE OMAR DOMINGUEZ (V), y de RAMONA MARTINA BENITEZ (V) TRES ISLETAS; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARAR al Sr. ANTONIO OMAR DOMINGUEZ, D.N.I. N° 32.426.529, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE Y GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA GUARDA Y POR APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA, EN CONCURSO REAL Art. 119, 1° y 119, 1° y 2° párrafo en función del Inc. B) Y F) del 4° párrafo, en función

del Art. 55 todos del Código Penal y en consecuencia imponer la pena de OCHO AÑOS (08) Y SEIS (06) MESES de ejecución efectiva, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.-.-II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...- Fdo: Dr. RAUL LABERTO RACH - Juez de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO-Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 10 de MARZO de 2025.-

Gustavo Emilio Bordon

Secretario

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

————— >*< —————

EDICTO: TESTIMONIO: "///sistencia, 04/05/2020, AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I) ... II) ... III) ... IV) REGULAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES por su actuación en la presente causa, a la Dra. Aquino Mónica Graciela, M.P. N° 5617 en la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$8.438) equivalente a MEDIO SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL, (arts. 3, 14 y 28 de la Ley L.288.0 y sus modif.) conforme la Ley de Honorarios vigente, a cargo de su defendido, debiendo aportar en autos la correspondiente Boleta de Depósito a Caja Forense dentro de los cinco días de notificada la presente bajo apercibimiento de librarse testimonio a dicha institución. ..." Seguidamente hay dos firmas con sellos aclaratorios que se leen: Dra. MARCELA FABIANA CORTES- Juez de Faltas- Dra. YANINA BELLO, Secretaria Seguidamente se transcribe parte pertinente de la providencia:" Resistencia, / / . Atento el estado de la causa y el tiempo transcurrido sin que el Dra. Aquino Mónica Graciela M.P. 5617, haya acreditado en la presente causa el pago de Caja Forense mediante Boleta de Depósito correspondiente, conforme lo ordenado a fs. 54/vta pto IV, estando debidamente notificado, LIBRESE TESTIMONIO a CAJA FORENSE a los fines pertinentes". fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Secretario/a autorizante". Se expide el presente por Mandato Judicial en autos caratulados: "**MOLINA, VICTOR HUGO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**" Expte. N° 1565/19, que se tramita ante este Juzgado de Faltas, sito en Av. Italia Nro 55, el que es copia fiel de su original que tengo a la vista para este acto, y que sello y firmo en la Sala de mi Público Despacho, el 21/02/25.-

Rocío Marisol Domínguez

Secretaria

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

————— >*< —————

EDICTO: TESTIMONIO: "///sistencia, 16/08/2023 , AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ... VI.-REGULAR los honorarios del Dr. Alexis Milton Medina, M.P. N° 6126, en su carácter de abogado defensor, en la suma de Pesos CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$56.250) consistente en MEDIO SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL conforme a los arts. 3, 14, 28 de la Ley 288.0 y sus modif., y resolución N° 10/23 (SMVyM) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación, a cargo de JOSE DAMIAN ZARDI, DNI N° 44.087.956. NOTIFIOUESE a Cala Forense. Cúmplase con los aportes de ley. " Seguidamente hay dos firmas con sellos aclaratorios que se leen: Dra. MARCELA FABIANA CORTES-Juez de Faltas- Dra. Yanina Bello, Secretaria Seguidamente se transcribe parte pertinente de la providencia:" Resistencia, / / Atento lo informado por secretaria, a las constancias de la causa y a el tiempo transcurrido sin que el Dr. Alexis Milton Medina M.P. N°6126, haya acreditado en la presente causa el pago de Caja Forense mediante Boleta de Depósito correspondiente, conforme lo ordenado a fs.39/vta, estando debidamente notificado, RESUELVO: I) LIBRESE TESTIMONIO a CAJA FORENSE, a los fines pertinentes.". fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez y Secretaria/o autorizante". Se expide el presente por Mandato Judicial en autos caratulados: "**ZARDI, JOSE DAMIAN S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**" Expte. N° 3800/22, que se tramita ante este Juzgado de Faltas, sito en Av. Italia Nro 55, el que es copia fiel de su original que tengo a la vista para este acto, y que sello y firmo en la Sala de mí Público Despacho, el ¿? / / .- D.A.R.

Rocío M. Domínguez

Secretaria

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ROMERO LUIS MIGUEL**, D.N.I. N° 41.974.336, 25 años, Soltero, Albañil, Argentino, nacido en Misión Nueva Pompeya el 16/12/1999, domiciliado en B° AIPO I (casa de su madre), de esta Ciudad, hijo de CATALINO ROMERO (v) y de GRACIELA MENDEZ; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de Juan José Castelli, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I)CONDENAR al imputado ROMERO LUIS MIGUEL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "AMENAZAS, EN EL MARCO DE LA LEY DE VIOLENCIA DE GENERO", Art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, del codigo penal, en el marco de la Ley 4.175 Provincial del Chaco y Ley 4.377 Creación del Programa Provincial de Prevención y Asistencia Integral a las Víctimas de la Violencia Familiar, y la Ley Nacional 26.485, a sufrir la pena de OCHO (8) MESES DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código Penal.- II).- UNIFICANDO de conformidad al art. 58 del Código Penal la PENA, impuesta a LUIS MIGUEL ROMERO, en la presente causa con la impuesta por SENTENCIA N°: 21 DE FECHA 23/4/2024, dictada por este Juzgado Correccional, en la que el nombrado fuera condenado en los autos "**ROMERO LUIS MIGUEL S/ VIOLACION DE DOMICILIO AMENAZAS CON ARMAS Y**

DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO IDEAL" EXPTE N° 3258/2023-6 y su agregado por cuerda, caratulada "ROMERO LUIS MIGUEL S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL" EXPTE N° 2383/2023-6, como autor penalmente responsable de los delitos de "VIOLACIÓN DE DOMICILIO, AMENAZAS CON ARMAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL, EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, EN CONCURSO IDEAL; ART. 150, ART. 149 BIS 1° PARRAFO 2° SUPUESTO Y ART. 239, EN EL MARCO DE LA LEY PROVINCIAL DEL CHACO N° 4.175 Y LA LEY NACIONAL N° 26.485, TODO EN FUNCION DEL ART. 54, DEL CODIGO PENAL", (EXPTE PRINCIPAL N° 3258/2023.8) y el delito de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, ART. 239 DEL CÓDIGO PENAL, EN FUNCIÓN DE LA LEY NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES N° 26.485, a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISION CONDICIONAL FIJANDOSE: como PENA UNICA a cumplir la de TRES AÑOS Y OCHO MESES DE PRISION e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal, con abono del tiempo de detención y pena cumplidos en los autos mencionados, como autor penalmente responsable del delito de "AMENAZAS, EN EL MARCO DE LA LEY DE VIOLENCIA DE GENERO", Art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, del código penal, en el marco de la Ley 4.175 Provincial del Chaco y Ley 4.377 Creación del Programa Provincial de Prevención y Asistencia Integral a las Víctimas de la Violencia Familiar, y la Ley Nacional 26.485.- III)...-IV)...-V)...-VI)...- Fdo: Dr. JOSE LUIS KERBEL - Juez Subrogante Juzgado Correccional- VI Circ. Judicial; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA-Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 10 de MARZO de 2025.-

Gustavo Emilio Bordon

Secretario

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

—>*<—

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano VILLORDO, ALEJANDRO ALFREDO, DNI. N° 25.527.448, que en la causa caratulada "**VILLORDO, ALEJANDRO ALFREDO S/ SUP.INFRACCION A LA LEY DE ANIMALES SUELTOS**", Expte. N° 2033/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-PERDONAR a ALEJANDRO ALFREDO VILLORDO, D.N.I. N° 25.527.448, la falta cometida por infracción al art. 1 Ley N° 2765-J conforme lo expresado en los considerandos de la presente.- II.-HACER LUGAR a la devolución del equino secuestrado en autos solicitada por ESTIGARRIBIA MARCOS C. en su escrito de fs. 19, previo cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 2765-J haciéndosele saber que deberá pagar los gastos ocasionados por la estadía del animal, siendo esto la cantidad de siete (07) estampillas de 500 Unidades Tributarias, conforme la Ley 840-F y sus modificatorias. Como así también hacer entrega ante este juzgado de una orden de compra equivalente a (treinta) 30 fardos de alfalfa para su posterior retiro por personal de la A.P.A.Ch. a fin de contribuir con los gastos de alimentación que demandó el animal durante su estadía ante dicha asociación, en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificado y bajo apercibimiento de disponer su DECOMISO y posterior entrega de manera definitiva a la A.P.A.Ch. Notifíquese personalmente o por cédula.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Rocío M. Domínguez, Secretaría N° 3. Resistencia,

Rocío Marisol Domínguez

Secretaria

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

—>*<—

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano HOMEDES VIÑA, ADRIAN FABRICIO, DNI. N° 27.410.789, que en la causa caratulada "**HOMEDES VIÑA, ADRIAN FABRICIO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2369/13, se dictó la Resolución N° 1067 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia, 03/09/2014 ... I.-CONDENAR A ADRIAN FABRICIO HOMEDES VIÑA, M.I.N° 27.410.789, Pront.N° 0018761 LE, como autor responsable de las faltas previstas en los arts. 61° del C.F. a la pena de VEINTE (20) DIAS DE ARRESTO, de los cuales deberán deducirse los tres días de detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir DIECISIETE (17) DIAS DE ARRESTO. II.-SUSTITUIR DIECISIETE (17) DIAS de la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO PSICOLOGICO en el "PROGRAMA DE ATENCION A LAS VICTIMAS Y A LA CIUDADANIA DEL PODER JUDICIAL" sito en Marcelo T. de Alvear N°20 2° piso, teléfono N°4452585, a fin tratar y reelaborar su dinámica vincular respecto a la mujer, durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al "PROGRAMA DE ATENCION A LAS VICTIMAS Y A LA CIUDADANIA DEL PODER JUDICIAL" a efectos que el que profesional designado otorgue turno a ADRIAN FABRICIO HOMEDES VIÑA, M.I.N° 27.410.789, y efectúe el informe correspondiente. IV.-ORDENAR LA PROHIBICION DE ACERCAMIENTO DE ADRIAN FABRICIO HOMEDES VIÑA, M.I.N° 27.410.789, Pront.N° 0018761 LE, con domicilio real en B° SANTA INES MZ.138 CS.474 a una distancia menor de 300 (trescientos) metros del lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de CADELAGO LILIANA ESTER, debiendo asimismo ABSTENERSE de mantener cualquier tipo de contactos con la nombrada. La duración de la presente medida se extenderá por el lapso de DOS (02) años (art. 35 del C.F.) a contar desde la notificación de la presente, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden. III.- REQUERIR al Sr. Jefe de la Comisaría Undécima de Resistencia, Cite a la dependencia policial a ADRIAN FABRICIO HOMEDES VIÑA, M.I.N° 27.410.789, con domicilio real en B° SANTA INES

MZ.138 CS.474, y le notifique la medida dispuesta en el punto IV) de la presente y adopte los recaudos pertinentes a fin de cumplir con la misma. En consecuencia, una vez notificado se deberá acompañar al involucrado hasta su domicilio a fin de que retire todas sus pertenencias personales. IV.-ORDENAR, de conformidad a lo dispuesto por el art. 61 inc. f) del Código de Faltas, que el Sr. Jefe de la COMISARIA UNDECIMA de ésta ciudad, disponga las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de LILIANA ESTER CADELAGO estableciéndose toda otra medida acorde, a efectos de evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimidación, agresión y maltrato del agresor hacia la presunta víctima. Debiendo la autoridad policial acudir en forma inmediata a los domicilios antes citados. A tal efecto librese oficio a la COMISAR A UNDECIMA, debiendo el mismo informar a la suscripta cualquier novedad que se produzca en la presente causa, en forma inmediata. Comunicar al D.I.C. la medida dispuesta. ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaría N° 3. Resistencia, ¿??

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

—>*<—

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano SANDOVAL, MIGUEL ANGEL, DNI. N° 22.687.349, que en la causa caratulada "**SANDOVAL, MIGUEL ANGEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1613/18, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados: "RESISTENCIA 11/06/2019 RESOLUCION N°766, Expte. N°1613/18, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados: "**SANDOVAL, MIGUEL ANGEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°1613/18, la situación legal de MIGUEL ANGEL SANDOVAL, M.I.N° 22.687.349, y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- CONDENAR a MIGUEL ANGEL SANDOVAL, M.I.N° 22.687.349, como autor responsable a la infracción al art. 83° en concurso real con el art. 78° inc.a) del C.F. (ex. arts. 74° y 71°), a la sanción de MULTA equivalente a DOS (02) SALARIOS MINIMO, VITAL Y MOVIL vigentes al momento de quedar firme la presente, deduciéndose los dos (02) días de arresto sufridos preventivamente. La multa deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a los arts. 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 tercer y cuarto párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria art.4 C.F.). II.- INHABILITAR a MIGUEL ANGEL SANDOVAL, M.I.N° 22.687.349 para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA DIAS (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. III.- ABSOLVER a MIGUEL ANGEL SANDOVAL, M.I.N° 22.687.349, de la supuesta infracción al art. 96° inca) del C.F., conforme lo expuesto en los considerandos que preceden. IV.- Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente librense los recaudos pertinentes. V.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. -". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Yanina Bello, Secretaría N° 1. Resistencia, 21/02/2025.-

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

—>*<—

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano RAMIREZ, MAURICIO RAMON, DNI. N° 16.756.184, que en la causa caratulada "**RAMIREZ, MAURICIO RAMON S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1589/13, se dictó la Resolución N° 542 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia 04/06/2014 ... I.-ABSOLVER a MAURICIO RAMON RAMIREZ, M.I.N° 16.758.184, Pront.N° 0407746 AG de la presunta infracción al art.71 del C.F. II.-CONDENAR a MAURICIO RAMON RAMIREZ, M.I.N° 16.758.184, Pront.N° 0407746 AG, como autor responsable de las faltas previstas en el art. 61° en concurso aparente con el art.56° del C.F. a la pena de NUEVE (9) DIAS DE ARRESTO, debiendo descontarse los dos (02) días de detención preventiva sufrida, quedando por cumplir SIETE (07) DIAS DE ARRESTO DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María, Florencia García Bustos, Secretaría N°3, Resistencia, 25 ¿???

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

—>*<—

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano RETAMOZO, KAREN ELIZABETH, DNI. N° 35.707.951, que en la causa caratulada "**RETAMOZO, KAREN ELIZABETH S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 3011/17, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a KAREN ELIZABETH RETAMOZO, M.I. N° 35.707.951, Pront.N°AG693824, como autora responsable de la infracción al art. 74°, a la sanción de QUINCE (15) DIAS DE ARRESTO debiendo descontarse UN (1) día por la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir CATORCE (14) DIAS DE

ARRESTO.II.- INHABILITAR a KAREN ELIZABETH RETAMOZO, M.I. N° 35.707.951, Pront.N°AG693824, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de QUINCE DIAS (15), DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. III.- SUSTITUIR la pena de ARRESTO, establecida en el punto I, por la realización de TAREAS COMUNITARIAS a efectivizarse en lugar a convenir con la involucrada. Las horas de trabajo no podrán superar en ningún caso de la fracción de cuatro horas de trabajo diario; de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 27 del Código de Faltas, debiendo acreditar ante este Juzgado de Faltas su cumplimiento a través de las constancias pertinentes. IV.- Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente líbrense los recaudos pertinentes. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Bello, Yanina, Secretaría N° 3. Resistencia, Chaco, 24/02/25.-

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano KNAUS GARCIA, OSCAR SANTIAGO, DNI. N° 14.888.856, que en la causa caratulada "**KNAUS GARCIA, OSCAR SANTIAGO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 4039/12, se dictó la Resolución N° 1584 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia, 02/12/2013 ... I.-CONDENAR a OSCAR SANTIAGO KNAUS GARCIA, M.I.N° 14.888.856, Pront.N° 0360780 AG, como autor responsable de la infracción al artículo 74° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de MULTA de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$3.300,00) -UN (1) SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL-, conforme Resol.N°2/2011 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, a lo que deducido el monto correspondiente a el (1) día de arresto sufrido preventivamente (\$550,00) le resta abonar la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$2.750,00); la que se deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 segundo y tercer párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria-art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecido en el art.26, 28 y 145 del Código de Faltas. II.-INHABILITAR a OSCAR SANTIAGO KNAUS GARCIA, M.I.N° 14.888.856, Pront. N° 0360780 AG, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de NOVENTA DIAS (90) DIAS; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, PUERTO VILELAS, FONTANA Y REPAT. RETIRAR el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. " Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaria N°3. Resistencia, 25 de febrero de 2025.

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano MOLINA, VICTOR HUGO, DNI. N° 11.238.808, que en la causa caratulada "**MOLINA, VICTOR HUGO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1565/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia, 04/08/2020. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- CONDENAR a VICTOR HUGO MOLINA, M.I.N° 11.238.808, Pront.N° AG314663, como autor responsable de la infracción al art. 83 del C.F., a la sanción de QUINCE (15) días de ARRESTO, debiendo descontarse UN (01) día por la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir CATORCE (14) DIAS DE ARRESTO. II.- DEJAR EN SUSPENSO la PENA impuesta precedentemente, conforme los fundamentos dispuestos en el punto III de los considerandos, de acuerdo a lo establecido en el art. 31 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto. III.- INHABILITAR a VICTOR HUGO MOLINA, M.I.N° 11.238.808, Pront.N° AG314663, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA DIAS (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. IV.- REGULAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES por su actuación en la presente causa, a la Dra. Aquino Mónica Graciela, M.P. N° 5617 en la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$8.438) equivalente a MEDIO SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL, (arts. 3, 14 y 28 de la Ley L.288.0 y sus modif.) conforme la Ley de Honorarios vigente, a cargo de su defendido, debiendo aportar en autos la correspondiente Boleta de Depósito a Caja Forense dentro de los cinco días de notificada la presente bajo apercibimiento de librarse testimonio a dicha institución. V.- DECOMISAR los elementos secuestrados consistentes en: cinco (5) botellas vacías de color marrón marca Brahamita de 340 cc, y remitir oportunamente al S.A.E.S. Oficiese. VI.- HAGASE SABER a MOLINA VICTOR HUGO, que, para la devolución del mismo, deberá presentar con carácter urgente: documentación que acredite el vínculo con la causante; cédula verde y/o título

(original y/o fotocopia certificada, informe de dominio); documentación que acredite el inicio del proceso de Juicio Sucesorio. ".
Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaría N° 1. - Resistencia, 21/02/2025.-

Dra. Yanina Bello

Secretaria

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

>*<

EDICTO: Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sito Lavalle 232' segundo piso, de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO D.N.I N°25.486.070. ...Por promovida la presente CANCELACION DE CHEQUES, conforme a lo dispuesto por el Art. 65 de la Ley 24.452 y sus modif. y art. 89 de la Ley 5965/63, hágase lugar a la cancelación de los cheques extraviados, pertenecientes al Sr. IGLESIAS ARRUFU correspondiente a la firma TRADICIÓN GANADERA, CUIT N° 30-70.873.689-5, cuenta N°6573-248038, abierta en el BANCO HSBC, Sucursal RAFAELA Santa Fe, y; aclarándose que son siete (7) CHEQUES identificados como: - CHEQUE N° 41201133 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025, POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000).CHEQUE N° 41201134 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025, POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000). - CHEQUE N° 41201135 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025, POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000). CHEQUE N° 41201136 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000). - CHEQUE N° 41201137 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000). - CHEQUE N° 41201138 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS QUINEINTOS MIL (500.000) - CHEQUE N° 41201139 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS QUINIEMTOS MIL (500.000). Los mismos se encontraban librados y firmados por el titular. Sr. IGLESIAS ARRUFU correspondiente a la firma TRADICIÓN GANADERA, CUIT N° 30-70.873.689-5. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO de amplia circulación en la Provincia por el término de QUINCE (15) DIAS, transcurrido los cuales y vencido el plazo de ley sin oposición, el auto quedará firme y se notificará a las Instituciones Crediticias. Autos: "BLANCO, VICTOR ADRIAN S/ CANCELACION DE CHEQUE", Expte. N° 43/2025. Villa Ángela, 17 de febrero de 2025.

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°: 209.000

E:21/02 V:31/03/2025

>*<

FE DE ERRATAS: Se deja constancia que en las Ediciones N° 11.205 y N° 11.206 de fechas 10/02/2025 y 12/02/25, respectivamente, al momento de la publicación del edicto individualizado bajo recibo N° 208.821, librado en autos "CARSA S.A. C/ PEREZ HECTOR NICOLÁS S/ JUICIO EJECUTIVO". Expte. 9390/21, se consignó erróneamente el nombre del citado, siendo lo correcto "...CITASE A PEREZ HECTOR NICOLÁS D.N.I. N° 34.795.719...".-----

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

ESTANCIA M & S S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: ESTANCIA M & S S.R.L. S/ Inscripción de Instrumento de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada MODALIDAD 24hs., expte N°E-3-2024-933-Ae/ID.30064, hace saber por un día que conforme al contrato constitutivo de Instrumento Privado de fecha 30/04/2024, entre los señores socios: Silvia Elvira STRIZIK, DNI N° 20.651.748, CUIT N° 23-20651748-4, nacida el 26/11/1969, comerciante, domiciliada en lote 205, Pampa Loca, Comandante Fernández y Omar Luis MORENO, DNI N° 18.188.846, CUIT N° 20-18188846-7, , nacido el 01/02/1967, empleado, domiciliado en Av. 33, esquina 16 s/n CENTRO, Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco; ambos argentinos y casados entre sí; han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la Denominación: ESTANCIA M & S S.R.L. y tiene su Domicilio Legal: en PARCELA DOS, CHACRA OCHENTA Y SIETE, CIRCUNSCRIPCIÓN VI, Lote 205, Colonia Pampa Loca, Departamento Comandante Fernández-Chaco. PLAZO DE DURACION: será de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias: la realización de actividades agropecuarias en sus distintas ramas, incluyendo pero no limitándose a las actividades avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas, así como la producción, comercialización, procesamiento, distribución y exportación de los productos obtenidos de dichas actividades. (b) Cría y venta de ganado: La cría, reproducción, engorde, venta, comercialización y exportación de ganado en todas sus especies, tanto para la producción de carne como para la comercialización de animales vivos. (c) Culturales y educativas: su desarrollo y promoción, tanto en el ámbito local como internacional, mediante la organización de eventos, talleres, programas de capacitación, consultorías y asesorías en distintas áreas. (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software: La investigación, desarrollo, innovación, creación, comercialización y distribución de nuevas tecnologías,

productos y servicios en el campo de la informática, software, inteligencia artificial, biotecnología y otras áreas tecnológicas. (e) Venta de carnes rojas y sus derivados: La compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y menor de carnes rojas, sus derivados y productos procesados, ya sea de manera directa o indirecta, así como la importación y exportación de dichos productos. (f) Inmobiliarias y constructoras: La adquisición, venta, arrendamiento, administración y explotación de bienes inmuebles; la promoción, desarrollo, construcción y ejecución de proyectos inmobiliarios, tanto en el sector residencial como comercial, así como la prestación de servicios relacionados con la ingeniería y construcción en general. (g) Inversiones, financieras y fideicomisos: La realización de actividades relacionadas con la inversión de bienes muebles e inmuebles, participación en sociedades, desarrollo de proyectos financieros, asesoramiento financiero y en la constitución, administración y gestión de fideicomisos, así como la captación de fondos y el otorgamiento de créditos y préstamos en cualquiera de sus modalidades. (h) Actividades petroleras, gasíferas, mineras y energéticas: La exploración, extracción, producción, comercialización, transporte y distribución de productos petroleros, gasíferos, mineros y energéticos, incluyendo la generación, almacenamiento y distribución de energía de diversas fuentes, así como la inversión en proyectos energéticos y mineros. (i) Extracción y transformación de productos forestales: La explotación, extracción, transformación, comercialización e industrialización de productos forestales, tales como maderas, resinas, aceites esenciales, y demás productos derivados de los recursos forestales. (j) Servicios de salud: La prestación de servicios en el ámbito de la salud, incluyendo actividades de diagnóstico, prevención y tratamiento. (k) Transporte: La prestación de servicios de transporte de carga y pasajeros, tanto a nivel nacional como internacional. l) Aserrado: La realización de actividades de aserrado de maderas, su procesamiento, comercialización y exportación, así como la fabricación de productos derivados de la madera aserrada, incluyendo muebles, estructuras y otros productos industriales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL: El capital social es de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), divididos en 500 (QUINIENTAS) cuotas sociales de pesos MIL (\$1.000) DE VALOR NOMINAL CADA UNA. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: Silvia Elvira STRIZIK, doscientas cincuenta (250) cuotas equivalentes a pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) y b) Omar Luis MORENO, doscientas cincuenta (250) cuotas equivalentes a pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000); que representa un aporte de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000); quienes integran en este acto el 25% en dinero en efectivo, y el resto en el término de dos años. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: a cargo de la gerenta - no socia: Mayra Ayelén MORENO, DNI N°: 44.040.550 CUIT N°: 27-44040550-4, por todo el tiempo que dure la sociedad. CIERRE DE EJERCICIO: será el 30 de Junio de cada año.- Resistencia, 18 de marzo del 2025. -

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-4348-AE

E:21/03/2025

>*<

TRANSPORTE PRIVADO MIGUEL ALBERTO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "TRANSPORTE PRIVADO MIGUEL ALBERTO S.A.S. S/ Inscripción de Contrato Social". Expte. N° E3-2025-07499-AE, ID: 36069, hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 30/01/2025, entre los Señores ALBERTO, Miguel Alejandro nacido el 14/06/1977, DNI N° 25.792.851, CUIT N° 2325792851-9, comerciante, Domicilio real en Corrientes n° 1298 Resistencia Chaco, Estado civil Soltero y FERNANDEZ, Marta Soledad, nacida el 08/11/1976, DNI N° 25.621.778, CUIT N° 27-25621778-9, empleada, domiciliada en Ruta 11 Km N°1008 Resistencia, Chaco, estado civil Divorciada; deciden la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas con la DENOMINACION: TRANSPORTE PRIVADO MIGUEL ALBERTO S.A.S. y tiene su DOMICILIO LEGAL en Ruta 11 Km N° 1008 Resistencia, Provincia de Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: a) TRANSPORTE: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes; nacionales, por vía terrestre; b) LOGÍSTICA: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) SERVICIOS: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos Exportación e Importación de toda clase de bienes no prohibidos, de productos y mercaderías en general; d) ASESORAMIENTO: dirección, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País; e) COMERCIAL: compra, venta, alquiler, importación, exportación, por menor y mayor de insumos para el transporte y su logística, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de embalaje, vehículos y sus repuestos y accesorios, maquinarias en general, realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, alquiler, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos afines al objeto social, comercialización, de insumos y productos para el transporte y la logística en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. Podrá participar en concursos, licitaciones públicas y privadas, ante organismos estatales, nacionales, provinciales y municipales. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los

actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. El presente Objeto Social podrá ser ampliado y/o modificado por decisión y voluntad de la Asamblea de Socios, en tiempo y oportunidad que se estimen convenientes. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), representado por DOS MIL (2.000) cuotas sociales de valor pesos UN MIL (\$ 1000) cada una, con derecho a un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: ALBERTO, Miguel Alejandro, con UN MIL TRESCIENTAS (1.300) cuotas, por UN MILLON TRESCIENTOS pesos (\$1.300.000); y FERNANDEZ, Marta Soledad, con SETECIENTAS (700) cuotas, por SETECIENTOS MIL pesos (\$700.000). En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) de su participación en DINERO EN EFECTIVO, y comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años desde la inscripción del presente contrato. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: está a cargo del SOCIO-GERENTE ALBERTO, Miguel Alejandro, CUIT N° 23-25792851-9, por tiempo indeterminado. El administrador suplente está a cargo de Marta Soledad Fernández, argentina, mayor de edad, DNI N° 25.621.778. por tiempo indeterminado. Resistencia, Chaco, a los 14 días de marzo de 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-4368-AE

E:21/03/2025

—>*<—

NIMES S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, por Expediente E3-2024-62454-AE (ID 34276) caratulado "NIMES S.A. S/ Inscripción de Directorio", se hace saber por un día que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10/04/2024 han designado al siguiente directorio con un mandato por tres años, DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: José Antonio Eiden, D.N.I. N.º 10.335.015, Nacido el 10/01/1952, Casado, Argentino, Administrador de Sociedades, con domicilio real en Fontana 110 Rcia. CHACO y domicilio especial en Av. Alvear 1317 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; DIRECTOR SUPLENTE: Tania Alejandra Eiden, D.N.I. N.º 29.440.855, Nacida el 01/06/1982, soltera, Argentina, Administradora de Sociedades, con domicilio real en B° Intendente BORRINI PC N°6 Mz. 54 Rcia. CHACO y domicilio especial en Av. Alvear 1317 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Resistencia - Chaco, martes 18 de marzo de 2025.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-4460-AE

E:21/03/2025

—>*<—

BAR POOL S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio, se RECTIFICA la publicación realizada en el Boletín Oficial, EDICION N° 11.201 de fecha 31/01/2025 de la Sociedad Ball Black - Bar Pool S.A.S., quedando redactado de la siguiente manera: "El CAPITAL SOCIAL estará integrado por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000) cada una, otorgando 1 voto por acción. Los accionistas constituyentes suscriben el 100% del capital social de la siguiente manera: el señor José María Roldan Ponce de León, suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y el señor Jorge Marcelo Ruarte, suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas no endosables" y "La ADMINISTRACION de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular y Representante legal será ocupado por el Sr. José María Roldan Ponce de León, DNI N° 30.207.967, CUIT N° 20-30207967-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 30/11/1983, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle S/N Chacra 109 - Mz 5 - Pe 13, Juan José Castelli, Departamento General Güemes, Provincia del Chaco y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Jorge Marcelo Ruarte, DNI N° 16.718.347, CUIT N° 20-16718347-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 29/10/1963, profesión empresario, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Vicente Barbieri 1742, esquina Franklin, Ingeniero Budge, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, ambos constituyendo domicilio especial en la sede social calle Donovan 345, Resistencia, Provincia del Chaco, con una duración en sus cargos por un plazo de 4 años. La sociedad prescinde de sindicatura. Resistencia, 25 de Febrero de 2.025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-4535-AE

E:21/03/2025

—>*<—

ZIRKA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio por Expte N°E-3-2024-79748-AE - ID 35357 caratulado "ZIRKA S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO", se hace saber por un día que conforme Acta de Asamblea General Ordinaria N°7 de fecha 31 de enero de 2024, y Acta de Asamblea General Ordinaria RATIFICATORIA N°9

de fecha 29 de octubre de 2024, se ha resuelto la elección del nuevo Directorio de la sociedad, el que queda integrado de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR – PRESIDENTE: IVAN ALEJANDRO SACZUK, DNI N°34.793.369 CUIT: 20-34793369-5, nacido el 22/03/91, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Remedios de Escalada N°170, Resistencia – Chaco. DIRECTOR SUPLENTE: VIVIANA BEATRIZ WISCHNIVETZKY, DNI N°18.593.012 CUIT: 27-18593012-8, nacida el 14/07/1967, de estado civil vida, de profesión empresaria, domiciliada en calle Remedios de Escalada N°170, Resistencia – Chaco. Mandato. 3 ejercicios. -Resistencia-Chaco, 14 de marzo 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-4265-AE

E:21/03/2025

>*<

ARES S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas de Registro Público de Comercio, en autos: ARES S.R.L. S/Inscripción de Prorroga, Reconducción y Aumento de Capital Social- Modificación de las Clausulas SEGUNDA, CUARTA Y QUINTA- Expte N° E-3-2025-3520-AE/ID 35937, hace saber por un (1) día que conforme a las Actas de Reunión de Socios de fechas 20/07/2024 matutina y vespertina, 06/01 y 15/01/2025 respectivamente, los Sres. Socios: JORGE ALBERTO IBARRA, DNI N° 14.496.866-CUIT N° 20-14496866-3, nacido en 25/05/1961, Ingeniero Electromecánico y TERESITA INÉS VALLEJOS, DNI N°17.697.503-CUIT N°27-17697203-8, Ingeniera en Sistema en Información, de ARES S.R.L., Inscripto bajo el número 122; Folios 972/978, del Libro 38 (4°C) de Sociedades de Responsabilidad Limitada del año 2004 de fecha 23/12/2004 con domicilio en Pio XII N° 555 – Resistencia, por lo que deciden por unanimidad modificar las CLAUSULAS SEGUNDA, QUINTA y CUARTA, que la misma genera en lo producido por el desarrollo de la actividad societaria, lo cual se encuentra acreditado en los estados contables, reflejado precisamente en el Balance cerrado al 31 de diciembre de 2023, las que quedaran redactadas de la siguiente manera: SEGUNDA: La Sociedad tendrá un plazo de duración de TREINTA (30) Años , contados a partir de la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio; pudiendo dicho plazo ser ampliado o prorrogado por decisión y voluntad de la Asamblea de Socios, por el término que ésta decida. CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Un millón, con cero centavos (\$ 1.000.000,00), dividido en 100 cuotas sociales de valor nominal Pesos Diez mil (\$ 10.000,00) cada una, que los Señores Socios, suscriben en la siguiente proporción: El Señor JORGE ALBERTO IBARRA suscribe Cincuenta (50) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$ 10.000,00) cada una, lo que representa un capital de Pesos Quinientos Mil, con cero centavos (\$ 500.000,00), y la Señora TERESITA INÉS VALLEJOS, Cincuenta (50) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$ 10.000,00) cada una, lo que representa un capital de Pesos Quinientos Mil, con cero centavos (\$ 500.000,00), totalmente integrado con lo producido por el desarrollo de la actividad societaria y debidamente acreditado con balance aprobado. QUINTA: La Administración, Representación Legal y uso de la Firma Social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. El Gerente tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos incluso aquellos que deban ser hechos en escritura pública, artículo 1017 o los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, que requieran poderes especiales, adquirir, gravar, y enajenar inmuebles, construir, transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito, oficiales, mixtas y particulares, creadas o a crearse, del país y del extranjero y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas y los artículos 256 y 157 de la Ley General de Sociedades N° 19550, el monto de la Garantía será igual para todos los Gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de Pesos Diez mil, con cero centavos (\$10.000,00) o su equivalente. Quedando las demás clausulas sin modificar. Resistencia, 13 de marzo de 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-4326-AE

E:21/03/2025

>*<

ANTO PERFUMES

Transferencia de Fondo de Comercio: Se hace saber, de conformidad con el artículo 2° Ley 11.867, que el Sr. MANUEL IGNACIO BICAIN GORAL, DNI 27.111.772. CUIT 20-27111772-9, con domicilio en calle Arenales N° 1148 Iro. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere a GRACIELA INES BERGEGE REYES, DNI 13.109.164, CUIT 27-13109164-3 con domicilio en calle Chacabuco N° 184, Charata, Chaco, el fondo de comercio ubicado en calle Moreno N° 612, Charata, Chaco, bajo el nombre comercial "ANTO PERFUMES", dedicado a la venta de perfumes, artículos de cosmética, marroquinería y regalaría. Se incluyen en la transferencia las instalaciones, bienes muebles, mercaderías y demás elementos que integran dicho fondo de comercio. Los acreedores del establecimiento y demás interesados podrán oponerse a la operación dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto por la Ley 11.867, en el domicilio comercial de "ANTO PERFUMES", de titularidad de Graciela Ines Bergese Reyes, en Moreno N° 612, Charata, Chaco. Charata, Chaco, 10 de marzo de 2025.

Graciela Ines Bergese Reyes

D.N.I. N° 13.109.164

E2-2025-3877-AE

E:19/03 V:31/03/2025

ASOCIACION CIVIL JUVENTUD DE MARGARITA BELEN FUTSAL*Margarita Belén - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, que la Asociación Civil Juventud de Margarita Belén Futsal, Personería Jurídica Resolución 1274/2023 Matrícula N° 4869 Acta N° 8 Folios 79 a 88 Tomo I Año 2024, celebrará el martes 01 de Abril de 2025, a las 16:00 hs. p.m. en Pedro Panelatti N° 180, de Margarita Belén, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos (2) socios para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.
- 2) Motivos por el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de los términos legales.
- 3) Lectura, análisis y aprobación de la Memoria, Estados Contables, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio 2023-2024.
- 4) Consideración Cuota Social.
- 5) Poner en conocimiento a los socios de la renuncia y designación del cargo de Tesorero y Vocal Titular de la Institución.

Alsina Facundo M.*Presidente***Deville, Hector A.***Secretario***E 2-2025-4095-AE****E:21/03/2025**

— >*< —

CONSORCIO CAMINERO N° 89*Paraje Raíz Chaqueña - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Socios: En cumplimiento a disposiciones de los Estatutos Sociales, establecidos por Ley 666-K y sus agregados y reglamentaciones de la Dirección de Vialidad Provincial, el CONSORCIO CAMINERO N° 89, del Departamento Maipú, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 05 de abril del año 2025, a las 10:00 Hs. en su sede social, sita en Paraje Raíz Chaqueña, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Exposición de los motivos de la realización fuera de término de la presente asamblea.-
2. Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y demás cuadros anexos. Informe del Auditor y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N° 13 cerrado el 31 de diciembre de 2024.
4. Elección de 3 (tres) asambleístas para conformar la Comisión Escrutadora de Votos.
5. Renovación parcial de la Comisión Directiva conforme lo establece el Estatuto en su artículo 13:
 - Elección de un Vice-Presidente por 2 (dos) años, en reemplazo de la Sra. Rosa Lina Romero, por terminación de mandato.
 - Elección de un Tesorero por 2 (dos) años, en reemplazo del Sr. Higinio Monzón, por terminación de mandato.
 - Elección del Vocal Suplente 4° por 2 (dos) años, en reemplazo del Sr. Epifanio Francisco Cáceres, por terminación de mandato.
 - Elección de un Revisor de Cuentas Titular 1° por 2 (dos) años, en reemplazo del Sr. Carlos Alberto Alegre, por terminación de mandato.
 - Elección de un Revisor de Cuentas Suplente 1° por 2 (dos) años, en reemplazo del Sr. Amado Delgado, por terminación de mandato.
6. Proclamación de Socio Consorcista de Representación Necesaria en el Cargo de Vocal Titular 3°.
7. Proclamación de la nueva Conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
8. Alta y baja de socios. Cambios de categorías.-
9. Fijación de la nueva cuota social y de ingreso.
10. Palabras finales a cargo del Presidente.

Nota: Del Estatuto Social: Art. 28. Para sesionar a la hora fijada en la Convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la Convocatoria, el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 666-K, su reglamentación y el presente Estatuto.

Vilma Rosa Villalonga*Secretaria***Mario Caceres***Presidente***E 2-2025-4413-AE****E:21/03/2025**

— >*< —

**ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA
ESCOLAR POPULAR "ALFREDO VEIRAVÉ"**

CONVOCATORIA ASAMBI EA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Amigos de la Biblioteca Escolar Popular "Alfredo Veiravé" invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de marzo de 2025 a las 18:00hs. En el local de la Biblioteca, ubicado en Ms.34 Pc.3 Secc. B - B° San Cayetano- Resistencia; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura Acta Anterior.
2. Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea General Ordinaria juntamente con el Presidente y Secretario.
3. Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Balance General y Cuadro de gastos y Recursos correspondiente a los Ejercicios clausurado al 30 de noviembre de 2024.
4. Cuota de socio.
5. Renovación de Autoridades Comisión Directiva.

Marta Graciela Maciel*Presidente***E 2-2025-4364-AE****E:21/03/2025****ASOCIACIÓN PERMANENTE DE LA FIESTA PROVINCIAL DEL INMIGRANTE***Las Breñas - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados. De conformidad a lo dispuesto en los arts. 31° y 32° del Estatuto, se convoca a todos los socios a la Asamblea Anual Ordinaria de la Asociación Permanente de la Fiesta Provincial del inmigrante, para el día 29 del mes de Abril de 2025 a las 20:30 hs, en el Salón de la Casa de los Estudiantes, sito en Avenida San Martín entre Mac Lean y Moreno de la Ciudad de Las Breñas-Chaco, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) asociados para que, en nombre y representación de la Asamblea, apruebe y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria General. -
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuadro de gastos y recursos e inventario correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01/01/2024 y 31/12/24. Informe de la comisión Revisora de cuentas.-
3. Informe el estado de cuentas a la fecha de la Asamblea General Ordinaria.-
4. Determinación del nuevo importe de la Cuota social para el año 2025.-
5. Designación de tres (3) asociados para que constituyan la comisión Escrutadora de votos.-
6. Renovación de miembros de la Comisión directiva, por renuncia Secretaria General, por renovación: Presidente, Vice-presidente primero, Secretario de finanzas, Secretario de Actas, Secretario de Coronación, Secretario de Programación, Secretario de Prensa y Difusión, Secretario de deportes, secretario de cultura, Secretario de Ornamentación e Infraestructura, Secretario de la juventud, Secretario de repostería artística. Elección por un año de Revisor de Cuentas Titular y Revisor de cuentas suplente.-
7. Proclamación de la nueva comisión Directiva Revisora de cuentas
8. Nota: art 33 Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera que sea el número de socios que concurran una hora después de fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a votar.

Silvana Medina Laola*Secretaria***E2-2025-4522-AE****E: 21/03/2025****ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PRODUCTORES ALGODONEROS***Coronel Du Graty - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

A los señores Asociados De la Asociación "ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PRODUCTORES ALGODONEROS".

Por la presente se convoca a Asamblea General ordinaria a todos los socios activos, acorde lo establecido en los Arts. 29 al 36 del Estatuto Social, la que se celebrará en forma presencial y virtual por lo que se establece el medio por el cual se procederá a la conexión de la reunión por la plataforma Mett: (<https://meet.google.com/bds-sfhs-zoy>) para el día 10 de abril de 2025 a las 19:30 hs. y la misma será en la Sala de Conferencias de la Cooperativa telefónica 1° Piso de la localidad de coronel Du Graty a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para firmar, junto con el Señor Presidente y Secretario, el acta de Asamblea General Ordinaria.
2. Explicación de los motivos por los cuales no se convocó a asamblea dentro los términos legales.

3. Lectura del Informe de los Revisores de Cuenta.
4. Consideración de Memoria Anual, Inventario, Balance General, Notas y Cuadros Anexos correspondientes al 4° Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2023 y el 5° Ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024.
5. Designación de tres (3) asambleístas para integración de la mesa receptora y escrutadora de votos.
6. Elección de integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años, de acuerdo a lo que dispone el estatuto.
7. Ratificar la decisión acerca de la Cuota Social Anual tomada en la reunión de Comisión Directiva con fecha 30/10/2024.
8. Informe sobre la situación institucional a la fecha de la realización de la Asamblea.

Kisiel, Rubén Néstor
Secretario

Linke, Héctor Fabian
Presidente

E 2-2025-4533-AE

E:21/03/2025

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO CULTURAL CROATA DE QUITILPI
Quitilipi - Chaco

CONVOCATORIA REUNIÓN GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados Conforme a lo dispuesto en el Estatuto Social la Comisión Directiva convoca a Reunión General Ordinaria para el día 29 de marzo próximo a las 20:00 horas, en su sede social, San Juan N° 618 - Quitilipi, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Exposición de los motivos del llamado fuera de término para el periodo vencido.
2. Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables cerrados al 30/06/2024.

Elsa Borobach
Presidente

E2-2025-3918-AE

E: 21/03/2025

————— >*< —————
CLUB PERSONAL VIALIDAD PROVINCIAL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

A los señores Asociados del "CLUB PERSONAL VIALIDAD PROVINCIAL CHACO":

Por la presente se convoca a Asamblea General ordinaria a todos los socios activos para el día 05 de Abril de 2025 a las 9:00 hs

1. Designación de dos socios para firmar, junto con el Señor Presidente y Secretaria, el acta de Asamblea General Ordinaria.
2. Explicación de los motivos por los cuales se realiza la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
3. Lectura del Informe de los Revisores de Cuenta.
4. Consideración de Memoria Anual, Inventario, Balance General, Notas y Cuadros Anexos cerrados el 30 de junio de 2024.
5. Informe sobre la situación institucional a la fecha de la realización de la Asamblea y actualización de tarifas del Club.

Palacio, Ivana
Secretaria

Machuca, Carlos Daniel
Presidente

E 2-2025-4534-AE

E:21/03/2025

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N° 90 - PARAJE EL ASUSTADO
Paraje El Asustado - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios:Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 90 CONVOCA a los señores asociados A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en la sede social ubicada en Paraje El Asustado en el Departamento General Güemes de la Provincia del Chaco el día 04 de ABRIL de 2025 a partir de las 10 horas a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio económico N° 12 cerrado el 31/12/2024.
- 3) Informe de los movimientos de fondos mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o estado de cuentas al 31/12/2024.
- 4) Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos.
- 5) Elección de miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
 - a) Elección de 5 miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de 2 años, (período 01/01/2025 al 31/12/2026) por terminación de mandato, en los cargos de: presidente, secretario y vocales suplentes 1°, 2° y 3°.
 - b) Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 2 años, (período 01/01/2025 al 31/12/2026) por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor Titular 2° y Revisor Suplente 2°.
- 6) Proclamación del socio consorcista de representación necesaria que ocupará el cargo de vocal titular 3°.

- 7) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
 8) Bajas y altas de socios. Cambios de categoría societaria.
 9) Fijación de la cuota social.
 10) Palabras finales a cargo del presidente.

Art.28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea deberá tener quorum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar.

Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria el quorum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la ley n° 666-k, su reglamentación y el presente estatuto.

Escobar R. Isidro
Secretario

Jorge Tripel
Presidente

E 2-2025-4549-AE

E:21/03/2025

>*<
STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 24 de abril de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el presidente el acta de la presente asamblea.
2. Consideraciones sobre el capital social y propuesta para aumentar el mismo mediante la desafectación y capitalización de la reserva facultativa. Consideración sobre la Reserva Legal y propuesta de ajustar la misma de conformidad con el art. 70 LGS.
3. Dejar sin efecto la distribución de dividendos aprobada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 enero de 2025.
4. Distribución del resultado del 29 ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 2024. Asignación de dividendos a los accionistas.
5. Consideración modificación Artículo Cuarto - Capital Social del estatuto social.

Cr. Leandro Luque
Presidente

E2-2025-3991-AE

E:19/03 V:31/03/2025

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

PODER JUDICIAL
Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 120/25 - EXPEDIENTE N° 29/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA

DESTINO: DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES

FECHA DE APERTURA: 07 DE ABRIL DE 2025

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 198.000.000,00 (Pesos ciento noventa y ocho millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 186/25 - EXPEDIENTE N° 42/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y BIOSEGURIDAD PERSONAL

DESTINO: GABINETE CIENTÍFICO – 6 CIRCUNSCRIPCIONES

FECHA DE APERTURA: 09 DE ABRIL DE 2025

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 7.700.000,00 (Pesos siete millones setecientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 114/25 - EXPEDIENTE N° 028/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 0KM 4x2 Y UN AUTOMOVIL 0KM CON LA ENTREGA DE UN VEHICULO USADO PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL COMO PARTE DE PAGO.-
DESTINO: PROCURACION GENERAL Y SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-
FECHA DE APERTURA: 09 de abril de 2025

HORA: 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 80.000.000,00 (Pesos ochenta millones).

Carla Fernández Larre*Dto. Compra y Suministros*

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

—>*<—

PODER JUDICIAL*Provincia Del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 162/25 - EXPEDIENTE N° 39/25**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA 6 (SEIS) MESES
DESTINO: SERVICIO ORGANIZADO DE LIMPIEZA JUDICIAL (SOLJU)
FECHA DE APERTURA: 08 DE ABRIL DE 2025

HORA: 09:00 Hs.**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 6.600.000,00 (Pesos seis millones seiscientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 155/25 - EXPEDIENTE N° 36/25

OBJETO: AIRES SPLIT Y VENTANA, Y HELADERAS
DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES-
FECHA DE APERTURA: 7 de ABRIL de 2025

HORA: 10:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 83.500.000,00 (Pesos ochenta y tres millones quinientos mil).

Carla Fernández Larre

Dto. Compra y Suministros

s/c

E:19/03 V:31/03/2025

>*<

PODER LEGISLATIVO

Provincia Del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 197/25

OBJETO: Adquisición de 21 equipos de aire acondicionado split frío/calor de distintas capacidades

FECHA Y HORA DE APERTURA: 28 de Marzo de 2025 a las 10:00 hs.

INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS: Jose Maria Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP

PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00)

C.P. Stella Maris Sartor

Directora

s/c

E:17/03 V:28/03/2025

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO III CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-15-20-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Marzo de 2025

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: La Resolución General N° RES-2024-39-20-1, de la Administración Tributaria Provincial, y la Disposición de Presidencia N° 6/2025 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución General (C.A.) N° 12/2024 de la Comisión Arbitral y de la Resolución General N° RES-2024-39-20-1, de esta Administración Tributaria, se establecieron las fechas de vencimiento para el periodo fiscal 2025, correspondientes a la presentación de la declaración jurada y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a los contribuyentes en el régimen del Convenio Multilateral;

Que, además, la Resolución General (C.A.) N° 13/2024 estableció el calendario de vencimientos para la presentación de declaraciones juradas y pagos por parte de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR, para el ejercicio fiscal 2025;

Que, en la Disposición de Presidencia N° 6/2025 de la Comisión Arbitral de fecha 12 de marzo de 2025, se informa que ante el fenómeno climático de gran magnitud que ha afectado a la Ciudad de Bahía Blanca y a los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puan, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, y el Decreto N°316/2025 de la provincia de Buenos Aires, por el cual se declara en emergencia a los partidos mencionados se considera conveniente extender la fecha para la presentación de las declaraciones juradas y pagos correspondientes al segundo anticipo, mes de febrero/2025, del impuesto

sobre los ingresos brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral, SIFERE, cuyo vencimiento opera entre los días 17 a 20 del corriente mes, para los contribuyentes con domicilio fiscal en los partidos y distritos antes referidos. Asimismo, se considera también oportuno extender el vencimiento que operó los días 11 y 12 de marzo próximo pasado, y el que operará los días 21 y 25 de marzo del corriente año, correspondiente al Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) para los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en dicho sistema con domicilio fiscal en los Partidos y Distritos comprendidos en el Decreto N° 316/2025 de la provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud a lo expuesto en los párrafos anteriores, es necesario contemplar y adecuar en la normativa vigente, la Resolución General N° RES-2024-39-20-1, los cambios operados para los contribuyentes afectados;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F-texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Adherir a lo establecido en el artículo 1° de la Disposición de Presidencia N° 6/2025 de la Comisión Arbitral, por la cual se consideran presentadas y pagadas en término las declaraciones juradas del segundo anticipo, mes de febrero/2025, SIFERE, exclusivamente para los contribuyentes sujetos al régimen del Convenio Multilateral con domicilio fiscal en los Partidos y Distritos comprendidos en el Decreto N° 316/2025 de la provincia de Buenos Aires (partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí), hasta el 14 de abril del corriente año.

Artículo 2°: Adherir a lo establecido en los artículos 2° y 3° de la Disposición de Presidencia N° 6/2025 de la Comisión Arbitral, por la cual se consideran presentadas y pagadas en término las declaraciones juradas y pagos correspondientes al segundo anticipo, mes de febrero/2025, segunda quincena y mensual y del tercer anticipo, mes de marzo/2025, primera quincena, del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), exclusivamente para los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR con domicilio fiscal en los Partidos y Distritos

comprendidos en el Decreto N°316/2025 de la provincia de Buenos Aires (partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí), hasta el 3 de abril del corriente año.

Artículo 3°: Tome razón despacho. Regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Publíquese en el sitio web del organismo.

FIRMADA DIGITALMENTE

BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF
Administradora General
Administración Tributaria Provincial

Elaborado digitalmente
Certificado de Firma
Fecha: 2025-03-20 17:26:00 AM

ANEXO II**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1110-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-4754/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma El Dr. Omar Alejandro Norriella – Secretario de Comisiones del Poder Legislativo, solicita certificado de Riesgo Hídrico para los inmuebles de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 0, Manzana 3, Parcela 01, de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

● Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 , el inmueble para expropiación se identifica catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 0, Manzana 3, Parcela 1 de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que del análisis de antecedentes existentes en este Departamento: topografías, imágenes satelitales y fotografías aéreas, se observa que inmueble no presenta riesgos de anegarse por eventos de precipitaciones;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 0, Manzana 3, Parcela 01 de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización, de conformidad con los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-4754/Ae.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción I, Sección B, Quinta 0, Manzana 3, Parcela 01, de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, la jefe de Departamento de Estudios Hídrico Superficial, Tec. Laura Noguera, indica que no presenta riesgos de anegarse por precipitaciones, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3°: Determinése que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Colonia Elisa para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Colonia Elisa, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1109-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-6024/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Dr. Omar Alejandro Norniella Espinoza, Secretario de comisiones del Poder legislativo de la provincia del Chaco, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

● Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 345, Parcela 8, de la ciudad de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Severa, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, Circunscripción II, Sección D, Chacra 345, Parcela 10 de la Ciudad de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, se encuentra 100% en zona de Restricción Severa, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4 la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección D, Chacra 345, Parcela 8**, de la ciudad de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, se encuentra un 88% Zona de Restricción Severa y un 12% en zona de Restricción Leve, Sin Plan Director de Drenaje Urbano, en inmueble **Circunscripción II, Sección D, Chacra 345, Parcela 10**, de la Ciudad de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% en zona de Restricción Severa, Sin Plan Director de Drenaje urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14, de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: **Circunscripción II, Sección D, Chacra 345, Parcela 8**, de la ciudad de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 100% Zona de Restricción Severa, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo y para el inmueble **Circunscripción II, Sección D, Chacra 345, Parcela 10**, de la Ciudad de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, el que se encuentra 100% en zona de Restricción Severa, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-6024/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados como: **Circunscripción II, Sección D, Chacra 345, Parcela 8**, de la ciudad de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 88% Zona de Restricción Severa y un 12% en zona de Restricción Leve, Sin Plan Director de Drenaje Urbano y para el inmueble **Circunscripción II, Sección D, Chacra 345, Parcela 10**, de la Ciudad de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 100% en

zona de Restricción Severa, Sin Plan Director de Drenaje urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3°: Determinese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Puerto Vilelas, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Puerto Vilelas, y cumplido, archívese.

● LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1106-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2023-5974/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Agrimensor Leandro Damián COLCOMBET, Matrícula Profesional N° 395, solicita la aprobación del plano mensura con la Demarcación de la Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como parte de la Parcela 10, Chacra 110, Circunscripción XI, Colonia Benítez, Departamento 1º de mayo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Tragadero;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Raúl Francisco Burger, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera de un Paleo cauce del Río Tragadero, materializada en los mojones de Madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a las Parcela Objeto de la Mensura (cuando se modifique la Parcela 90 según plano 18-42-23 calculada, se deberá marcar la zona Prohibida). Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe, que forma parte de la Actuación del Visto;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del

Chaco Ley 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para los inmuebles identificados el Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynsk informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Paleo cauce del Río Tragadero, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E24-2024-5974/Ae presentados por el Agrimensor Leandro Damián COLCOMBET, en terreno propiedad de Raúl Francisco Burger, cuya nomenclatura catastral es parte de Parcela 10, Chacra 110, Circunscripción XI, Colonia Benítez, Departamento 1° de mayo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Tragadero, y cuyas fotocopias forman parte de la presente Actuación.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y luego archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1105-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-4550/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Sr. Víctor Fernández, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble del Paraje rural Tres Horquetas, de la Colonia Resistencia, Departamento Libertad;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 8 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 15, Parcela 4 del paraje rural (Tres Horquetas), d la Colonia Resistencia Departamento Libertad, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado se encuentra un 18 % en Zona de Restricción Severa, un 82% en Zona de Restricción Prohibida, Riesgo Hídrico por precipitaciones y por crecidas del sistema fluvial Tragadero-Paraná, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo Hídrico, planteadas en la Resolución N° 902/18, de este Organismo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 9 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra15, Parcela 4 del Paraje rural Tres Horquetas, de la Colonia Resistencia, Departamento Libertad, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que del análisis de antecedentes existentes en este Departamento: se observa que la parcela 4 linda al oeste, Sur, Sureste y Noreste con el río tragadero. En eventos de lluvias intensas se producen anegamientos en los bajos naturales y derrames laterales del río Tragadero ocupando los cuerpos de agua naturales. Solo el 18% de la superficie de la parcela 4 no es afectada por anegamiento ante eventos de precipitaciones.

En lo concerniente a precipitaciones aproximadamente solo 18 % de la superficie de la parcela 4, presenta anegamiento leve ante eventos de precipitaciones;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua, debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

● Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua, como autoridad de aplicación, quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por ello

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

● **Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 15, Parcela 4 del paraje rural (Tres Horquetas), de la Colonia Resistencia Departamento Libertad, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado se encuentra un 18 % en Zona de Restricción Severa, un 82% Zona de Restricción Prohibida, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución 902/18 de este Organismo, de conformidad a los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-4550/Ae.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones, para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección A, Chacra 15, Parcela 4, del paraje rural Tres Horquetas de la Colonia Resistencia del Departamento libertad, la Jefe de departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, indica que en lo concerniente a precipitaciones solo un 18% (aproximadamente) de la superficie de la parcela 4, presenta

anegamiento leve ante eventos de precipitaciones, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los Considerandos.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica, al Municipio que le correspondiere por su radio de influencia, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1233-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 20 de Diciembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-6022/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Sr. Pablo Alberto Alegre, solicita certificado de Riesgo Hídrico para los inmuebles de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción XII, Parcela 3 de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, el Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO y el inmueble ubicado en: Circunscripción I, Sección D, Chacra 89, de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO;

● Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 5 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción XII, Parcela 3 de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú y Circunscripción I, Sección D, Chacra 89, de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y Zonificación Ambiental y ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que: el inmueble **Circunscripción XII, Parcela 3**, de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, presenta una mínima área con riesgo de anegamiento leve por lluvia; en tanto que el inmueble: **Circunscripción I, Sección D, Chacra 89**, de la localidad de Tres Isletas,

Departamento Maipú, no presentan riesgo de anegamiento por lluvia, por lo que debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar adecuen su escurrimiento según desagües pluviales del municipio de Tres Isletas;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción XII, Parcela 3 de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, el Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, y el inmueble: Circunscripción I, Sección D, Chacra 89, de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-6022/Ae.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción XII, Parcela 3 de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú y Circunscripción I, Sección D, Chacra 89, de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, donde la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que de los estudios realizados en la determinación de

ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y Zonificación Ambiental y ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que el inmueble: **Circunscripción XII, Parcela 3**, de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, presenta una mínima área con riesgo de anegamiento leve por lluvia; en tanto que el inmueble: **Circunscripción I, Sección D, Chacra 89**, de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, no presentan riesgo de anegamiento por lluvia, por lo que debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar adecuen su escurrimiento según desagües pluviales del municipio de Tres Isletas.

Artículo 3°: Determinése que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Tres Isletas para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Tres Isletas, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1232-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 20 de Diciembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5740/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Sr. Federico Garin, solicita certificado de Riesgo Hídrico para los inmuebles de la localidad de Villa Ángela, Departamento Fontana;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción VII, Chacra 102, Parcela 3 de la localidad de Villa Ángela, Departamento Fontana, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, el inmueble: Circunscripción VII, Chacra 103, Parcela 3 de la localidad de Villa Ángela, Departamento Fontana, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, y el inmueble: Circunscripción VII, Chacra 103, Parcela 7, de la localidad de Villa Ángela, Departamento Fontana, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO;

● Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 5 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción VII, Chacra 102, Parcela 3 de la localidad de Villa Ángela, Departamento Fontana, Circunscripción VII, Chacra 103, Parcela 3 y 7. la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y Zonificación Ambiental y ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que los inmuebles presentan áreas con riesgo de

anegamiento severos y altos por lluvia, por lo que debe adecuarse su escurrimiento según desagües pluviales del municipio de Villa Ángela;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

● Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

● **Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico, para los inmuebles identificados catastralmente como: **Circunscripción VII, Chacra 102, Parcela 3**, de la localidad de Villa Ángela, Departamento Fontana, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, **Circunscripción VII, Chacra 103, Parcela 3**, de la localidad de Villa Ángela, Departamento Fontana, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO y **Circunscripción VII, Chacra 103, Parcela 7**, de la localidad de Villa Ángela, Departamento Fontana, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización, de conformidad a los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-5740/Ae.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: **Circunscripción VII, Chacra 102, Parcela 3, Circunscripción VII,**

Chacra 103, Parcelas 3 y 7 de la Localidad de villa Ángela, Departamento Fontana, la jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Tec. Laura Noguera informa que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que los inmuebles presentan áreas con riesgo de anegamiento severos y altos por lluvia, por lo que debe adecuarse su escurrimiento según desagües pluviales del municipio de Villa Ángela.

Artículo 3º: Determinése que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Villa Ángela para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Villa Ángela, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1228-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Diciembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-6602/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Agrimensora Silvia Di Paolo, Matrícula Profesional N° 365, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, de los inmuebles identificados catastralmente como: Parcelas 162, 163, y 164, Chacra 113, Sección B, Circunscripción II, Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de TOBAS S.A, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Negro, materializada en los mojones de Madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la línea de Ribera demarcada externa a las Parcelas Objeto de Mensura. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

● Que Se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta dónde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-6602/Ae, presentados por la Agrimensora Silvia Elizabeth Di Paolo, en terreno propiedad de TOBAS S.A, cuya nomenclatura catastral es: Parcelas 162, 163, y 164, Chacra 113, Sección B, Circunscripción II, Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y luego archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1214-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Diciembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-6136/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Agrimensor Roberto Jorge Leonardo Chamorro, Matrícula Profesional N° 411, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Parcela 3, chacra 71, Circunscripción IV, Colonia Popular, Departamento libertad, se encuentra dentro del sistema Hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Adela Venturini de Bando, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Negro, materializada en los mojones de Madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 1 Ha 18 As 46 Cas 13 dm2 bajo línea de Ribera y afectado al Río Negro. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

● Que se Observa la ubicación general de los inmuebles en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia

del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente; por ello

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-6136/Ae presentados por el Agrimensor Roberto Jorge Leonardo Chamorro, en terreno propiedad de Adela Venturini de Bando, cuya nomenclatura catastral es: Parcela 3, chacra 71, Circunscripción IV, Colonia Popular, Departamento libertad, se encuentra dentro del sistema Hídrico del Río Negro y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y luego archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1159-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 2 de Diciembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-6117/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. Ana María Scavo, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: ● Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Manzana 31, Parcela 1, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 6 la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Manzana 31, Parcela 1, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra un 10 % zona Prohibida y un 90% Zona de Restricción Leve, Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de

zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por ello

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

- **Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Manzana 31, Parcela 1, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, el que se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 – Anexo III de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-6117/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Manzana 31, Parcela 1, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 10 % zona Prohibida y un 90% Zona de Restricción Leve, Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

- **Artículo 3°:** determinese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitalizado según el Sistema
Electrónico de Trámites



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1116-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 21 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5979/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Agrimensor Santiago A. Contardi, Matrícula Profesional N° 432, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XII, Sección D, Chacra 69, General José de San Martín, Departamento Libertador General San Martín, se encuentra dentro del Sistema Hídrico del Río Oro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmuebles propiedad de Jorge Antonio Pegoraro $\frac{1}{2}$, Marta Pegoraro $\frac{1}{4}$ y Darío Orlando Pegoraro $\frac{1}{4}$, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera de un Arroyo que nace y desemboca en el Río de Oro, materializada en los mojones de Madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 1 Ha 97 As 45 Cas 73 dm² bajo la Línea de Ribera y afectado al Arroyo. Se adjunta memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia

del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente; por ello

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Arroyo, según planos incorporados en Actuación Electrónica N° E-24-2024-5979/Ae presentados por el Agrimensor Santiago A. Contardi, en terreno propiedad Antonio Pegoraro $\frac{1}{2}$, Marta Pegoraro $\frac{1}{4}$ y Darío Orlando Pegoraro $\frac{1}{4}$, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XII, Sección D, Chacra 69, General José de San Martín, Departamento Libertador General San Martín, se encuentra dentro del Sistema Hídrico del Río Oro, y se encuentran dentro del sistema Hídrico del Río de Oro, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y luego archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-8-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Enero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5253/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Agrimensor Mauro O. Prez, Matrícula Profesional N° 435, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Parcela 355, Circunscripción IV, Campo Las Palmas, Departamento Bermejo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Riacho Quia;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, Poseedor CHANCHURRI S.A, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del RIACHO Quia, materializada con los mojones de Hierro colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando siendo la Línea de Ribera del Riacho Quia externa a la parcela Objeto de la mensura. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

● Que, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que, para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que, para el inmueble identificado por el profesional del Organismo, el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Riacho Quia, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E 24-2024-5253/Ae, presentados por el Agrimensor Mauro O. Prez, en terreno propiedad de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, Poseedor CHANCHURRI S.A, cuya nomenclatura catastral es: Parcela 355, Circunscripción IV, Campo Las Palmas, Departamento Bermejo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Riacho Quia, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y luego archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-7-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Enero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E24-2024-6227/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Agrimensor Daniel Ricardo Cáceres, Matrícula profesional N° 278, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del Riacho Paranacito sobre inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XVIII, Parcela 38 a 42 (según Pl. 20-227-21) Localidad Colonia Tacuarí, Departamento San Fernando;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Sergio Daniel Zabala y Otros, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera, materializada en los mojones de Madera colocados al efecto por el citado profesional y mojones de madera encontrados s/ pl 20/1771, con indicación de distancias y ángulos, siendo la línea de Ribera, adjuntando planimetría con que se documenta tal demarcación, observándose la ubicación del inmueble en imagen Satelital en e-parte 4;

Que se Observa la ubicación general de los inmuebles en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia

del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Riacho Paranacito, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E 24-2024-6227/Ae presentados por el Agrimensor Daniel Ricardo Cáceres, en terreno propiedad de Sergio Daniel Zabala y Otros, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XVIII, Parcela 38 y 42, Colonia Tacuarí, Departamento San Fernando según plano 20-227-21, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y luego archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-6-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Enero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E 24-2024-6967/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Pablo Alberto Alegre, solicita certificado de Riesgo Hídrico para los inmuebles de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción XIII, Chacra 31 de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO POR CRECIDAS DE RIOS;

● Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 5 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción XIII, Chacra 31 de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández. La Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y Zonificación Ambiental y ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que dicho inmueble presenta área con riesgo de anegamiento leves y altos por lluvia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del

Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

● Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción XIII, Chacra 31 de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO POR CRECIDAS DE RIOS, de conformidad a los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E 24-2024-6967/Ae.

● **Artículo 2°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción XIII, Chacra 31 de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández. La Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y Zonificación Ambiental y ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que dicho inmueble presenta área con riesgo de anegamiento leves y altos por lluvia.

Artículo 3°: Determinése que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de

alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitado y firmado por Sistema
Provincial de Noticias

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-3-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Enero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Simple N° E-24-2024-3001/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Agrimensor Leandro Damián COLCOMBET, Matrícula Profesional N° 395, solicita la aprobación del plano mensura con la Demarcación de la Línea de Ribera, de los inmuebles identificados catastralmente como: Parcelas 3 y 4, Chacra 92, Sección B, Circunscripción II, Puerto Tirol, Departamento Libertad, los que se encuentran dentro del sistema hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Mario Martín Dip, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera de un Canal que tiene conexión a la cuenca del Río Negro, materializada en los mojones de Madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 3 Ha 00 As 84 Cas bajo la Línea de Ribera y afectado al canal. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

● Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del

Chaco Ley 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para los inmuebles identificados el Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del canal que tiene conexión a la cuenca del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E24-2024- 3001/Ae presentados por el Agrimensor Leandro Damián COLCOMBET, en terreno propiedad de Mario Martín Dip, cuya nomenclatura catastral es: Parcelas 3 y 4, Chacra 92, sección B, Circunscripción II, Puerto Tirol, Departamento Libertad, se encuentra dentro del sistema hídrico de la cuenca del Río Negro, y cuyas fotocopias forman parte de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y luego archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-57-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Enero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-7049/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Señor Martín Héctor Golob, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien correspondía;

Que por Resolución N° 303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

● Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 178, Manzana 2, Parcela 15, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en Zona de Restricción Leve 100%, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N° 303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 178, Manzana 2, Parcela 15, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 46% en Zona de Restricción Severa y un 54% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución

N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 178, Manzana 2, Parcela 15, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra en Zona de Restricción Leve 100%, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E 24-2024-7049/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 178, Manzana 2, Parcela 15, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 46% en Zona de Restricción Severa y un 54% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14, de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3°: Determinése que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Disponible en el sitio
Web de la Provincia

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-56-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Enero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Simple N° E-10-2025-192/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Arquitecta Ebel Gabriela, de la Gerencia de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V, solicita certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles ubicados en la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 5, el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 138, "Ex Campo de Tiro Federal", de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción Leve 100%, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo;

● Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 6, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 138, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra 3 % en Zona Prohibida, 11% en Zona Restricción Severa y un 86% en zona de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14, de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código

Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N°555- R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 138, "Ex Campo de Tiro Federal", de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra en zona de Restricción Leve 100%, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2025-192/Ae.

Artículo 2°: Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones, para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 138, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra 3 % en Zona Prohibida, 11% en Zona Restricción Severa y un 86% en zona de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS;

Artículo 3°: Determinese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcción ya existente respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-78-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 4 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2025-165/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Señor Hugo Báez, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

● Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 115, Manzana 66, Parcela 6, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en Zona de Restricción Leve 83%, Zona de Restricción severa 14% y Zona de Restricción Prohibida 3%, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 115, Manzana 66, Parcela 6, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 3% en Zona Prohibida, 4% en Zona de Restricción Severa y

un 93% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 115, Manzana 66, Parcela 6, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra en Zona de Restricción Leve 83%, Zona de Restricción severa 14% y Zona de Restricción Prohibida 3%, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2025-165/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 115, Manzana 66, Parcela 6, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 3% en Zona Prohibida, 4% en Zona de Restricción Severa y un 93% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3°: Determinese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua

Digitalizado según el Sistema
Federal de Estadística



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-77-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 4 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-7335/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el M.P. Carlos Ramón Soto – Secretario de Comisiones del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

● Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 136, Manzana 1, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección C, Chacra 199, Manzana 135, Parcela 1 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 118, Manzana 130, Parcela 6 de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del

suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17- Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 118, Manzana 99, Parcela 28 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, Manzana 39, Parcela 11 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Manzana 60, Parcela 75 de la ciudad de resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 131, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17- Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección C, Chacra 205, Manzana 42, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección C, Chacra 203, Manzana 127, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 128, Parcela 130, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección C, Chacra 194, Parcela 112, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 124, Manzana 79, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 142, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 70% en Zona de Restricción Leve y 30% en Zona de Restricción Prohibida, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 143, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Manzana 2, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del

suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 116, Fracción 6, parcela 2, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III de este organismo; del inmueble Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, las Parcelas 2, 3 y 4, se encuentran: 30% en Zona de Restricción Severa y 70% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 5: 5% en Zona de Restricción Leve, 30% en Zona de Restricción Severa y 65% en Zona de Restricción Prohibida, Parcela 6 a Parcela 10: 100% en Zona de Restricción Prohibida, Parcela 11: 5% en Zona de Restricción Leve, 60% en Zona de Restricción Severa y 35% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 12: 95% en Zona de Restricción Leve y 5% en Zona de Restricción Severa, las Parcelas 13 a la 16: se encuentran 100% en Zona de Restricción Leve, la Parcela 17: 60% en Zona de Restricción Leve, 35% en Zona de Restricción Severa y 5% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 18: 20% en Zona de Restricción Leve, 30% en Zona de Restricción Severa y 50% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 19: 5% en Zona de Restricción Severa y 95% en Zona de Restricción Prohibida, las Parcelas 20 a Parcela 22: 100% en Zona de Restricción Prohibida, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo; para el inmueble: Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, la Parcela 2, se encuentra: 6% en Zona de Restricción Leve, 35% en Zona de Restricción Severa y 5 % en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 3: 95% en Zona de Restricción Leve y 5% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 4: 100% en Zona de Restricción Leve, la Parcela 5: 50% en Zona de Restricción Leve, 40% en Zona de Restricción Severa y 10% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 6: 30% en Zona de Restricción Severa y 70% en Zona de Restricción Prohibida, las Parcelas 7 a Parcela 9: 100% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 10: 50% en Zona de Restricción Severa y 50 % en Zona de Restricción Prohibida, las Parcelas 11 a Parcela 14: 95% en Zona de Restricción Leve, 5% en Zona de Restricción Severa, la Parcela 15: 25% en Zona de Restricción Severa y 75% en Zona de Restricción Prohibida, las Parcelas 16 a Parcela 19: 100% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 20: 5% en Zona de Restricción Severa y 95 % en Zona de Restricción Prohibida, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección D, Chacra 252, Parcela 3, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 35% en Zona de Restricción Leve Regulada, 50% en Zona de Restricción Severa y 15 % en Zona de Restricción Prohibida, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17- Anexo III de este organismo; Circunscripción II, Sección C, Chacra 202, Parcela 80, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N°303/17- Anexo III de este organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 136, Manzana I, Parcela 6, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 199, Manzana 135, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, presenta un 100% en zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 118, Manzana 130, Parcela 6, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, Manzana 39, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Manzana 60, Parcela 75, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 131, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Sin plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 118, Parcela 28, ubicado en el Barrio Toba, en la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 205, Manzana 42, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve con plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 203, Manzana 127, Parcela 10, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 128, parcela 130, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% de su superficie en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 194, Parcela 112, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 124, Manzana 79, Parcelas 7 y 8, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presentan un 100% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 142, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 43 % de Zona de Restricción Severa Temporal y un 57% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 143, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Manzana 2, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 116, Fracción 6, Parcela 2, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, parcelas 2, 3 y 4, de la Ciudad de Resistencia,

Departamento San Fernando, presenta un 70% en Zona Prohibida y un 30% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, Parcela 5, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 65% en Zona Prohibida y un 25% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, Parcelas 6 a 10 y 20 a 22, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 65% en Zona de Restricción Leve y un 35% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, Parcelas 12 a 16, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, Parcela 17, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 95% en Zona de Restricción Leve y un 5% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, Parcela 18, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 50% en zona de Restricción Leve y un 50% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, Parcela 19, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 5% en Zona de Restricción Leve y un 95% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcela 2, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 5% en Zona Prohibida y un 95% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcelas 3, 4, 11 a 14, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, manzana 82, Parcela 5, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 10% en Zona Prohibida y un 90% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcela 6, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 30% en Zona de Restricción Leve y 70% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcelas 7 a 9 y 16 a 19, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcela 17, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 95% en Zona de Restricción Leve y un 5% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcela 10, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 50% en Zona de Restricción Leve y un 50% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcela 15, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 25% en Zona de Restricción Leve y un 75% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcela 20, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 5% en Zona de Restricción Leve y un 95% en

Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 131, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 78% en Zona de Restricción Leve, un 20% en Zona de Restricción Severa y un 2% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección D, Chacra 252, Parcela 3, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 77% en Zona de Restricción Severa, 15 % en Zona Prohibida y un 8% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 202, Parcela 80 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% de su superficie en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 136, Manzana 1, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección C, Chacra 199, Manzana 135, Parcela 1 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en 100% Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 118, Manzana 130, Parcela 6 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en 100% Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17- Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 118, Manzana 99, Parcela 28 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, Manzana 39, Parcela 11 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción

Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Manzana 60, Parcela 75 de la ciudad de resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 131, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17- Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección C, Chacra 205, Manzana 42, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección C, Chacra 203, Manzana 127, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 128, Parcela 130, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección C, Chacra 194, Parcela 112, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 124, Manzana 79, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 142, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 70% en Zona de Restricción Leve y 30% en Zona de Restricción Prohibida, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 143, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Manzana 2, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 116, Fracción 6, Parcela 2, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III de este organismo; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, las Parcelas

2, 3 y 4 se encuentran: 30% en Zona de Restricción Severa y 70% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 5: 5% en Zona de Restricción Leve, 30% en Zona de Restricción Severa y 65% en Zona de Restricción Prohibida, las Parcelas 6 a la 10: 100% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 11: 5% en Zona de Restricción Leve, 60% en Zona de Restricción Severa y 35% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 12: 95% en Zona de Restricción Leve y 5% en Zona de Restricción Severa, las Parcelas 13 a 16: 100% en Zona de Restricción Leve, la Parcela 17: 60% en Zona de Restricción Leve, 35% en Zona de Restricción Severa y 5% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 18: 20% en Zona de Restricción Leve, 30% en Zona de Restricción Severa y 50% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 19: 5% en Zona de Restricción Severa y 95% en Zona de Restricción Prohibida, las Parcelas 20 a 22: 100% en Zona de Restricción Prohibida, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, la Parcela 2: 6% en Zona de Restricción Leve, 35% en Zona de Restricción Severa y 5 % en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 3: 95% en Zona de Restricción Leve y 5% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 4: 100% en Zona de Restricción Leve, la Parcela 5: 50% en Zona de Restricción Leve, 40% en Zona de Restricción Severa y 10% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 6: 30% en Zona de Restricción Severa y 70% en Zona de Restricción Prohibida, las Parcelas 7 a 9: 100% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 10: 50% en Zona de Restricción Severa y 50 % en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 11 a 14: 95% en Zona de Restricción Leve, 5% en Zona de Restricción Severa, la Parcela 15: 25% en Zona de Restricción Severa y 75% en Zona de Restricción Prohibida, las Parcelas 16 a 19: 100% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 20: 5% en Zona de Restricción Severa y 95 % en Zona de Restricción Prohibida, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17- Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección D, Chacra 252, Parcela 3, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 35% en Zona de Restricción Leve Regulada, 50% en Zona de Restricción Severa y 15 % en Zona de Restricción Prohibida, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17- Anexo III de este organismo; Circunscripción II, Sección C, Chacra 202, Parcela 80, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N°303/17-Anexo III de este organismo, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-7335/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 136, Manzana I, Parcela 6, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, los que se encuentran un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 199, Manzana 135, Parcela 1, de la ciudad de

Resistencia, departamento San Fernando, presenta un 100% en zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 118, Manzana 130, Parcela 6, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, Manzana 39, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Manzana 60, Parcela 75, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 131, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 118, Parcela 28, ubicado en el Barrio Toba, en la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 205, Manzana 42, parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 203, Manzana 127, parcela 10, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 128, Parcela 130, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% de su superficie en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 194, Parcela 112, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 124, Manzana 79, Parcelas 7 y 8, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 142, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 43 % en Zona de Restricción Severa Temporal y un 57% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 143, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Manzana 2, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 116, Fracción 6, Parcela 2, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, Parcelas 2, 3 y 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 70% en Zona Prohibida y un 30% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, Parcela 5, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 65% en Zona Prohibida y un 25% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, Parcelas 6 a 10 y 20 a 22, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana

81, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 65% en Zona de Restricción Leve y un 35% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, Parcelas 12 a 16, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, Parcela 17, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 95% en Zona de Restricción Leve y un 5% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, manzana 81, Parcela 18, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 50% en Zona de Restricción Leve y un 50% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, Parcela 19, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 5% en Zona de Restricción Leve y un 95% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcela 2, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 5% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcelas 3, 4, 11 a 14, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcela 5, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 10% en Zona Prohibida y un 90% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcela 6, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 30% en Zona de Restricción Leve y 70% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcelas 7 a 9 y 16 a 19, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcela 17, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 95% en Zona de Restricción Leve y un 5% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcela 10, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 50% en Zona de Restricción Leve y un 50% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcela 15, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 25% en Zona de Restricción Leve y un 75% en zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcela 20, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 5% en Zona de Restricción Leve y un 95% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 131, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 78% en Zona de Restricción Leve, un 20% en Zona de Restricción Severa y un 2% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección D, Chacra 252, Parcela 3, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 77% en Zona de Restricción Severa, 15 % en Zona Prohibida y un 8% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 202, Parcela 80 de la Ciudad de Resistencia,

Departamento San Fernando, presenta un 100% de su superficie en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3°: Determinése que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

SECRETARÍA TÉCNICA
COMANDO EN JEFE
FOLIO N° 11.221.0344.ART

ANEXO III



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-344-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Marzo de 2025

Referencia: BAJA DE PENSIÓN POR VEJEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-3073/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto N° 531/21, al señor Mateo Braulio Torres, DNI N° 13.559.537, domiciliado en la localidad de Puerto Vilelas; en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que es de conformidad con el Artículo 4°- inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez, otorgada al señor Mateo Braulio Torres, DNI N° 13.559.537, a partir del día 01 de enero 2025, de acuerdo

con lo establecido en el Artículo 4°- inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos procedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-345-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Marzo de 2025

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/25 - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-72916-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de medicamentos en presentación de ampollas y comprimidos, destinados a abastecer a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud, y a los fines de reforzar el stock en los mismos, durante los meses de verano;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 1/25, autorizado por Decreto N° 2578/24, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado veinte (20) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 9/25, aconsejó desestimar a las ofertas N°s. 1 de la firma DNM Farna S.A., CUIT N° 30-71013847-4, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares (No presenta garantía); 2 de la firma Alfarma S.R.L., CUIT N° 30-70934781-7, en su totalidad, por cuestiones técnicas y de incumplimiento en entregas (según informe técnico); 6 de la firma Droguería Thermal S.A.S., CUIT N° 30-71692612-1, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 12, incisos a) y a) del Pliego de Condiciones Particulares (Pagaré con fecha de vencimiento);

Que dicha Comisión decidió reducir el renglón N° 18 en 15.000 (de 25.000 a 10.000), por cuestión de oferta; y el renglón N° 41 en 60.000 unidades (de 80.000 a 20.000), por cuestión de stock;

Que la mencionada Comisión resolvió rechazar la oferta N° 19, de la firma Macropharma S.A., CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s: 4 y 40, por precio inconveniente;

Que la referida Comisión manifestó declarar fracasados los renglones N°s 4 y 40, por precio inconveniente;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados fracasados y la reducción por cuestión de oferta; por un monto estimado de pesos un mil setecientos siete millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta (\$ 1.707.357.750);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s: 3 de la firma Piloña S.A., CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s: 1, 23, 24, 33, 41 (en 20.000 unidades), 43, 45 (en 1.000.000 unidades), 47, 48 (en 100.000 unidades) y 54, por menor precio admisible; los renglones N°s: 9, 26, 31, 32 (en 150.000 unidades), 35, 39, 46 y 49, por menor precio; el renglón N° 18 (en 10.000 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos cinco millones trescientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta (\$ 705.362.250); 4 de la firma Droguería Macrofar S.R.L., CUIT N° 30-71210972-2, los renglones N°s: 11 (en 20.000 unidades), 32 (en 150.000 unidades) y 36, por menor precio; los renglones N°s: 37 (en 200.000 unidades), 42, 45 (en 1.000.000 unidades) y 48 (en 100.000 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y ocho millones setecientos noventa y cinco mil (\$ 198.795.000); 5 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9, los renglones N°s: 5, 7, 8 y 20, por menor precio; los renglones N°s: 15, 17, 19 y 25, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil seiscientos veinticuatro millones veintiséis mil (\$1.624.026.000); 7 de la firma Droguería 20 de Junio S.A., CUIT N° 30-62345679-6, los renglones N°s: 27, 38 y 51, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos veintinueve millones setecientos setenta y ocho mil doscientos (\$ 329.778.200); 8 de la firma Droguería Nea Farma S.R.L., CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s: 3 (aplicación de la

Ley N° 1058-A) y 14 (en 90.000 unidades), por menor precio admisible; el renglón N° 28, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos dieciséis millones cuatrocientos sesenta mil (\$ 216.460.000); 12 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s 12 (en 50.000 unidades), 13 (en 50.000 unidades) y 30, por menor precio; los renglones N°s 21 y 22, por menor precio admisible; el renglón N° 52, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seiscientos noventa millones cuatrocientos cuarenta mil (\$ 690.440.000); 13 de la firma Kilab S.R.L., CUIT N° 33-70848893-9, el renglón N° 53, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y nueve millones setecientos cincuenta mil (\$ 39.750.000); 14 de la firma Droguería América S.R.L., CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°s 14 (en 70.000 unidades), 16 (en 100.000 unidades), 37 (en 200.000 unidades) y 44, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y seis millones doscientos cuarenta mil (\$ 76.240.000); 18 de la firma Droguería Central S.A.S., CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s 2, 10, 13 (en 100.000 unidades), 14 (en 90.000 unidades) y 16 (en 150.000 unidades), por menor precio admisible; los renglones N°s 6, 11 (en 50.000 unidades), 12 (en 50.000 unidades), 29, 34 y 50, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil quinientos ocho millones cuatrocientos sesenta mil (\$1.508.460.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cinco mil trescientos ochenta y nueve millones trescientos once mil cuatrocientos cincuenta (\$ 5.389.311.450);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte, a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 071/25, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 1/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de medicamentos en presentación de ampollas y comprimidos, destinados a abastecer a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud; y a los fines de reforzar el stock en los mismos, durante los meses de verano; a las ofertas N°s 3 de la firma Piloña S.A., CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 1, 23, 24, 33, 41 (en 20.000 unidades), 43, 45 (en 1.000.000 unidades), 47, 48 (en 100.000 unidades) y 54, por menor precio admisible; los renglones N°s 9, 26, 31, 32 (en 150.000 unidades), 35, 39, 46 y 49, por menor precio; el renglón N° 18 (en 10.000 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos cinco millones trescientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta (\$ 705.362.250); 4 de la firma Droguería Macrofar S.R.L., CUIT N° 30-71210972-2, los renglones N°s 11 (en 20.000 unidades), 32 (en 150.000 unidades) y 36, por menor precio; los renglones N°s 37 (en 200.000 unidades), 42, 45 (en 1.000.000 unidades) y 48 (en 100.000 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y ocho millones setecientos noventa y cinco mil (\$ 198.795.000); 5 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9, los renglones N°s 5, 7, 8 y 20, por menor precio; los renglones N°s 15, 17, 19 y 25, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil seiscientos veinticuatro millones veintiséis mil (\$1.624.026.000); 7 de la firma Droguería 20 de Junio S.A., CUIT N° 30-62345679-6, los renglones N°s 27, 38 y 51, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos veintinueve millones setecientos setenta y ocho mil doscientos (\$ 329.778.200); 8 de la firma Droguería Nea Farma S.R.L., CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s 3 (aplicación de la Ley N° 1058-A) y 14 (en 90.000 unidades), por menor precio admisible; el renglón N° 28, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos dieciséis millones cuatrocientos sesenta mil (\$ 216.460.000); 12 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s 12 (en 50.000 unidades), 13 (en 50.000 unidades) y 30, por menor precio; los renglones N°s 21 y 22, por menor precio admisible; el renglón N° 52, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos

seiscientos noventa millones cuatrocientos cuarenta mil (\$ 690.440.000); 13 de la firma Kilab S.R.L., CUIT N° 33-70848893-9, el renglón N° 53, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y nueve millones setecientos cincuenta mil (\$ 39.750.000); 14 de la firma Droguería América S.R.L., CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°s 14 (en 70.000 unidades), 16 (en 100.000 unidades), 37 (en 200.000 unidades) y 44, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y seis millones doscientos cuarenta mil (\$ 76.240.000); 18 de la firma Droguería Central S.A.S., CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s 2, 10, 13 (en 100.000 unidades), 14 (en 90.000 unidades) y 16 (en 150.000 unidades), por menor precio admisible; los renglones N°s 6, 11 (en 50.000 unidades), 12 (en 50.000 unidades), 29, 34 y 50, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil quinientos ocho millones cuatrocientos sesenta mil (\$1.508.460.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cinco mil trescientos ochenta y nueve millones trescientos once mil cuatrocientos cincuenta (\$ 5.389.311.450).

Artículo 2°: Desestímense a las ofertas N°s. 1 de la firma DNM Farma S.A., CUIT N° 30-71013847-4, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares (No presenta garantía); 2 de la firma Alfarma S.R.L., CUIT N° 30-70934781-7, en su totalidad, por cuestiones técnicas y de incumplimiento en entregas (según informe técnico); 6 de la firma Droguería Thermal S.A.S., CUIT N° 30-71692612-1, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 12, incisos a) y a) del Pliego de Condiciones Particulares (Pagaré con fecha de vencimiento).

Artículo 3°: Reduúzcanse los renglones N°s. 18 en 15.000 (de 25.000 a 10.000), por cuestión de oferta; 41 en 60.000 unidades (de 80.000 a 20.000), por cuestión de stock.

Artículo 4°: Recházase la oferta N° 19 de la firma Macropharma S.A., CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s. 4 y 40, por precio inconveniente.

Artículo 5°: Decláranse fracasados los renglones N°s. 4 y 40, por precio inconveniente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados fracasados y la reducción por cuestión de oferta; por un monto estimado de pesos un mil setecientos siete millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta (\$ 1.707.357.750).

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Piloña S.A., CUIT N° 30-70978598-9, Droguería Macrofar S.R.L., CUIT N° 30-71210972-2, Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9, Droguería 20 de Junio S.A., CUIT N° 30-62345679-6, Droguería Nea Farma S.R.L., CUIT N° 30-71504628-4, Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, Kilab S.R.L., CUIT N° 33-70848893-9, Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 8°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 9°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 10: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-346-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Marzo de 2025**Referencia:** RECURSOS**VISTO:** La actuación electrónica E24-2024-4643-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que el agente Darío Daniel Pegoraro Giroldi, DNI N° 23.685.037, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 0573/24 del Directorio de la Administración Provincial del Agua (APA), la cual, en el Artículo 1º, declara nula la Resolución N° 0719/21, por las irregularidades observadas por los órganos técnicos de control de legalidad y el Artículo 2º, deniega la Bonificación por Riesgo Visual del treinta y cinco por ciento (35%), al agente Darío Daniel Pegoraro Giroldi - DNI N° 23.685.037, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 174/90 reglamentario de la Ley N° 555-R y el Decreto 952/12;

Que por la Resolución N° 2024-1042-24-1 del Directorio de la Administración Provincial del Agua (APA), se rechaza la revocatoria interpuesta y se concede el jerárquico en trato;

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 0719/21 del organismo hídrico, otorgó la Bonificación por Riesgo Visual del treinta y cinco por ciento (35%) a los doce (12) agentes detallados en su Anexo entre los cuales, no se encuentra el recurrente;

Que se agrega Dictamen de fecha 13 de septiembre de 2024, de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Administración Provincial del Agua (APA) en el cual se expresa: "... entrando al análisis de lo planteado por el recurrente... al agente ing. Daniel Pegoraro, DNI N° 23.685.037, no le ha sido otorgado el Riesgo Visual en la Resolución N° 0719/21, cuestión que resulta evidente de la nómina de los agentes dependientes de esta APA... no dándose en consecuencia, el supuesto que invoca el recurrente de que se debería articular

la acción de lesividad, por cuanto el peticionante no es parte de la nómina sobre la que decidió la Resolución N° 719/21; y sumado a ello, la vigencia de la normativa Decreto N° 952/12, no resulta viable hacer lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 573/24, debiéndose dar trámite al Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria...";

Que se acumula la actuación electrónica N° E24-2023-5191-Ae obrando en ella, dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 1 de agosto de 2023, de organismo hídrico, donde entienden que no resulta viable lo peticionado por el agente e intervención de la Subsecretaría de Gestión Pública, que expone: "... entiende, compartiendo criterio con los organismos asesores de la Secretaría General de Gobernación que, crear beneficios de todo tipo, en este caso una Resolución y en base a un supuesto de Derecho de igualdad, cuando no están dados los extremos objetivos y requisitos para su otorgamiento, como así tampoco se determina el procedimiento adecuado para el mismo fin, resulta evidente la irregularidad, no siendo viable lo solicitado por no encuadrarse en la normativa vigente y su ratificación por Decreto del Señor Gobernador resultaría improcedente...", informes técnicos que fundamentan la suscripción de la Resolución N° 0573/24 del citado organismo;

Que se agrega pronto despacho del señor Pegoraro adjuntando actuación simple N° E24-2018-6157-A donde obran constancias de su solicitud, formulada oportunamente, en la que se adjunta: situación de revista; Formulario 025/98 efectuado por el departamento de liquidación de sueldos; informe de factibilidad presupuestaria del Departamento de Gestión Administrativa y de asignación de equipo informático mediante Recibo N° 1420 del 22/05/17 efectuado por el Departamento de Gestión de Bienes del ente. Asimismo, se expide la Dirección General Recursos Humanos indicando que la solicitud no resulta factible atento a no encontrarse prevista en norma legal alguna;

Que argumenta como antecedente que la Bonificación por Riesgo Visual se le reconoció y otorgó por Resolución N° 0719/21 que de manera intempestiva fuera declarada nula por el Artículo 1° de la Resolución de Directorio N° 0572/2024, planteando la nulidad del acto por cuestiones formales ya que no puede revocar su propia decisión, la que fue debidamente notificada, sin recurrir a la vía pertinente, Principio de Estabilidad Del Acto-;

Que básicamente expone que no se ha respetado su derecho de defensa y debido proceso, en tanto, la denegación del reclamo se fundamenta en informes o dictámenes de órganos técnicos que él desconoce por completo, por no haber tenido intervención, vista ni traslado;

Que manifiesta la existencia de causal de ilegitimidad por "violación de la Ley" considerando que el acto cuestionado, fue dictado sin antecedentes de hecho y de derecho que le sirvan de sustento, es decir, ausencia de motivación del acto. Destaca que se encuentra acabadamente demostrado que tiene asignado el uso de equipo informático y que

cumple con los requisitos para el otorgamiento de la bonificación en trato;

Que corresponde en primer lugar expedimos acerca de la admisibilidad formal del recurso impetrado, debiendo precisar que la impugnación fue efectuada en tiempo y forma, a la luz de lo dispuesto en el Artículo 91 de la Ley N° 179-A, que prevé el plazo de cinco (5) días para interponer Recurso de Reposición, Revocatoria o Reconsideración, por lo que nos abocaremos al análisis de la cuestión de fondo, del recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria;

Que en atención al argumento del recurrente respecto a que se le reconoció y otorgó la Bonificación por Riesgo Visual por Resolución N° 0719/21 del APA, y que de manera intempestiva fue declarada nula por Resolución de Directorio N° 0572/24; cabe indicar, en coincidencia con lo expuesto por la Dirección de Asuntos Jurídicos del organismo, que al señor Pegoraro Girolodi no se le otorgó dicho beneficio atento a no estar incluido en la nómina de agentes mencionados en el anexo de la citada norma, razón por cual, la declaración de nulidad dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° 0573/24, no afecta derechos y/o intereses legítimos del recurrente, es decir, no compromete el derecho del agente respecto al cobro y percepción de la bonificación, dado que jamás existió;

Que en cuanto a que no se ha respetado su derecho de defensa y debido proceso, por no haber tenido intervención, traslado y/o vista de los informes o dictámenes de los órganos técnicos; no resulta viable, dado que parte del procedimiento indicado para el dictado de un acto administrativo se constituye con dichas intervenciones, que tienen el carácter de actos preparatorios y como tales sirven de fundamento para la emisión del acto definitivo, con el cual y como se da en el presente caso, se cumplió con el requisito del debido proceso, como así también, se respetó su derecho de defensa, el que está ejerciendo con la interposición y tratamiento del presente recurso;

Que el recurrente manifiesta la existencia de causal de ilegitimidad por "violación de la ley" por haberse dictado el acto impugnado sin antecedentes de hecho y de derecho que le sirvan de sustento, es decir, ausencia de motivación del acto;

Que al respecto se observa que, agregados los antecedentes que hacen al requerimiento del agente, intervino la Dirección General de Recursos Humanos, órgano rector en esta materia, expidiéndose sobre la inviabilidad de la medida por inexistencia de encuadre normativo y reglamentación sobre su aplicabilidad;

Que cabe indicar que este órgano asesor, se expidió innumerables veces, sobre la improcedencia de la bonificación bajo análisis (Riesgo Visual), dado que se trata de un beneficio sin sustento normativo, y en particular, así se ha expuesto en Dictamen N° 1133/21, de la Asesoría General de Gobierno;

Que es dable señalar que conforme el Decreto N° 952/12, el otorgamiento de bonificaciones, según lo establece el Artículo 2°, se otorgará exclusivamente vía Decreto del Poder Ejecutivo siendo éste el único instrumento válido a tal fin;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación, tiene dicho: "La relación de empleo público posee rasgos específicos en cuya virtud la Administración Pública tiene prerrogativas que la sitúan en una posición de preeminencia sobre sus agentes, permitiéndole adecuar las condiciones de la relación a las exigencias que emanan de la satisfacción de los fines de interés general que constituyen su cometido. Tales prerrogativas son, en principio, irrenunciables, dado que lo contrario supondría, por parte del órgano estatal, el incumplimiento de una misión asignada por la Constitución Nacional ...". (Dictámenes 296:102);

Que el recurrente carece de legitimación activa para impugnar el Artículo 1° del acto cuestionado, dado que la resolución que la declara nula, no se refiere a él, no afecta sus intereses legítimos ni lesiona sus derechos subjetivos;

Que en cuanto a los fundamentos esgrimidos para impugnar el Artículo 2° del acto recurrido, la denegatoria a la que el mismo refiere, respecto al otorgamiento del beneficio, se encuentra acabadamente fundamentada en los considerandos del acto, como así también, sustentada en los informes de los organismos técnicos y en las normas que aluden a la bonificación en trato;

Que "La interpretación de la ley debe practicarse computando la totalidad de sus preceptos, de manera que amonicen con las normas del ordenamiento jurídico vigente y mejor concuerden con los principios y garantías de la Constitución Nacional". (Fallos 255:360 y 281:146 de la Corte Suprema de la Nación; y Dictámenes 203:30 y 233:372 de la Procuración del Tesoro de la Nación, entre otros).

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 071/25, entendiendo que corresponde no hacer lugar al recurso impetrado por el señor Darío Daniel Pegoraro Girolodi, en mérito a que la bonificación exigida no está creada en el mundo jurídico como beneficio en sí mismo, debiendo confirmarse la denegatoria efectuada al mismo en el Artículo 2° de la Resolución N° 0573/24 del Directorio de la Administración Provincial del Agua (APA);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: No hacer lugar al Recurso Jerárquico, interpuesto en subsidio al de

Revocatoria, por el señor Darío Daniel Pegoraro Girolidi, DNI N° 23.685.07, contra la Resolución N° 0573/24 del Directorio de la Administración Provincial del Agua (APA), manteniéndose la plena vigencia de la misma, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.03.21 10:46:53 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-347-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Marzo de 2025**Referencia:** SUBROGANCIA - AMPARO POR MORA

VISTO: Las actuaciones electrónicas N° E20-2024-704-Ae y N° E20-2024-11163- Ae; El expediente judicial en autos caratulados: "González, Ricardo Gastón c/Administración Tributaria Provincial, Provincia Del Chaco s/Acción de Amparo", Expte. N° 10771/2024-1-C, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Resistencia, Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente judicial de referencia, se ha resuelto: "1.- Hacer lugar al amparo por mora promovido por el Sr. Ricardo Gastón González conforme los argumentos expuestos en los considerandos, y en consecuencia ordenar a la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco (ATP) y/o a la Provincia del Chaco a que dentro del plazo de dos (2) días de notificada la presente, dicte el acto administrativo que por derecho corresponda en el marco de las Actuaciones Administrativas N° E20-2024-704-Ae labrada a raíz del reclamo efectuado en fecha 05/02/24.";

Que por Actuación N° E20-2024-704-Ae, el agente Ricardo Gastón González, DNI N° 30.050.849, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Disposición General N° 192/2023 de la Administración Tributaria Provincial, se lo dejó a cargo del Departamento Análisis Fiscal, dependiente de la Dirección Técnica Tributaria, y por Disposición General N° 72/2024, se ratifica su designación en carácter provisorio y subrogante y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que por Disposición General N° 16, de fecha 7 de enero de 2025, se deja sin efecto la Subrogancia otorgada por Disposición General N° 192/2023 y rectificadas por Disposición General N° 72/2024, a partir del 10 de enero de 2025, la que oportunamente se notificara al agente;

Que habiendo prestado servicios de manera efectiva, resulta necesario reconocer los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y del 1 de enero de 2025 al 10 de enero de 2025, al agente Ricardo Gastón González, DNI N° 30.050.849, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico - apartado a) – CEIC 1015-00 – Jefe "Departamento Análisis Fiscal" – en el programa 12 – Eficiencia Recaudatoria – Actividad Específica 3 – Servicio Técnico Jurídico – CUOF N° 28 – Departamento Análisis Fiscal– jurisdicción N° 20 – Administración Tributaria Provincial;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer el pago al agente Ricardo Gastón González, DNI N° 30.050.849, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15° de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado y por el período indicado;

Que la bonificación a otorgar, implicó para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función a las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que por el período que cumplió las acciones y responsabilidades a cargo del Departamento Análisis Fiscal, el agente Ricardo Gastón González, DNI N° 30.050.849, se reconocerá el pago de la Bonificación por Incompatibilidad del setenta por ciento (70%) - Ley N° 1850-F, y la Bonificación por Título Profesional del veintisiete (27%) según Resolución Ministerial N° 484/2015, las que deberán calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la Señora Administradora General de la Administración Tributaria Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia dictada en autos "González, Ricardo Gastón c/ Administración Tributaria Provincial; Provincia Del Chaco s/Acción De Amparo", Expte. N° 10771/2024-1-C, del registro del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta Ciudad, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, en el marco de la sentencia mencionada en el artículo precedente, a partir del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y del 1 de enero de 2025 al 10 de enero de 2025, al agente Ricardo Gastón González, DNI N° 30.050.849, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1346/10, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b) – CEIC 1015-00 – Jefe "Departamento Análisis Fiscal" – en el programa 12 - Eficiencia Recaudatoria – Actividad Específica 3 – Servicio Técnico Jurídico – CUOF N° 28 – Departamento Análisis Fiscal – jurisdicción N° 20 – Administración Tributaria Provincial.

Artículo 3º: Reconócese del 1 de enero 2024 al 31 de diciembre de 2024 y del 1 de enero de 2025 al 10 de enero de 2025, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Ricardo Gastón González, DNI N° 30.050.849, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe "Departamento Análisis Fiscal"- quien cumplió acciones aprobadas por Decreto N° 1346/10 del programa 12 - Eficiencia Recaudatoria – Actividad Específica 3 – Servicio Técnico Jurídico – CUOF N° 28 – Departamento Análisis Fiscal– jurisdicción N° 20 – Administración Tributaria Provincial.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implicó para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar al agente Ricardo Gastón González, DNI N° 30.050.849, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado c)- CEIC 1018-00-Profesional 5- Grupo 5 – y el cargo subrogado de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado b)- C.E.I.C. N° 1015-00- Jefe Departamento- Departamento Análisis Fiscal- Programa 12-Eficiencia Recaudatoria – Actividad Específica 3- Servicio Técnico Jurídico- CUOF N° 28- Departamento Análisis Fiscal- Jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 10 de enero de 2025, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo las Bonificaciones por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) otorgada por el presente instrumento legal, por Incompatibilidad del setenta por ciento (70%)-Ley N° 1850-F-, y la Bonificación por Título Profesional del veintisiete por ciento (27%), otorgada oportunamente por Resolución Ministerial N° 484/2015, las que deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado,

conforme a lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v., en un todo conforme a lo dispuesto en la sentencia citada en el visto del presente instrumento legal.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-348-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Marzo de 2025**Referencia:** CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2022-7034-A, E2-2025-2797-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que la Disposición N° 037/22 de la de la Dirección de Región Sanitaria N° 5, se sustancia Sumario Administrativo a la agente Mariana Stella Maris Soto Orquera, DNI N° 33.614.677, profesional odontóloga dependiente de esa Región, por las presuntas infracciones a la normativa vigente, en virtud de inasistencias sin aviso ni justificación que habrían configurado un supuesto abandono de servicios

Que por Nota N° 044/2022 de- la Región Sanitaria N° 5 informó a la Dirección de Asistencia y Liquidaciones las inasistencias de la agente Soto Orquera, solicitando la retención de los haberes;

Que según informe del Jefe de Personal del Ministerio de Salud dirigido a la Directora de la Región Sanitaria V, de fecha 2 de marzo de 2022, la agente hizo uso de licencias desde el 3 de enero de 2022 hasta el 25 de enero de 2022, y a la fecha del informe no habría regresado a trabajar;

Que conforme impresión de pantalla del Sistema PON (Planta Orgánica Nominal) e informe del Departamento Asistencia y Liquidaciones sobre el punto obrantes en autos, se efectivizó la suspensión de la liquidación de haberes, en fecha 11 de abril de 2022;

Que en atención a tales antecedentes, se ordenó la sustanciación del sumario administrativo por la ya citada Disposición N° 037/2022 y se remitieron las actuaciones a la Dirección de Sumarios, las cuales fueron recibidas el 31 de agosto de 2022, designándose a la Instrucción en el mismo acto de recepción;

Que, aceptado el cargo, la Instrucción comenzó de inmediato con las tramitaciones de rigor;

Que -existiendo merito suficiente- se fijó audiencia en calidad de imputada a la agente de Soto Orquera, y se la notificó por medio de la Plataforma de Servicios "Tu Gobierno Digital" (TGD) según constancias y de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos N° 1525/17 y 1743/19;

Que cabe destacar que en la constancia de entrega de la cédula se lee que ésta fue entregada en fecha 8 de agosto de 2023 (pero no leída). Sin embargo, el Artículo 47 de la Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativo, que dice: "...Cuando la notificación se practique utilizando medios tecnológicos, se dejará constancia de la recepción, fecha e identidad del acto notificado. En estos casos la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en el domicilio electrónico. Cuando existiendo constancia de la recepción de la notificación en el domicilio electrónico transcurrieran diez (10) días corridos sin que se acceda a su contenido se entenderá que la notificación ha sido cumplida. ...";

Que pese a estar debidamente notificada, la agente no se presentó a la audiencia, razón por la cual se procedió según lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv que establece: "...en caso de incomparecencia injustificada, se continuara con el procedimiento, según su estado...";

Que obran agregadas las contestaciones a los pedidos de informes cursados por la instrucción, a los que se acompañaron antecedentes personales y laborales. De éstos se desprende que, desde el 30 de enero del 2022 hasta el 25 de marzo de 2024, la agente no se presentó a trabajar a ninguna dependencia del Ministerio;

Que conforme lo informado por la Asesoría Legal de la Región Sanitaria N° 5 -en ese informe específico- la Sra. Soto. Orquera, de profesión odontóloga, ingresó a la planta permanente del Estado Provincial por Decreto N° 4319/19, y cumplía funciones en la Región Sanitaria como Supervisora de Odontología los días jueves, y en el Centro de Salud Curishi -de la localidad de Juan José Castelli- el resto de los días y que, desde el 3 hasta el 30 de enero de 2022 usufructo de veintiocho (28) días de licencia anual, correspondiente al año 2021, pero, una vez finiquitado el plazo de éstas, no se reintegró a cumplir funciones en los lugares mencionados precedentemente;

Que habida cuenta de las pruebas agregadas, se formuló Capitulo de Cargos y Encuadre Legal, notificándose los mismos a través de la Plataforma de Servicios "Tu Gobierno Digital" (TGD). No obstante, habiendo la Instrucción advertido un error involuntario

en el instrumento de mención, se rectificó el Capítulo de Cargos lo que se notificó por el mismo medio;

Que el cargo formulado a la sumariada fue inasistir injustificadamente a su lugar desde el 30 de enero de 2022 hasta el 25 de marzo de 2024 -fecha del último Informe de la Región Sanitaria N° 5- y el encuadre legal, transgredir con su conducta lo previsto en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21, 22 y 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Que no existiendo pruebas pendientes de producción se dispuso tener por no presentado el Memorial de Defensa y correr vista de las actuaciones sumariales a efectos de que la agente alegue sobre los hechos y el mérito obrante en las presentes actuaciones, lo que se notificó fehacientemente;

Que transcurrido el término legal para la presentación de alegatos, se tuvieron por no presentado los alegatos y se clausuraron las actuaciones sumariales y paso seguido la Instrucción elaboró el Informe Final;

Que la Dirección de Sumarios – en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv - previo contralor del procedimiento cumplido, analizadas y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las actuaciones, dicha Instancia concluyó que -al tramitarse las mismas- se cumplieron todos los requisitos del debido proceso y se respetó el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que la agente Soto Orquera tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que así de las probanzas aportadas y colectadas, surge con claridad que la agente sumariada, incurrió en las inasistencias enumeradas en el Capítulo de Cargos, las cuales datan desde 30 de enero del año 2022 en adelante, período éste durante el cual no efectuó ni pedidos de licencias, ni pedidos médicos;

Que se entiende que para que exista la figura de abandono debe haber por parte del trabajador una violación voluntaria e injustificada de sus deberes de asistencia y prestación efectiva de servicios. Y en el caso en el supuesto que nos compete se verifican los dos elementos que evidencian la transgresión a la normativa vigente, el elemento objetivo

determinado por la ausencia del trabajador y por otro lado el elemento subjetivo vinculado al "animus" o intención de no reingresar a cumplir sus tareas;

Que teniendo presente lo expuesto, la agente ha incumplido con deberes y obligaciones propios de la función pública y cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que viene al caso indicar que la potestad disciplinaria se entrelaza directamente con el compromiso que tiene todo agente de cumplir con sus deberes y obligaciones, en el correcto ejercicio de los derechos reconocidos y en no incurrir en conductas prohibidas por las normas jurídicas y la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden in-terno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto;

Que atento a que la agente tiene los haberes bloqueados desde el 11 de abril del 2022 e inasiste sin justificación desde el 30 de enero de 2022, deberá el área pertinente determinar el monto de lo percibido indebidamente y correr vista de las actuaciones a la Fiscalía de Estado a efectos de que proceda al recupero del monto. Ello así, dado a que no cabe reconocer el pago de haberes por periodos en que el agente no ha prestado servicios, salvo que una norma expresa lo autorice;

Que en mérito a lo desarrollado, y según el Dictamen N° 081/25 de la Asesoría General de Gobierno, aconsejando sancionar con cesantía al señora Mariana Stella Maris Soto Orquera, DNI N° 33.614.677, personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, quien no presta servicios en su lugar de trabajo desde el 30 de enero de 2022 hasta la actualidad, configurándose abandono de servicios desde el 9 de febrero de 2022, sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar, y que percibió sus haberes desde la mencionada fecha hasta el 11 de abril de 2022 en que procedió al bloqueo de los mismos; transgrediendo con su accionar lo normado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículos 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de cesantía a la agente Mariana Stella Maris Soto Orquera, DNI N° 33.614.677, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, quien revista en la categoría personal profesional y técnico – profesional 4- grupo 4 –CEIC 1019- Actividad Central/Programa 12 “Servicio de Salud Pública” – Sub Programa 5 “Unidad Regional V” - actividad específica 1 “Administración”, CUOF 9 “Hospital Villa Río Bermejito” - jurisdicción 6 “Ministerio de Salud Pública”. por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23, del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa; conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por la agente mencionada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4°: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda a la agente mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Data: 2025.03.21 10:48:17 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-349-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Marzo de 2025

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-55395-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la contratación en carácter de locación de servicios con el señor Julián Barrios, DNI N° 21.350.699, en el marco de la Ley N° 2086-C y de lo dispuesto en la Ley N° 2257-A, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por el término de un año, y de acuerdo a las reales necesidades institucionales de servicio con profesionales cuyas especialidades se encuentran descriptas en el Artículo 12 de la Ley N° 2086-C de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y personal auxiliar necesario, para prestar servicios en la región Metropolitana y en cada una de las siete (7) delegaciones regionales, en las de las ciudades cabecera coincidentes con las regiones en que se divide la Provincia, conforme lo establece el inciso a) del Artículo 9° de la misma;

Que la Unidad Ejecutora de Comedores Escolares, administra los recursos para mejorar las condiciones de nutrición y desarrollo adecuado de estudiantes que asisten a escuelas en situaciones de mayor riesgo socioeducativo, en los distintos niveles educativos de la Provincia;

Que resulta necesario, celebrar el contrato de locación de servicios con el señor Julián Barrios, DNI N° 21.350.699, con vigencia desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, para desempeñarse como Coordinador de la Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares;

Que el monto mensual a percibir por el contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en las Leyes N° 2086-C y N° 2257-A;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Dirección Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase a la señora Ministra de Desarrollo Humano, a suscribir un contrato de locación de servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, con el señor Julián Barrios, DNI N° 21.350.699, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-CEIC N° 839-00- personal transitorio, en el programa 11- Inclusión y Equidad Social- subprograma 2- Asistencia y Seguridad Alimentaria- actividad específica 01- Comedores Escolares, quien cumplirá tareas como Coordinador de la Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares, en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, con una retribución individual y mensual equivalente a pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000,00), de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en lo previsto en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por Ley N° 2086-C y de lo establecido en la Ley N° 2257-A.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, al señor Julián Barrios, DNI N° 21.350.699, la respectiva remuneración mensual consignada en

el presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de Chaco
CMA: 2025.03.21 10:49:01 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-350-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Marzo de 2025

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2025-485/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que es menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo de un préstamo de pesos veintiocho mil millones (\$ 28.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda, contando con el aval del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP- un préstamo de pesos veintiocho mil millones (\$ 28.000.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones administrado por el aludido Instituto.

Artículo 2°: El aporte otorgado en el Artículo anterior deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38–Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-351-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Marzo de 2025

Referencia: FACULTA AL INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO

VISTO: La actuación electrónica N°E2-2025-2410-Ae, el Artículo 141 inciso 20 y concordantes de la Constitución Provincial, las Leyes N°s 3969-A, 1861-V, 1092-A, el Decreto N°175/25; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial en su Artículo 141 asigna al Gobernador de la Provincia el carácter de “Jefe de la Administración”, y facultado a promover, convenir y ejecutar la descentralización del Estado Provincial (inciso 20);

Que en dicho cometido será asistido por las distintas carteras ministeriales, a saber, la Secretaría General de la Gobernación asistirá al Sr. Gobernador en lo referente a cuestiones operativas y técnicas del funcionamiento de la Gobernación, y especialmente atenderá todo lo atinente al despacho, la refrenda y la puesta a consideración del gobernador de los proyectos de leyes, decretos, convenios, disposiciones normativas y demás actuaciones administrativas (Artículo 24 Ley N°3969-A de Ministerios);

Que en función a ello, resulta necesario determinar pautas concretas de funcionamiento tendientes a promover y ejecutar la descentralización del Estado Provincial, a fines de proyectar un Estado más eficiente, eficaz y operativo;

Que la Ley de Administración Financiera N° 1092-A, es el cuerpo normativo que regula la organización y el funcionamiento de la administración financiera del Sector Público de la Provincia del Chaco. En su Artículo 2° dispone entre sus objetivos: establecer como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción y entidad del Sector Público Provincial, la implementación en forma gradual y el mantenimiento de unidades u oficinas operadoras de los diferentes sistemas adecuadas a las necesidades propias de su

ámbito de competencia, a su naturaleza jurídica y a sus características operativas; un eficiente y eficaz sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatibles con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto; procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales que le sean inherentes y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que son responsables, procedimientos operativos aptos para obtener y administrar los bienes necesarios para el cumplimiento de las funciones del sector público (inciso f); y asignar las responsabilidades administrativas generadas por la gestión financiera o patrimonial, en grado compatible con la participación con cada uno de ellos en el proceso decisional o administrativo: a los titulares de las oficinas de servicios administrativos de la jurisdicción o entidad; de las áreas o niveles superiores a las que tales oficinas pertenecen orgánicamente o de las que dependen jerárquicamente y las áreas internas de dichas oficinas responsables de la operación de los sistemas de administración financiera (inciso g);

Que, asimismo, el Artículo 4 de la mencionada norma establece que el Sector Público Provincial estará integrado por subsectores, determinando "...A los efectos de la aplicación de esta ley el Sector Público Provincial estará integrado por los siguientes subsectores: ... b) Subsector 2. Entidades Descentralizadas. Componen este Subsector los organismos, las instituciones y las reparticiones que tengan asignada la condición de descentralizadas o autárquicas por su respectiva ley de creación o por un instrumento de igual fuerza jurídica, salvo que resulten encuadrables en el Subsector 3;," pautas que vuelven a reflejarse en el Artículo 6 del mismo marco normativo, determinando la definición de Entidad, como toda organización del Sector Público Provincial con personería Jurídica y patrimonio propio;

Que el Artículo 64, determina que las máximas autoridades de las entidades de los subsectores 2 "Entidades descentralizadas" (donde se encuentra comprendida el Instituto de Turismo) determinará los límites cuantitativos y cualitativos, mediante los cuales podrán autorizarse y aprobarse actos generadores de gastos por sí, o por la competencia especial que asignen al efecto a funcionarios/as de sus respectivos ámbitos;

Que en función a lo expuesto anteriormente, es importante destacar que la Ley rectora en materia financiera otorga a los entes o reparticiones descentralizadas que pertenecen al sector público, autarquía a fin de que sus máximas autoridades por intermedio de instrumentos internos (resoluciones) procedan primero, a determinar cualitativa y cuantitativamente el gasto, y luego a autorizar y aprobar el acto administrativo generador del mismo, mediante la facultad que se le asigne a tal efecto. Todo lo cual debe ser ponderado en cada caso en particular, según los niveles o alcances de descentralización, las leyes específicas de cada ente y las políticas de descentralización determinadas por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que la máxima autoridad provincial por Decreto N°65/24 modificado por Decreto N°1177/24, estableció los procedimientos, montos y autorizaciones correspondientes para las operaciones previstas en los Artículos 132 y 133 de la Ley N°1092-A de Administración Financiera (tv), con la sola excepción de los regímenes de las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios que se efectúen en el marco de la Ley N°1182 K de Obras Públicas y de aquellas jurisdicciones que tengan un régimen especial, delimitando de esta forma las facultades y potestades de cada jurisdicción;

Que expuesto el régimen normativo de la ley de administración financiera, resulta pertinente – frente al caso del Instituto de Turismo – analizar la Ley N°1861-V, norma que crea el Instituto de Turismo de la Provincia del Chaco, como ente Autárquico-Descentralizado (Artículo 7°). Con competencia específica, a fin de asistir al Poder Ejecutivo en el Desarrollo Turístico, la calidad turística y promoción del destino turístico Chaco como en aplicar el poder de policía, derechos, regulación y supervisión de las actividades turísticas en el ámbito provincial, entre otros;

Que, en relación a ello, el Instituto mediante su norma de creación establece su régimen autárquico, generándose con ello su propia jurisdicción, identificada como Jurisdicción 42;

Que en dicho cometido, la administración y gobierno será ejercida por las autoridades determinadas en el mismo (Artículo 10). En el marco de las funciones del Presidente está la de ejercer, el gobierno y administración del Instituto, celebrar contratos y convenios, ejercitar en el ámbito de su competencia toda otra facultad conferida al poder ejecutivo por las leyes de presupuesto y administración financiera del sector público provincial, ejercer todos los demás actos necesarios para cumplir los objetivos establecidos en la presente ley y los que se le asignan por vía reglamentaria. (Artículo 11);

Que en los supuestos que la Dirección de Administración del Instituto establezca la necesidad de requerir al Ministerio de Hacienda y Finanzas que se realicen las adecuaciones presupuestarias necesarias para la realización de la medida pretendida en dicho supuesto, se facultará a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar dicha acción;

Que en base a lo expuesto precedentemente y relacionando los Artículos 2°, 3°, 4° inciso b) y 64 de la Ley N°1092-A (tv) de Administración Financiera, con el Artículo 7° y concordantes de la Ley de creación del Instituto de Turismo del Chaco, existe armonía normativa para que el mentado instituto pueda aprobar las contrataciones establecidas en el Artículo 132 y 133 de la Ley N°1092-A;

Que los fundamentos vertidos constituyen elementos suficientes para que la máxima autoridad del Instituto de Turismo del Chaco, en su calidad de titular de la entidad autárquica

del Estado Provincial, pueda determinar los límites cualitativos y cuantitativos de las respectivas modalidades de contratación que considere necesarias para participar en los eventos turísticos previstos por el organismo; armonizando su accionar con lo dispuesto por las Leyes N° 26.944 (responsabilidad estatal), 25.188 (Ética en el ejercicio de la función pública) y el Régimen de Contratación Provincial actualmente vigente, Decreto N°175/25 y encuadrando dicha acción dentro de los Artículos 2 inc. c), f) y g), Artículo 4 inciso b), 7 inciso, l y Artículo 64 y concordantes de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que, bajo este marco normativo, resulta pertinente brindar mayor celeridad, eficiencia y eficacia a las tramitaciones administrativas, particularmente a las contrataciones directas, optimizando el mayor tiempo administrativo posible, evitando el cúmulo de expedientes en otras dependencias que solo tiene como resultado el retraso en la consumación de la contratación; observando siempre la transparencia, el orden económico, administrativo y sobre todo respetando la normativa vigente para efectuar las contrataciones de bienes y servicios, en un todo de acuerdo con la Ley N°1092-A y su reglamentación Decreto N°175/25;

Que en consonancia con lo expuesto y considerando la situación antes descripta, resulta necesario facultar a la máxima autoridad del Instituto de Turismo del Chaco, a autorizar y aprobar por Resolución contrataciones de bienes y/o servicios necesarias para la consecución de las finalidades del Instituto, encuadrables en los supuestos de Artículos 132 y 133 de la Ley N°1092-A, exceptuándolo de los topes establecidos por Decreto N° 65/24 y su modificatorio 1177/24; concordantes y consecutivos que pudieran surgir;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Secretaría General de la Gobernación, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, el Servicio Jurídico Permanente, la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, sin reparos que ofrecer; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, realizando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N°110/25, sin efectuar objeciones de tipo legal y Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 68/25, la cual sostuvo a su turno que la presente resulta procedente conforme los fundamentos fácticos y jurídicos esgrimidos, en el marco de las facultades conferidas al Sr. Gobernador por la Constitución Provincial;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Turismo del Chaco, del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y de la Secretaría General de la Gobernación, en un todo de acuerdo con las potestades del Artículo 141 de la Constitución Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltese al Instituto de Turismo del Chaco, a iniciar y aprobar mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, las contrataciones que tengan por objeto adquisiciones de bienes y/o servicios, encuadrables en los casos expresamente previstos en el Artículo 132 y 133 de la Ley 1092-A de Organización y Funcionamiento Administrativo Financiera del sector Público Provincial, para la consecución de las finalidades previstas en Ley N°1861-V, de acuerdo con las previsiones y facultades otorgadas por los Artículos 4 inciso b) ,6, 7 , inciso II) y 64 la Ley N°1092-A de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N°175/25, y las Leyes N°s 25.188, 26.944 y 1092-A, resultando inaplicables los topes fijados mediante Decretos N°65/24 y su modificatorio N°1177/24, y consecutivos, quedando de esta forma, facultado a determinar los montos para la aprobación de las contrataciones y los funcionarios que autorizarán dichas erogaciones.

Artículo 2°: Establézcase que, a partir de la fecha del presente instrumento, las contrataciones regidas por los Artículos 131 y 132, inciso a) de la Ley N°1092-A de Administración Financiera, se deberán efectuar aplicando los procedimientos de contratación directa, concurso de precios, licitación privada o pública según los montos que determine el Instituto de Turismo. Las contrataciones y operaciones a las que se refieren los incisos b) y c) del Artículo 132 de la Ley N°1092-A, se regirán por lo dispuesto en tales inicios.

Artículo 3°: Determinese que las actuaciones que tramiten erogaciones para las contrataciones que tengan por objeto adquisiciones de bienes y/o servicios, correspondientes a los montos que se determinen para las Licitaciones Privadas o Públicas, y las contrataciones cuando las mismas pueden efectuarse en forma directa por estar encuadradas en los casos tipificados en el Artículo 133 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera (tv), en los casos que superen el monto establecido para licitación pública, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud debidamente fundada y/ o documentada del gasto;
- b) Contar con factibilidad presupuestaria emitida por la Unidad de Planificación Sectorial o servicio administrativo que haga sus veces de la jurisdicción e informarse la partida presupuestaria correspondiente;
- c) Contar con la intervención de la Dirección de Administración y del servicio jurídico del ente o quien haga sus veces;
- d) Contener el anteproyecto del acto administrativo, refrendado por la autoridad competente;
- e) Contar con las siguientes intervenciones administrativas: la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, Contaduría General de la Provincia órgano constitucional de control interno y del registro de la gestión económica, financiera y patrimonial del Sector Público Provincial.

- f) Deberá tenerse presente los términos de la Ley N°1940-A- Orgánica de Fiscalía de Estado, según los alcances, a los fines de su intervención.
- f) Toda otra intervención y/o documentación que resulte necesaria u obligatoria según normativa vigente, para la debida documentación y respaldo del acto administrativo final.

Artículo 4°: Establécese que las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas, se registrá conforme lo establecido en las Resoluciones Nros 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, Artículo 2° y concordantes Ley N°1092-A y su Decreto Reglamentario N°175/25;

Artículo 5°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar con posterioridad al dictado del instrumento legal pertinente, emitido por la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, las adecuaciones presupuestarias necesarias, para el ejercicio en curso, con el objeto de cumplir con la realización de la medida que se establezca en el mismo. Ello en virtud del informe que elabore para cada caso, la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional.

Artículo 6°: Establécese que el presupuesto general previsto para las contrataciones podrá estar integrado de acuerdo al caso concreto por la fuente de financiamiento del Consejo Federal de Inversiones (CFI) o rentas generales del Instituto de Turismo del Chaco, debiendo imputarse a la partida presupuestaria específica del presupuesto de la jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-352-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Marzo de 2025

Referencia: FACULTA AL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-2418-Ae; la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994)-Artículo 141, inciso 20 y concordantes; las Leyes N°s 3969-A, de Ministerios-Artículos 2°, 24 y concordantes, 1690-E y 1092-A, de Administración Financiera (tv); el Decreto N° 175/25; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), en su Artículo 141 asignó al Gobernador de la Provincia el carácter de “Jefe de la Administración”, y lo facultó a promover, convenir y ejecutar la descentralización del Estado Provincial (inciso 20);

Que en dicho cometido será asistido por las distintas carteras ministeriales, a saber: la Secretaría General de la Gobernación asistirá al señor Gobernador en lo referente a cuestiones operativas y técnicas del funcionamiento de la Gobernación, y especialmente atenderá todo lo atinente al despacho, la refrenda y la puesta a consideración del gobernador de los Proyectos de Leyes, Decretos, Convenios, Disposiciones, Normativas y demás actuaciones administrativas (Artículo 24 de la Ley N° 3969-A, de Ministerios);

Que en función a ello, resulta necesario determinar pautas concretas de funcionamiento tendientes a promover y ejecutar la descentralización del Estado Provincial, a fines de proyectar un Estado más eficiente, eficaz y operativo;

Que la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), sería el cuerpo normativo que regula la organización y el funcionamiento de la administración financiera del Sector Público de la Provincia del Chaco. En su Artículo 2° dispone entre sus objetivos: establecer como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción y entidad del Sector Público Provincial, la implementación en forma gradual y el mantenimiento de

unidades u oficinas operadoras de los diferentes sistemas adecuadas a las necesidades propias de su ámbito de competencia, a su naturaleza jurídica y a sus características operativas; un eficiente y eficaz sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatibles con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto; procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales que le sean inherentes y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que son responsables, procedimientos operativos aptos para obtener y administrar los bienes necesarios para el cumplimiento de las funciones del sector público (inciso f); y asignar las responsabilidades administrativas generadas por la gestión financiera o patrimonial, en grado compatible con la participación con cada uno de ellos en el proceso decisional o administrativo: a los titulares de las oficinas de servicios administrativos de la jurisdicción o entidad; de las áreas o niveles superiores a las que tales oficinas pertenecen orgánicamente o de las que dependen jerárquicamente y las áreas internas de dichas oficinas responsables de la operación de los sistemas de administración financiera (inciso g);

Que, asimismo, el Artículo 4° de la precitada norma legal, estableció que el Sector Público Provincial estará integrado por subsectores, determinando "...A los efectos de la aplicación de esta ley el Sector Público Provincial estará integrado por los siguientes subsectores: ... b) Subsector 2. Entidades Descentralizadas. Componen este Subsector los organismos, las instituciones y las reparticiones que tengan asignada la condición de descentralizadas o autárquicas por su respectiva ley de creación o por un instrumento de igual fuerza jurídica, salvo que resulten encuadrables en el Subsector 3; ...", pautas que vuelven a reflejarse en el Artículo 6° del mismo marco normativo, determinando la definición de Entidad, como toda organización del Sector Público Provincial con Personería Jurídica y patrimonio propio;

Que el Artículo 64, determinó que las máximas autoridades de las entidades de los subsectores 2 "Entidades descentralizadas" (donde se encuentra comprendida el Instituto de Cultura) determinará los límites cuantitativos y cualitativos, mediante los cuales podrán autorizarse y aprobarse actos generadores de gastos por sí, o por la competencia especial que asignen al efecto a funcionarios/as de sus respectivos ámbitos;

Que, en tal sentido, es importante destacar que la Ley rectora en materia financiera otorga a los entes o reparticiones descentralizadas que pertenecen al sector público, autarquía a fin de que sus máximas autoridades por intermedio de instrumentos internos (resoluciones) procedan primero, a determinar cualitativa y cuantitativamente el gasto, y luego a autorizar y aprobar el acto administrativo generador del mismo, mediante la facultad que se le asigne a tal efecto. Todo lo cual debe ser ponderado en cada caso en particular, según los niveles o alcances de descentralización, las Leyes específicas de cada ente y las políticas de descentralización determinadas por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que la máxima autoridad provincial por Decreto N° 65/24 modificado por Decreto N° 1177/24, estableció los procedimientos, montos y autorizaciones correspondientes para las operaciones previstas en los Artículos 132 y 133 de la Ley N° 1092 A, de Administración Financiera (tv), con la sola excepción de los regímenes de las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios que se efectúen en el marco de la Ley N° 1182 K, de Obras Públicas, y de aquellas jurisdicciones que tengan un régimen especial, delimitando de esta forma las facultades y potestades de cada jurisdicción;

Que expuesto el régimen normativo de la Ley de Administración Financiera, resulta pertinente (frente al caso del Instituto de Cultura del Chaco) analizar la Ley N° 1690-E, norma que creó dicho Instituto, como Ente Autárquico- Descentralizado (Artículo 7°). Con competencia específica, a fin de asistir al Poder Ejecutivo en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas provinciales en materia de conservación, promoción, enriquecimiento, difusión, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del patrimonio cultural y natural, tangible e intangible del Chaco;

Que en relación a ello, el Instituto mediante su norma de creación estableció su régimen autárquico, generándose con ello su propia jurisdicción, identificada como jurisdicción 34;

Que en dicho cometido, la administración y gobierno será ejercida por las autoridades determinadas en el mismo (Artículo 12). En el marco de las funciones del Presidente está la de ejercer, el gobierno y administración del Instituto, celebrar contratos y convenios, ejercitar en el ámbito de su competencia toda otra facultad conferida al poder ejecutivo por las leyes de presupuesto y administración financiera del sector público provincial, ejercer todos los demás actos necesarios para cumplir los objetivos establecidos en la Ley y los que se le asignan por vía reglamentaria. (Artículo 16);

Que en los supuestos que la Dirección de Planificación Sectorial del Instituto de Cultura del Chaco establezca la necesidad de requerir al Ministerio de Hacienda y Finanzas que se realicen las adecuaciones presupuestarias necesarias para la realización de la medida pretendida en dicho supuesto, se facultará a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar dicha acción;

Que en dicho contexto, y relacionando los Artículos 2°, 3°, 4°-inciso b) y 64 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), con el Artículo 7° y concordantes de la Ley de creación del Instituto de Cultura del Chaco, existe armonía normativa para que el mentado Instituto pueda aprobar las contrataciones establecidas en el Artículo 132 y 133 de la Ley N°1 092-A;

Que los fundamentos vertidos constituyen elementos suficientes para que la máxima autoridad del Instituto de Cultura del Chaco, en su calidad de titular de la entidad autárquica

del Estado Provincial, pueda determinar los límites cualitativos y cuantitativos de las respectivas modalidades de contratación que considere necesarias para participar en los eventos culturales previstos por el organismo; armonizando su accionar con lo dispuesto por las Leyes N°s 26944, Responsabilidad estatal; 25188, Ética en el Ejercicio de la Función Pública y el Régimen de Contratación Provincial actualmente vigente, Decreto N° 175/25 y encuadrando dicha acción dentro de los Artículos 2°-incisos c), f) y g), Artículo 4°- inciso b), 7°-inciso l y Artículo 64 y concordantes de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que bajo este marco normativo, resulta pertinente brindar mayor celeridad, eficiencia y eficacia a las tramitaciones administrativas, particularmente a las contrataciones directas, optimizando el mayor tiempo administrativo posible, evitando el cúmulo de expedientes en otras dependencias que solo tiene como resultado el retraso en la consumación de la contratación; observando siempre la transparencia, el orden económico, administrativo y sobre todo respetando la normativa vigente para efectuar las contrataciones de bienes y servicios, en un todo de acuerdo con la Ley N°1092-A y su reglamentación Decreto N°175/25;

Que en consecuencia, y considerando la situación antes descripta, resulta necesario facultar a la máxima autoridad del Instituto de Cultura del Chaco, a autorizar y aprobar por Resolución, contrataciones de bienes y/o servicios necesarias para la consecución de las finalidades del Instituto, encuadrables en los supuestos de Artículos 132 y 133 de la Ley N° 1092-A, exceptuándolo de los topes establecidos por Decreto N° 65/24 y su modificatorio 1177/24; concordantes y consecutivos que pudieran surgir;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Secretaría General de la Gobernación; el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica; el Servicio Jurídico Permanente; la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, sin reparos que ofrecer; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, con observaciones que fueron consideradas; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N°112/25, sin ofrecer objeciones desde el punto de vista legal y Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N°67/25, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas empero sin reparos desde el punto de vista técnico-jurídico;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de los titulares del Instituto de Cultura del Chaco, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y de la Secretaría General de la Gobernación, en un todo de acuerdo con las potestades del Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltese al Instituto de Cultura del Chaco, a iniciar y aprobar a través del dictado del acto administrativo correspondiente, las contrataciones que tengan por objeto adquisiciones de bienes y/o servicios, encuadrables en los casos expresamente previstos en los Artículos 132 y 133 de la Ley 1092-A, de Administración Financiera (tv), para la consecución de las finalidades previstas en Ley N° 1690-E, de acuerdo con las previsiones y facultades otorgadas por los Artículos 4°-inciso b), 6, 7-inciso II) y 64 de la Ley N° 1092-A y su Decreto Reglamentario N° 175/25, y las Leyes N°s 25188 y 26944, resultando inaplicables los topes fijados mediante Decretos N° 65/24 y su modificatorio N° 1177/24, y consecutivos, quedando de esta forma, facultado a determinar los montos para la aprobación de las contrataciones y los funcionarios que autorizarán dichas erogaciones.

Artículo 2°: Establézcase que, a partir de la fecha del presente Decreto, las contrataciones regidas por los Artículos 131 y 132, inciso a) de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera, se deberán efectuar aplicando los procedimientos de contratación directa, concurso de precios, licitación privada o pública según los montos que determine el Instituto de Cultura. Las contrataciones y operaciones a las que se refieren los incisos b) y c) del Artículo 132 de la Ley N° 1092-A, se regirán por lo dispuesto en tales incisos.

Artículo 3°: Determinese que las actuaciones que tramiten erogaciones para las contrataciones que tengan por objeto adquisiciones de bienes y/o servicios, correspondientes a los montos que se determinen para las Licitaciones Privadas o Públicas, y las contrataciones cuando las mismas pueden efectuarse en forma directa por estar encuadradas en los casos tipificados en el Artículo 133 de la Ley 1092-A, de Administración Financiera (tv), en los casos que superen el monto establecido para licitación pública, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud debidamente fundada y/ o documentada del gasto.
- b) Contar con factibilidad presupuestaria emitida por la Unidad de Planificación Sectorial o servicio administrativo que haga sus veces de la jurisdicción e informarse la partida presupuestaria correspondiente.
- c) Contar con la intervención de la Dirección de Administración y del Servicio Jurídico de la jurisdicción.
- d) Contener el anteproyecto del acto administrativo, refrendado por la autoridad competente.
- e) Contar con las siguientes intervenciones administrativas: Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; Contaduría General de la Provincia, Órgano constitucional de control interno y del registro de la gestión económica, financiera y patrimonial del Sector Público Provincial.
- f) Deberá tenerse presente los términos de la Ley N° 1940-A, Orgánica de Fiscalía de

Estado, según los alcances, a los fines de su intervención.

g) Toda otra intervención y/o documentación que resulte necesaria u obligatoria según normativa vigente, para la debida documentación y respaldo del acto administrativo final.

Artículo 4°: Establécese que las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas, se regirá conforme lo establecido en las Resoluciones N°s 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, Artículo 2° y concordantes; Ley N°1092-A, de Administración Financiera (tv) y su Decreto Reglamentario N°175/25.

Artículo 5°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar con posterioridad al dictado del instrumento legal pertinente, emitido por la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, las adecuaciones presupuestarias necesarias, para el ejercicio en curso, con el objeto de cumplir con la realización de la medida que se establezca en el mismo. Ello en virtud del informe que elabore para cada caso, la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional.

Artículo 6°: Establécese que el presupuesto general previsto para las contrataciones podrá estar integrado de acuerdo al caso concreto por la fuente de financiamiento del Consejo Federal de Inversiones (CFI), Lotería Chaqueña o Rentas Generales del Instituto de Cultura del Chaco, debiendo imputarse a la partida presupuestaria específica de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-353-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Marzo de 2025

Referencia: LICITACIONES - RECTIFICA DECRETO N° 310/25.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-77332-Ae; los Decretos N°s 2582/24; 310/25; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2582/24, se autorizó a la Dirección General Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar el proceso licitatorio para el llamado y apertura de sobres de la Licitación Pública N° 6/25, la cual se realizó el 21 de enero de 2025;

Que en consecuencia, por Decreto N° 310/25, se adjudicó la Licitación Pública N° 6/25, para la adquisición de fórmulas de nutrición enteral destinadas a cubrir el consumo y demanda por un periodo estimado de seis (6) meses de aquellos pacientes: ambulatorios pediátricos, adultos e internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando", de la ciudad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y del "Bicentenario General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli e internaciones de adultos de los Nosocomios: 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario "General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud;

Que en tal sentido, en el Artículo 1° del mencionado instrumento legal, se incurrió un error al consignar los montos adjudicados a las ofertas N°s 4 de la firma Droguería Central S.A.S., CUIT N° 30-71671343-8, siendo el monto correcto adjudicado, de pesos seiscientos cincuenta y dos millones setecientos once mil ochocientos cuarenta (\$ 652.711.840), y 10 de la Sra. Giordano Natalia Romina, CUIT N° 23-28122627-4, siendo el monto correcto adjudicado, de pesos ciento cuarenta y dos millones setenta y seis mil novecientos nueve con cincuenta centavos (\$ 142.076.909,50), siendo así, el monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos un mil ciento cuarenta y cinco millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos veintisiete con cincuenta centavos (\$ 1.145.995.827,50);

Que a tal efecto, es propicio rectificar el Decreto N° 310/25, conforme lo expuesto;

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rectifícase el Decreto N° 310/25, correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública N° 6/25, para la adquisición de fórmulas de nutrición enteral destinadas a cubrir el consumo y demanda por un periodo estimado de seis (6) meses de aquellos pacientes ambulatorios pediátricos, adultos e internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando", de la ciudad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y del "Bicentenario General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli e internaciones de adultos de los Nosocomios: 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario "General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud; por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Modifícase los montos adjudicados a las ofertas N°s: 4 de la firma Droguería Central S.A.S., CUIT N° 30-71671343-8, por un monto de pesos seiscientos cincuenta y dos millones setecientos once mil ochocientos cuarenta (\$ 652.711.840), y 10 de la Sra. Giordano Natalia Romina, CUIT N° 23-28122627-4, por un monto de pesos ciento cuarenta y dos millones setenta y seis mil novecientos nueve con cincuenta centavos (\$ 142.076.909,50), siendo así, el monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos un mil ciento cuarenta y cinco millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos veintisiete con cincuenta centavos (\$ 1.145.995.827,50).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Droguería 20 de Junio S.A., CUIT N° 30-62345679-6, Droguería Central S.A.S., CUIT N° 30-71671343-8, al Sr. Albarrán Daniel Guillermo, CUIT N° 20-16550616-3 y a la Sra. Giordano Natalia Romina, CUIT N° 23-28122627-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, los montos adjudicados.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 16 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-354-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Marzo de 2025

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/25 - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-63381-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la puesta en funcionamiento, reparación y mantenimiento preventivo y periódico de equipos de aire acondicionados individuales, que rondan desde las dos mil quinientas (2.500) a las dieciocho mil (18.000) frigorías, heladeras – freezer y cámaras de refrigeración, pertenecientes a varios Servicios y Sectores que conforman las instalaciones del Hospital de "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 14/25, autorizado por Decreto N° 35/25, con encuadre en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 16/25, sugirió desestimar a la oferta N° 3 de la firma Cold S.R.L., CUIT N° 30-71424407-4, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso a) del Pliego de Condiciones Particulares – (Presento Pliegos de Condiciones Particulares y oferta económica sin firmar);

Que en ese contexto la aludida Comisión decidió preadjudicar a la oferta N° 1 del Sr. Tolosa Claudio Alejandro, CUIT N° 20-23408790-9, los renglones N°s: 1, 2, 3, 4, 6, por menor precio y el renglón N° 5, por opinión técnica y todos por ajustarse a las necesidades del área

solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos veintisiete millones cuatrocientos quince mil trescientos sesenta (\$ 227.415.360). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos veintisiete millones cuatrocientos quince mil trescientos sesenta (\$ 227.415.360);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 066/25, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 14/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la puesta en funcionamiento, reparación y mantenimiento preventivo y periódico de equipos de aire acondicionados individuales, que rondan desde las dos mil quinientas (2.500) a las dieciocho mil (18.000) frigorías, heladeras – freezer y cámaras de refrigeración, pertenecientes a varios Servicios y Sectores que conforman las instalaciones del Hospital de “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud, a la oferta N° 1 del Sr. Tolosa Claudio Alejandro, CUIT N° 20-23408790-9, los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 6, por menor precio y el renglón N° 5, por opinión técnica y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos veintisiete millones cuatrocientos quince mil trescientos sesenta (\$ 227.415.360). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos veintisiete millones cuatrocientos quince mil trescientos sesenta (\$ 227.415.360).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar al Sr. Tolosa Claudio Alejandro, CUIT N° 20-23408790-9, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-355-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Marzo de 2025

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-3465-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la declaración de Interés Provincial de la Conferencias "Vivir con Inteligencia Emocional desde el alma femenina...", bajo el lema: todos hacemos un viaje heroico, en el marco de la conmemoración del mes de la mujer, a cargo de la Mg. Corina Verminetti;

Que dichas Conferencias, se realizarán los días: jueves 13 de marzo de 2025, en la Casa de las Culturas, en la ciudad de Resistencia; y 14 de marzo de 2025, en el Club Social de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; organizadas por la Cámara de Mujeres Empresarias del Chaco -Camech-, con colaboración de la Vicegobernación de la Provincia, el Nuevo Banco del Chaco y Lotería Chaqueña;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárense de Interés Provincial las Conferencias "Vivir con Inteligencia Emocional desde el alma femenina...", bajo el lema: todos hacemos un viaje heroico, en el marco de la conmemoración del mes de la mujer; a llevarse a cabo los días 13 y 14 de

marzo de 2025; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: Facúltese a la Secretaría General de la Gobernación, a dictar los actos administrativos complementarios que fueran necesarios para afrontar los gastos operativos que demande los eventos mencionados en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
CMA: 2025.03.17 10:54:42 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-356-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Marzo de 2025

Referencia: RATIFICACIÓN DE CONVENIO -MIN. SALUD Y POLICÍA DEL CHACO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-17163-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la ratificación del Convenio de Servicio de Seguridad y Vigilancia, celebrado entre el Ministerio de Salud y la Policía de la Provincia del Chaco, suscripto el 22 de marzo de 2024;

Que el Ministerio de Salud contrata los servicios de la Policía que tendrá por objeto brindar seguridad respecto de las personas y bienes de las dependencias custodiadas, ejerciendo estricta vigilancia interna y eventualmente externa, debiendo intervenir en caso de constatar la comisión de un ilícito que atente contra las personas y/o bienes del lugar;

Que la vigencia del presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir del 22 de marzo de 2024, renovable por el mismo período, con notificación escrita de común acuerdo de ambas partes;

Que dicho requerimiento, se encuadra en lo normado por las Leyes N°s. 3969-A, de Ministerios; y 1092-A de Administración Financiera.

Que han tomado intervención en el trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin objeciones, y la Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable, la Dirección de Administración, sin observaciones, todas áreas del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 490/24, con observaciones que fueron contempladas y

Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 366/24, con sugerencias que fueron cumplimentadas;

Que, encontrándose cerrado el ejercicio 2024, el gasto deberá apropiarse al presente ejercicio financiero 2025.

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese, en todas sus partes, el Convenio de Servicio de Seguridad y Vigilancia, celebrado entre el Ministerio de Salud y la Policía de la Provincia del Chaco, suscripto el 22 de marzo de 2024, que forma parte integrante del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Aprópiase el gasto al ejercicio financiero 2025.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


CONVENIO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO


En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 22 días del mes de marzo de 2024, entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, representado por el Ministro de Salud Pública, Dr. Sergio Edgardo Rodríguez, D.N.I. N° 18.210.940 con domicilio legal en M.T. de Alvear N°145- 8° Piso Casa de Gobierno, denominada en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, la Policía de la Provincia del Chaco, representada en este acto por el Comisario General de Policía Fernando Javier ROMERO - D.N.I. N° 22.568.503- con domicilio laboral en Avenida 25 de Mayo N° 1420 de esta ciudad, denominada en adelante "LA POLICÍA", acuerdan celebrar el presente Convenio de Locación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO conviene CONTRATAR los servicios de LA POLICÍA a fin de que esta última disponga un Servicio de SEGURIDAD y VIGILANCIA: dichos servicios serán prestados a requerimiento de los Efectores de Salud y/u otras dependencias del Ministerio de Salud, y previa autorización de la respectiva Subsecretaría y conformidad de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera. La erogación que demande el cumplimiento del presente convenio se imputará a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio, de la Jurisdicción 06 (fuente 10).

SEGUNDA: El servicio prestado se ajustará a lo previsto en la Ley 2146-J18 (antes Ley N° 7248-13)- Reglamento del Servicio de Policía Adicional, tendrá por OBJETO: La función especial de seguridad respecto de personas y bienes de las dependencias custodiadas, ejerciendo estricta vigilancia interna y eventualmente externa, debiendo intervenir en caso de constatar la comisión de un ilícito que atente contra las personas y/o bienes del lugar.

TERCERA: Los servicios detallados en la cláusula SEGUNDA podrán ser prestados todos los días del año, ocho horas diarias por un (1) efectivo policial por turno, en el horario de 22.00 a 6.00 horas y en aquellos Efectores de Salud de 24 horas de atención sanitaria, podrán solicitar hasta seis (06) módulos diarios de servicio (cobertura 24 horas); En los Efectores de Salud que no prestan 24 horas de atención Sanitaria, podrán solicitar hasta dos (2) módulos diarios de Servicio (cobertura de 8


Fernando Javier Romero
Comisario General
Jefe de Policía
de la Provincia del Chaco


Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud

horas), considerando el valor de un (1) módulo de Servicio- 4 horas- asciende a la suma de pesos Seis Mil Sesenta y Cuatro con/00 centavos (\$6.064,00). Asimismo los hospitales y/o Centro de Salud, podrán requerir uno (1) o más agentes por módulo, considerando las necesidades del establecimiento de Salud.-

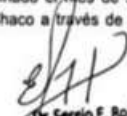
CUARTA: LA POLICÍA dispondrá del personal propio y necesario, para cumplir los servicios expresados en la cláusula SEGUNDA y en los horarios determinados en la cláusula TERCERA, quienes deberán cumplir sus tareas con uniforme y arma reglamentaria.-

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses, contando a partir de la suscripción del mismo, renovable por el mismo periodo, con notificación escrita de común acuerdo de ambas partes.-

SEXTA: EL MINISTERIO abonará el servicio efectivamente prestado en forma mensual, dicho pago será calculado tomando como base el MÓDULO DE CUATRO HORAS DE SERVICIO de SEGUNDA Categoría de Policía Adicional, cuyo valor, a la fecha de suscripción del presente convenio, asciende a la suma de pesos SEIS MIL SESENTA Y CUATRO con/00 centavos(\$6.064,00). Si existieran modificaciones en los valores de servicio, establecido en la Ley 2186-J/18 (antes Ley N 7284/13) Anexo I REGLAMENTO DEL SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL, la POLICÍA deberá notificar fehacientemente los nuevos valores, pudiendo EL MINISTERIO, en tal caso, continuar con la ejecución del presente convenio o rescindirlo mediante comunicación formal. Por ello, considerando los horarios establecidos en la CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA, para los Efectores de Salud que prestan atención las 24 hs., el valor diario de servicio de ocho (08) horas ascenderá a la suma de Pesos DOCE MIL CIENTO VEINTIOCHO. (\$12.128,00) representando DOS (2) MÓDULOS DE SERVICIO. Para los demás Efectores de Salud podrá establecerse UN (1) MÓDULO DE SERVICIO de cuatro (4) horas diarias.-

SÉPTIMA: EL MINISTERIO se compromete abonar el mes de servicio dentro de los primeros TREINTA (30) días corridos posteriores contados a partir de la presentación formal de las BOLETAS DE SERVICIOS FIRMADAS Y RUBRICADAS. Por ello, para formalizar el pago, una vez finalizados los turnos del mes, el prestador deberá confeccionar y firmar cada una de las boletas de servicios correspondientes, como así también hacer rubricar las mismas por el Director y/o responsable a cargo del Efector de Salud o dependencia ministerial. Así culminado el mes de servicio, el Departamento Seguridad Bancaria de la Policía del Chaco a través de la División


Fernando Javier Romero
 Comisario General
 Jefe de Policía
 de la Provincia del Chaco


Dr. Sergio E. Rodríguez
 Ministro de Salud

Servicio adicional, deberá remitir al MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA PROVINCIAL el detalle de los turnos de servicios de vigilancia prestados en el mes vencido con más LAS BOLETAS DE SERVICIO FIRMADAS Y RUBRICADAS, adjuntado también la correspondiente Boleta de Pago, por la suma total correspondiente a dicho mes.-

OCTAVA: Vencido el plazo mencionado en la cláusula anterior, LA POLICÍA podrá intimar mediante nota, para que en un término de quince (15) días de recibida la intimación, EL MINISTERIO proceda al pago de las BOLETAS DE SERVICIO adeudadas, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la cobertura del servicio de policía adicional.

NOVENA: EL MINISTERIO queda exento de todo tipo de responsabilidad civil, laboral, comercial, penal y/o administrativa que pudiera resultar de las actividades desarrolladas por LA POLICÍA y que no se ajusten al cumplimiento de los fines del presente convenio. La prestación de servicios por parte del personal de LA POLICÍA y que no generará ningún tipo de relación de dependencia laboral entre estos y EL MINISTERIO. Los servicios prestados por el personal designado por LA POLICÍA, estará sujeto a todas las disposiciones reglamentarias y disciplinarias que rigen al personal policial; asimismo los accidentes, enfermedades y fallecimientos acaecidos en el desempeño de estos servicios adicionales será considerados, a los fines de su calificación, de igual modo que los acontecidos en ocasión de la prestación de servicios ordinarios obligatorios.-

DÉCIMA: Será causal de rescisión del contrato, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que lo integren o la expresión de causa fundada debiendo notificarse fehacientemente la voluntad de rescisión con una anticipación de 30 días corridos. Asimismo, las partes de común acuerdo, podrán modificar la modalidad y/o características del servicio.-


UNDÉCIMA: Las partes se someten a la jurisdicción exclusiva y excluyente de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia para dirimir cualquier cuestión emergente del cumplimiento del Convenio.-

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco.-



Fernando Javier Romero
Comisario General
Jefe de Policía
de la Provincia del Chaco

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación



Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-357-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Marzo de 2025

Referencia: RATIFICACION-ADJUDICACION

VISTO: La actuación N° E14-2023-6452-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1717/24 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del Señor Elías Radlovachky, DNI N° 17.454.480, el predio constituido por la Parcela 467 y Fracción Oeste de la Parcela 585, Circunscripción V, del Departamento General Güemes, con superficie total de 950has. 21as. 09cas. 51dm²;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las Direcciones de Coordinación de Delegaciones; Regularización Dominial; Asuntos Jurídicos con Dictamen N° 403/24; Delegación de Juan José Castelli y los Departamentos de Concesión de la Tierra; Estado Legal; y Denominaciones; y Cuentas Corrientes todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 099/25, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1717/24 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del Señor Elias Radlovachky, DNI N° 17.454.480, del predio constituido por Parcela 467 y Fracción Oeste de la Parcela 585, Circunscripción V, Departamento General Güemes, con superficie total de 950has. 21as. 09cas. 51dm².

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en las prescripciones del artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

1000 años del 10 de Agosto de 1810
de la Confederación Nacional y Provincial de Buenos Aires

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES 4717 -4

RESISTENCIA, 28 OCT 2024

VISTO:
Los informes producidos en la Adjudicación N° E14-2023-8452-AE del INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES; y

CONSIDERANDO:

Que en la e-Parte N° 1 y 3 obran Planillas del Proceso Secuencial de Solitud de Tierras Fiscales a favor del Señor ELIAS RADLOVACHKY, CUI N° 17.434.480 - CUIE N° 20-17434480-0, por el inmueble fiscal identificado como: Parcela 467 y Fracción Oeste de la Parcela 585, Circunscripción V, Departamento GENERAL GOEMES, con Superficie Total y Aproximada de 960has. 21as. 09cas. 51cm2.

Que en la e-Parte N° 5 obra INFORME TÉCNICO;

Que en la e-Parte N° 7/10 obra Informe y Ficha Real del Departamento ESTADO LEGAL;

Que en la e-Parte N° 11 obra Informe del Departamento Denominaciones el cual informa que la verdadera Denominación y Superficie es: Parcela 467 y Fracción Oeste de la Parcela 585, Circunscripción V, Departamento GENERAL GOEMES, con Superficie Total y Aproximada de 960has. 21as. 09cas. 51cm2.

Que en la e-Parte N° 12 obra Informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones otorgando el Vº para la Adjudicación en Venta;

Que en la e-Parte N° 13 obra Dictamen N° 403 de la Dirección de Asunta Jurídica;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES
RESUELVE:**

Artículo 1º Adjudíquese en venta a favor del Señor ELIAS RADLOVACHKY (CUI N° 17.434.480 - CUIE N° 20-17434480-0 - DP.; Sala 205 - Villa Ángela - Chaco), correspondiente a la Parcela 467 y Fracción Oeste de la Parcela 585, Circunscripción V, Departamento GENERAL GOEMES, con Superficie Total y Aproximada de 960has. 21as. 09cas. 51cm2., en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de Ley 4714-P (Antes Ley 2913), Decreto Reglamentario 73784 modificatorias y concordantes -



OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Chaco 2025.03.11 10:28:03 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-358-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Marzo de 2025

Referencia: INCREMENTA BONIFICACIÓN POR RIESGO DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-15124-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la actual Gestión de Gobierno considera al Recurso Humano como pilar fundamental para llevar adelante las acciones necesarias para implementar las políticas públicas;

Que los agentes que se desempeñan en el Ministerio de Salud cumplen un rol determinante, en la atención continua y permanente de la demanda y procesos de los pacientes, tanto en áreas asistenciales como de gestión, generando una situación particular y diferencial, siendo personal esencial;

Que por ello requiere una consideración especial, disponiéndose para ello un reconocimiento, en el marco del reordenamiento progresivo que se viene llevando adelante;

Que por Decreto N° 3062/22 se estableció que la Bonificación por Riesgo de Salud, consistiría en el importe que surja de aplicar el porcentaje del sesenta por ciento (60%) sobre la base de cálculo aprobada por Ley N° 2423-A "Resto de Bonificación";

Que por lo expuesto se considera necesario incrementar en un diez por ciento (10%) la Bonificación por Riesgo de Salud;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda, sin ofrecer reparos desde el punto de vista presupuestario;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia;

Que el presente se encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el art. 141 de la Constitución Provincial (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Incrementase a partir del 1° de marzo de 2025 un diez por ciento (10%) el porcentaje de la Bonificación por Riesgo de Salud para el personal de Planta Permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el que consistirá en un setenta por ciento (70%) sobre la base de cálculo aprobada por Ley N° 2423-A "Resto de Bonificación", por los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-359-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Marzo de 2025

Referencia: AFECTACIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-9813-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, la Subsecretaria de Planificación y Evaluación de Resultado, solicita la afectación de la Señora Laura Analía Carrara, DNI N° 24.437.682, para realizar tareas técnico- administrativas;

Que la presente afectación se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área;

Que la presente medida se regirá por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 3726/ 2024-M.E.C.C. y T.-;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aféctese a partir del 1 de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la Señora Laura Analía Carrara, DNI N° 24.437.682,- Profesora (CEIC 111) Titular: en cuatro (4) horas cátedras en Administración en 3er. Año 2da. División -T.M.- y cuatro (4) horas cátedras en Economía I en 4to. año 2da. División -T.M.- en la E.E.S N° 28 "General Lorenzo Winter" (CUOF 1341) de Resistencia, Departamento San Fernando, a la Subsecretaría de

Planificación y Evaluación de Resultados, dependiente de la jurisdicción 60-Secretaría de Coordinación de Gabinete.

Artículo 2º: Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º de la presente, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3º: Establécese, que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E – Estatuto del Docente- y que la bonificación por zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-360-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Marzo de 2025**Referencia:** RETIRO MÓVIL LEY N° 3807- H**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2025-2926-Ae; el Dictamen N° 68/2024 de la Comisión Evaluadora; la Ley N° 3807-H; los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/ 24; y**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Ilda Susana Oliva, DNI N° 12.244.968, dependiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien revista en escalafón 2, en el cargo de la Categoría 3) - Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) – CEIC 1025-00 – Administrativo 5 – Grupo 5 - Programa 12 - Desarrollo Agrícola - Actividad Específica 02 - Servicios de Laboratorio – CUOF N° 119- Dirección de Suelos y Agua Rural - Jurisdicción 5 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, presenta "Solicitud Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro voluntario – Ley N°3807-H;

Que la Junta Evaluadora de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable en fecha 14 de noviembre de 2024;

Que se ha determinado que la agente Ilda Susana Oliva, DNI N° 12.244.968, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiocho (28) años, siete (7) meses, al día 31 de enero de 2025;

Que el monto del haber de retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación del mes enero 2025, y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por Ley N°3807-H y su Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12º, In fine, del Decreto N° 2297/24, la Dirección de Suelo y Agua Rural, por medio de Disposición N° 013/25, de fecha 21 de febrero de 2025, otorgó al agente Ilda Susana Oliva, DNI N° 12.244.968, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 10 de febrero de 2025;

Que han tomado intervención; la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, la Dirección de Sumarios, la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH; efectuando sus intervenciones pertinentes, en el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconocese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dese la baja provisorio al agente Ilda Susana Oliva, DNI N° 12.244.968, quien revista en el Escalafón 2 en el cargo de la Categoría 3) - Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) – CEIC 1025-00 – Administrativo 5 – Grupo 5 – Programa 12 - Desarrollo Agrícola - Actividad Específica 02 – Servicio de Laboratorio – CUOF N° 119 - Dirección de Suelos y Agua Rural – Jurisdicción 5 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a partir del 10 de febrero de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme lo expuesto en los considerando del presente.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar a la Sra. Ilda Susana Oliva, DNI N° 12.244.968, el haber mensual de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2025.03.11 10:28:51 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-361-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Marzo de 2025

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica E10-2024-23595-AE; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, se solicita la adscripción de la agente María Celia Alcorta, DNI N° 18.455.571, perteneciente a la Municipalidad de Resistencia, para cumplir funciones en la Jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo y Vivienda;

Que la adscripción se funda en la real necesidad de contar con los servicios de dicho personal en el organismo solicitante; siendo autorizada oportunamente mediante Resolución Municipal N° 0056/25, con vigencia a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13 (t.v.), y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, a la agente María Celia Alcorta, DNI N° 18.455.571, perteneciente a la Municipalidad de Resistencia, para cumplir funciones en la Ubicación Presupuestaria- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Especifica 01- Conducción Superior- CUOF N° 83- Dirección General de Gestión Administrativa de la Jurisdicción 10- Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda conforme a lo establecido por Resolución N°0056/25, de la Municipalidad de Resistencia.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos del Decreto N° 251/13 (t.v.).

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-362-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Marzo de 2025

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2025-2893-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 312/25, se designó a partir del 28 de febrero de 2025, en el cargo de Ministro de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible, al Sr. Oscar Pablo Dudik, DNI N° 17.465.863;

Que por la actuación electrónica de referencia, se propician designaciones como Personal de Gabinete, de las personas detalladas en Planilla Anexa al presente Decreto, para cumplir funciones como colaboradores del citado funcionario;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4° - inciso c) al 7° de la Ley N°1873-A;

Que ha tomado intervención; la Dirección Unidad de Recursos Humanos, de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del Sr. Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase a partir del 28 de febrero de 2025, a las personas que figuran en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, en carácter de Personal de Gabinete, en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete- actividad central 01- actividad central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 101- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible- jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quienes percibirán la retribución mensual detallada en dicha Planilla Anexa, sobre la base del nivel Subsecretario, de acuerdo a los fundamentos vertidos en el presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que las personas designadas por el Artículo 1° del presente Decreto, ejercerán sus funciones como colaboradores y bajo dependencia directa del Sr. Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N°293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N°1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa
jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible
Designación de Personal de Gabinete

| Apellido y Nombres | DNI N° | Remuneración (% Nivel Subsecretario) |
|---------------------------------|---------------|---|
| Larramendy Molina, Francisco | 36.835.686 | 90% |
| Scotta, Marcos Humberto | 20.101.533 | 90% |
| Walter, Rodolfo Alberto | 21.540.209 | 65% |
| Riaño, Gonzalo Alberto | 25.518.449 | 90% |
| Giménez, Javier Alejandro | 24.052.833 | 65% |
| Zimmermann, Carla Denise | 38.542.308 | 90% |

La presente Planilla Anexa consta de seis (06) personas. -

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
 Secretaria General
 Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
 Ministro
 Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
 Gobernador
 Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-363-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Marzo de 2025

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación N° E14-2023-6441-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 43 y Parcela 54, Circunscripción XIII, Departamento Independencia, con superficie total de 153has. 90as. 59cas., propiedad del señor Alejandro Niczyporuk, DNI N° 16.317.973, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 2009 y 2010, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades Económicas de 48has. 58as. 70cas. y 105has. 31as. 89cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales el 7 de agosto de 2024;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 375/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 43 y Parcela 54, Circunscripción XIII, Departamento Independencia, con superficie total de 153has. 90as. 59cas., propiedad del señor Alejandro Niczyporuk, DNI N° 16.317.973, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 2009 y 2010, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 43, con superficie de 48has. 58as. 70cas; b) Parcela 54, con superficie de 105has. 31as. 89cas., Circunscripción III, Departamento Independencia.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-364-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 11 de Marzo de 2025

Referencia: RATIFICACION

VISTO: El expediente N° E14-1984-66-E, la actuación E2-2024-25058-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1400/19, rectificada por Disposiciones N° 0211/21 y 036/24, todas del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor Nicolás Hayes, DNI N° 34.769.135 - CUIT-CUIL N° 20-34769135-7, el predio constituido por la Parcela 1188- Circunscripción VII- (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 872 Circunscripción VII- Lote 32 Legua D), Zona B, Departamento General Güemes, con superficie total de 631has. 59as. 30cas., como ampliación de su propiedad.;

Que en informe de inspección del año 2023 por parte de la Delegación de Castelli, se da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuenta Corriente y Liquidaciones y Dictamen N° 221/24 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución N° 1314/24, del Instituto de Tierras Fiscales, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Nicolás Hayes, DNI N° 34.769.135, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones: de Regularización Dominial; Coordinación Administrativa; General Administración de Tierras; Regional Juan José Castelli, los Departamentos: Títulos y Contratos; Concesión de la Tierra; Cuentas Corrientes y Liquidaciones; todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el Visto a través de Dictamen N° 905/24, sin presentar objeciones legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1314/24 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Nicolás Hayes, DNI N° 34.769.135- CUIT-CUIL N° 20-34769135-7, del predio constituido por la Parcela 1188- Circunscripción VII- (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 872 Circunscripción VII- Lote 32 Legua D), Zona B, Departamento General Güemescon superficie de 631 has. 59 as. 30 cas. en total. Como ampliación de su propiedad.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los términos de los Artículos 38 y 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES 1314 1
RESISTENCIA, 15 AGO 2024

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES de la Provincia, en la causa caratulada: "NICOLAS HAYES, S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO- CIRCUNSCRIPCION VII - EXPEDIENTE N° E14-1984-66-E 1ro. y 2do. Cuerpo y acm.", y

CONSIDERANDO:

Que, se trata sobre el predio fiscal que se identifica como Parcela 1185, Circunscripción VII (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 672 Circunscripción VII- Lote 32 Legua D), Zona B, Departamento: "General Güemes", con superficie de 631 has. 59 as. 30 cas. en total. Como ampliación de su propiedad. Mensura: Practicada por el Agrimensor nacional Armando Alvarenga - Plano N° 9-74-03. Aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 28-10-03.

Que, resulta ADJUDICATARIO: don Nicolás HAYES, argentino, soltero, clase 1989- D.N.I. N° 34.769.135- CURT-CUIL. N° 20-34769135-7, conforme a la Resolución N° 1403 de fecha 11/07/2019, modificada por Disposiciones N°s. 0211 del 27/10/2021 y 036 del 29/05/2024, todas del Instituto de Tierras Fiscales, conforme lo informa el Departamento: Conexión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN N° 221 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 29/05/2024, emitido por la doctor Eduardo Horacio Guroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del Causante en razón de haber abonado en fecha 08/03/21, el precio total de la venta de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.444.020,88). Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha diciembre 2023 realizada por el agente Omar Enrique Rodríguez.

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N°2913), corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo.

Que, por lo expuesto precedentemente;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a don Nicolás HAYES, argentino, soltero, clase 1989- D.N.I. N° 34.769.135- CURT-CUIL. N° 20-34769135-7, el Título de Propiedad de la Parcela 1185- Circunscripción VII (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 672 Circunscripción VII- Lote 32 Legua D), Zona B, Departamento: "General Güemes", con superficie de 631 has. 59 as. 30 cas. en

ES COMPLETADO POR
AGENCIA FEDERAL ADMINISTRATIVA
DE TIERRAS FISCALES

2024 Año del 32 aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Precedida Ley 17146/03



INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

total, Como ampliación de su propiedad, habiendo abonado la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.444.020,88). Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha diciembre 2023 realizada por el agente David Schreiber.-

Artículo 2º) Por el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley 471-P (antes Ley N° 2913).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la concreción del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 3º) Formalizada la presente, agrégase copia a autos para constancia y remite copia del presente instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION N° 1314



Handwritten signature of Oscar Pablo Dudik



CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de Chaco
CMA 2025.03.11 10:34:05 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-365-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Marzo de 2025

Referencia: RATIFICACION-ADJUDICACION

VISTO: El expediente N° E14-2003-118-E. la actuación N° E2-2025-3212-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 2004/24 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor Gabriel Norberto Gastaldi, DNI N° 16.628.536; CP: P/U Fuerte Esperanza, Parcela 147, Zona D, Circunscripción V, Departamento General Güemes, con superficie total de 2.368has. 93as. 31cas. 6dm².;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por la Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las Direcciones: Coordinación de Delegaciones Asuntos Jurídico con Dictamen N° 467/24; Delegación Juan José Castelli y los Departamentos de Concesión de la Tierra; Estado Legal; Regularización Dominial y Denominaciones todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 80/25, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

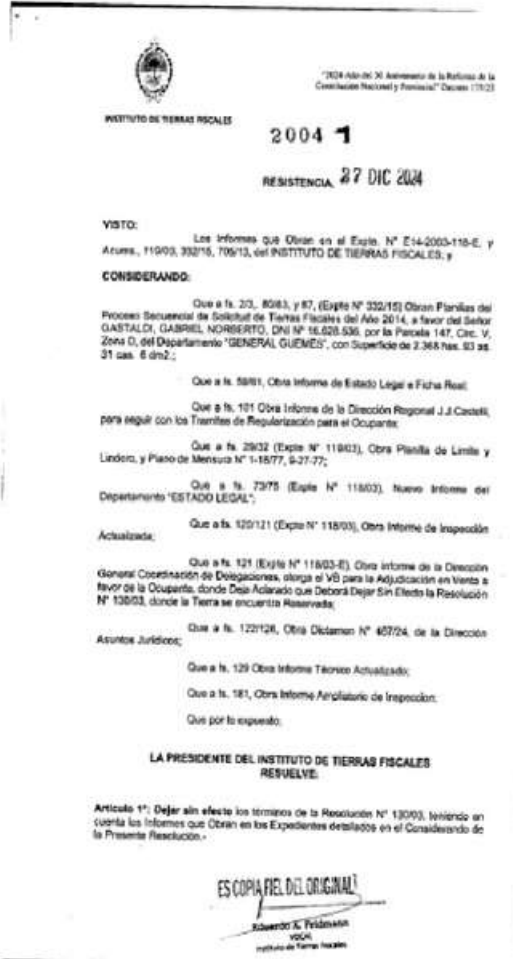
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 2004/24 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la adjudicación en venta a favor del señor Gabriel Norberto Gastaldi, DNI N° 16.628.536; CP: P/U Fuerte Esperanza, Parcela 147, Zona D, Circunscripción V, Departamento General Güemes, con superficie total de 2.368has. 93as. 31cas. 6dm²;

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.





CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-366-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Marzo de 2025

Referencia: RATIFICACION

VISTO: La actuación N° E14-2023-910-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 1823/24 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor de la señora Ariana Selene Suarez, DNI N° 43.789.706, el predio constituido por la Fracción Norte de la Parcela 232, Circunscripción III, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 900has.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las Direcciones: Coordinación de Delegaciones Asuntos Jurídicos con Dictamen N° 433/24, Regularización Dominial, Delegación de Taco Pozo y Pampa del Infierno y los Departamentos de Concesión de la Tierra; Estado Legal y Denominaciones todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 119/25, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1823/24 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Ariana Selene Suarez, DNI N° 43.789.706, el predio constituido por Fracción Norte de la Parcela 232, Circunscripción III, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 900has.;

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en las prescripciones del artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.


 "20-Año del 70 Aniversario de la firma de la Constitución Nacional y Provincial", Desde 1953-

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES 623

RESISTENCIA, 20 NOV 2024

VISTO:

Los Informes que obran en la Actuación N° E14-2023-010-AE, del INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES; y

CONSIDERANDO:

Que en la E-Parte 1, Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor de la Señora SUAREZ, Ariana Sofía; DNI N° 43.789.706 - C.U.I. N° 27-43789706-4, por la Fracción Norte de la Parcela 232, Circunscripción III, Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie Aproximada de 900 has.;

Que en la E-Parte 1, página 18, Obra Informe Adicional de Inspección de Delegación Taqo Poco;

Que en la E-Parte 2, Obra Informe de la Dirección Regional Panpa del Informe;

Que en la E-Parte 4, Obra Informe del Departamento "Estado Legal";

Que en E-Parte 6, Obra Informe del Departamento "DENOMINACIONES";

Que en la E-Parte 8, Obra Plan de Tránsito a Desarrollar en la Tierra;

Que en la E-Parte 10, Obra Informe Técnico, No Constituyendo una Unidad Económica;

Que en la E-Parte 11, Obra Informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, obra el Visto Bueno, para la Adjudicación en Venta a favor de la Ocupante;

Que en la E-Parte 12, Obra Dictamen N° 433 de la Dirección de Asesoría Jurídica;

Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES
RESUELVE:

Artículo 1°: Adjudíquese en venta a favor de la Señora SUAREZ, Ariana Sofía, (DNI N° 43.789.706 - C.U.I. N° 27-43789706-4 - CP: Barrio Mito 5/4, Barrio Santa Rosa, Taqo Poco - Chaco), la Fracción Norte de la Parcela 232, Circunscripción III...



CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-367-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Marzo de 2025

Referencia: RATIFICACION-ADJUDICACION

VISTO: El expediente N° E14-2010-142-E, la actuación N° E2-2025-3160-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1991/24 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor Valentín Gastaldi, DNI N° 43.378.690, el predio constituido por las Parcelas 776, 777 y 778; Circunscripción V, del Departamento General Güemes, con superficie total 2500has.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: Coordinación de Delegaciones; Regularización Dominial; General Administración de Tierras; Asuntos Jurídicos con Dictamen N° 470/24; Regional Juan José Castelli; Delegación Misión Nueva Pompeya; y los Departamentos: Concesión de la Tierra; Estado Legal; Denominaciones; y Cuentas Corrientes y Liquidaciones todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 79/25, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1991/24 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, la adjudicación en venta a favor del señor Valentín Gastaldi, DNI N° 43.378.690, el predio constituido por las Parcelas 776, 777 y 778; Circunscripción V, del Departamento General Güemes, con superficie total 2500has.;

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


"304-Abs-81/20 Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Promoción Decreta - 1993"
INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES **1991** -4-
RESISTENCIA 18 DIC 2024

VISTO:
 Los informes que obran en el Expediente Nº E14-2010-142-E y acumulado, del INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2102-2556, obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor GASTALDI Valentín, D.N.I. Nº 43.374.690 - C.U.I. Nº 20-43378690-5 por las Parcelas 776, 777 y 778, Circunscripción V, Departamento "GENERAL GUÉMEZ", con superficie total de 2900 has;

Que a foja 54, Obra Plano de Mensura Nº 9-7-08;

Que a foja 59, Obra Informe Adicional de Inspección;

Que a foja 60, Obra Informe Técnico constituyendo una Unidad Económica Agrícola - Ganadera;

Que a foja 61, Obra Informe de la Dirección Regional Juan José Castelli;

Que a fojas 63/66, Obra Informe y Fichas Real del Departamento "Estado Legal";

Que a fojas 89/90, Obra Informe de Inspección Actualizada de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorgando el Visto Bueno para la Adjudicación en Venta a favor de la Orogarite, ratificando Informe a foja 67;


Que a fojas 91/93, Obra Dictamen Nº 470/04 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que a fs. 124/125, Obra Informe Ampliatorio de la Dirección General Coordinación de Delegaciones;

Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES
RESUELVE:

Artículo 1º: Adjudíquese en venta a favor del Señor GASTALDI Valentín, D.N.I. Nº 43.374.690 - C.U.I. Nº 20-43378690-5 (D.P.; Moreno 1845 - Caaliba - Cerezo - Santa Fe), por las Parcelas 776, 777 y 778, Circunscripción V, Departamento "GENERAL GUÉMEZ", con superficie total de 2900 has., en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de la Ley 471-P (Anexo Ley 2012), sus modificaciones...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Gerardo A. Feltonazo
 Jefe de Oficina



CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Governador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Oscar Pablo Dudik
DN: cn=Oscar Pablo Dudik, o=Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-368-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Marzo de 2025

Referencia: RECTIFICACION

VISTO: El expediente N° E14-2011-6016-E; la actuación N° E2-2022-7959-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1703/22, se autorizó a los señores Ángel Nahuel Fogar, DNI N° 47.784.564; Julián Eduardo Fogar, DNI N° 44.683.305; Nahir Agustina Fogar, DNI N° 43.333.626; Eunice Jazmín Fogar, DNI N° 53.656.817 y Evelin Florencia Fogar, DNI N° 48.549.810, a subdividir la propiedad, constituida por la Parcela 447, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie de 179has. 20as. 66cas., inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3609, Departamento Almirante Brown, en cinco (5) Unidades Económicas: una (1) de 59has. 76as. 66cas. y cuatro (4) de 29has. 86as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que en fecha 26 de septiembre de 2023 se solicita la Rectificación del Decreto N° 1703/22, ya que se ha omitido de nombrar en el Decreto N° 1703/22 a la señora Belén María de los Ángeles Fogar, DNI N° 43.333.625;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 1703/22, de la subdivisión solicitada;

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 275/24; Coordinación Administrativa; General Coordinación, todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el Visto a través de Dictamen N° 729/24, sin presentar objeciones legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1703/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Autorícese a las señoras Nahir Agustina Fogar, DNI N° 43.333.626; Eunice Jazmín Fogar, DNI N° 53.656.817; Evelin Florencia Fogar, DNI N° 48.549.810 y Belén María de Los Ángeles Fogar, DNI N° 43.333.625 y los señores Ángel Nahuel Fogar, DNI N° 47.784.564; Julián Eduardo Fogar, DNI N° 44.683.305 a subdividir la propiedad constituida por la Parcela 447, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 179has. 20as. 66cas., inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3609, Departamento Almirante Brown, en cinco (5) Unidades Económicas: a) Fracción Norte, con superficie de 59has. 76as. 66cas.; b) Fracción Oeste, con superficie de 29has. 86as. 00cas.; c) Fracción Centro Oeste, con superficie de 29has. 86as. 00cas.; d) Fracción Centro Este, con superficie de 29has. 86as. 00cas. y e) Fracción Este, con superficie de 29has. 86as. 00cas., todas de la Parcela 447, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown".

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Control de Firmas
CMA 2025.02.11 10:57:27 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-369-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Marzo de 2025

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE SEFECHA

VISTO: La actuación electrónica N° E82-2024-27-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita un Aporte No Reintegrable para la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco SA, por la suma de pesos cuatrocientos veintinueve millones quinientos siete mil (\$429.507.000,00) , destinados a atender las necesidades presupuestarias mínimas para el funcionamiento operativo de la empresa, según el siguiente detalle: Personal de Planta y sus contribuciones patronales, Honorarios Directorios y Comisión Fiscalizadora, honorarios y costas de juicios pendientes de resolución, impuestos varios y gastos necesarios para el funcionamiento operativo de la empresa;

Que la aludida Empresa, debe cumplir con los compromisos que le conciernen, tanto en los aspectos administrativos, como en la emisión de certificaciones por prestaciones de servicios del personal, legales por juicios que aún afronta, además de diferentes aspectos, los cuales están contemplados en el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales;

Que para todo ello, es necesario contar con un plantel mínimo de personal capacitado para llevar a cabo las actividades y el funcionamiento de la empresa y un local para realizar sus labores y atender los requerimientos de los Organismos de Control, Fiscalización y Administración;

Que resulta conveniente otorgar un Aporte No Reintegrable con desembolsos mensuales que hagan posible a la empresa SEFECHA S.A, seguir operando hasta tanto la Provincia como accionista mayoritario de la empresa defina el nuevo objeto a ser desarrollado por la misma;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórguese en concepto de Aporte No Reintegrable, a la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco SA, la suma de pesos cuatrocientos veintinueve millones quinientos siete mil (\$ 429.507.000,00), destinados a atender las necesidades presupuestarias mínimas para el funcionamiento operativo de la misma, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes; debiendo efectuar ante el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos la rendición mensual de afectación de los fondos transferidos.

Artículo 2º: Establécese que las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán a la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, según la naturaleza del gasto.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-370-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Marzo de 2025

Referencia: DESIGNA VOCALES Y SEC. ADM. - JUNTA DE VALUACIONES

VISTO: La actuación electrónica N°E23-2025-3520-Ae, la Ley N°332-A, el Decreto N°308/25; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la misma se propicia la designación de cuatro (4), Vocales los cuales integrarán la Junta de Valuaciones y un Secretario Administrativo conforme lo determinado en el artículo 79 de la Ley N° 332-A y el DEC-2025-308-APP-CHACO, que lo reglamenta;

Que, la referida norma legal, establece que la Junta de Valuaciones estará integrada por un (1) Presidente y cuatro (4) vocales;

Que, asimismo la mencionada Ley fija que la Presidencia del referido organismo será ejercida por el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos y Medio Ambiente, actual Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, pudiendo designar a otro funcionario que lo reemplace en la Presidencia con categoría no inferior a Subsecretario;

Que, conforme a ello el Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos delegó por la RES-2024-246-23-1 en el Subsecretario de Proyecto y Planeamiento el Arquitecto Jorge Grisóstolo la Presidencia de la Junta de Valuaciones;

Que, se hace necesario a los fines de completar la conformación de esta, la designación de los agentes que integrarán las vocalías conforme lo establece el artículo 79 de la Ley 332-A, un (1) vocal con título de arquitecto o ingeniero civil o en construcciones, un (1) vocal con título de agrimensor, un (1) vocal con título de ingeniero agrónomo y un (1) vocal con título de escribano o abogado;

Que, los vocales designados durarán en su cargo mientras permanezca el funcionario que los haya designado o este solicite el cese de sus servicios. Una vez finalizada sus funciones deberán regresar a ocupar el cargo base que revistan en sus jurisdicciones respectivas;

Que reúnen las condiciones para cumplir dichas funciones la Agrimensora Laura Beatriz Ortellado, DNI N°12.343.621, agente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas del Chaco, la Arquitecta Carina Paola Porta, DNI N°31.324.577, agente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Ingeniero Agrónomo Oscar Armando Pascual, DNI N°21.686.623, agente del Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible y la Abogada Stefania Agustina Batura, DNI N°35.689.451, agente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quienes reúnen las condiciones de capacidad, responsabilidad e idoneidad para cumplir dichas funciones;

Que asimismo se propicia la designación de la Sra. Ivana Viviana Mierez, DNI N° 27.002.474, como Secretaria Administrativa, la cual es agente de planta del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien posee las aptitudes necesarias a efectos de desempeñar las tareas que oportunamente se le encomienden,

Que asimismo la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 79 de la Ley N°332-A y su Decreto Reglamentario DEC-2025-308-APP-CHACO,

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda en el marco de sus competencias, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desígnese a partir del dictado de la presente como Vocales de la Junta de Valuaciones a la Agrimensora Laura Beatriz Ortellado DNI N°12.343.621 agente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda del Chaco, a la Arquitecta Carina Paola Porta, DNI N°31.324.577, agente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al Ingeniero Agrónomo Oscar Armando Pascual, DNI N°21.686.623, agente del Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible y la Abogada Stefania Agustina Batura, DNI N°35.689.451, agente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos

Humanos, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Desígnese a partir del dictado de la presente como Secretaria Administrativa de la Junta de Valuaciones a la Sra. Ivana Viviana Mierez, DNI N° 27.002.474 agente de planta del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Dispóngase que las personas designadas por el Artículo 1° y 2° del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones y durarán en su cargo mientras permanezca en el cargo el señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4°: Establécese que las personas designadas por el Artículo 1° del presente instrumento legal, se equiparará su remuneración, mientras estén en ejercicio de sus funciones, a la categoría de Director – apartado a), conforme con lo establecido en las Leyes 196-A, Artículo 4° y 332-A Artículo 79; con más las bonificaciones por antigüedad, título e incompatibilidad parcial de título.

Artículo 5°: Establécese que la persona designada por el Artículo 2° del presente instrumento legal, se equiparará su remuneración a la categoría de Jefatura de Departamento, apartado b), conforme lo establecido en las Leyes N^{ros} 196-A, Artículo 4° y 332- A Artículo 79; con más las bonificaciones por antigüedad, título e incompatibilidad parcial de título.

Artículo 6°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 79 de la Ley N° 332-A y el Decreto N°308/25.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2025.03.13 14:41:53 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-371-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Marzo de 2025**Referencia:** DECLARA EMERGENCIA HIDROMETEREOLÓGICA

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2025-576/Ae, Ley N° 1092-A de Administración Financiera; el Artículo 22, inciso d) de la Ley N° 1182-K; el Decreto N° 175/25, Régimen de Contrataciones y la Ley N° 555-R, Código de Aguas; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Estudio Hídrico Superficial, de la Administración Provincial del Agua -APA-, realizó el Informe actualizado, "Informe Climático Hidrológico septiembre 2024 - enero 2025 Perspectiva para el trimestre febrero-marzo-abril 2025". Del cual se analiza que, por el actual comportamiento de las variables oceánicas y atmosféricas, los pronósticos de los modelos climatológicos estadísticos y dinámicos indican que continuarán las condiciones de LA NIÑA hasta abril 2025 (59% de probabilidad), con una probable transición a ENSO neutral mayo-junio 2025 (60% de probabilidad). Los informes del INMET definen para la región brasilera de alimentación de la cuenca del Iguazú una probabilidad de 45-50% de lluvias inferior a lo normal. Para la naciente del sistema del río Paraná, hay un 30% de probabilidad de que las lluvias sean normales. En las zonas de aporte directo a Guairá-Itaipú el pronóstico es de 40-50% de probabilidad de lluvias menores a la esperada;

Que para El SMN, prevé para los próximos tres meses en la zona Central y Oeste de Chaco la perspectiva indica un 40% de probabilidad de que las lluvias sean normales con temperatura superiores a las medias y en la zona Este prevén que hay un 40% probabilidad de que las precipitaciones puedan estén por encima de las medias; en tanto que el modelo de pronóstico CPT (Climate Predictability, del International Research Institute for Climate and Society (IRI) de la Universidad de Columbia) indica para la región de Chaco una probabilidad entre un 60-70% de que las precipitaciones sean menores a lo esperado;

Que las lluvias generadas durante el evento Niño Fuerte, fueron acotadas a pocas regiones de la Cuenca del Plata y a pocos meses, por lo que en los meses subsiguientes la recuperación no se mantuvo dando inicio a ciclos de ascensos y descensos. En la región de aporte aguas arriba de Barranqueras, el almacenamiento del Alto Paraná registró una gradual recuperación hasta diciembre, en valores más próximos a los normales, aunque por debajo del almacenamiento máximo, así el caudal afluente en Guairá se observó con recuperación de base, en aguas medias bajas manteniendo una descarga en Itaipú también en aguas medias. Por otro lado, el aporte del río Iguazú se observó regulado en rango de aguas medias bajas;

Que, en cuanto a los niveles de Barranqueras permanecen en aguas bajas desde el 15 de mayo del 2024 a la actualidad, solo durante un período de 20 días entre el 8 al 28 de diciembre del 2024 elevó sus niveles, debido a fuertes lluvias en la región de aporte directo a las represas de Itaipú y Yacyreta, que aumentaron la erogación de caudales. Cabe mencionar, que si bien los caudales erogados por las represas fueron bajos en octubre y noviembre del 2024, la erogación diaria no tuvo descensos extremos que llevarán la altura hidrométrica de Barranqueras a niveles cercanos a 0,4 m, como en diciembre de 2021;

Que por lo mencionado la provincia del Chaco, a través de la Administración Provincial del Agua Prevé ejecutar trabajos en los puntos considerados como críticos del área defendida por el sistema de defensa del AMGR, como terraplenes de defensa, acondicionamiento de las Estaciones de Bombeo, cuatro Obras de Control y canales de escurrimiento; transporte de agua para parajes y establecimientos públicos alejados de las redes de agua potable; ampliación de captaciones de agua subterránea; Cosecha de agua; prospección Geoeléctricas para captación de aguas subterráneas;

Que por lo tanto, resulta imperativo arbitrar mecanismos necesarios para la liquidación de los gastos devengados de situaciones de emergencia, que superen toda posibilidad de actuar oportunamente a través de los procesos reglados, siendo menester exceptuar de los procedimientos y exigencias legales vigentes, estimando para ello la suma aproximada de pesos quinientos millones \$500.000.000,00;

Que el Artículo 326, de la Ley 555-R- Código de Aguas y, establece que: "se unificarán en la Administración Provincial del Agua como organismo de aplicación de este Código de Agua, las siguientes áreas: Plan de Defensa Contra Inundaciones, Dirección General de Hidráulica, Dirección de Contralor y Prestación e Administración Provincial del Agua APA. Además de las funciones de ejecución de los estudios, proyectos y obras hidráulicas asignadas en este Código, La Administración Provincial del Agua deberá planificar y coordinar las actividades relacionadas con el manejo, conservación y preservación de los recursos hídricos y la lucha contra el efecto nocivo de las aguas en especial en los siguientes aspectos: b) Implementación, operación y control de los sistemas

de información y prevención hidrológica, meteorológica y de balance e inventario hídrico de la provincia”;

Que la medida propiciada, se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 133, inciso d) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera; el Artículo 22, inciso d) de la Ley N° 1182-K; el Decreto N° 175/25, Régimen de Contrataciones y la Ley N° 555-R, Código de Aguas;

Que han tomado la intervención, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Administración Provincial del Agua, sin objeciones; la Dirección Unidad de Planificación Sectorial; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de la Gobernación;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, en el marco de las facultades establecidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco; (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárese Emergencia Hidrometeorológica en toda la Provincia del Chaco, a partir de la firma del presente y hasta el 31 de agosto de 2025 inclusive, ante el Alerta por la acción del Fenómeno Climático de LA NIÑA abril 2025 (59% de probabilidad), con una probable transición a ENSO-neutral mayo-junio 2025 (60% de probabilidad), de conformidad a las predicciones ante las bajantes de los ríos, que comprometerán las tomas de agua de la Isla del Cerrito, Las Palmas, Barranqueras y Puerto Lavalle, como así también la falta de precipitaciones en todas las zonas del interior provincial y en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, ante las probabilidades de que ocurran eventos de lluvias intensas que generen inundaciones, que imposibiliten los escurrimientos urbanos.

Artículo 2º: Encomiéndese a la Administración Provincial del Agua -APA-, la conducción y ejecución de las operaciones que resulten necesarias en virtud a la Emergencia Hidrometeorológica declarada por el presente Decreto, y en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 3º: Dispóngase la habilitación, en la Administración Provincial del Agua -APA-, de un fondo especial de hasta pesos quinientos millones (\$500.000.000,00), para solventar los gastos que demanden las acciones que se desarrollen, en el marco de la Emergencia

Declarada, y de las acciones encomendadas, según lo establecido en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º: Exceptúense a las contrataciones y/o adquisiciones efectuadas y/o a efectuarse con motivo de la aplicación del presente Decreto, de lo previsto en el Artículo 5º del Decreto N° 65/24, autorizando al Directorio de la Administración Provincial del Agua a dictar los actos administrativos correspondientes.

Artículo 5º: Exímase de la misma manera lo previsto en el Decreto N°175/25, Régimen de Contrataciones, encuadrándose las mismas, en los alcances del Artículo 133, inciso d) de la Ley N° 1092-Ade Administración Financiera; el Artículo 22, inciso d) de la Ley N° 1182-K y la Ley N° 555-R, Código de Aguas.

Artículo 6º: Facúltase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, a efectuar las adecuaciones y/o compensaciones presupuestarias que resulten necesarias, para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Autorízase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a dictar las medidas complementarias y/o aclaratorias que resulten pertinentes y necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente instrumento legal.

Artículo 8º: Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Administración Provincial del Agua, Jurisdicción 24- de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-372-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Marzo de 2025

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-52338-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la señora Albertina González DNI N° 11.392.450, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 de la Ley 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 3595/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSep), el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Albertina González DNI N° 11.392.450, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 3595/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- C.E.I.C. N° 1051-00- servicios 6- grupo 6 programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 1- Hospital Perrando- actividad específica 03- Internación- CUOF N° 106-0- Hospital "Dr. Julio C. Perrando" -jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública; actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7- Personal de Servicios C.E.I.C. N.º 1051-00- Servicios 6 -Grupo 6 -Programa 11 -Atención Hospitalaria Subprograma 01- Hospital Perrando -Actividad Específica 03- Internación -C.U.O.F. N° 106- Hospital "Dr. Julio C. Perrando"- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2º: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3º: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-373-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Marzo de 2025

Referencia: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/25.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-45506-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de insumos reactivos, para el funcionamiento del equipo de electroforeisi de proteínas y de hemoglobina del Laboratorio Central del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de ocho (8) meses, por un monto aproximado de pesos setenta y cinco millones veinticinco mil cuatrocientos ochenta y tres (\$ 75.025.483);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 27/25, autorizado por Decreto N° 2172/24; con encuadre en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferente alguno en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 17/25, aconsejó declarar desierta en su totalidad, la Licitación Pública N° 27/25, por no presentarse oferta alguna;

Que la referida Comisión sugirió autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un segundo llamado, por un monto estimado de pesos setenta y cinco millones veinticinco mil cuatrocientos ochenta y tres (\$ 75.025,483);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase desierta en su totalidad, la Licitación Pública N° 27/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de insumos reactivos, para el funcionamiento del equipo de electroforesi de proteínas y de hemoglobina del Laboratorio Central del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud; para un periodo estimado de ocho (8) meses, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un segundo llamado, por un monto aproximado de pesos setenta y cinco millones veinticinco mil cuatrocientos ochenta y tres (\$ 75.025.483).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2025.03.13 14:44:57 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-374-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Marzo de 2025

Referencia: AFECTACIÓN DOCENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-12496-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos, dependiente de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, solicita la afectación de la señora Romina Soledad Rivasseau, DNI N° 28.193.493, perteneciente a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-pedagógicas;

Que la presente afectación se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área; y se regirá por las pautas enmarcadas por Resolución N° 3726/2024-MECC y T-;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la docente involucrada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aféctase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la señora Romina Soledad Rivasseau, DNI N° 28.193.493, Auxiliar Docente (CEIC 108) Titular en la E.E.S. N° 14 "General Manuel Belgrano" (CUOF 1303) y Secretaria (CEIC 125) Interina en la EET N° 1 "Paula Albarracín" (CUOF 1406), ambos establecimientos de la localidad de Villa Ángela-Departamento Mayor Luis Jorge Fontana-jurisdicción 29-Ministerio

de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-pedagógicas en la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 2º: Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3º: Establécese que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E-Estatuto del Docente y que la Bonificación por Zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-375-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Marzo de 2025

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/25.

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-17234-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por media de la misma, se gestionó la adquisición de cuatrocientos (400) zapatos de cuero, destinados al uso de los Alumnos de Policía que asisten al "XL Curso de Formación para Agentes y Suboficiales de la Policía del Chaco", los cuales serán utilizados durante el ciclo lectivo de toda su formación, como así también actos de fechas patrias y conmemoración de diversos eventos y acontecimientos importantes y relevantes del Territorio Provincial, diferentes operativos y puestos de control policiales dispuestos por órdenes operacionales emanadas a fin de año, como ser: "operativo felices fiestas" "vacaciones seguras", y demás servicios designados por la superioridad para la prevención de delitos y contravenciones en el Área Metropolitana e Interior Provincial, de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio Seguridad;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 7/25, autorizado por Decreto N° 2608/24, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 18/25, sugirió preadjudicar a la oferta N° 2 del Sr. Sáenz Luis Miguel, CUIT N° 20-08173218-4, el renglón N° 1 (alternativa), por menor precio y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos

catorce millones ochocientos mil (\$ 14.800.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos catorce millones ochocientos mil (\$ 14.800.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 7/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de cuatrocientos (400) zapatos de cuero, destinados al uso de los Alumnos de Policía que asisten al "XL Curso de Formación para Agentes y Suboficiales de la Policía del Chaco", los cuales serán utilizados durante el ciclo lectivo de toda su formación, como así también actos de fechas patrias y conmemoración de diversos eventos y acontecimientos importantes y relevantes del Territorio Provincial, diferentes operativos y puestos de control policiales dispuestos por órdenes operacionales emanadas a fin de año, como ser: "operativo felices fiestas" "vacaciones seguras", y demás servicios designados por la superioridad para la prevención de delitos y contravenciones en el Área Metropolitana e Interior Provincial, de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio Seguridad, a la oferta N° 2 del Sr. Sáenz Luis Miguel, CUIT N° 20-08173218-4, el renglón N° 1 (alternativa), por menor precio y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos catorce millones ochocientos mil (\$ 14.800.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos catorce millones ochocientos mil (\$ 14.800.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía Provincial, a liquidar y abonar al Sr. Sáenz Luis Miguel, CUIT N° 20-08173218-4, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales Programa 14 - Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 21- Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Turnos
Date: 2025.03.13 14:48:18 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-376-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Marzo de 2025

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-1249-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Miriam Beatriz Laglaive, CUIL N° 27-25151359-2, domiciliada en Chacra 102, de la localidad de Juan José Castelli, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Facundo David Vega, CUIL N° 20-38967165-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Enfermedad Linfoma no Hodgkin B, en tratamiento en el Hospital de Alta Complejidad Cuenca Alta, de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Provincia de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Miriam Beatriz Laglaive, CUIL N° 27-25151359-2, domiciliada en Chacra 102, de la localidad de Juan José Castelli, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Facundo David Vega, CUIL N° 20-38967165-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Enfermedad Linfoma no Hodgkin B, en tratamiento en el Hospital de Alta Complejidad Cuenca Alta, de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Provincia de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-377-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Marzo de 2025

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL LEY N° 3807 - H

VISTO: la actuación electrónica N° E6-2023-70742-Ae; la Ley N° 3807-H; el Decreto Reglamentario N° 2297/24; el Dictamen N° 73/24 de la Comisión Evaluadora; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, se estableció el Retiro Voluntario Móvil, para el personal de planta permanente que presta servicios en los Poderes, Jurisdicciones y Entidades que integran la Administración Pública Provincial, en los términos de los incisos 1), 2) y 3) del Artículo 4° de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera, que sean progenitores o familiar a cargo de personas con discapacidad sin límite de edad y acrediten como mínimo quince (15) años de aportes al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Que por la actuación electrónica de referencia, la agente Nilda Carmen Macen, DNI N° 22.594.090, quien revista en el Cargo del Escalafón General de la Categoría 3 Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1025 - 00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 12 - Servicios de Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8 Metropolitana - Actividad Específica 01- Administración – CUOF N° 66 - Hospital Generalista Fontana - jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presenta “Solicitud de Retiro Voluntario Ley 3807-H”, conforme al procedimiento fijado en el Decreto Reglamentario N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 3807-H;

Que la agente Nilda Carmen Macen, DNI N° 22.594.090, posee aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) dieciséis (16) años y el monto del haber del retiro determinado cuentan con la conformidad de la agente;

Que asimismo, el Organismo donde presta servicios el agente informa que podrá prescindir de los servicios del mismo, sin afectar el normal desenvolvimiento del Área;

Que la Comisión Evaluadora de la Ley N° 3807-H- se ha pronunciado en sentido favorable a la medida, a través del Dictamen N° 73/24, de fecha 28 de noviembre de 2024;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil se ajustara automáticamente al momento de su efectiva jubilación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y su Decreto Reglamentario N° 3108/23;

Que han tomado intervención; la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la Dirección de Sumarios Administrativos perteneciente a la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH; efectuando sus intervenciones correspondientes, en el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otorgase, el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 3807-H- y dese de baja a la agente Nilda Carmen Macen, DNI N° 22.594.090, quien revista en el Cargo del Escalafón General de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) CEIC 1025 - 00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 12 - Servicios de Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8 Metropolitana - Actividad Específica 01- Administración - CUOF N° 66 - Hospital Generalista Fontana - jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente o de finalización de la licencia anual ordinaria adeudada y/o proporcional del año en curso, en caso que le correspondiere.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos Jurisdiccional, a arbitrar los medios necesarios para otorgar al Sra. Nilda Carmen Macen, DNI N° 22.594.090, la licencia anual ordinaria adeudada del año 2024 y/o proporcional del año en curso que le correspondiera.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos Jurisdiccional, a liquidar a la Sra.

agente Nilda Carmen Macen, DNI N° 22.594.090, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley 3807-H, del cien por ciento (100%), y a efectuar las retenciones y/o descuentos de conformidad con lo previsto en el Decreto Reglamentario N° 3108/23.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-378-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Marzo de 2025

Referencia: ROTACIÓN UNIVERSITARIA DE RESIDENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-7123-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Departamento de Educación Permanente e Investigación del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, solicita se autorice la rotación del Dr. Emiliano Facundo Rodríguez, DNI N° 39.528.126, Residente de 4° año de la Residencia de Ortopedia y Traumatología, del mencionado nosocomio, por el Centro de Deformidades de Columnas (CE.DEF.CO) de la ciudad de Montevideo-Uruguay, por el periodo comprendido a partir del 05 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio 2025;

Que la presente solicitud cuenta con las intervenciones favorables del Departamento de Educación Permanente e Investigación del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud y la Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica; encuadrándose en lo previsto en el Artículo 8°-Rotaciones del Anexo II del Decreto N° 1310/03-t.v.-, reglamentario de la Ley N° 1215- G;

Que la citada rotación tiene como objetivo ampliar la experiencia y habilidades en la adquisición de técnicas, conocimientos y habilidades novedosas para la patología de columna vertebral, así como la capacitación en Cirugía Endoscópica de Columna y abordajes mínimamente invasivos.

Que el Residente Rodríguez, a su regreso deberá presentar ante el Departamento de Educación Permanente e Investigación del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", la planilla de evaluación de su desempeño debidamente certificada por el Centro de Rotación;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase, la rotación del Dr. Emiliano Facundo Rodríguez, DNI N° 39.528.126, Residente de 4º año de la Residencia de Ortopedia y Traumatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", por el Centro de Deformidades de Columnas (CE.DEF.CO) de la ciudad de Montevideo-Uruguay, por el periodo comprendido desde el 05 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio 2025; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establécese que, a su regreso, el Residente presentará la planilla de evaluación de su desempeño, debidamente certificada por el Centro de Rotación, al responsable del Departamento de Educación Permanente e Investigación del Hospital Dr. Julio C. Perrando de la ciudad de Resistencia.

Artículo 3º: Encuádrase la medida propiciada por el presente instrumento legal, en el párrafo segundo-Rotaciones- del Artículo 8º del Anexo II del Decreto N° 1310/03-t.v.-Reglamentario de la Ley N°1215-G.

Artículo 4º: Establécese que el Dr. Emiliano Facundo Rodríguez, DNI N° 39.528.126, deberá presentar ante el Departamento de Educación Permanente e Investigación del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", previo a su traslado a la ciudad de Montevideo-Uruguay, constancia de la contratación de un seguro de viaje a su nombre.

Artículo 5º: Determináse que la Licencia Anual de Invierno del mencionado profesional, será programada por fuera del periodo de Rotación autorizado por el presente instrumento legal.

Artículo 6º: Durante el período de Rotación el citado residente estará bajo la supervisión de los doctores Fernando García, Álvaro Rocchietti y Juan Manuel Velasco.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2025.03.13 14:48:31 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-379-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Marzo de 2025

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones electrónicas E2-2024-11390-Ae, E2-2024-11476-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Sra. Fanny Rosita Noemí Blanco, DNI N° 17.090.503, interpuso Recurso de Nulidad y Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra el Decreto N° 726/24 el que deja sin efecto el Decreto N° 2828/22, por medio del cual fue designada en carácter provisorio y subrogante en el cargo de Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que, se procedió al examen y control de legalidad en ejercicio de la potestad revisora del Poder Ejecutivo, como atribución conferida por el Artículo 141, inciso 16, de la Constitución Provincial;

Que, analizada la procedencia formal, cabe advertir que el acto administrativo impugnado fue notificado a la recurrente el día 13 de mayo de 2024 y la presentación del planteo recursivo fue realizada el día 20 de mayo de 2024; por lo que la misma fue efectuada en tiempo y forma, correspondiendo entender en el fondo de la cuestión planteada;

Que, la Sra. Blanco interpone recurso de revocatoria contra el Decreto N° 726/24, aduciendo que el mismo adolece de fundamentación jurídica y contiene rasgos de arbitrariedad, considerando que se ha violentado el derecho de debido proceso;

Que, por Providencia N° 692/24 la Asesoría General de Gobierno reitera la necesidad de intervención de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos

Humanos, por lo que, la Directora de la mencionada asesoría, se expide mediante Dictamen N° 84 por el cual considera que no corresponde hacer lugar al recurso impetrado;

Que, mediante providencia N° 12/24 la Dirección de Sumarios informa que: "por ante esta Dirección de Sumarios se tramita el Sumario Administrativo caratulado "S/ Sumario Administrativo por transgresión Sra. Fanny Rosita Noemí Blanco" Actuación Simple N° E3-2024-18-A, a la agente Fanny Rosita Noemí Blanco DNI N° 17.090.503, ordenado por Disposición N° 064/24 de la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, por supuestas irregularidades administrativas detectadas en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en oportunidad de estar a su cargo;

Que, las supuestas conductas irregulares tipificadas en la normativa vigente, (Leyes N° 292-A y 293-A), consistirían en varias situaciones anormales y graves en el ejercicio del año 2023 y anteriores, respecto al funcionamiento administrativo y técnico por falta de control y/o asesoramiento en la mencionada dirección; demora e incumplimiento por parte de la entidad en cuestiones sobre la elevación de hechos vitales en tiempo y forma; atraso en la regularización de las asistencias, inasistencias, licencias y/o permisos del personal a cargo de la Dirección General, no encontrándose debidamente regularizado el presentismo de un número de agentes; inscripción como "fallecido" al Sr. Juan Carlos Benítez registro que fuera autorizada por Disposición N° 299/21 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas suscripta por la Dra. Fanny Rosita Noemí Blanco, y quien es el propio Benítez que inicia la causa "Benítez, Juan Carlos c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contenciosa Administrativa" Expediente. N° 13608/22; entre otras irregularidades";

Que, mediante providencia N° 170/24 de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos dirigida a la Subsecretaría de Asuntos Registrales solicita se agregue documental e informa que: "se encuentran en trámite las siguientes causas judiciales: "Blanco Fanny Rosita Noemí s/ suspensión de Medida Administrativa" Expediente. N° 1274/24 (E18-2024-6122-Ae); - "Blanco Fanny Rosita Noemí c/ Provincia. del Chaco s/ Demanda Contenciosa Administrativa" Expediente. N° 1275/24 (E18-2024-6072-Ae). Ambas tramitan ante la Cámara Contenciosa Administrativa, Sala Segunda de esta ciudad";

Que, el Departamento de Estadísticas Sanitarias solicita al Director de Unidad de Planificación reunión (la cual también fue solicitada a la Dra. Blanco) a efectos de reevaluar la modalidad de trabajo, la cual consideran que retrasa el normal desenvolvimiento en las áreas de ese Departamento;

Que, la Subsecretaría de Asuntos Registrales requiere a la Dirección de Coordinación Operativa del MGJTyDDHH informe trabajos y relevamientos realizados de cada uno de los

inspectores en el ejercicio anual 2023 que dependen de la Dirección General de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que, del informe de la Inspectora/Auditora Roxana Marcela Carvallo, (Zona Centro III) surge: "Envié en reiteradas oportunidades informe de 10 años de Archivo Registro Civil Pra. Sección Saenz Peña solicitando convalidar Actas que se encuentran con faltantes de firmas y/o sellos (sin respuesta). Informe sobre folios sueltos enviados a las oficinas a principio de año para inscripciones por falta de libros, por tres años consecutivos, con el agravante de que este año se enviaron con logos diferentes y de años anteriores;

Que, mediante Acta Notarial suscripta por la Escribana Marinich (Subsecretaria de Asuntos Registrales), se deja constancia de irregularidades detectadas en el Registro Civil y Capacidad de las Personas que funciona en el Hospital Julio Castellán Perrando, entre las cuales se detectaron numerosas faltas de firmas y sellos, folios en blanco en Libros de Actas, entre otras irregularidades;

Que, la recurrente aduce que el Decreto impugnado pone a consideración su designación provisoria, a pesar de su designación definitiva por Decreto N° 3521/23, que fuere dejado sin efecto por Decreto N° 160/24, que está recurrido administrativa y judicialmente;

Que, la agente expresa que no se le dio la oportunidad de ser escuchada ni ejercido el derecho a la debida defensa, como tampoco la posibilidad de efectuar su descargo en relación a las imputaciones, negligencias y/o supuestas irregularidades; por lo que considera que, el acto impugnado carece de fundamentación;

Que, afirma que, los hechos mencionados no configuran negligencia ni incumplimiento de las responsabilidades primarias asignadas por Decreto 1397/20, ya que, no configuran perjuicios a la administración ni a los administrados, sino contingencias que hacen a todo procedimiento administrativo con un cúmulo de trámites importantes que se cumplimentan en un plazo razonable teniendo en cuenta las particularidades que hacen a los Registros Civiles, pero no afectan al normal desenvolvimiento de la institución;

Que, corresponde remarcar, que la agente Fanny Rosita Blanco, por Decreto N° 2828/22, fue designada en carácter provisorio y subrogante como responsable de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, desde el 17 de febrero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, en el marco del Decreto N° 1441/93 que regula el régimen de Subrogancia;

Que, mediante Decreto N° 3521/23, se la promueve en el cargo de Directora General Titular, y se deja sin efecto el Decreto N° 2828/22 de subrogancia en dicho cargo, junto con otros agentes también promovidos;

Que, a posteriori, el Decreto N° 3521/23 se dejó sin efecto por el Decreto N° 160/24, en los términos de los Artículos 127° y 128° de la Ley N° 179-A del Código de Procedimientos Administrativos, de acuerdo al Dictamen N° 17/24 de la Comisión Revisora creada por Decreto N° 13/23;

Que, el Decreto N° 160/24 en sus considerandos refiere a que no se siguieron las normas referidas al concurso para los cargos superiores de Directores;

Que, dicho procedimiento se afianza en la idea de que, para el ascenso en el empleo público a los fines de brindar pautas que aseguren la igualdad de oportunidades y la carrera administrativa debe seguirse el régimen de concurso;

Que, en esa línea el Artículo 7° de la Ley N° 292- A establece: "...En caso de que deban cubrirse cargos de nivel superior se realizará previamente concurso interno de antecedentes y/u oposición para la promoción de los agentes que ya prestan servicios en la administración";

Que, la Ley N° 293-A bajo el Epígrafe: "De los agentes con nivel de director", en su Artículo 2° establece: "Entiéndase la categoría de Director, como el nivel máximo dentro de la carrera administrativa";

Que, para la designación en el cargo de Director la Ley N° 293- A prevé aspectos reglados, de cumplimiento obligatorio, a saber: Artículo 5°." Para la designación del director deberán evaluarse los antecedentes y condiciones de los agentes que presten servicios dentro de la administración pública";

Que, atendiendo a ello y en consideración a que la designación en el cargo presupone el máximo nivel dentro de la carrera administrativa, deberán extremarse todos los recaudos que justifiquen debidamente los motivos y razones que llevaron a la selección de determinado agente para el cargo y no de otros;

Que, tal como surge del texto expreso del Decreto atacado, la decisión de cambio adoptada, encontró fundamento y sustento en la inobservancia de los objetivos planteados por la Ley de Ministerios N° 3969-A, específicamente en las competencias del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y su organismo dependiente, la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, la cual debe asegurar la identificación de las personas y registro de hechos vitales en todo el Territorio Provincial; Que, lo informado por el Coordinador Operativo de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en actuación administrativa, E3-2024-24849-Ae, como en documentales, informes y actas agregadas, denotan una inadecuada prestación en

los diversos Registros Civiles dependientes de la Dirección General que estaba a cargo de la recurrente;

Que, es dable destacar que el acto administrativo impugnado, fue dictado en el marco y sobre materias que son de su exclusiva competencia de ordenación y regulación; constituyéndose así una zona propia y de reserva de la Administración en el ámbito normativo. Contando con competencia material y formal para hacerlo, no evidenciándose violación alguna a los derechos de la recurrente, como tampoco, lesión alguna a la normativa vigente, ni alteración al espíritu de la ley;

Que, del mismo modo, de las constancias objetivas del expediente se advierte que la medida cuestionada, ciertamente implica un reordenamiento, debidamente motivado y razonado, en pos de mejorar el funcionamiento de las áreas bajo su competencia;

Que, los argumentos desarrollados por la recurrente, evidencian un interés personal y particular por sobre el general, desconociendo el principio de la legalidad- juridicidad que rige en materia administrativa, pretendiendo defender una posición basada en una situación transitoria "hasta tanto se disponga lo contrario", conocida y consentida por la recurrente desde sus orígenes, tergiversando la letra y espíritu del régimen de subrogancia;

Que, determinado el contexto fáctico, corresponde el análisis del mismo en función del plexo normativo de aplicación al caso concreto;

Que, en tal sentido, el Artículo 1 del Decreto N° 1441/93 -Reglamento de Subrogancia - define la misma como: "... el acto administrativo emanado de autoridad competente y por el cual se dispone que un agente cubra transitoriamente las funciones de un cargo jerárquicamente superior o mejor rentado del que ocupaba escalafonariamente, ya sea por vacancia de la misma o ausencia transitoria de su titular; asumiendo todas las responsabilidades administrativas, civiles y penales que emerjan de las funciones asignadas", estableciendo expresamente el carácter provisorio y transitorio del acto;

Que, ante lo expuesto corresponde analizar los restantes agravios expresados por la recurrente, reiterando al respecto que conforme las nociones básicas del derecho administrativo y de la carrera administrativa en el marco del empleo público, la figura administrativa de la subrogancia, se caracteriza específicamente por su carácter transitorio (Artículo 1° del Decreto N° 1441/93) y la inexistencia de un verdadero derecho subjetivo;

Que, respecto a la naturaleza jurídica de la bonificación por subrogancia, la designación como subrogante en un cargo superior se enmarca en el ejercicio discrecional de potestades o poderes en cabeza de la Administración Pública, para asegurar la prestación efectiva de un servicio o empleo público de manera transitoria;

Que, el mero transcurso del tiempo en el ejercicio de un cargo transitorio no otorga un derecho adquirido a ser conservado en él, ni designado de manera definitiva, ya que sólo es una expectativa, que queda sujeta, en definitiva, a la decisión de la autoridad por cuanto reviste carácter de precaria y realizada de manera discrecional;

Que, tratándose de actos precarios, los mismos son esencialmente revocables, toda vez que la débil naturaleza del derecho emergente no permite consolidar una situación jurídica estable;

Que, el carácter transitorio y precario de la designación como subrogantes es de conocimiento de los agentes, no sólo por ser de planta permanente de la Administración, sino también porque ello surge de manera expresa de la norma y de los decretos de designación que se dictan a tales efectos, y bajo dichas condiciones voluntariamente la aceptan;

Que, "El derecho del agente no constituye un derecho subjetivo al ascenso, y así lo ha entendido la Procuración del Tesoro de la Nación al sostener que la pretensión de los interesados de ser encasillados en categorías superiores no pasa de ser una mera aspiración, sin que resulte un derecho que la Administración se encuentre obligada a satisfacer por no existir norma legal que así lo disponga. En esta materia el poder administrador tiene facultades discrecionales";

Que, es dable puntualizar que, el Decreto N° 1441/93 y la Ley N° 3969-A, resultan claras y consecuentemente de aplicación directa sin requerir esfuerzo interpretativo;

Que, la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que: "la primera regla de interpretación de la ley, ordena estar a la letra de la norma, cuando ésta no contiene en sí la posibilidad de ser comprendida en un sentido diferente";

Que, en el mismo sentido, "no resulta procedente la modificación o supresión de una norma legal por vía interpretativa, cuando su lectura no revela oscuridad ni genera incertidumbre" (conforme Dictamen 201:235), y continúa el máximo órgano asesor sosteniendo que: "de conformidad con la máxima ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus, no cabe al intérprete hacer decir a la ley lo que la ley no dice, ni obtener de ella conclusiones diversas de las que ella consagra, en virtud de valoraciones subjetivas, por respetables que ellas sean", (Dictámenes 177:117; 204:12; 226:26; 229:1);

Que, por lo expuesto, no resulta posible dentro del sistema legal, cuando el texto de la ley es claro e inequívoco, obtener de ella conclusiones diversas a las que consagra (conforme Dictamen 201:205); y conforme ello, la medida atacada no afecta el derecho de defensa ni la carrera administrativa de la agente, para quien, ante la existencia de un eventual concurso por el cargo, podrá hacer valer sus antecedentes computándose el tiempo desempeñado en calidad de subrogante;

Que, entre los agravios esgrimidos por la recurrente, encuentra su cimiento en la supuesta falta de motivación o fundamentación como la misma lo expresa;

Que, atendiendo a la naturaleza esencialmente precaria e inestable de la designación en carácter de subrogante para cumplir funciones de un cargo jerárquicamente superior o mejor rentado, dentro del marco de discrecionalidad propia de la autoridad administrativa, debe primar un criterio de eficacia, así como las razones de mérito oportunidad, mérito y conveniencia para la toma de decisiones de ese tenor, a cuyo fin la autoridad posee un amplio ámbito de discrecionalidad, sin mengua del límite establecido por el principio de legalidad;

Que, como regla en el ejercicio de facultades atinentes a política administrativa y a la ponderación de las aptitudes personales de los agentes, ha de reconocerse a la Administración Pública una razonable amplitud de criterio para apreciar los distintos factores y reglamentación en juego, con miras a lograr un buen servicio;

Que, se ha dicho que, el organismo está legitimado para dictar un acto administrativo, sin embargo, esa facultad ha de ser ejercida con la consecuente obligación de motivar suficientemente su decisión, resultando necesario una declaración de cuáles fueron las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la suscripción de la misma;

Que, circumscriba la cuestión al caso concreto y analizadas las constancias obrantes en la actuación administrativa y el instrumento recurrido surge clara la razón y/o motivo por el cual la se adoptó la decisión en trato;

Que, en efecto, el Decreto N° 726/24, luego de detallar los antecedentes relacionados con la recurrente en forma expresa y clara, refiere al fin perseguido por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas "...la cual debe asegurar la identificación de personas y registro de hechos vitales de todos los habitantes del Territorio Provincial...";

Que, asimismo, expresa que se han detectado situaciones anormales y graves en el ejercicio anual 2023 respecto del funcionamiento administrativo y técnico por falta de control y/o asesoramiento en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; se hace mención a la demanda contenciosa administrativa iniciada por el Sr. Benítez Juan Carlos por haber sido inscripto como fallecido por Disposición N° 299/21 del RGECyCP, a la inspección y Acta de Constatación labrada en la sede del Registro Civil del Hospital Julio Castellán. Perrando, en el cual se constataron varias irregularidades, antes descriptas;

Que, las faltas detectadas, constituyen cuanto menos, una inadecuada prestación del servicio, "...lo cual es imperioso solucionar de forma inmediata, a efectos de evitar cualquier responsabilidad o daño que pudiera imputarse al Estado Provincial";

Que, otra arista a resaltar, resulta respecto a la medida de intervención del organismo dispuesta en el Artículo 2° del acto administrativo impugnado;

Que, entre las facultades de tutela, contralor y corrección que tiene el Poder Ejecutivo sobre estos entes, se encuentra la intervención administrativa, la cual sólo puede ser ordenada cuando circunstancias excepcionales ameriten tal situación;

Que, cierto sector de la doctrina, como Marienhoff, sostiene que el fundamento de la potestad interventora se encuadra en las atribuciones que le competen al Poder Ejecutivo, en su carácter de Jefe de Gobierno y responsable político de la administración general y que la intervención es un medio de control de tipo represivo y procede como consecuencia del poder deber de vigilancia que le incumbe al presidente;

Que, desde una óptica similar, Cassagne sostiene que la intervención refiere a un medio de control represivo que ejercen los superiores jerárquicos como consecuencia del poder de vigilancia;

Que, en esa línea, el Decreto N° 726/24 establece: "Que la medida resulta conveniente, oportuna, y guarda adecuada proporcionalidad con la finalidad de realizar un control integral, siendo atribución del Poder Ejecutivo como mandatario legal de la Provincia y jefe de la administración, conforme el Artículo 141-incisos 11, 16 y 19, de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y como potestad inherente para ejercitar un control de tutela de todos los organismos bajo su dependencia funcional";

Que, desde ese prisma, se observa que corresponde la autoridad administrativa tomar medidas para organizar las diferentes áreas, y más aún, cuando las mismas tienden a mejorar el servicio esencial del Registro Civil, como es la identificación de personas y registro de hechos vitales en todo el territorio provincial;

Que, por ello, al detectar las irregularidades y retrasos, la autoridad superior consideró necesario tomar la medida dispuesta por el Decreto 726/24, a los fines de mejorar el funcionamiento y regularidad en la prestación de servicios que debe garantizar el organismo; por lo que, sin perjuicio de la responsabilidad que le pudiera corresponder a la recurrente, dichas irregularidades son investigadas mediante sumario administrativo;

Que, consecuentemente, y en función al mejoramiento institucional asumido por el Poder Ejecutivo en los distintos organismos de la provincia, el Señor Gobernador en uso de las facultades legales conferidas; decidió dejar sin efecto el Decreto N° 2828/22, disponiendo

la intervención de la Dirección General del Registro de Estado Civil y Capacidad de la Personas y considerando la capacidad e idoneidad para desempeñar el cargo, designando a la agente Marcela González, DNI N° 17.975.770, como interventora de dicho organismo;

Que, teniendo en cuenta la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para entender en el planteamiento recursivo, la Secretaría Letrada de la Asesoría General de Gobierno, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 664/24 intervino mediante Dictamen N° 1066/24 entendiendo que el acto administrativo atacado cumple con la totalidad de los recaudos técnicos jurídicos que lo tornan legítimo (legal y razonable) y ejecutorio correspondiendo no hacer lugar al recurso de Revocatoria en trato, debiendo mantenerse la plena vigencia del Decreto N° 726/2024;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso de Nulidad y Revocatoria con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Fanny Rosita Blanco, DNI N° 17.090.503, contra el Decreto N° 726/24, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-380-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Marzo de 2025**Referencia:** CESATÍAS**VISTO:** El expediente N° E34-2021-1-E, la actuación electrónica N° E2-2025-3713-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 0533/21 del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco se inicia Sumario Administrativo al agente Sergio Daniel Hernández, DNI N° 17.369.210, efectos de comprobar una denunciados contra éste efectuada por la señora D. Z. y manteniendo la suspensión preventiva que fuera dispuesta por Resolución N° 0397/21;

Que obra en autos la denuncia realizada el 30 de marzo de 2021 por la señora Dafne Zamudio ante la Responsable de la Unidad de Atención a la Víctima y al Ciudadano de la ciudad de Resistencia, accionando penalmente por el delito que diera lugar, de la cual se extrae lo siguiente: "... mi hijo N. F. Z. (14) quien reside junto a mí, hace varios años concurre a clases de coro en el Instituto de Cultura, ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 90 de esta ciudad con la profesora Amina Teme, quien tiene el apoyo de otros profesores que la acompañan, más precisamente Sergio Daniel Hernández DNI N° 17.369.210 la acompaña con el piano. En el día de ayer mi hijo concurrió al Instituto más temprano, generalmente ingresa a las 18:30 horas, y fue para las 18:00 horas a encontrarse con amigos antes de la clase; a horas 20:11 nos llama para que lo vayamos a buscar, por lo que su padre José F... se dirige de inmediato; mi hijo sale del instituto junto con la profesora Amina, quien se acerca a mi pareja y le dice que había ocurrido algo con el profesor de música Sergio Daniel Hernández y le muestra un mensaje que le había mandado N... minutos antes contándole lo que le había ocurrido, mensaje que posteriormente nos envía y que dice textualmente lo siguiente: "le mando esto para que sepa que es lo que paso mientras usted venía yo llegué y estaba Dani entre y empeze a hablar me revele de que a mí me gustan los hombres y seguimos hablando yo estaba acostado en las tarimas se sienta alado de mí y empieza a decir que soy un genio y que soy re lindo cosas típicas de un profesor pero luego un

momento que mientras decía eso...me tocaba me acariciaba la pierna y en un momento mando sus manos a mi parte íntima la apretaba y acariciaba mientras me levantaba la remera y me daba chupones/besos en mi panza le dije que pare porque me daba cosquillas y seguía me tras me decía que soy lindo y que soy un genio me tocaba mientras me besaba la panza Dani me hacía eso me daba asco hasta de recordar eso paso hoy le digo todo esto para que sepa que fue lo que paso mientras usted llegaba pero me incomoda incluso recordarlo",[...] Llegan a casa, hablamos con N... quien nos relata nuevamente lo que le había manifestado a la maestra con un poco más de detalles, nos cuenta que cuando ingresa él empieza a hablar con el profesor, quien le pregunta a mi hijo cuál era su orientación sexual, iniciando y guiando el adulto la conversación respecto a esa temática, a lo que él responde que era "pansexual", según refiere "que aún no sabe si le gustan las chicas o los chicos", ahí empieza el profesor a acercarse y a acariciarlo y halagarlo, él le dice que pare porque le hacía cosquillas, él para y cierra la puerta del salón y vuelve a lo mismo, acariciarlo y besarle la panza, mientras él le escribía a una amiga por celular y ella lo orientaba porque no sabía qué hacer, si irse o empujarlo, le dice que se sentía incómodo por lo que el profesor para y justo entra la profesora Amina, a quien quería contarle en el momento, pero no se animaba, por lo que al finalizar la clase le escribió el mensaje antes mencionado contándole lo ocurrido; refiere también que él percibía ..., que el profesor lo halagaba mucho, tanto que lo hacía sospechar de que algo pasaba, pero ni quería pre juzgarlo por eso no decía nada...";

Que en virtud de tales antecedentes, por Resolución N° 0533/21 de la Presidencia del Instituto de Cultura, se ordenó la sustanciación de sumario administrativo para el agente Hernández y el 7 de mayo de 2021, las actuaciones fueron remitidas a la Dirección de Sumarios designándose en el mismo acto de recepción a la Instrucción, la cual aceptado el cargo dio de inmediato inicio a las tramitaciones de rigor;

Que lucen glosados antecedentes personales, disciplinarios y laborales, y se incorporó copia de la Evaluación Psicológica obrante en la causa penal generada a partir de la denuncia (Expte. N° 10395/2021-1 caratulado "Zamudio, Dafne S/ Denuncia", del registro del Equipo Fiscal N° 14, de la Primera Circunscripción Judicial;

Que la señora A. S. A. T. -Directora a cargo del Coro Oficial Niños Cantores del Chaco- declaró: "..., Él (N. F. Z.) me manda un mensaje de texto después del ensayo, ni bien terminó, cuando se empezaban a retirar los demás integrantes. Cuando yo recibo, leo el mensaje en donde él me contaba que el profesor Sergio Daniel Hemández, lo había "manoseado", dándome detalles de lo ocurrido, que le levantó la remera entre otras cosas. Tengo el mensaje guardado, donde se observan todos los detalles. Sé que la madre realizó la denuncia correspondiente... Yo ingreso a las 18:20 más o menos, y cuando ingreso al salón se encontraba N ... y el profesor Hemández, solamente ellos dos en la sala de ensayos... N.... es- taba acostado sobre las tarimas que se usan habitualmente para que el coro se siente o pare, con el celular. El profesor Hemández se encontraba separado, en ese

momento estaba acomodando unas sillas que estaban desacomodadas. Entro, los saludo y me voy a la oficina a preparar las cosas para el ensayo. Cuando ingresé la puerta estaba abierta pero solamente se encontraban ellos dos... me llamó la atención el hecho que esté sin barbijo, que su barbijo esté en una silla que estaba al lado del nene...";

Que el señor J. I. F. -padre del alumno, citado a prestar declaración testimonial-manifestó ante la Instrucción: "... Esa. fue la primer clase presencial de coro después de la pandemia, la clase terminaba a las 20:00 horas aproximadamente, entonces yo lo voy a buscar a mi hijo, al finalizar la clase se me acerca la profesora Amina Teme con él, y ahí ella me cuenta lo sucedido, que el profesor de piano Sergio Hernández había abusado de mi hijo, y mi hijo me relata cómo fue el abuso... Me parece que en la denuncia realizada está todo dicho, por lo que me remito a ello. Agregó que con el correr de los días mi hijo empezó a contarnos situaciones que a él le llamaban la atención, de que éste profesor (Hernández) lo invitaba a ir a su casa para enseñarle música, o de que le mandaba mensajes. por redes sociales, repito que con el correr de los días empezó a hablar...";

Que la señora D. Z., madre del menor, también citada a declarar como testigo, expresó -en relación con su hijo N-: "... Él me comentaba que le llamaba la atención el trato especial que tenía con él, como que lo halagaba... El mismo día que volvió de la clase de coro, nos comentó lo sucedido en la Casa de las Culturas, sería después de que le envió el mensaje a la profesora, y a partir de eso, fue contando otras situaciones, como que el Sr. Hernández se contactaba particularmente con él, invitándolo a su casa a tener lecciones particulares de coro, en forma insistente. ";

Que existiendo merito suficiente, se decretó el llamado a indagatoria del agente Hernández; quien estando debidamente notificado se presentó y declaró negando los hechos imputados y agregando: "... Ese día, cuando N.... ingresa en la sala contigua, en la sala de espera del salón de ensayos, me comenta esto, No se puede cargar la forma de que le gustan los hombres y de que se considera punk sexual, y después de ahí no pasó más nada de lo que él dijo. Realmente no pasaron esas cosas que dijo el alumno. Ante mi asombro de haberme comentado sobre este tema. Esto que él me comento fue en la ante sala del salón de ensayos, donde había gente merodeando reitero. La madre de N.... nunca tuvo contacto conmigo, ni siquiera un saludo, y aparece ahora con esto de la denuncia... Tenía el número de celular de N.... para comunicarle sobre los ensayos, y los temas que se iban dando para que no esté fuera de los tiempos. Le había comentado a Amina de que como ella en su momento no lo agregó al Coro de Niños, le pedía su Whatsapp para comunicarle. Si me comunicaba por WhatsApp, era solamente a esos fines. Nunca me comunicó por redes sociales. Quiero aclarar respecto a los dichos de los padres, que mi comunicación con N.... solamente fue para informar ensayos, días de prácticas, y los nuevos temas para que esté al día ";

Que, se agregó además a autos constancia de la Instrucción, en la que se indicó que el Expte. N° 10395/2021-1 recaratulado como: "Hernández, Sergio Daniel S/ Abuso Sexual Simple en Grado de Tentativa Agravado por ser Encargado De La Educación" del registro del Equipo Fiscal N° 14 de la Primera Circunscripción Judicial, se hallaba -al 7 de marzo de 2023- radicado en la Cámara Tercera en lo Criminal;

Que habida cuenta de las pruebas agregadas se formuló Capítulo de Cargos y Encuadre Legal contra el sumariado otorgándosele el plazo previsto en el Artículo 41 del Reglamento de Sumarios-Anexo al Decreto N° 1311/99 modificado por su similar N° 914/03-, para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles ejerza su defensa y ofrezca las pruebas de las que intente valerse, lo que le fue debidamente notificado -según constancias obrantes-;

Que el cargo formulado al agente Hernández fue que como personal de planta permanente, y en relación a los hechos acontecidos en la "Casa de las Culturas" dependiente del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco (que tuvieron como víctima a un alumno, menor de edad), denunciados oportunamente en fecha 30 de marzo de 2021 ante la Unidad de Atención a la Víctima y al Ciudadano de la ciudad de Resistencia, no observó en el servicio la conducta digna y decorosa que la función oficial exige, acorde con el deber que le corresponde para el cumplimiento del fin público que compete a la institución a la que sirve; y realizó actos incompatibles con las normas de moral, urbanidad y buenas costumbres dentro de la administración pública afectando de tal modo el decoro de la función y/o prestigio del Estado Provincial, conforme constancias obrantes en el Expediente N° 10395/2021-1, caratulado: "Hernández, Sergio Daniel S/ Abuso Sexual Simple en Grado de Tentativa Agravado por ser Encargado de la Educación". Además de ello, no utilizó las vías y medios pertinentes para comunicarse con el alumno;

Que el encuadre legal fue transgredir con su conducta lo dispuesto en los Artículos 21 inciso 3) y 22 inciso 8) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21, 22 y 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa y lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Nacional N° 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Que el agente formuló defensa en legal tiempo y forma, ofreciendo pruebas, por lo que le tuvo por presentado el Memorial de Defensa, por ofrecidas las pruebas, y se dispuso abrir la causa a pruebas, lo que se le notificó debidamente;

Que a pedido de la Asesora General de Gobierno se agregó a autos copia de la Sentencia N° 245 de fecha 14 de diciembre de 2023 emitida por la Cámara Tercera en lo Criminal, en la causa penal caratulada: "Hernández, Sergio Daniel S/ Abuso Sexual Simple

en Grado de Tentativa Agravado por ser Encargado de la Educación" Expediente N° 10395/2021-1, declarando la culpabilidad del agente;

Que no existiendo pruebas pendientes de producción se clausuró el período probatorio y se corrió vista de las actuaciones al Sr. Hernández, por el término de tres (3) días, para que en virtud de lo normado por el Artículo 72 del Reglamento de Sumarios-Anexo al Decreto N° 1311/99 modificado por su similar N° 914/03, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa, notificándose fehacientemente;

Que el señor Hernández formuló alegatos dentro del plazo legal otorgado; teniéndolos la Instrucción por presentados en tiempo y forma y disponiendo la clausura de las actuaciones y la elaboración del Informe Final;

Que la Dirección de Sumarios, en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv -, previo control del procedimiento cumplido, analizadas y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las actuaciones, dicha Instancia concluyó que -al tramitarse las mismas- se cumplieron todos los requisitos del debido proceso y se respetó el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que el agente Hernández tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que de la labor investigativa y probatoria efectuada por la Instrucción surge con claridad que los cargos formulados se sustentan en las pruebas colectadas durante el desarrollo de la investigación, ya que surge debidamente acreditado que el agente Hernández, se comportó indecorosamente al punto de ser hallado penalmente responsable del delito de Abuso Sexual Simple en Grado de Tentativa Agravado por ser Encargado de la Educación, previsto y penado en el Artículo 119, primer párrafo, en función del quinto párrafo y cuarto párrafo, inciso. b, y Artículo 42, todos del Código Penal, y condenado a la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento condicional, y dos (2) años y seis (6) meses de reglas de conducta, por la Sentencia N° 245 de fecha 14 de diciembre de 2023 emitida por la Cámara Tercera en lo Criminal en la causa penal caratulada: "Hernández, Sergio Daniel S/ Abuso Sexual Simple en Grado de Tentativa Agravado por ser Encargado de la Educación" Expediente N° 10395/2021-1;

Que la conducta del sumariado resulta inadmisibles para quien detenta un cargo público; más aun teniendo en consideración su condición de encargado de la educación en

el "Coro de Niños" de la Casa de las Culturas, dependiente del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco;

Que así, del procedimiento instructivo surgen elementos que acreditan una conducta violatoria de los deberes y obligaciones del agente público, ya que como es sabido, los servidores públicos tienen el deber de observar una conducta digna, es decir, una conducta honorable y decorosa conforme a las buenas costumbres, tanto en el desempeño de sus funciones como fuera de ellas. Es que la autoridad y el prestigio de los agentes públicos y aun el de la propia administración pública dependen directamente de esa conducta;

Que la sanción disciplinaria, por tanto, resulta procedente independientemente de lo determinado en sede penal. Ello es así toda vez que un hecho puede no constituir un delito y, no obstante, constituir una falta que permita a la Administración articular su potestad disciplinaria, porque la jurisdicción penal se propone el castigo de actos constitutivos de delitos, mientras que la potestad administrativa tiene como fin específico el orden y disciplina que deben imperar en la Administración;

Que en este sentido, la Corte Suprema de Justicia ha señalado que la investigación ante la justicia penal de la circunstancia fáctica que motiva el sumario, no obsta al juzgamiento de la responsabilidad desde el punto de vista administrativo, en tanto ambas instancias persiguen objetivos diferentes y no se excluyen (Fallos: 315:245);

Que por su parte, el Artículo 7 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 (t.v.), preceptúa que: "La sustanciación de los sumarios administrativos... por hechos que puedan configurar delitos, y la imposición de las sanciones pertinentes en el orden administrativo, son independientes de la causa criminal, siempre que en esta no recaiga sentencia condenatoria;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante del Dictamen N° 122/25, aconsejando sancionar con la sanción expulsiva de cesantía al señor Sergio Daniel Hernández, DNI N° 17.369.210, personal de planta permanente, ya que como agente público no observó en el servicio la conducta digna y decorosa que la función oficial exige, al cometer un delito afectando de tal modo el decoro de la función y/o prestigio del Estado Provincial, conforme Sentencia N° 245/23 de la Cámara Tercera en lo Criminal- Sala Unipersonal recaída en el Expte. N° 10395/2021-1, caratulado: "Hernández, Sergio Daniel S/ Abuso Sexual Simple en Grado de Tentativa Agravado por ser Encargado de la Educación"; y, además, no utilizó las vías y medios pertinentes para comunicarse con el alumno N. F. Z., transgrediendo por tanto con su conducta lo dispuesto en Artículos 21 inciso 3) y 22 inciso 8) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21, 22 y 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa y lo establecido en el Artículo 9° de la Ley

Nacional N° 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía -con efecto a partir de la notificación del presente Decreto, al agente Sergio Daniel Hernández, DNI N° 17.369.210, quien revista en el cargo de personal administrativo y técnico -administrativo 6 -apartado d- grupo 6 -CEIC 1024-00 Actividad Central/Programa 11 "Desarrollo de Lenguajes Artísticos"- Sub Programa O- actividad específica 2 "Acercamiento y Alfabetización" - CUOF 66 "Anexo 2 - Coros Oficiales"- jurisdicción 34 "Instituto de Cultura",, transgrediendo por tanto con su conducta lo dispuesto en Artículos 21 inciso 3) y 22 inciso 8) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículo 21, 22 y 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa y lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Nacional N° 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-381-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Marzo de 2025

Referencia: APRUEBA ANTICIPO FINANCIERO A LA PROVINCIA DEL CHACO

VISTO: La actuación electrónica N°E4-2025-1856/Ae, las Leyes N°s 11672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificatorias y 23548 y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N°190/25 APN-PTE- Anticipo Financiero de la PROVINCIA del Chaco, de fecha 14 de marzo de 2025, se dispuso otorgar a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, un anticipo financiero a la Provincia del Chaco por hasta la suma total de pesos ciento veinte mil millones (\$ 120.000.000.000,00);

Que el anticipo mencionado posibilita a la Provincia del Chaco a atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución del presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que el Artículo 124 de la Ley N° 11672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), autoriza al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, actual Ministerio de Economía, a acordar con las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal;

Que conforme a la norma reseñada en el considerando anterior, los mencionados anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias;

Que por otra parte, el citado artículo dispone que el Poder Ejecutivo Nacional, con opinión favorable del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía de la Nación, podrá ampliar dicho plazo de devolución, sin exceder el ejercicio fiscal en que se otorgue;

Que asimismo, la norma en trato dispone que los montos anticipados devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y el mecanismo que allí se establece;

Que el Artículo 56 de la Ley N° 11672, Complementaria Permanente de Presupuesto (lo. 2014) y sus modificatorias dispone, entre otras cuestiones, que la secretaría de hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía de la Nación, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 70 "In fine" de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24156 y sus modificaciones, afectará la Coparticipación Federal de Impuestos de aquellas Provincias y/o Municipios que mantengan deudas con el Tesoro Nacional;

Que por el presente instrumento legal, se ratifica en todos sus términos el Decreto N° 190/25 APN-PTE- Anticipo Financiero de la Provincia del Chaco, de fecha 14 de marzo de 2025, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 137/25; y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 79/25;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébese el anticipo financiero a la Provincia del Chaco dispuesto por el Decreto N° 190/25 APN-PTE-, del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 14 de marzo de 2025, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, a afectar la participación de la Provincia del Chaco en el Régimen Transitorio de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias, establecido en la Ley N° 23548 y sus modificaciones o el Régimen que lo sustituya, y en otros recursos

coparticipables sin afectación a un destino específico por hasta el monto anticipado, con más sus intereses.

Artículo 3°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, a retener automáticamente los fondos emergentes de la Ley N°23548 y sus modificaciones o el régimen que la sustituya, y de otros recursos coparticipables sin afectación a un destino específico por hasta el monto anticipado más sus intereses, con el fin de cancelar los fondos que se otorgan con más sus intereses, dentro del presente ejercicio fiscal.

Artículo 4°: Facúltase al Ministro de Hacienda y Finanzas a ejecutar los actos para dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO:



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/IDetalleNorma/32516/20250317>

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decreto 190/2025

DECTO-2025-190-APN-PTE - Anticipo financiero a la Provincia del Chaco.

Ciudad de Buenos Aires, 14/03/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-14304839-APN-DGDA/MEC, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (L.o. 2014) y sus modificatorias y la Ley N° 23.548 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia del CHACO se ve impedido, en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas.

Que, en función de ello, resulta necesario procurar soluciones inmediatas a las dificultades financieras transitorias por las que atraviesa la citada provincia.

Que en el artículo 124 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (L.o. 2014) y sus modificatorias se autoriza al ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, actual MINISTERIO DE ECONOMÍA, a acordar a las Provincias y al Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES anticipos a cuenta de las respectivas participaciones en el producto de los impuestos nacionales sujetas a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal.

Que conforme a la norma reseñada en el considerando anterior, dichos anticipos deberán ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante retenciones sobre el producido de los mismos impuestos coparticipados.

Que, por otra parte, el citado artículo dispone que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, con opinión favorable del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, actual MINISTERIO DE ECONOMÍA, podrá ampliar dicho plazo de devolución, sin exceder el ejercicio fiscal en que se otorgue.

Que, asimismo, la norma en trata dispone que los montos anticipados devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y el mecanismo que allí se establece.

Que en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Provincia del CHACO, así como su participación en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, corresponde otorgar el anticipo que se ostima procedente, cuya devolución operará dentro del precepto ejercicio fiscal, con el fin de subsanar dificultades financieras transitorias.

1 de 3



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Dr. Carlos Menem y Patricia Du. María José María Freije
Dirección Nacional de Registro Oficial | Dra. María Virginia Y. Basso



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ISSN 1668-0001
e-ISSN 1668-0017



<https://www.boletinoficial.gob.ar/BO/Estado/Numero/3256762025017>

Que el artículo 56 de la referida Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (L.o. 2014) y sus modificatorias dispone, entre otras cuestiones, que la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, actual MINISTERIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 70 "in fine" de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones afectará la Coparticipación Federal de Impuestos de aquellas Provincias y/o Municipios que mantengan deudas con el TESORO NACIONAL.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que lo compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 124 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (L.o. 2014) y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese otorgar, a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, un anticipo financiero a la Provincia del CHACO por hasta la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL MILLONES (\$120.000.000.000).

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a disponer la cancelación del anticipo otorgado, con más los intereses que se devenguen calculados sobre la base de la Tasa Mayorista de Argentina TAMAR, mediante la afectación de la respectiva participación en el régimen de la Ley N° 23.548 y sus modificaciones o el que lo sustituya y en otros recursos coparticipables sin afectación a un destino específico.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que, a los fines de dar cumplimiento a la presente medida, el Gobierno de la Provincia del CHACO deberá:

- a. Afectar su participación en el Régimen Transitorio de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias establecido en la Ley N° 23.548 y sus modificaciones o el régimen que lo sustituya, y en otros recursos coparticipables sin afectación a un destino específico por hasta el monto anticipado, con más sus intereses.
- b. Autorizar a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a retener automáticamente los fondos emergentes de la Ley N° 23.548 y sus modificaciones o el régimen que lo sustituya, y de otros recursos coparticipables sin afectación a un destino específico por hasta el monto anticipado más sus intereses, con el fin de cancelar los fondos que se otorgan con más sus intereses.

ARTÍCULO 4°.- La CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN registrará la erogación mencionada en el artículo 1° de este decreto en concepto de anticipo de fondos de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, arribas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO

2 de 3



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dr. Juan Manuel Erosa
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Virginia Villardi



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/322576/20250317>

DE ECONOMÍA, y cargará en la cuenta el importe equivalente a la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Guillermo Francos - Luis Andrés Caputo

e. 17/03/2025 N° 15496/25 v. 17/03/2025

Fecha de publicación 17/03/2025

3 de 3



PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dr. Dante Javier Herrera Bravo
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Alejandra Villaverde

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Turnos
Date: 2025.03.17 11:42:31 AMC

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-382-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Marzo de 2025**Referencia:** INCREMENTO SALARIAL-ESCALAFÓN SEGURIDAD**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2025-1805-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario definir nuevas pautas de ejecución referidas a la política salarial;

Que con el objetivo de llevar adelante políticas públicas que impliquen recomposiciones salariales tendientes a dignificar los salarios, y en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es necesario establecer un incremento del porcentual acumulativo sobre los haberes básicos de la escala de sueldos de las jurisdicciones: 21- Personal Policial– Ley N° 178-J y 36- Personal del Servicio Penitenciario Provincial–Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad;

Que por el presente instrumento legal, se establece un incremento acumulativo escalonado que será del tres con dos por ciento (3,2%) a partir del mes de marzo de 2025 y del tres con dos por ciento (3,2%) a partir de abril de 2025, sobre los haberes básicos de la escala de sueldos de las jurisdicciones: 21- Personal Policial– Ley N° 178-J y 36- Personal del Servicio Penitenciario Provincial–Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad;

Que han tomado intervención en el presente la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en Acuerdo General de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establézcase un incremento acumulativo escalonado del tres con dos por ciento (3,2%) a partir del 01 de marzo de 2025 y del tres con dos por ciento (3,2%) a partir del 01 abril de 2025, sobre los haberes básicos de la escala de sueldos del Personal Policial- jurisdicción 21- Ley N° 178-J y Personal del Servicio Penitenciario Provincial- jurisdicción 36- Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad.

Artículo 2°: El gasto que demande la aplicación de la medida dispuesta en el Artículo 1° del presente Decreto, será imputado a las respectivas partidas presupuestarias de las jurisdicciones: 21- Policía Provincial y 36- Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-383-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Marzo de 2025

Referencia: INCREMENTO SALARIAL VARIOS ESCALAFONES-MARZO-ABRIL 2025

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2025-1807-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario definir nuevas pautas de ejecución referidas a la política salarial;

Que con el objetivo de llevar adelante políticas públicas que impliquen recomposiciones salariales tendientes a dignificar los salarios, y en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es necesario establecer un incremento del porcentual acumulativo en la escala de remuneraciones del personal comprendido en los siguientes escalafones y sus leyes:

- Escalafón de Poder Legislativo-Ley N° 469-A.
- Autoridades Superiores-Ley N° 1609-A.
- Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de la Provincia del Chaco-Ley N° 711-F.
- Dirección de la Aeronáutica-Ley N° 1973-A.
- Administración Portuaria-Puerto de Barranqueras.
- Asesoría General de Gobierno.
- Instituto del Defensor del Pueblo.

Que por el presente instrumento, se establece un incremento acumulativo escalonado que será del tres con dos por ciento (3,2%) a partir del mes de marzo de 2025 y del tres con dos por ciento (3,2%) a partir de abril de 2025, a las escalas salariales vigentes de los escalafones antes mencionados;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese un incremento acumulativo escalonado del tres con dos por ciento (3,2%) a partir del 01 de marzo de 2025 y del tres con dos por ciento (3,2%) a partir del 01 de abril de 2025, a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- Escalafón de Poder Legislativo.
- Escalafón de Autoridades Superiores.
- Escalafón de Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de Provincia del Chaco.
- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica.
- Escalafón de Administración de Puertos - Puerto de Barranqueras.
- Asesoría General de Gobierno.
- Instituto del Defensor del Pueblo.

Artículo 2°: Aplíquese lo dispuesto en el Artículo precedente, a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados al Escalafón del Poder Legislativo y al Escalafón de Autoridades Superiores a través del instrumento legal pertinente.

Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros, y ad referendum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-384-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Marzo de 2025**Referencia:** INCREMENTO SALARIAL - VARIOS ESCALAFONES**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2025-1806-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141° de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario definir nuevas pautas de ejecución referidas a la política salarial;

Que, con el objetivo de llevar adelante políticas públicas que impliquen recomposiciones salariales tendientes a dignificar los salarios, y en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es necesario establecer un incremento del porcentual acumulativo en la escala de remuneraciones del personal comprendido en los siguientes escalafones y sus leyes:

- Escalafón de Tribunal de Cuentas-Ley N° 571-A.
- Escalafón de Fiscalía de Estado-Ley N° 1940-A.
- Escalafón de Poder Judicial-Ley N° 468-A.

Que, por el presente instrumento se establece un incremento acumulativo escalonado que será del tres con dos por ciento (3,2%) a partir del mes de marzo de 2025 y de tres con dos por ciento (3,2%) a partir de abril de 2025, a las escalas salariales vigentes de los escalafones antes mencionados;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en

Acuerdo General de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Que han tomado intervención en el presente la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establézcase a partir del 1 de marzo de 2025 un incremento del tres con dos por ciento (3,2%) a las escalas salariales vigentes de las siguientes jurisdicciones:

- jurisdicción 8–Tribunal de Cuentas.
- jurisdicción 9–Poder Judicial.
- jurisdicción 17–Tribunal Electoral.
- jurisdicción 40–Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.
- jurisdicción 18–Fiscalía de Estado.

Artículo 2°: Establézcase a partir del 1 de abril de 2025 un incremento del tres con dos por ciento (3,2%) a las escalas salariales vigentes de las siguientes jurisdicciones:

- jurisdicción 8–Tribunal de Cuentas.
- jurisdicción 9–Poder Judicial.
- jurisdicción 17–Tribunal Electoral.
- jurisdicción 40–Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.
- jurisdicción 18–Fiscalía de Estado.

Artículo 3°: Aplíquese lo dispuesto en los Artículos anteriores del presente Decreto a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados a las estructuras escalafonarias de las

jurisdicciones mencionadas precedentemente.

Artículo 4°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Central de Firmas
Date: 2025.03.17 11:45:28 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-385-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Marzo de 2025

Referencia: INCREMENTO SALARIAL ESCALAFÓN GENERAL LEY 196-A

VISTO: La actuación electrónica N° E 4-2025-1804-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141° de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario definir nuevas pautas de ejecución referidas a la política salarial;

Que, con el objetivo de llevar adelante políticas públicas que impliquen recomposiciones salariales tendientes a dignificar los salarios, y en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es necesario establecer un incremento del porcentual acumulativo en la escala de remuneraciones del personal comprendido en la Ley N°196-A del Escalafón General;

Que, por el presente instrumento se establece un incremento acumulativo escalonado que será del tres con dos por ciento (3,2%) a partir del mes de marzo de 2025 y de tres con dos por ciento (3,2%) a partir de abril de 2025, a las escalas salariales vigentes del escalafón antes mencionado;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en Acuerdo General de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Que han tomado intervención en el presente la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establézcase a partir del 1 de marzo de 2025 un incremento del tres con dos por ciento (3,2%) a las escalas salariales vigentes del Escalafón General – Ley N° 196-A, de acuerdo a las Planillas Anexas I y II del presente.

Artículo 2°: Establézcase a partir del 1 de abril de 2025 un incremento del tres con dos por ciento (3,2%) a las escalas salariales vigentes del Escalafón General – Ley N° 196-A, de acuerdo a las Planillas Anexas III y IV del presente.

Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA I
Vigente a partir del 1 de marzo de 2025

| Categorías, Apartados y Grupos | Sueldo Básico (I) | Complemento Básico (II) | Suplemento Remunerativo (III) | TOTAL (IV = I+II+III) | |
|--------------------------------|-------------------|-------------------------|-------------------------------|-----------------------|---------|
| A | 3 | 406,052 | 36,554 | 202,985 | 647,591 |
| A | 2 | 382,113 | 38,554 | 156,850 | 577,518 |
| A | 1 | 382,113 | 38,554 | 156,850 | 577,518 |
| B | 1 | 348,081 | 38,554 | 103,815 | 490,451 |
| C | 11 | 317,995 | 36,690 | 49,498 | 404,183 |
| C | 10 | 301,256 | 36,690 | 46,968 | 384,914 |
| C | 9 | 281,103 | 36,690 | 42,535 | 360,328 |
| C | 8 | 263,769 | 36,690 | 39,855 | 340,313 |
| C | 7 | 252,223 | 36,690 | 37,881 | 326,793 |
| C | 6 | 246,601 | 36,690 | 34,467 | 317,757 |
| C | 5 | 237,995 | 36,690 | 32,068 | 306,753 |
| C | 4 | 226,557 | 36,690 | 29,328 | 292,575 |
| C | 3 | 216,733 | 36,690 | 27,570 | 280,993 |
| C | 2 | 210,402 | 36,690 | 9,154 | 256,246 |
| C | 1 | 199,656 | 36,690 | 6,418 | 242,764 |
| D | 11 | 281,222 | 36,690 | 44,260 | 362,172 |
| D | 10 | 266,539 | 36,690 | 41,996 | 345,225 |
| D | 9 | 257,853 | 36,690 | 39,926 | 334,469 |
| D | 8 | 249,168 | 36,690 | 38,755 | 324,613 |
| D | 7 | 246,566 | 36,690 | 36,956 | 320,212 |
| D | 6 | 237,914 | 36,690 | 33,029 | 307,633 |
| D | 5 | 230,534 | 36,690 | 30,903 | 298,127 |
| D | 4 | 214,953 | 36,690 | 27,918 | 279,561 |
| D | 3 | 206,375 | 36,690 | 26,457 | 269,522 |
| D | 2 | 198,162 | 36,690 | 20,350 | 255,201 |
| D | 1 | 193,834 | 36,690 | 1,874 | 232,398 |
| E | 9 | 251,650 | 36,690 | 40,648 | 328,988 |
| E | 8 | 238,616 | 36,690 | 38,618 | 313,924 |
| E | 7 | 230,238 | 36,690 | 34,385 | 301,313 |
| E | 6 | 221,633 | 36,690 | 32,458 | 290,781 |
| E | 5 | 213,006 | 36,690 | 30,082 | 279,777 |
| E | 4 | 206,284 | 36,690 | 27,699 | 270,673 |
| E | 3 | 202,902 | 36,690 | 25,776 | 265,367 |
| E | 2 | 188,009 | 36,690 | 21,847 | 246,546 |
| E | 1 | 186,831 | 36,690 | 1,874 | 225,395 |
| F | 9 | 251,650 | 36,690 | 40,648 | 328,988 |
| F | 8 | 238,616 | 36,690 | 38,618 | 313,924 |
| F | 7 | 230,238 | 36,690 | 34,385 | 301,313 |
| F | 6 | 221,633 | 36,690 | 32,458 | 290,781 |
| F | 5 | 213,006 | 36,690 | 30,082 | 279,777 |
| F | 4 | 206,284 | 36,690 | 27,699 | 270,673 |
| F | 3 | 202,902 | 36,690 | 25,776 | 265,367 |
| F | 2 | 188,009 | 36,690 | 21,847 | 246,546 |
| F | 1 | 186,831 | 36,690 | 1,874 | 225,395 |

PLANILLA ANEXA II
Vigente a partir del 1 de marzo de 2025

| Categorías, Apartados y Grupos | | Base de cálculo Exclusiva | Base de cálculo Bonificación Auxiliar de Enfermería | Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios | Base de cálculo resto bonificaciones |
|--------------------------------|----|---------------------------|---|---|--------------------------------------|
| A | 3 | 322,067 | | 776,731 | 414,293 |
| A | 2 | 322,067 | | 776,731 | 414,293 |
| A | 1 | 322,067 | | 776,731 | 414,293 |
| B | 1 | 204,967 | | 561,643 | 297,713 |
| C | 11 | 185,692 | | 502,527 | 265,945 |
| C | 10 | 176,524 | | 477,762 | 252,846 |
| C | 9 | 170,509 | | 475,583 | 251,650 |
| C | 8 | 166,615 | | 474,676 | 251,187 |
| C | 7 | 161,026 | | 472,093 | 249,759 |
| C | 6 | 153,890 | | 447,844 | 236,759 |
| C | 5 | 150,041 | | 428,539 | 226,774 |
| C | 4 | 145,032 | | 408,763 | 216,374 |
| C | 3 | 140,033 | | 388,546 | 205,338 |
| C | 2 | 135,896 | | 374,424 | 195,272 |
| C | 1 | 131,433 | | 349,007 | 184,544 |
| D | 11 | | 445,080 | 462,259 | 244,695 |
| D | 10 | | 423,644 | 444,589 | 235,819 |
| D | 9 | | 410,004 | 444,532 | 235,749 |
| D | 8 | | 397,547 | 444,451 | 235,012 |
| D | 7 | | 386,885 | 442,730 | 234,212 |
| D | 6 | | 372,516 | 426,345 | 225,465 |
| D | 5 | | 358,053 | 410,072 | 215,243 |
| D | 4 | | 346,487 | 396,690 | 209,832 |
| D | 3 | | 336,716 | 379,372 | 200,755 |
| D | 2 | | 336,641 | 360,568 | 190,875 |
| D | 1 | | 336,578 | 342,213 | 181,024 |
| E | 9 | | | 416,521 | 220,271 |
| E | 8 | | | 398,989 | 211,231 |
| E | 7 | | | 398,921 | 211,169 |
| E | 6 | | | 398,846 | 211,096 |
| E | 5 | | | 398,715 | 211,031 |
| E | 4 | | | 379,678 | 200,920 |
| E | 3 | | | 360,314 | 190,726 |
| E | 2 | | | 344,772 | 182,360 |
| E | 1 | | | 325,584 | 172,234 |
| F | 9 | | | 416,521 | 220,271 |
| F | 8 | | | 398,989 | 211,231 |
| F | 7 | | | 398,921 | 211,169 |
| F | 6 | | | 398,846 | 211,096 |
| F | 5 | | | 398,715 | 211,031 |
| F | 4 | | | 379,678 | 200,920 |
| F | 3 | | | 360,314 | 190,726 |
| F | 2 | | | 344,772 | 182,360 |
| F | 1 | | | 325,584 | 172,234 |

PLANILLA ANEXA III
Vigente a partir del 1 de abril de 2025

| Categorías, Apartados y Grupos | Sueldo Básico (I) | Complemento Básico (II) | Suplemento Remunerativo (III) | TOTAL (IV = I+II+III) | |
|--------------------------------|-------------------|-------------------------|-------------------------------|-----------------------|---------|
| A | 3 | 419,045 | 39,788 | 209,481 | 668,314 |
| A | 2 | 394,341 | 39,788 | 161,869 | 595,998 |
| A | 1 | 394,341 | 39,788 | 161,869 | 595,998 |
| B | 1 | 359,220 | 39,788 | 107,137 | 506,145 |
| C | 11 | 328,171 | 37,864 | 51,082 | 417,117 |
| C | 10 | 310,896 | 37,864 | 48,471 | 397,232 |
| C | 9 | 290,099 | 37,864 | 43,896 | 371,858 |
| C | 8 | 272,209 | 37,864 | 41,130 | 351,203 |
| C | 7 | 260,294 | 37,864 | 39,093 | 337,250 |
| C | 6 | 254,492 | 37,864 | 35,570 | 327,925 |
| C | 5 | 245,611 | 37,864 | 33,095 | 316,569 |
| C | 4 | 233,807 | 37,864 | 30,267 | 301,937 |
| C | 3 | 223,669 | 37,864 | 28,452 | 289,985 |
| C | 2 | 217,135 | 37,864 | 9,447 | 264,445 |
| C | 1 | 206,045 | 37,864 | 6,623 | 250,532 |
| D | 11 | 290,221 | 37,864 | 45,677 | 373,762 |
| D | 10 | 275,068 | 37,864 | 43,340 | 356,272 |
| D | 9 | 266,105 | 37,864 | 41,204 | 345,172 |
| D | 8 | 257,142 | 37,864 | 39,995 | 335,000 |
| D | 7 | 254,457 | 37,864 | 38,139 | 330,459 |
| D | 6 | 245,527 | 37,864 | 34,086 | 317,477 |
| D | 5 | 237,911 | 37,864 | 31,892 | 307,667 |
| D | 4 | 221,832 | 37,864 | 28,811 | 288,506 |
| D | 3 | 212,979 | 37,864 | 27,304 | 278,147 |
| D | 2 | 204,503 | 37,864 | 21,001 | 263,368 |
| D | 1 | 200,037 | 37,864 | 1,934 | 239,835 |
| E | 9 | 259,703 | 37,864 | 41,949 | 339,516 |
| E | 8 | 246,252 | 37,864 | 39,854 | 323,970 |
| E | 7 | 237,606 | 37,864 | 35,486 | 310,955 |
| E | 6 | 228,726 | 37,864 | 33,497 | 300,086 |
| E | 5 | 219,822 | 37,864 | 31,044 | 288,730 |
| E | 4 | 212,886 | 37,864 | 28,585 | 279,334 |
| E | 3 | 209,394 | 37,864 | 26,601 | 273,859 |
| E | 2 | 194,025 | 37,864 | 22,547 | 254,435 |
| E | 1 | 192,810 | 37,864 | 1,934 | 232,608 |
| F | 9 | 259,703 | 37,864 | 41,949 | 339,516 |
| F | 8 | 246,252 | 37,864 | 39,854 | 323,970 |
| F | 7 | 237,606 | 37,864 | 35,486 | 310,955 |
| F | 6 | 228,726 | 37,864 | 33,497 | 300,086 |
| F | 5 | 219,822 | 37,864 | 31,044 | 288,730 |
| F | 4 | 212,886 | 37,864 | 28,585 | 279,334 |
| F | 3 | 209,394 | 37,864 | 26,601 | 273,859 |
| F | 2 | 194,025 | 37,864 | 22,547 | 254,435 |
| F | 1 | 192,810 | 37,864 | 1,934 | 232,608 |

PLANILLA ANEXA IV
Vigente a partir del 1 de abril de 2025

| Categorías, Apartados y Grupos | Base de cálculo Dedicación Exclusiva | Base de cálculo Bonificación Auxiliar de Enfermería | Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios | Base de cálculo resto bonificaciones | |
|--------------------------------|--------------------------------------|---|---|--------------------------------------|---------|
| A | 3 | 332,373 | | 801,586 | 427,551 |
| A | 2 | 332,373 | | 801,586 | 427,551 |
| A | 1 | 332,373 | | 801,586 | 427,551 |
| B | 1 | 211,525 | | 579,616 | 307,240 |
| C | 11 | 191,634 | | 518,608 | 274,456 |
| C | 10 | 182,172 | | 493,051 | 260,937 |
| C | 9 | 175,965 | | 490,801 | 259,703 |
| C | 8 | 171,947 | | 489,865 | 259,225 |
| C | 7 | 166,179 | | 487,199 | 257,752 |
| C | 6 | 158,814 | | 482,175 | 244,336 |
| C | 5 | 154,843 | | 442,252 | 234,031 |
| C | 4 | 149,673 | | 421,843 | 223,298 |
| C | 3 | 144,514 | | 400,979 | 211,909 |
| C | 2 | 140,244 | | 386,406 | 201,521 |
| C | 1 | 135,639 | | 360,175 | 190,450 |
| D | 11 | | 459,322 | 477,051 | 252,526 |
| D | 10 | | 437,201 | 458,816 | 243,365 |
| D | 9 | | 423,124 | 458,757 | 243,293 |
| D | 8 | | 410,269 | 458,674 | 242,533 |
| D | 7 | | 399,266 | 456,897 | 241,707 |
| D | 6 | | 384,436 | 439,988 | 232,680 |
| D | 5 | | 369,511 | 423,195 | 222,131 |
| D | 4 | | 357,574 | 409,385 | 216,547 |
| D | 3 | | 347,491 | 391,512 | 207,179 |
| D | 2 | | 347,414 | 372,107 | 196,983 |
| D | 1 | | 347,348 | 353,164 | 188,817 |
| E | 9 | | | 429,850 | 227,320 |
| E | 8 | | | 411,756 | 217,990 |
| E | 7 | | | 411,686 | 217,926 |
| E | 6 | | | 411,609 | 217,851 |
| E | 5 | | | 411,474 | 217,784 |
| E | 4 | | | 391,828 | 207,350 |
| E | 3 | | | 371,844 | 196,829 |
| E | 2 | | | 355,804 | 188,195 |
| E | 1 | | | 336,002 | 177,745 |
| F | 9 | | | 429,850 | 227,320 |
| F | 8 | | | 411,756 | 217,990 |
| F | 7 | | | 411,686 | 217,926 |
| F | 6 | | | 411,609 | 217,851 |
| F | 5 | | | 411,474 | 217,784 |
| F | 4 | | | 391,828 | 207,350 |
| F | 3 | | | 371,844 | 196,829 |
| F | 2 | | | 355,804 | 188,195 |
| F | 1 | | | 336,002 | 177,745 |

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-386-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Marzo de 2025

Referencia: 19° SUBASTA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-2635-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Director General de Gestión de Bienes a cargo , en su carácter de Presidente Suplente de la Comisión Técnica Patrimonial eleva a la Secretaría General de la Gobernación lo actuado en el marco de las tareas preliminares de la Décima Novena Subasta Pública del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, a llevarse a cabo el día 27 del mes de marzo del 2025, en la ciudad de Resistencia en las instalaciones del Centro de Educación Física N° 1 "Miguel Ángel Campos" (C.E.F. N° 1);

Que es política del Poder Ejecutivo desarrollar periódicamente subastas públicas de sus bienes muebles en condiciones improductivas y antieconómicas, de conformidad al Régimen Patrimonial, Decreto N° 408/73(tv);

Que la Comisión Técnica Patrimonial, designada por Resolución N° 556/24 de la Secretaría General de la Gobernación, tiene a su cargo la organización de las Subastas Oficiales del Estado, de conformidad al Artículo 124 del Decreto N° 408/73(tv);

Que por Disposición 027/24 de la Subsecretaría de Gestión Pública, se procedió a formalizar la designación de los Martilleros Públicos que actuarán en el proceso de subasta y que fueron sorteados en fecha 20 de septiembre del 2024;

Que el Director General de Gestión de Bienes a Cargo, elevó oportunamente a la Comisión Técnica Patrimonial para su conocimiento, análisis y consideración, un informe pormenorizado elaborado por el Colegio de Martillero y la División de Vialidad Provincial, de la totalidad de los vehículos a subastarse, compuesto por: informe de dominio, formulario 12,

tasación, ficha técnica de constatación vehicular y estado de deudas de patente hasta la fecha 28 de marzo de 2025, aproximadamente;

Que la Comisión Técnica Patrimonial, previo análisis del mencionado informe, procedió a confeccionar el listado definitivo de los rodados que serán ofrecidos en venta, debidamente clasificados e identificados por lotes, con sus respectivos precios bases de oferta, estado de deuda de patente y condiciones de ventas a las que se sujetará la subasta pública;

Que a fin de perfeccionar las transferencias de los bienes subastados a favor de los compradores, salvaguardar los intereses del Estado en su calidad de titular y deslindar responsabilidades una vez aprobada la subasta, es conveniente facultar al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes a Cargo, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Gestión de Bienes del Estado Provincial, a suscribir y/o firmar los formularios, documentos y actuaciones notariales pertinentes ante la Escribanía General de Gobierno como órgano certificante y/u otros organismos que correspondan, al efecto;

Que a fin de llevar a cabo el acto de subasta con la máxima celeridad posible, resulta procedente aplicar el plazo reducido de publicación para todas las contrataciones del estado, contemplado en el último párrafo del Punto 5.2 del Capítulo 5º del Decreto N° 3566/77(tv) Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, modificado por Decreto N° 365/19, exceptuándose la aplicación del Artículo 130 del Decreto N° 408/73(tv), debiendo en consecuencia publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, con cinco (5) días corridos de anticipación al acto de subasta como mínimo, a contar a partir de dicha publicación, asimismo se deberá publicar por lo menos en un diario, de los de mayor circulación en Resistencia, de dos (2) a cinco (5) días;

Que han tomado Intervención en el presente trámite; la Dirección General de Gestión de Bienes, propiciando la continuidad del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar y la Subsecretaría de Gestión Pública, sin objeciones que realizar;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese la totalidad de lo actuado por la Comisión Técnica Patrimonial y la Dirección General de Gestión de Bienes, en el marco del proceso de la Décimo Novena

Subasta Pública del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2: Determinase que el acto público de la subasta mencionada en el Artículo anterior se realizará el 27 de marzo de 2025, a las 08:00 horas, en las instalaciones del Centro de Educación Física N° 1 "Miguel Ángel Campos" (C.E.F. N° 1), sito en calle Lavalle N° 700, de la ciudad de Resistencia, adoptando para la muestra o exhibición de los rodados la proyección de diapositivas en power point.

Artículo 3º: Apruébase el listado de vehículos automotores a ser subastados, que como Anexo I forma parte del presente Decreto, debiendo respetarse, hasta la finalización del proceso de subasta y correspondiente entrega a sus compradores, la numeración asignada a los lotes, identificación patrimonial, descripción del bien y precios bases de los mismos, a los efectos de una correcta identificación e individualización de los bienes efectivamente subastados.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a proceder a la venta en subasta oficial de los rodados indicados en el Anexo I del presente Decreto, como así también proceder con las bajas del Sistema Patrimonial de las jurisdicciones correspondientes, en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden.

Artículo 5º: Apruébase el Pliego de Condiciones de Venta, a las cuales deberá sujetarse la Subasta Pública organizada por la Comisión Técnica Patrimonial, el que como Anexo II forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a utilizar la cuenta del Nuevo Banco del Chaco N° 14477/00, CBU N° 3110030201000014477006, "Recaudaciones Gobemación", para incorporar lo producido del remate, el cual deberá ser remitido a la Tesorería General de la Provincia, de conformidad a la normativa vigente.

Artículo 7º: Facúltase al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes a Cargo, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, en su carácter de Órgano Rector, a suscribir como parte vendedora, los formularios y actuaciones notariales necesarios, a fin de concretar la transferencia a favor de los compradores de los rodados vendidos en la Subasta Pública, ante la Escribanía General de Gobierno como Órgano Certificante, y/u otros organismos pertinentes. Asimismo, facúltase al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes en el carácter de Presidente de la Comisión Técnica Patrimonial, a suscribir las copias del Decreto de Aprobación de Subasta, para ser presentados ante los Registros de Propiedad del Automotor correspondientes, al efecto de tramitar las transferencias de dominio de los bienes subastados.

Artículo 8º: Aplíquese el plazo reducido de publicación para las contrataciones donde el Estado es parte, de conformidad a lo expuesto en los considerandos y al último párrafo del Punto 5.2 del Capítulo 5º del Decreto N° 3566/77 (tv) Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, modificado por Decreto N° 365/19, exceptuándose la aplicación del Artículo 130 del Decreto N° 408/73 (tv), debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, con cinco (5) días corridos de anticipación como mínimo, a contar a partir de dicha publicación, asimismo se deberá publicar por lo menos en un diario, de los de mayor circulación en Resistencia, de dos (2) a cinco (5) días.

Artículo 9º: Facúltase a la Secretaría General de la Gobernación a ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de dicho acto, y autorizar por Resolución las contrataciones directas de cualquier naturaleza y monto, debiendo encuadrarse las mismas en los alcances de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, Título II, Capítulo VII- Sección B- Artículo 132, y a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales necesarias, atento a los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 10: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a otorgar anticipos, reconocer y/o cancelar gastos que resulten necesarios para atender las erogaciones detalladas en el Artículo 9º del presente, previa autorización de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 11: Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 02- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 12: Ordénase a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a otorgar refuerzo presupuestario a la jurisdicción 2, a cargo de la totalidad de las erogaciones necesarias para el correcto desarrollo de la subasta, incrementado sus créditos conforme certificación de los producidos, emitida por la Secretaría General de Gobernación.

Artículo 13: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Listado de Bienes a dar de baja en el Registro Patrimonial Jurisdiccional

| Nº | Jurisdicción | Descripción | Id-Patrimonio | Precio Base |
|----|------------------|---|---------------|--------------|
| 1 | LOTERIA CHAQUEÑA | MARCA: CHEVROLET MODELO: S10 2.8TDI STD 4X2 CAB.SIMPLE TIPO: PICK UP AÑO: 2006 MOTOR: M1T259502 CHASIS: 9BG124AC06C421574 DOMINIO: FUN737 | 49325 | \$ 1.800.000 |
| 2 | LOTERIA CHAQUEÑA | MARCA: PEUGEOT MODELO: 408 FELINE THP TIPTRONIC TIPO: SEDAN 4 PUERTAS AÑO: 2016 MOTOR: 10FJCE2270522 CHASIS: 8AD4D5GYAHG007806 DOMINIO: AA490RK | 411761 | \$ 2.100.000 |
| 3 | INSSSEP | MARCA: HYUNDAI MODELO: H-1 SVX TIPO: TRANSP. DE PASAJEROS AÑO: 2005 MOTOR: D4BH5092923 CHASIS: KMJWWH7HP50664510 DOMINIO: FEA995 | 240922 | \$ 2.550.000 |
| 4 | LOTERIA CHAQUEÑA | MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.6N VTC TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2014 MOTOR: 10DBWH0013395 CHASIS: 8ADGJN6ACEG544169 DOMINIO: NSX726 | 318375 | \$ 2.100.000 |
| 5 | LOTERIA CHAQUEÑA | MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.6N VTC PLUS TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2016 MOTOR: 10DBWH0017087 CHASIS: 8ADGJN6ACHG502173 DOMINIO: AA263UK | 408710 | \$ 2.100.000 |
| 6 | LOTERIA CHAQUEÑA | MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.6N VTC PLUS TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2014 MOTOR: 10DBWH0013215 CHASIS: 8ADGJN6ACEG542050 DOMINIO: NSX717 | 318377 | \$ 2.100.000 |

| | | | | |
|----|------------------------------------|--|--------|--------------|
| 7 | LOTERIA CHAQUEÑA | MARCA: PEUGEOT MODELO: 408 ALLURE PLUS THP TIPO: SEDAN 4 PUERTAS AÑO: 2016 MOTOR: 10FJCF2267827 CHASIS: 8AD4D5GY8HG002465 DOMINIO: AA457XB | 411116 | \$ 2.100.000 |
| 8 | ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA | MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 MOTOR: 2GD-C431873 CHASIS: 8AJDB8CD3K1401840 DOMINIO: AD557IS | 493963 | \$ 4.500.000 |
| 9 | ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA | MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0 D TIPO: PICK-UP AÑO: 2012 MOTOR: L1A025985 CHASIS: 8AFDR12P7CJ471125 DOMINIO: KWU689 | 224733 | \$ 2.700.000 |
| 10 | ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA | MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0 D TIPO: PICK-UP AÑO: 2012 MOTOR: L1A025931 CHASIS: 8AFDR12P3CJ471123 DOMINIO: KWU687 | 224730 | \$ 1.500.000 |
| 11 | ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA | MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA HDI 1.6 VTC TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2014 MOTOR: 10JBED0038083 CHASIS: 8ADGJ9HJCFG512583 DOMINIO: OKY558 | 345182 | \$ 2.250.000 |
| 12 | POLICIA PROVINCIAL | MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 MOTOR: 2GD-G088682 CHASIS: 8AJCB8DD8K4004973 DOMINIO: AD636DM | 496039 | \$ 4.500.000 |
| 13 | POLICIA PROVINCIAL | MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: QJ2R JJ060733 CHASIS: | 458209 | \$ 3.750.000 |

| | | | | |
|----|--|---|--------|--------------|
| | | 8AFAR22KXJJ060733 DOMINIO: AC2260C | | |
| 14 | LOTERIA CHAQUEÑA | MARCA: PEUGEOT MODELO: BOXER 350 MH 2.3 HDI CONFORT TIPO: FURGON VIDRIADO C/ASIENTOS AÑO: 2013 MOTOR: 7182611 CHASIS: 936ZCXMNBE2118033 DOMINIO: NKC251 | 315193 | \$ 5.250.000 |
| 15 | ADMINISTRA CION PROVINCIAL DEL AGUA | MARCA: FORD MODELO: RANGER2 DC 4X2 XLS 3.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2014 MOTOR: SA2P EJ238216 CHASIS: 8AFAR22L6EJ238216 DOMINIO: OAS489 | 327701 | \$ 5.250.000 |
| 16 | ADMINISTRA CION PROVINCIAL DEL AGUA | MARCA: FORD MODELO: RANGER2 DC 4X2 XLS 3.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2014 MOTOR: SA2P EJ238215 CHASIS: 8AFAR22L4EJ238215 DOMINIO: OAS488 | 327740 | \$ 5.250.000 |
| 17 | ADMINISTRA CION PROVINCIAL DEL AGUA | MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0 D TIPO: PICK- UP AÑO: 2012 MOTOR: L1A022882 CHASIS: 8AFDR12P3CJ472224 DOMINIO: KWU688 | 224732 | \$ 4.500.000 |
| 18 | ADMINISTRA CION PROVINCIAL DEL AGUA | MARCA: FORD MODELO: RANGER2 DC 4X2 XLS 3.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2014 MOTOR: SA2P EJ235064 CHASIS: 8AFAR22L5EJ235064 DOMINIO: OAS487 | 327749 | \$ 3.000.000 |
| 19 | POLICIA PROVINCIAL | MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI-H3 TIPO: PICK-UP AÑO: 2015 MOTOR: 2KD-A789121 CHASIS: 8AJER32G8F4057893 DOMINIO: OXZ165 | 378782 | \$ 3.900.000 |
| 20 | POLICIA PROVINCIAL | MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI TIPO: PICK-UP AÑO: 2013 MOTOR: 2KD-A132199 CHASIS: | 293813 | \$ 3.150.000 |

| | | | | |
|----|-----------------------|--|--------|--------------|
| | | 8AJER32G6D4047926 DOMINIO: MSF224 | | |
| 21 | POLICIA PROVINCIAL | MARCA: FIAT MODELO: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD TIPO: MINIBUS AÑO: 2016 MOTOR: 7240667 CHASIS: 93W245G84G2155559 DOMINIO: AA856KR | 428294 | \$ 6.000.000 |
| 22 | POLICIA PROVINCIAL | MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: QJ2R JJ067081 CHASIS: 8AFAR22K6JJ067081 DOMINIO: AC238YW | 459388 | \$ 4.050.000 |
| 23 | POLICIA PROVINCIAL | MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: QJ2R JJ067887 CHASIS: 8AFAR22K6JJ067887 DOMINIO: AC238ZR | 459411 | \$ 4.050.000 |
| 24 | INSSSEP | MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.6N VTC TIPO: SEDAN 5 PTAS AÑO: 2012 MOTOR: 10DBWH0009139 CHASIS: 8ADGJN6ACDG531385 DOMINIO: LYN452 | 284567 | \$ 2.100.000 |
| 25 | LOTERIA CHAQUEÑA | MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.6N VTC PLUS TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2015 MOTOR: 10DBWH0015702 CHASIS: 8ADGJN6ACGG503249 DOMINIO: PBX544 | 386391 | \$ 2.250.000 |
| 26 | LOTERIA CHAQUEÑA | MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.6N VTC PLUS TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2015 MOTOR: 10DBWH0015704 CHASIS: 8ADGJN6ACGG503247 DOMINIO: PBX540 | 386338 | \$ 2.550.000 |
| 27 | LOTERIA CHAQUEÑA | MARCA:PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.6 N VTC PLUS TIPO: SEDAN 5 PTAS AÑO: 2012 MOTOR: | 260536 | \$ 1.950.000 |

| | | | | |
|----|---------------------------|--|--------|--------------|
| | | 10DBWH0007191 CHASIS: 8ADGJN6ACDG511610 DOMINIO: LRB737 | | |
| 28 | TRIBUNSL DE CUENTAS | MARCA: CITROEN MODELO: BERLINGO MULTISPACE 1.9D FULL TIPO: SEDAN 5 PTAS AÑO: 2010 MOTOR: 10DXDN0002935 CHASIS: 8BCMFWJYBAG517490 DOMINIO: IOE275 | 42825 | \$ 2.400.000 |
| 29 | POLICIA PROVINCIAL | MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI-H3 TIPO: PICK-UP AÑO: 2015 MOTOR: 2KD-A790897 CHASIS: 8AJER32G1F4057718 DOMINIO: OWU709 | 378469 | \$ 3.450.000 |
| 30 | IPRODICH | MARCA: PEUGEOT MODELO: 408 ALLURE 2.0N TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2013 MOTOR: 10XN100144303 CHASIS: 8AD4DRFJCDG068452 DOMINIO: MAI279 | 279888 | \$ 2.100.000 |

Anexo II
Bases y Condiciones para la Subasta Pública de Bienes Muebles

Los Martilleros Públicos en carácter de titulares: 1) Barbetti Mendez, Juan Esteban - MP. N° 537 -DNI N° 21.348.799, 2) Dzugla Lause, Ramón Jorge Pablo - MP. N° 669 -DNI N° 21.348.282, 3) Peralta, Edgardo - MP. N° 435 -DNI N° 17.085.284, y los Martilleros Públicos en carácter suplentes: 1) Santambrogio, Aníbal Rolando - MP. N° 328 -DNI N° 11.653.817, 2) Irigoyen, Angélica Sandra MP. N° 938 -DNI N° 33.015.726, subastarán por unidad de lotes, con base, al contado mejor postor, por cuenta y orden del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, los bienes de su propiedad en condiciones de desuso y en el estado en que se encuentran.-----

Precio de Venta: El importe de venta de los lotes subastados deberá ser abonado por el adquirente en el acto de remate mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Nuevo Banco del Chaco S.A. N° 14477/00- CBU N° 3110030201000014477006, "Recaudaciones Gobernación", pudiendo abonar en el acto de subasta solo hasta un veinte por ciento (20%) del valor del bien subastado en dinero efectivo y/o transferencia, debiendo depositar el restante ochenta por ciento (80%), en sucursales y/o ventanillas habilitadas del Nuevo Banco del Chaco S.A., en la cuenta mencionada. En el caso que el adquirente del bien opte por abonar el valor del bien subastado por transferencia bancaria podrá hacerlo en el único caso del valor total del bien subastado. Transcurrido el plazo de setenta y dos (72) horas hábiles, desde el cierre del acto de subasta, y el adquirente no integrare y/o acreditarle ante la Dirección General de Gestión de Bienes la cancelación del pago del/los lote/s, perderá de pleno derecho los importes abonados por cualquier concepto y comisión, sin necesidad de notificación alguna, ya sea judicial o extrajudicial, quedando las sumas de dineros abonadas por cualquier concepto, como resarcimiento por frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la Provincia y/o el subastador.----

Comisión: La Comisión de los Martilleros actuantes será del diez por ciento (10%) del valor de la venta y deberá ser abonada previo pago del precio de venta, en el acto de la subasta al contado, efectivo y en pesos por parte del adquirente. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo conforme a la normativa vigente.-----

Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- sobre el Bien: A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el Estado Provincial debe considerarse "Exento"-----

Identidad del Adquirente: En el acto de subasta, el adquirente deberá presentar indefectiblemente Documento Nacional de Identidad y completar los datos requeridos al ingresar al lugar de subasta en carácter de Declaración Jurada, domicilio real, correo electrónico y constituir domicilio legal (en caso de residir en un lugar distinto al del acto de subasta), donde serán válidas todas las notificaciones a los efectos de la presente subasta. Cuando el adquirente comparezca como intermediario, representante, mandatario y/o en

comisión, deberá presentar en el momento de la misma, poder especial suficiente otorgado ante escribano público, donde conste los datos personales y surja claramente la voluntad del representado, mandante y/o comitente, aceptando expresamente las condiciones y compromisos de cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Subasta. Bajo ningún concepto se admitirá la adjudicación de un lote al oferente inmediato anterior, cuando la última oferta mayor hubiese sido aceptada como final y definitiva en el acto y que requerido al oferente ganador a abonar los importes correspondientes una vez aprobada la operación, impidiere con su incumplimiento el perfeccionamiento y/o formalización de la venta. -----

Aprobación de la Subasta: La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial quien se expedirá a partir de los cinco (5) días hábiles posteriores a la acreditación de la totalidad del producido de las ventas de todos los lotes subastados. Será responsabilidad exclusiva de los adquirentes tomar conocimiento de tal aprobación, para lo cual podrá efectuar las consultas pertinentes en la oficina de la Dirección General de Gestión de Bienes, sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- oficina 14, Casa de Gobierno.-

Los Bienes Subastados y No Aprobados: El que hubiere adquirido un lote y este no fuere aprobado por el Poder Ejecutivo, deberá requerir el importe abonado en concepto de precio de venta del bien subastado, sin derecho a resarcimiento por ningún concepto y naturaleza, dentro del término de los tres (3) días hábiles siguientes, contado a partir de la notificación de la aprobación de la subasta. Vencido este término el mismo perderá los importes abonados por tales conceptos. -----

Documento del Automotor: Se extenderá a nombre de la persona que adquirió en la Subasta y que figura en el Acta de Subasta, en ningún caso se admitirá el endoso y/o cesión. -----

Transferencia del Automotor: Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de aprobación de la Subasta, el adquirente deberá concurrir a la Dirección General de Gestión de Bienes, sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- oficina 14, Casa de Gobierno, munido de los originales del Acta de Subasta y del comprobante de depósito del pago total del precio, con la finalidad de dar inicio a la transferencia definitiva a su nombre. El adquirente tomará a su cargo el pago de formulario 08, impuestos, tasas, patentes, costas y multas, si las hubiere y todo otro gravamen aplicable a la venta de los bienes y conforme a las leyes vigentes, que pudieren corresponder, como asimismo todos los gastos relacionados con la transferencia de dominio y trámites que fuera menester, al efecto. El adquirente para iniciar los trámites de transferencia deberá demostrar que ha abonado los conceptos mencionados precedentemente en cada uno de los organismos correspondientes dentro del plazo establecido. Una vez vencido el plazo para dar inicio a los trámites de transferencia y el adquirente no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente y no solicitare una prórroga (debidamente fundada, a criterio de Comisión Técnica Patrimonial), perderá los importes abonados, sin derecho a reclamo y sin necesidad de intimación alguna, en compensación de frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y

perjuicios a la Provincia correspondiera. El adquirente no puede alegar desconocimiento de la situación registral y/o dominial de bienes adquiridos, situación que necesariamente debió haber constatado y verificado con anterioridad al momento de la Subasta, deslindándose la Provincia de toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia. -----

Formas y Plazo para el Retiro de los Bienes Subastados: Una vez concretada la transferencia de Dominio o acreditado fehacientemente su inicio, el comprador deberá retirar los bienes adquiridos, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de transferencia a su favor, debiendo demostrar haber concluido la totalidad de los trámites necesarios para perfeccionar la transferencia de la unidad a su nombre, si correspondiere, debiendo el comprador verificar en esta oportunidad la Marca, Modelo y Numeración, lo que deberá coincidir con lo especificado en el Acta de Subasta. De no ocurrir el retiro de los bienes en el plazo establecido, el comprador abonará en concepto de depósito el uno por ciento (1%) diario sobre el precio de los bienes no retirados, capitalizable por cada día corrido de demora en el retiro de los mismos, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. La Comisión Técnica Patrimonial designará un Coordinador entre sus miembros a cargo de la supervisión de los trámites pertinentes de transferencias, Artículo 136, Decreto N° 408/73 (tv). Estarán a cargo del comprador los costos de las transferencias de dominio, las deudas por patentes municipales, costas, multas y todo otro gravamen si los hubiere, las que deberán ser canceladas con anterioridad al trámite de transferencia y correrán por su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por desarme, retiro y traslados de los lotes adquiridos. Los Martilleros Actuales deberán contratar un efectivo servicio de seguridad y vigilancia, a fin de velar por la seguridad y custodia de los bienes subastados, desde la fecha del remate hasta la efectiva entrega de los mismos a los adquirentes. El Estado Provincial no se responsabiliza por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza, incluido incendio y/o faltantes que sufran los vehículos, entre la fecha del Acta de Recepción de los lotes por parte de los Martilleros Actuales en el depósito suministrado por ellos al efecto, y el efectivo retiro de los mismos por los adquirentes.-----

Importante: La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida o descripta en el edicto, puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, los que serán aclarados a viva voz por el martillero en el Acto de Subasta. El detalle de los bienes que se subastan y que figuran en el catálogo es meramente informativo, los interesados en comprar deberán prestar la debida atención a la lectura, que efectuará el Martillero Actante en el momento de la Subasta y acudir oportunamente a los lugares habilitados para la exhibición. -----

Exhibición de los Bienes: La exhibición de los bienes se llevará a cabo en el inmueble sito en el Parque Industrial Chaco (Nave Industrial C4 B), que oficiará de depósito de los lotes a subastarse sito en Avenida del Puerto N° 235 ciudad de Barranqueras, estará a cargo de los Martilleros Actuales y la Comisión Técnica Patrimonial, quienes dispondrán el personal para ello y se realizará los días 24, 25 y 26 de marzo del corriente año, de 09:00 a 12:00 horas.----

El Acto de Subasta Pública se realizará mediante proyección de diapositivas en power point, en las instalaciones del Centro de Educación Física N° 1 "Miguel Ángel Campos" (C.E.F. N° 1), sito en Avenida Lavalle N° 700, de la ciudad de Resistencia, el día 27 de marzo de 2025, a partir de las 08.00 horas. No se suspende por lluvia.-----

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.03.17 11:46:53 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2025-387-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Marzo de 2025

Referencia: AUTORIZA PROCESO DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN - SPP -

VISTO: La actuación electrónica N°E36-2024-13093/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, gestiona el proceso de selección y admisión para la incorporación de veinte (20) ciudadanos que integrarán el "VIII° Curso de Formación para Subadjutores" y de doscientos (200) ciudadanos que integrarán el "VI° Curso de Formación para Agentes Penitenciarios";

Que la admisión de los recursos humanos, resulta de fundamental importancia para estructurar el futuro desenvolvimiento del Servicio Penitenciario Provincial, donde la calidad y excelencia profesional integra uno de los ejes de las políticas activas de este Gobierno;

Que en el Artículo 42 de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario, estableció que el personal superior y subalterno de Cuerpo General, Escalafón Seguridad y Administrativo, se reclutará mediante los cursos de formación para Oficiales y/o Agentes que se dictarán al efecto a través del Instituto de Formación Penitenciaria;

Que la Ley N° 2854-J, de Orgánica del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, prevé que la Institución Penitenciaria tiene como misión específica la guarda y custodia de las personas privadas de su libertad, además procurar que los detenidos, procesados y condenados alojados, adquieran la capacidad de respeto a la Ley, procurando su adecuada reinserción social;

Que además, la norma legal citada precedentemente, en su Artículo 43 estableció que, el Instituto de Formación Penitenciaria tiene a su cargo el planeamiento, organización,

ejecución, coordinación, supervisión del reclutamiento, formación, capacitación y perfeccionamiento del personal penitenciario, proponiendo lograr los niveles de profesionalidad acordes a la política institucional en materia penitenciaria; y asimismo en su Decreto Reglamentario N° 1661/21, dispuso las acciones que tendrá a su cargo, entre ellas, planificar, organizar, y supervisar el reclutamiento, formación, capacitación y perfeccionamiento permanente del personal penitenciario, proponiendo lograr los niveles de profesionalidad acorde a la política institucional en materia penitenciaria;

Que resulta procedente facultar al Instituto de Formación Penitenciaria para que diseñe, ejecute y evalúe los planes de incorporación y de estudios para los cursos y oportunamente eleve la propuesta de nombramiento de los alumnos, y autorice asimismo al Ministerio de Seguridad, para que, mediante instrumento legal, previa intervención de las áreas con competencia, disponga las bajas respectivas;

Que los ciudadanos y ciudadanas que se incorporen al Instituto de Formación Penitenciaria, se denominarán "alumnos", estos no integrarán la escala jerárquica penitenciaria, ni tendrán relación de dependencia como personal de planta permanente con la Institución Penitenciaria;

Que estos cursos de formación les permitirá a los ciudadanos que sean incorporados, adquirir la formación básica imprescindible para desempeñarse como personal penitenciario e iniciar así un proceso de formación, capacitación y actualización permanente en el campo laboral, asumiendo la autoeducación y el perfeccionamiento constante, como parte de la praxis profesional, permitiendo la formación técnica de acuerdo con las exigencias del sistema social imperante, el respeto y garantía de los derechos humanos, la trascendencia de su misión en el contexto social y la necesidad de adaptarse a los continuos cambios del mundo moderno, entre otros objetivos generales de la carrera;

Que las vacantes disponibles se distribuirán de la siguiente manera: veinte (20) para el "VIII° Curso de Formación para Subadjudtores" de la cuales quince (15) serán masculinos y cinco (5) femeninos; y doscientos (200) para el "VI° Curso de Formación para Agentes Penitenciarios", correspondiendo ciento sesenta (160) para masculinos y cuarenta (40) para femeninos;

Que la autorización concedida en el presente Decreto, no implica el nombramiento de los egresados de los cursos, ni la consecuente creación de dichos cargos, debiendo el Ministerio de Seguridad, impulsar el trámite del instrumento legal pertinente a tales efectos;

Que han intervenido, la Dirección de Administración y el Departamento Asesoría Legal, esta última mediante Dictamen N°1334/24, ambas del Servicio Penitenciario Provincial; Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, a través del Dictamen N°208/24, sin reparos desde el punto de vista legal; la Dirección General de Recursos

Humanos, efectuando observaciones que han sido oportunamente contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en el marco de sus competencias, sin objeciones desde el punto de vista técnico; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que fomular a la medida propiciada; la Subsecretaría de Hacienda, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N°136/25, estimando que el presente se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 141 inc. 13) de la Constitución Provincial;

Que la presente medida se encuadra en las facultades conferidas al titular del Poder Ejecutivo, en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); y en las Leyes N°s 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario; 2854-J, Orgánica del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social; y 3969- A, de Ministerios;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social y del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Seguridad, a iniciar el proceso de selección y admisión para la incorporación de recursos humanos en el Servicio Penitenciario Provincial, convocatoria Año 2024/2025, de doscientos veinte (220) ciudadanos que integrarán el "VIII° Curso de Formación para Subadjudutores" y "VI° Curso de Formación para Agentes Penitenciarios", conforme los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que las vacantes otorgadas en el Artículo precedente, se distribuirán de la siguiente manera: veinte (20) para el "VIII° Curso de Formación para Subadjudutores" de la cuales quince (15) serán masculinos y cinco (5) femeninos; y doscientos (200) para el "VI° Curso de Formación para Agentes Penitenciarios", correspondiendo ciento sesenta (160) para masculinos y cuarenta (40) para femeninos.

Artículo 3°: Detemínase, que se incorporarán a los respectivos cursos, los ciudadanos que hayan superado las exigencias previstas y se encuentren en el orden de mérito definitivo del plan de incorporación.

Artículo 4°: Déjese establecido que, en caso de no cubrirse las vacantes otorgadas para femeninos, las mismas serán cubiertas por masculinos, o viceversa, respetándose en todos

los casos, el orden de mérito alcanzado en los exámenes de admisión.

Artículo 5°: Facúltase al Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, para que, a través del Instituto de Formación Penitenciaria, diseñe, ejecute y evalúe el Plan de Incorporación y de Estudio respectivo de cada uno de los cursos autorizados en el presente y oportunamente elévese la propuesta para el nombramiento como alumnos de quienes lo hayan superado el Plan de Admisión y fuesen incorporados a los mismos.

Artículo 6°: Establécese que a los efectos de la autorización concedida en el Artículo 1° del presente Decreto, el Ministerio de Seguridad, deberá impulsar el trámite del instrumento legal pertinente, para los nombramientos correspondientes y la creación de los respectivos cargos.

Artículo 7°: Autorízase al Ministerio de Seguridad, para que, mediante Resolución, disponga las bajas como alumnos de los ciudadanos/as que durante el desarrollo del cursado no hayan alcanzado los requisitos del plan de estudio y/o régimen de convivencia interna, previa intervención de las áreas con competencia en la materia.

Artículo 8°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36–Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-388-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Marzo de 2025

Referencia: PERSONAL DE GABINETE - MODIFICACIÓN DE PORCENTAJE

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-17903-Ae, el Decreto N° 143/24; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 143/24, se designó al señor Rodrigo Martín González, DNI N° 26.267.415, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir funciones de asesor y/o colaborador de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Profesora Sofía Elizabeth Petcoff Naidenoff, DNI N° 14.574.594;

Que la referida funcionaria, propicia la modificación parcial del Decreto N° 143/24, en lo que respecta exclusivamente al porcentaje de la remuneración mensual del señor González, adecuándose la misma al setenta y cinco por ciento (75%) del cargo del nivel de Subsecretario;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente a partir del 01 de marzo de 2025, en lo que respecta exclusivamente al porcentaje de la retribución mensual que percibe el Abogado Rodrigo Martín González, DNI N° 26.267.415, designado como Personal de Gabinete autorizado

oportunamente por Decreto N° 143/24, la cual será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del cargo del nivel de Subsecretario.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-389-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Marzo de 2025

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-8611-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, solicita la afectación de la señora Sandra Carolina de Jesús Gulino, DNI N° 22.687.380, para realizar tareas técnico-Pedagógicas;

Que la presente afectación se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área;

Que la medida propiciada se registrará por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 3726/ 2024-M.E.C.C. y T.;

Que en este sentido, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aféctese, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la señora Sandra Carolina de Jesús Gulino, DNI N° 22.687.380, Maestra de Grado (CEIC 61) Titular Turno Mañana en la E.E.E. N° 2 "Telma Reca" (CUOF 1174), de Resistencia, Departamento San Fernando, al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo 2º: Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º de la presente, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3º: Establécese, que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley 647-E – Estatuto del Docente- y que la bonificación por zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-390-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Marzo de 2025

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-1377-Ae y su agregado E 2-2025-2014-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, se solicita la Adscripción a partir del 1 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, de la agente Gabriela Elisabeth Ferrero, DNI N° 33.872.794, de la Dirección General Mantenimiento Edificio y Logística- Jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, para desempeñar funciones en la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, bajo la dependencia del Diputado Provincial Juan Carlos Ayala, del Bloque Justicialista - de la Jurisdicción 1 - Poder Legislativo;

Que la citada agente, revista en el cargo de la Categoría 7 - Personal de Servicios- CEIC N° 1036- 00- Servicios 4- Grupo 4- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 14- Mantenimiento Edificio y Logística- CUOF N° 38- Departamento Servicios de Mantenimiento- Jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v.), y cuenta con el aval de las Autoridades Jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, efectuando su intervención correspondiente, en el ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, a partir del 1 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, a la agente Gabriela Elisabeth Ferrero, DNI N° 33.872.794, quien revista en el cargo de la Categoría 7 - Personal de Servicios- CEIC N° 1036- 00- Servicios 4- Grupo 4- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 14- Mantenimiento Edificio y Logística- CUOF N° 38- Departamento Servicios de Mantenimiento- Jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, para cumplir funciones en la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, bajo la dependencia del Diputado Provincial Juan Carlos Ayala, del Bloque Justicialista, de conformidad con los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La Adscripción dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v.)

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-391-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Marzo de 2025

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E7-2024-4128-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, dispuesto oportunamente por Decreto N° 1893/24, de la agente Evelyn Yamila Salvatore, DNI N° 36.263.486, perteneciente a la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad, para desempeñar funciones bajo la dependencia de la Vicepresidencia del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 14-Asuntos Penitenciarios -actividad específica 3–Reinserción y Readaptación Social–CUOF N° 30- Dirección General Centro de Liberados-jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Prorrógase la adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 1893/24, a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la agente Evelyn Yamila Salvatore, DNI N° 36.263.486, quien revista en el cargo categoría 3-personal administrativo y técnico—apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 14-Asuntos Penitenciarios -actividad específica 3–Reinserción y Readaptación Social–CUOF N° 30-Dirección General Centro de Liberados-jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad; para continuar desempeñando funciones en el CUOF N°1-Vicepresidencia-programa 11-Atención Integral para las Personas con Discapacidad-actividad específica 01–Dirección y Administración-jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo 2º: Establécese que la agente adscripta, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3º: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-392-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Marzo de 2025

Referencia: AYUDA ECONÓMICA - LUIS RAMÓN ROMERO.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-2444-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Luis Ramón Romero, CUIL N° 20-17808419-5, domiciliado en S/Calle S/N Barrio Zampa, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A., de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Luis Ramón Romero, CUIL N° 20-17808419-5, domiciliado en S/Calle S/N Barrio Zampa, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000), destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-393-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Marzo de 2025

Referencia: BAJA - PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-3061-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgado por Decreto N° 3599/19, al señor Axel Maximiliano Suarez, DNI N° 47.618.209, domiciliado en la localidad de San Bernardo; con registro de Obra Social Vigente, conforme lo avala información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que es de conformidad con el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése de baja por incompatibilidad, la Pensión Provincial por Invalidez, otorgado al señor Axel Maximiliano Suarez, DNI N° 47.618.209, a partir del día 1 de diciembre 2024, de

acuerdo con lo establecido en el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-394-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Marzo de 2025**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL POR FAMILIAR CON DISCAPACIDAD**VISTO:** La actuación electrónica N° E10-2024-5421-Ae, la Ley N° 3807-H, el Decreto N° 3108/23 y el Dictamen de la Comisión Evaluadora N° 70/24; y**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación, la agente Andrea Viviana Frias, DNI N° 21.941.171, personal de planta permanente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo; en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1042- profesional 8- grupo 8- actividad central 01- actividad específica 05- Gestión de la Demanda Social- CUOF N° 41- Proyecto de Decreto Cese Retiro Voluntario Móvil, dependiente jerárquicamente de la Gerencia Socio-Económica, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Móvil según Ley N° 3807-H, conforme al procedimiento fijado en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 3807-H;

Que de conformidad al procedimiento instaurado por el Decreto N° 3108/23, el Organismo donde presta servicios la agente, informa que podrá prescindir de los servicios de la misma, sin afectar el normal desenvolvimiento del área;

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora de la Ley N° 3807-H, emitió Informe favorable mediante Dictamen N° 70/24, en fecha 21 de noviembre de 2024;

Que se ha establecido, que la agente Andrea Viviana Frias, DNI N° 21.941.171, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de treinta años (30) con nueve (9) meses y cero (0) días, lo cual cotejado con su edad de cincuenta y tres (53) años, y habiéndose cumplido con los

requisitos establecidos por las reglamentaciones vigentes, la Comisión Evaluadora estima admisible el acceso al beneficio solicitado por la agente Andrea Viviana Frías, DNI N° 21.941.171, y hasta que se disponga lo contrario, conforme a los parámetros establecidos en el Artículo 14 de la Ley N° 3807-H;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 11 de febrero de 2025 y cuenta con la conformidad de la agente interesada;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, el Directorio del -IPDUV- mediante Resolución N° 073/04/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, otorgó a la agente Andrea Viviana Frías, DNI N° 21.941.171, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 17 de marzo de 2025;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Dirección Recursos Humanos del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno; y el IPRODICH mediante Dictamen N° 70/24, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente Instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad establecido por Ley N° 3807-H y su Decreto Reglamentario N° 2297/24, y dése la baja provisorio a la agente Andrea Viviana Frías, DNI N° 21.941.171, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1042- profesional 8- grupo 8- actividad central 01- actividad específica 05- Gestión de la Demanda Social- CUOF N° 41- Proyecto de Decreto Cese Retiro Voluntario Móvil, dependiente jerárquicamente de la Gerencia Socio-Económica de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a partir del día 17 de marzo de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que el beneficio otorgado cesará, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14- incisos: a); b); c); d); e); f); y g) de la Ley N° 3807-H, que modifique la situación particular que diera origen a la atención o cuidados permanentes y al otorgamiento del Retiro Voluntario Móvil.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración, dependientes de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar a la señora Andrea Viviana Frías, DNI N° 21.941.171, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto del Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad- Ley N° 3708-H, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-395-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Marzo de 2025

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL POR FLIAR. CON DISCAPACIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-13086-Ae, la Ley N° 3807-H, el Decreto N° 3108/23 y el Dictamen favorable N° 76/24 de la Comisión Evaluadora; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la docente Roxana Elisabeth Reschini, DNI N° 27.661.604, quien revista en un cargo en el Escalafón 5 Docente, CEIC 17- Maestro de Sección Jornada Simple- Titular- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 1: Nivel Inicial- Actividad Específica 1: Gestión Estatal- CUOF N° 1031: Jardín de Infantes N° 11, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta la solicitud del Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad establecida en la Ley N° 3807-H, conforme al procedimiento fijado en el Decreto Reglamentario N° 3108/23, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 3807-H;

Que de conformidad al procedimiento instaurado por Decreto N° 3108/23, el organismo donde presta servicios la agente, informa que podrá prescindir de los servicios de la misma, sin afectar el normal desenvolvimiento del área;

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora de la Ley N° 3807-H, emitió Informe favorable mediante Dictamen N° 76/24, en fecha 28 de noviembre de 2024;

Que el beneficiario del Retiro Voluntario Móvil tendrá el deber de informar, con carácter obligatorio e inexcusable, a la jurisdicción de la Administración Pública donde revista, la ocurrencia de alguna de las causales previstas en el párrafo anterior, dentro del término de treinta (30) días de su conocimiento Que la omisión o reticencia a observar la conducta prevista en el párrafo precedente, implicará "falta grave" pasible de sanción

"expulsiva" para el agente, en concordancia con el Régimen Disciplinario que le resulte aplicable, previa tramitación de sumario administrativo que determine su responsabilidad, en cuyo procedimiento se garantizará el ejercicio del derecho de defensa;

Que si el agente beneficiario del retiro se encuentra en los términos de los Artículos 73 o 74 de la Ley N° 800-H, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, procederá de oficio a iniciar el trámite de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto N° 3108/23 y de lo establecido en la Ley N° 3807-H;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 3807-H y su Decreto Reglamentario N° 3108/23;

Que se ha establecido que la agente Roxana Elisabeth Reschini, posee aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) por un total de quince (15) años, dos (2) meses y veintinueve (29) días, y el monto del haber del retiro determinado cuentan con la conformidad del agente;

Que, han tomado la intervención en el presente trámite la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios Docentes, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 515/24, la Dirección General de Recursos Humanos y el -IPRODICH-, conforme el ámbito de sus competencias;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento Legal, el que cuenta con la anuencia de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese, el Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad establecida por Ley N° 3807-H y su Decreto Reglamentario N° 3108/23, y dése la baja a la docente Roxana Elisabeth Reschini, DNI N° 27.661.604, quien revista en un cargo en el Escalafón 5 Docente- CEIC 17- Maestro de Sección Jornada Simple- Titular- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 1: Nivel Inicial- Actividad Específica 1: Gestión Estatal- CUOF N° 1031: Jardín de Infantes N° 11, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que el beneficio otorgado cesará, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14- incisos: a); b); c); d); e); f); y g) de la Ley N° 3807-H, que modifique la situación particular que diera origen a la atención o cuidados permanentes y al otorgamiento del Retiro Voluntario Móvil.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Roxana Elisabeth Reschini, DNI N° 27.661.604, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 3807-H, del cien por ciento (100%) y a efectuar las retenciones y/o descuentos de conformidad con lo previsto en el Decreto Reglamentario N° 3108/23.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad -Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-396-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Marzo de 2025

Referencia: AFECTACIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-6065-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, el Ministerio de Desarrollo Humano, solicita la afectación de la señora Aminda Yolanda Díaz, DNI N° 20.276.789, para realizar tareas Técnico Pedagógicas;

Que la presente afectación se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área;

Que la medida propiciada se regirá por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 3726/ 2024-M.E.C.C. y T.-;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aféctese, a partir del 1 de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la señora Aminda Yolanda Díaz, DNI N° 20.276.789, Director de Escuela Común de 3ra. (CEIC 38) titular en la E.E.P. N° 776 "Lucindo Antonio Vizgarra" (CUOF 776) -3ra.ZR9- de Taco Pozo, Departamento Almirante Brown, al Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 2º: Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º de la presente, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3º: Establécese, que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley 647-E – Estatuto del Docente- y que la bonificación por zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-397-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Marzo de 2025

Referencia: AFECTACIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-1348-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita la afectación de la señora Carla Constanza Salto, DNI N° 24.752.019-, para realizar tareas técnico-docentes;

Que la presente adscripción se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área;

Que la medida propiciada se regirá por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 3726/ 2024-M.E.C.C. y T.-;

Que en este sentido corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Aféctese a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la señora Carla Constanza Salto, DNI N° 24.752.019, Profesora (CEIC 111) interina en ocho (8) horas cátedra de Plan Didáctico Productivo en 4to. Año 1ra. División – T.M-, seis (6) horas cátedra de Industrias (3-3) en 3er. Año 1ra. y 2da. División –T.M- en la E.E.A N° 3 (CUOF 1408) de Charata, Departamento Chacabuco, Profesora (CEIC 111) interina en diez (10) horas cátedra de Regionalización y Orientación (5-5) en 3er. Año 1ra División y 2do. Año 1ra. División –T.M.- en la E.E.A N° 41 (CUOF 1904) de Quitilipi, Departamento homónimo, y Profesora (CEIC 111) titular en seis (6) horas cátedra de Plan Didáctico Productivo en 3er.

Año 1ra. División –T.T.- en la U.E.P. N° 39 de Pampa del Infierno, a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 2°: Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo 1° de la presente, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3°: Establécese, que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1° del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley 647-E – Estatuto del Docente- y que la bonificación por zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-398-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Marzo de 2025

Referencia: SENTENCIAS

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-2229-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 6 de fecha 15 de febrero de 2024, dictada en autos caratulados: "Quiroz Carolina Giselle C/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 788 del año 2023, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice que: "Autos y Vistos ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Carolina Giselle Quiroz contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó, esto es marzo de 2010, dentro del ámbito de la Dirección de Políticas de Género Unidad, de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con funciones administrativas, en el término de sesenta(60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer las costas ... III.- Regístrese, protocolícese, notifíquese ... ". Firmado: Fabián Amarilla-Juez- Juzgado Laboral N° 4;

Que en tal virtud y según lo establecido por la manda judicial corresponde nombrar a la señora Carolina Giselle Quiroz, DNI N° 33.732.192, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, marzo 2010;

Que dado que el nombramiento de la amparista se realiza en el contexto de la Ley N° 1873-A, el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Fiscalía de Estado; considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 60/25 y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos mediante Dictamen N° 957-12/2024, ambas señalando observaciones oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 6 de fecha 15 de febrero de 2024, dictada en autos caratulados: "Quiroz Carolina Giselle C/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 788 del año 2023, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, a modificar, y en caso de no existir cargo vacante incorpórese el cargo necesario, a partir del 1 de enero del 2025, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano y en consecuencia crease un (1) cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – C.E.I.C. N° 1029-00 – administrativo 1 – grupo 1 - Programa 18 – Promoción y Protección Integral de Derechos de NNA, Familias y Adultos – actividad específica 2 – Protección Integral de Derechos de NNA y Prevención de Vulnerabilidades - Departamento de Fortalecimiento Familiar- CUOF N° 156 - perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3°: Reconócese conforme Sentencia Judicial, a partir del 15 de febrero del año 2024, el nombramiento de la señora Carolina Giselle Quiroz, DNI N° 33.732.192, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Establécese, conforme lo ordenado por la manda judicial, que el nombramiento de la Sra. Carolina Giselle Quiroz, DNI N° 33.732.192, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja del Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423- A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo Categoría 03 – personal administrativo y técnico – Apartado d) – C.E.I.C. N° 1026-00 – administrativo 04 – grupo 04.

Artículo 5°: Compútese a la señora Carolina Giselle Quiroz, DNI N° 33.732.192, la antigüedad comprendida a partir de la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, marzo 2010, desde que se desempeñara como beneficiaria de beca, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes.

Artículo 6°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración abonar, ambas dependientes de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, a la señora Carolina Giselle Quiroz, DNI N° 33.732.192, las sumas que surjan como consecuencia del cumplimiento de la sentencia judicial citada.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, tómanse los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2025.03.17 11:57:25 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-399-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Marzo de 2025

Referencia: AFECTACIÓN DE PERSONAL DOCENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-12156-Ae; y su acumulado E29-2025-12262-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la afectación de los docentes Carina Soledad Pianca, DNI N° 30.793.474, y Rubén Ojeda Canteros, DNI N° 27.489.414, ambos pertenecientes a la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y tecnología, para realizar tareas técnico-pedagógicas en la Municipalidad de Presidencia Roca;

Que las referidas afectaciones se mantendrán de acuerdo con las necesidades de servicio del área; y se regirán por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 3726/2024-MECCyT-;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de los docentes involucrados;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aféctanse, a partir del 18 de febrero de 2025 y hasta el 23 de diciembre de 2025, a los docentes que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, quienes pertenecen a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para

realizar tareas técnico-pedagógicas en la Municipalidad de Presidencia Roca, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3º: Establécese, que el horario de trabajo de los docentes involucrados y detallados en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, se adecuará con lo indicado por el Artículo 349 de la Ley N° 647-E–Estatuto del Docente y que la Bonificación por Zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

| N° | Apellido y nombres | DNI N° | Cargo de revista |
|----|------------------------|------------|---|
| 1 | Pianca, Carina Soledad | 30.793.474 | Maestra de Grado (CEIC 61) Titular en la E.E.E N° 31 "Profesora Borda Gladis Noemí" (CUOF 1993), Profesora (CEIC 166) Interina, en cuatro (4) horas cátedra en Lengua de Señas Argentina en 4to. Año -T.N.- en el Instituto de Nivel Superior "Raúl Bernardino Barbetti" (CUOF 2307) ambos establecimientos de Presidencia Roca y Profesora (CEIC 111) Interina, en tres (3) horas cátedra en Lengua de Señas Argentina en 4to. Año 1ra. División -T.T.- en la E.E.S N° 161 (CUOF 2069) de General José de San Martín, todos los establecimientos del Departamento Libertador General San Martín. |
| 2 | Ojeda Canteros, Rubén | 27.489.414 | Maestro de Materia Especial (CEIC 43) Titular, en Plástica en 1ro. - 6to, B, C, D División Tumo Tarde y en Profesor (CEIC 111) Interino, en cuatro (4) horas cátedra en Proyecto en 7mo. Año A.B División T.M y T.- en la E.E.P N° 510 "Pedro José Ramón Leale" (CUOF 510) de General José de San Martín, Departamento Libertador General San Martín. |

La presente Planilla Anexa consta de dos (2) docentes.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-400-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Marzo de 2025

Referencia: AFECTACIÓN DE PERSONAL DOCENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-13432-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma la Municipalidad de Quitilipi, solicita la afectación de la docente Andrea Mabel Radojkovic, DNI N° 33.228.074, perteneciente a la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-pedagógicas en la referida Municipalidad;

Que la presente afectación se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área; contando con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la docente involucrada;

Que la medida propiciada se regirá por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 3726/2024-MECC y T-;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aféctase, a partir del 24 de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la docente Andrea Mabel Radojkovic, DNI N° 33.228.074, Maestra de Sección J.C. (CEIC 10) Interino en la E.E.P. N° 1037 "Juan Guillermo Paraje Paso Sosa" (CUOF N° 1709) de

Juan José Castelli, Departamento General Güemes, perteneciente a la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-pedagógicas en la Municipalidad de Quitilipi.

Artículo 2º: Establécese que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3º: Establécese, que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley 647-E – Estatuto del Docente- y que la Bonificación por Zona, se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-401-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Marzo de 2025

Referencia: RATIFICACIÓN DE CONVENIO

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2025-1834-Ae, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), el “Convenio Marco Entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco”; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del EX-2025-22746275-APN-DGDA#MEC, tramitó el proyecto de Resolución del Ministro de Economía de la Nación que dispone otorgar un anticipo financiero a la Provincia del Chaco, por hasta la suma total de pesos cincuenta mil millones (\$50.000.000.000).;

Que el anticipo mencionado, posibilita a la Provincia a contar con una adecuada liquidez financiera para ir atendiendo en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones;

Que el Artículo 124 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), autoriza al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, actual Ministerio de Economía, a acordar con las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal;

Que conforme a la norma reseñada en el considerando anterior, los mencionados anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias;

Que en fecha 12 de marzo de 2025, el Estado Nacional y la Provincia del Chaco suscribieron el Convenio Marco a través del cual se instrumentó la operatoria de desembolso de fondos requeridos en concepto de anticipo transitorio con reintegro en el mismo mes de su otorgamiento, estableciéndose en el mismo las condiciones generales y particulares que lo regirán;

Que por el presente instrumento, se ratifica en todos sus términos el "Convenio Marco Entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco", que forma parte del presente como Anexo, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del citado Convenio;

Que han tomado intervención, el área legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones que formular; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Subsecretaría de Hacienda, sin consideraciones en materia financiera y presupuestaria; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 152/25; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 82/25, ambos organismos sin objeciones;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícase en todas sus partes el "Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco", suscripto en fecha 12 de marzo de 2025, el que, como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Establécese que la ratificación dispuesta en el Artículo precedente, se realiza al efecto de dar cumplimiento a lo exigido en la Cláusula Tercera del citado Convenio.

Artículo 3º: Facúltase al Ministro de Hacienda y Finanzas, a ejecutar los actos que resulten pertinentes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente instrumento.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco

Entre el Estado Nacional, representado por el señor Secretario de Hacienda, Lic. Carlos Guberman y la Provincia del Chaco, en adelante la Provincia, representada por el señor Gobernador, Arq. Leandro Zdero, por la otra parte, y

CONSIDERANDO

Que por medio del artículo 124° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se autoriza al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía, a acordar con las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal.

Que conforme a la norma reseñada en el considerando anterior, los mencionados anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de impuestos y sus modificatorias.

Que por medio del EX 2025-22746275--APN-DGDA#MEC tramita el proyecto de resolución del Ministro de Economía que dispone otorgar un anticipo financiero a la Provincia del Chaco por hasta la suma total de PESOS CINCUENTA MIL MILLONES (\$ 50.000.000.000).

Que por medio del artículo 1° de la Resol-2024-18-APN-MEC del 2 de febrero de 2024 a los fines de propiciar la eficiencia en los procedimientos y reducir los tiempos en la toma de decisiones el señor Ministro de Economía autoriza, entre otras cosas, a la Secretaría de Hacienda a establecer las condiciones financieras de los anticipos mencionados en el párrafo anterior.

Que además, el artículo 56° de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificatorias faculta a la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (actual Ministerio de Economía), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 70° in fine de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N.º 24.156 y sus modificaciones, a afectar la Coparticipación Federal de Impuestos de aquellas Provincias y/o Municipios que mantengan deudas con el Tesoro Nacional.

Que, en consecuencia, las partes convienen en suscribir el presente Convenio en virtud de las facultades previstas en el artículo 124° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), y la RESOL-2024-18-APN-MEC del 2 de febrero de 2024,

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: El Estado Nacional a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, acuerda con la Provincia del Chaco las condiciones financieras en virtud del desembolso de un anticipo transitorio (que tramita por EX-2025-22746275--APN-DGDA#MEC) con reintegro en el mismo mes de su otorgamiento, en el marco del primer párrafo del artículo 124° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

CONVE-2025-25830259-APN-DDDT#MEC

Página 1 de 2



Leandro Zdero
Gobernador de la
Provincia del Chaco

SEGUNDA: Las PARTES acuerdan las condiciones financieras del anticipo a otorgar conforme al siguiente detalle:

Monto del desembolso: hasta la suma total de PESOS CINCUENTA MIL MILLONES (\$ 50.000.000.000) durante el mes de abril del año 2025.

Tasa de interés: se tomará como tasa de referencia la tasa de política monetaria publicada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), correspondiente a la fecha del desembolso.

Devolución: el capital será reintegrado en forma diaria y a partir de la fecha de inicio determinada por la Secretaría de Hacienda.

La fecha de inicio se establecerá en función de la capacidad de devolución de la Provincia de acuerdo a su participación en el producido de los impuestos coparticipados establecidos en el régimen de la ley 23.548 y modificatorias.

Intereses: serán determinados diariamente sobre el saldo de deuda, y serán abonados a través de retenciones sobre el producido de los impuestos coparticipados establecidos en el régimen de la ley 23.548 y modificatorias una vez finalizada la devolución del capital.

TERCERA: Las PARTES convienen que el presente ACUERDO rige desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su ratificación por parte de la Provincia por la norma que corresponda. La Provincia asume la obligación de gestionar la referida ratificación de manera inmediata.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 12 días del mes de MARZO del año 2025.



Lic. Carlos Altamirano
Secretario de Hacienda
Ministerio de Economía



Gobernador de la
Provincia del Chaco

CONVT-2025-25830259-APN-DDYT-UMFC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVLE-2025-25830259-APN-DDYL#MEC

Ciudad de Buenos Aires
Miércoles 12 de Marzo de 2025

Referencia: EX-2025-25817685- -APN-DGDA#MEC - Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco.

El documento fue importado por el sistema GFDO con un total de 2 páginas.

Digitally signed by OCTAVIO OCCASIONALI, DN: c=AR, ou=SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Señra Fabiana Cocca
Asesora Presidencial
Ejecutivo de Desarrollo y Legislación
Ministerio de Gobierno

Digitally signed by CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO, DN: c=AR, ou=SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Governador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2025.03.12 17:05:45 -0300



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-402-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Marzo de 2025

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-63908-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la agente Viviana Elizabeth Toledo, DNI N° 26.984.038, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, para desempeñar funciones en la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que la presente adscripción, se funda en la imperiosa necesidad de contar en el servicio educativo con profesionales idóneos, a fin de que brinden las herramientas necesarias a los alumnos que se encuentran cursando la carrera policial, en post de un mejor aprendizaje;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 03- actividad común a los Programas 11 y 12- actividad específica 08- Materno Infancia- CUOF N° 284- Dirección de Materno Infancia- jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la adscripción dispuesta, cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión, encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 090/25 sin objeciones de índole técnico-legal;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la agente Viviana Elizabeth Toledo, DNI N° 26.984.038, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 03- actividad común a los Programas 11 y 12- actividad específica 08- Materno Infancia- CUOF N° 284- Dirección de Materno Infancia- jurisdicción 6- Ministerio de Salud; para desempeñar funciones en el Programa 14- Formación Policial- subprograma 0- actividad específica 1- Educación- CUOF N° 20- Instituto Superior de Seguridad Pública- Dirección de Educación Policial- jurisdicción 21- Policía Provincial.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-403-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Marzo de 2025

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2024-24774-Ae, y el Decreto N° 101/25; y

CONSIDERANDO:

Que por el aludido Decreto, la Dirección de Obras, a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, propició la celebración de contratos de locación de servicios con varios profesionales, a efectos de cubrir las necesidades específicas del área;

Que la contratación de servicios efectuada en el ámbito de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, se encuadra en los términos establecidos en el Artículo 4º- punto 2º- inciso a) de la Ley N° 292-A, y el Decreto N° 372/78 (t.v.), atento a que las funciones a cumplir revisten de carácter transitorio y con un lapso cierto de finalización;

Que en este sentido, fue necesario celebrar contratos de locación de servicios, con los profesionales consignados en Planilla Anexa al Decreto N° 101/25, donde debe incorporarse en el orden N° 3 de la misma, el apellido y nombre de la arquitecta Patricia Liliana Arduña, DNI N° 24.777.649, en remplazo de Sofía Nicole Feldman, DNI N° 41.294.748, cuya vigencia se propicia desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025;

Que han tomado intervención avalando la medida propuesta, el Departamento Control de Legalidad Y Gestión Administrativa, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento, y la Secretaría General, todas dependientes de la jurisdicción involucrada;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia la Planilla Anexa al Decreto N° 101/25, específicamente en lo relativo al Orden N° 3, en el cual figura la arquitecta Sofía Nicole Feldman, DNI N° 41.294.748, será reemplazada y consignada en su lugar, la arquitecta Patricia Liliana Arduña, DNI N° 24.777.649; por lo que, dicho orden deberá entenderse de la siguiente manera: "...Orden N° 3- Arduña, Patricia Liliana, DNI N° 24.777.649- Arquitecta- \$826.0000...", de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establécese que el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3º: Encuádrase la presente medida en los términos establecidos en el Artículo 4º-punto 2º- inciso a) de la Ley N° 292-A, y lo establecido en el Decreto N° 372/78 (t.v.), atento a que las funciones a cumplir revisten de carácter transitorio y con un lapso cierto de cierto de finalización.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en boletín oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-404-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Marzo de 2025

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E13-2024-22105-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, se propicia la adscripción de la agente María Lara García Redondo, DNI N° 33.383.078, dependiente de la jurisdicción 13- Dirección Vialidad Provincial, para desempeñar funciones en la Dirección de Administración de la jurisdicción 04- Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que la agente María Lara García Redondo, DNI N° 33.383.078, reviste en el cargo CEIC N° 8 - 2° Jefe de Departamento II - Carrera b - Clase XVII - Actividad Central 1 - Actividad Central - Actividad Específica 2 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 10 - Dirección Asuntos Jurídicos - Jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial;

Que la adscripción dispuesta cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como así también de la agente en cuestión;

Que asimismo, corresponde otorgar a la agente María Lara García Redondo, DNI N° 33.383.078, la Bonificación Especial establecida por Decreto N° 2493/16, y sus modificatorias Decreto N° 1445/21 y 1435/22, destinada exclusivamente al personal que presta servicios efectivos en el Ministerio Hacienda y Finanzas, la cual será igual al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente al cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado c)– grupo 11, del Escalafón General–Ley N°196-A;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos establecidos en el Decreto N° 251/13 (t.v.), exceptuándose de las disposiciones del Anexo-punto 4- Beneficios/Liquidación apartado a) del mismo, y será refrendado por las Autoridades Jurisdiccionales intervinientes;

Que han tomado intervención correspondiente; la Dirección General de Recursos Humanos, la Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribese, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la agente María Lara García Redondo, DNI N° 33.383.078, quien reviste en el cargo CEIC N° 8 - 2° Jefe de Departamento II - Carrera b - Clase XVII - Actividad Central 1 - Actividad Central - Actividad Específica 2 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 10 - Dirección Asuntos Jurídicos - Jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, para desempeñar funciones en la Actividad Central 1- Actividad Central-Actividad Específica 7- Gestión Administrativo- Contable - CUOF 105 – Dirección de Administración, dependiente de la Jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 2°: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la adscripción, a la agente María Lara García Redondo, DNI N° 33.383.078, la Bonificación Especial establecida por Decreto N° 2493/16, y sus modificatorias Decreto N° 1445/21 y 1435/22, destinada exclusivamente al personal que presta servicios efectivos en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la cual será igual al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente al cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado c)–grupo 11, del Escalafón General–Ley N°196-A.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a liquidar y abonar respectivamente, a la agente María Lara Redondo, DNI N° 33.383.078, lo ordenado por el presente instrumento legal.

Artículo 4°: Establécese que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos establecidos en el Decreto N° 251/13 y su modificatorio Decreto N° 981/19, exceptuándose

de las disposiciones del Anexo-punto 4-Beneficios/Liquidación apartado a) del mismo, y será refrendado por las Autoridades Jurisdiccionales intervinientes.

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 4 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-405-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Marzo de 2025

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2025-2022-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 312/2025, se designó como Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible al Sr. Oscar Pablo Dudik , DNI N° 17.465.863, a partir del 28 de febrero de 2025;

Que en virtud de la nueva gestión ministerial, se propone la designación como Personal de Gabinete, al agente Ramón Horacio Bangher, DNI N° 21.161.580, para cumplir funciones como Colaborador bajo la dependencia directa del señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a partir del 28 de febrero del 2025, con un porcentaje equivalente al 65% del cargo de Subsecretario;

Que la medida propuesta se encuadra en los Artículos 15° al 20° de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al cese de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando este estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4°- inciso c) al 7° de la Ley N°1873-A;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del Sr. Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase a partir del 28 de febrero de 2025, al agente Ramón Horacio Bangher, DNI N° 21.161.580, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-00- Personal de Gabinete-Actividad Central 01-Actividad Central- Actividad Especifica 01- Conducción Superior- CUOF N° 101- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible – Jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del Nivel del Subsecretario.

Artículo 2º: Establécese que la persona designada en el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá funciones como colaborador bajo la dependencia directa del señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 5º al 20º de la Ley N°293-A y en los Artículo 4º- inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva del presupuesto de la Jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 5º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-406-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Marzo de 2025

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 218/24.

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-36428-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento de la Dirección General del Centro de Liberados, Dirección de Cultos, Políticas Electorales, Veteranos de Guerra y Ex Combatientes de la Provincia, todos dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, por un periodo estimado de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 218/24, autorizado por Decreto N° 2285/24, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Rectificativa de Acta de Preadjudicación N° 227/24, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1, del Sr. Cima Juan José, CUIT N° 20-13309637-0, en el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 218/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento de la Dirección General del Centro de Liberados, Dirección de Cultos, Políticas Electorales, Veteranos de Guerra y Ex Combatientes de la Provincia, todos dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, por un período estimado de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, a la oferta N° 1, del Sr. Cima Juan José, CUIT N° 20-13309637-0, en el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar y abonar al Sr. Cima Juan José, CUIT N° 20-13309637-0; de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto -Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales Programa 33 -Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2025.03.20 07:58:55 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-407-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Marzo de 2025

Referencia: NOMBRAMIENTO DE 391 AGENTES - POLICÍA PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N°E21-2025-3084-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco solicita el nombramiento como Agentes de Policía de trescientos noventa y un (391) ciudadanos, quienes superaron satisfactoriamente las exigencias del “XL° Curso de Formación para Agente de Policía, de conformidad con lo previsto en el Artículo 6° y 37 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que, los ciudadanos cuya designación se propicia fueron autorizados mediante Decreto N°613/24, e implementado mediante Resolución N° 801/24 del Ministerio de Seguridad, asimismo mediante el Decreto N° 2261/24, se incorporaron como alumnos del Instituto Superior de Seguridad Pública, a partir del 12 de agosto del 2024;

Que, por Disposición N° 485/25, de Jefatura de Policía se dio por finalizado y aprobado el “XL° Curso de Formación para Agentes de Policía”, dándose por aprobado a los alumnos del mismo, cuya nómina por orden de mérito alcanzado, conforme a la Planilla Anexa que forma parte integrantes de la presente;

Que, la jurisdicción 21- Policía Provincial, cuenta con las vacantes necesarias para efectuar el nombramiento de los integrantes del “XL° Curso de Formación para Agentes de Policía”;

Que, han tomado intervención la Dirección de Administración de la Policía Provincial, incorporando información presupuestaria respecto de la medida contenida en el presente instrumento legal; la Dirección de Asesoría Letrada Policial, a través del Dictamen

N°1166/24, sin ofrecer objeciones de tipo legal; la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, a través del Dictamen N°13/25, sin reparos desde el aspecto técnico jurídico; la Dirección General de Recursos Humanos, efectuando observaciones que han sido oportunamente contempladas; la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, ambas áreas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas dejando constancia de la viabilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin ofrecer consideraciones técnicas a la medida propiciada y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N°149/25, efectuando observaciones que han sido subsanadas;

Que, en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Nómbrase, a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento legal, en los cargos de la categoría 5 – Personal de Seguridad – Personal Subalterno – Cuerpo de Seguridad – Escalafón Seguridad – Agente de Policía – CEIC 19 – Grado 8 – en el programa 14- Formación Policial- actividad específica 2- Asistencia al Alumnado- CUOF N° 383- Departamento Formación Inicial, a los ciudadanos cuya nómina realizada conforme el Orden de Mérito obtenido en función al promedio general en el marco del XLº Curso de Formación para Agentes de Policía, y que figuran en el Anexo, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: La medida dispuesta precedentemente encuadra en las previsiones de los Artículos 6º y 37 de la Ley N° 178-J – del Personal Policial-, Artículo 80 del Reglamento de Reclutamiento e Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5), y Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 3º: Establézcase que la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, procederá a ubicar y encuadrar en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno, a los Agentes del Cuerpo de Seguridad mencionados en el Anexo al presente Decreto, quienes han superado satisfactoriamente las exigencias formativas, teniéndose en cuenta lo estipulado en el Artículo 22 de la Ley 178-J del Personal Policial.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

| ANEXO | | |
|--------------|-----------------------------------|------------|
| N° | Apellidos y Nombres | D.N.I. N° |
| 1 | Castillo, César Matías | 39.614.559 |
| 2 | Ranz, Javier | 44.039.007 |
| 3 | Palavecino, Francisco Nicolas | 45.372.182 |
| 4 | Velaustegui, Gonzalo Luis | 45.371.702 |
| 5 | Leffler, Lorena Karina | 39.117.029 |
| 6 | Noriega, Ivana Marlen | 47.043.014 |
| 7 | Silva, Oriana Anabel | 45.944.390 |
| 8 | Gustovsky, Romina Beatriz | 40.773.729 |
| 9 | Differding, Lucas Mauricio | 42.599.216 |
| 10 | Florentin, Luis Alberto | 40.877.162 |
| 11 | Gomez, Brenda Esmeralda Guadalupe | 42.465.704 |
| 12 | Leiras, Juan Octavio | 45.650.136 |
| 13 | Monzon, Tiago Nahuel Nazareno | 45.250.382 |
| 14 | Bravo, Aldana Marcela | 40.583.385 |
| 15 | Gimenez, Gonzalo Ariel | 40.180.123 |
| 16 | Ledesma, Brian Leandro | 42.747.480 |
| 17 | Lopez, Micaela Jaquelina | 44.719.123 |
| 18 | Ramirez, Geman Antonio | 39.616.336 |
| 19 | Vence, Franco Fabian | 40.582.956 |
| 20 | Contreras, Lisandro Emanuel | 42.986.256 |
| 21 | Dominguez, Evelyn Tatiana | 46.607.947 |
| 22 | Ivan, Matias Braian Emanuel | 43.145.033 |
| 23 | Obregon, Bruno Alejandro Timoteo | 44.085.685 |
| 24 | Villanueva Ledesma, Mauro Emanuel | 44.038.663 |
| 25 | Visgarra, Fabricio Maximiliano | 42.865.386 |
| 26 | Bianchi Cándido, Bianca Antonella | 42.790.389 |
| 27 | Lopez, Gustavo Martin | 40.172.236 |
| 28 | Bovero, Rosaura Evelin | 42.577.841 |
| 29 | Castillo, Pamela Leonela | 42.921.339 |
| 30 | Gaitan, Mauro Leonel | 44.651.910 |
| 31 | Guerra, Loana Camila | 44.744.558 |
| 32 | Vizcarra, Ramón Alejandro | 45.453.969 |
| 33 | Herrera, Lucas Horacio | 45.944.908 |
| 34 | Salazar, Lucas Exequiel | 45.817.322 |
| 35 | Robledo, Veronica Elizabeth | 40.035.027 |

| | | |
|----|---|------------|
| 36 | Aguilar, Matias Damian | 40.968.709 |
| 37 | Fernandez, Marisol María De Los Angeles | 44.276.999 |
| 38 | Mosman, Kevin Ezequiel | 46.673.301 |
| 39 | Plaza, Mauro Daniel | 39.308.219 |
| 40 | Benitez, Juan Pablo Ramon | 46.963.490 |
| 41 | Navarro, Waldemar Odilio | 41.945.274 |
| 42 | Molina, Franco Esteban | 43.616.653 |
| 43 | Godoy, Santiago Ezequiel | 46.516.538 |
| 44 | Lugo, Matias Daniel | 40.584.356 |
| 45 | Ramirez, Julieta Cristina | 46.247.440 |
| 46 | Ramos, Rocio Anabella | 43.615.566 |
| 47 | Rivero Lemo, Tomas Daniel Oscar | 43.344.226 |
| 48 | Romero, Luis Gonzalo | 38.538.550 |
| 49 | Maza, David Maximiliano | 45.678.445 |
| 50 | Alfonso, Pablo Nicolas | 43.788.059 |
| 51 | Barrera, Luciana Anahi | 46.925.316 |
| 52 | Fernandez, Magdalena Elisabet | 43.934.200 |
| 53 | Nuñez, Belen Magalí | 39.750.259 |
| 54 | Reano, Máximo Nicolás | 47.043.031 |
| 55 | Chartier, Ernesto Jonatan | 39.179.593 |
| 56 | Rodriguez, Tomas Agustin | 42.485.457 |
| 57 | Gomez, Agustin Gabriel | 41.082.627 |
| 58 | Sandoval, Lionel Nehemias | 47.227.753 |
| 59 | Vera, Carolina Beatriz | 41.214.650 |
| 60 | Aguirre, Arnaldo Andres | 46.313.778 |
| 61 | Bertinat, Nicolas Rafael | 42.732.787 |
| 62 | Gomez, Daiana Fiorella | 40.446.902 |
| 63 | Luque, Iara Sofia Paola | 42.733.066 |
| 64 | Sosa, Oscar Emmanuel | 45.045.312 |
| 65 | Martinez, Máximo Joaquín | 46.672.365 |
| 66 | Perez, Milagros Mirian | 42.485.898 |
| 67 | Rivero, Emilio Julian | 42.984.016 |
| 68 | Duarte, Lautaro Joaquín | 45.878.724 |
| 69 | Romero, Ramiro Jose | 44.165.996 |
| 70 | Barrios, Nahuel Christian De Jesus | 43.932.619 |
| 71 | Bordon, César Adrian | 42.579.430 |
| 72 | Otazu, Marcos Santiago | 39.313.097 |

| | | |
|-----|---------------------------------------|------------|
| 73 | Peralta, Ivan Ismael | 37.795.463 |
| 74 | Villalba, Brahian Joel | 45.558.858 |
| 75 | Medina, Melina Abigail | 40.754.169 |
| 76 | Pared, Carlos David | 40.175.332 |
| 77 | Paz, Santiago Hector | 45.794.428 |
| 78 | Rivero, Soraya Noemi | 41.079.595 |
| 79 | Benitez, Braian Ezequiel | 42.275.568 |
| 80 | Gomez, Carlos Alberto | 39.179.131 |
| 81 | Gramajo, Juan Manuel | 44.745.369 |
| 82 | Maciel, Alexis Ruben | 42.922.382 |
| 83 | Mansilla, Yanel Magali | 43.110.160 |
| 84 | Fernandez, Valentin Gabriel | 43.333.300 |
| 85 | Benitez, Melina Antonella | 41.812.367 |
| 86 | Godoy, Florencia Agustina | 40.499.829 |
| 87 | Acuña, Juan Ignacio | 39.616.887 |
| 88 | Duarte Milla, Brisa Anabella | 44.801.284 |
| 89 | Lopez, Franco Damián | 40.608.956 |
| 90 | Lezcano, Paola Daiana | 40.912.375 |
| 91 | Perez, Facundo Gabriel | 44.614.250 |
| 92 | Torres, Juan Cruz | 42.920.657 |
| 93 | Aguilar, Angel Elias | 42.570.781 |
| 94 | Fierro, Brian Martin | 44.945.759 |
| 95 | Monzon, Franco Agustín | 41.277.391 |
| 96 | Abarrategui, Ramiro Emmanuel | 46.857.079 |
| 97 | Saucedo, Matias Gaston | 40.606.499 |
| 98 | Gomez, Pablo Maximiliano | 39.751.557 |
| 99 | Jara, Mariano Javier | 43.695.570 |
| 100 | Navarrete Cuellar, Giancarlo Gamaliel | 46.672.011 |
| 101 | Sotelo, Lucas Santiago | 43.885.494 |
| 102 | Gonzalez, Eduardo Leonel | 42.171.133 |
| 103 | Rea, Jeremias Erix | 40.177.999 |
| 104 | Barreto, David Emmanuel | 39.777.250 |
| 105 | Escalante, Juan Matias De Jesus | 42.485.024 |
| 106 | Ferreyra, Luis Santiago | 40.035.566 |
| 107 | Gonzalez, Yamila Belen | 41.111.097 |
| 108 | Yñiguez, Diego Gabriel | 46.777.423 |
| 109 | Saucedo, Milton Gabriel | 44.803.356 |

| | | |
|-----|-----------------------------------|------------|
| 110 | Maldonado, Pablo Gabriel | 39.550.158 |
| 111 | Ocampo, Calin Ezequiel | 42.223.264 |
| 112 | Talavera, Ramon Alcides | 39.180.913 |
| 113 | Tejeda, Facundo Ezequiel | 43.334.541 |
| 114 | Aguilera, Alberto Leonardo | 42.191.903 |
| 115 | Galeano, Félix Edgardo | 43.437.870 |
| 116 | Cristaldo, Fabricio Sebastián | 44.744.704 |
| 117 | Toledo, Lara Mariel | 38.971.755 |
| 118 | Barreto, Matías Jesús | 43.334.917 |
| 119 | García Di Battista, Candela Adara | 44.277.255 |
| 120 | Pino, Priscila Daiana | 42.578.991 |
| 121 | Merlo, Francisco Dario | 44.277.360 |
| 122 | Romero, Lucía María Belén | 39.617.694 |
| 123 | Lopez, Carlos Tomás | 43.480.542 |
| 124 | Sandoval, Carlos Isaias | 42.789.304 |
| 125 | Benitez, Hernan Ivan Gaston | 42.404.300 |
| 126 | Caceres, Edgardo Facundo | 46.246.998 |
| 127 | Romero, Matías Nahuel | 44.331.358 |
| 128 | Moreno, Daniela Ayelen | 39.776.964 |
| 129 | Vallejos, María Macarena | 40.033.284 |
| 130 | Molina, María Rosa | 42.404.337 |
| 131 | Acevedo, Herman Noel | 45.099.461 |
| 132 | Barboza Ayala, Lucas Nahuel | 46.312.949 |
| 133 | Cantero, Carla Yasmin | 42.223.004 |
| 134 | Pacheco, Carla Isabel | 41.728.638 |
| 135 | Maidana Godoy, Pedro Alan Ariel | 46.607.108 |
| 136 | Piris, Maia Magali | 45.099.236 |
| 137 | Monaca, Mauricio Nahuel | 42.465.552 |
| 138 | Yulan, Emilce Anabel | 39.315.233 |
| 139 | Davalos Maidana, Eduardo Ezequiel | 39.315.524 |
| 140 | Gonzalez, Juan Daniel | 45.372.510 |
| 141 | Montenegro, Milagros Soledad | 45.251.174 |
| 142 | Pedrozo, Yamil Oriel | 44.570.420 |
| 143 | Romero, Tomas Agustin | 41.759.684 |
| 144 | Suarez, Adriana Andrea | 38.965.090 |
| 145 | Flores, Angela María Itati | 43.932.970 |
| 146 | Riquel, Jonathan David | 39.308.089 |

| | | |
|-----|-----------------------------------|------------|
| 147 | Espinoza, Natalia Magali | 39.314.043 |
| 148 | Torres, Yamil Ramon | 47.225.301 |
| 149 | Martinez Servin, Daira Yael | 43.480.480 |
| 150 | Rebollo, Angeles Ariana | 46.964.571 |
| 151 | Alsina, Ariana Pilar | 44.331.966 |
| 152 | Morales, Caterina Ailin | 44.040.164 |
| 153 | Ramirez, Ibo Leonardo | 41.039.349 |
| 154 | Romero, Lucas Gonzalo | 41.380.177 |
| 155 | Medina, Angel Gabriel | 40.754.166 |
| 156 | Canteros, Juan Samuel | 42.486.015 |
| 157 | Duarte, Marcelo Gaston | 41.081.506 |
| 158 | Ramirez, Alexis Jonathan | 42.486.498 |
| 159 | Romero, Rocio Ramona | 39.177.316 |
| 160 | Saucedo, Mariano Daniel | 41.973.006 |
| 161 | Villordo, Kevin Luis | 45.878.202 |
| 162 | Abrahan, Brisa Belén | 43.592.816 |
| 163 | Llopiz, Lourdes Maria Emilia | 39.313.212 |
| 164 | Lopez, Aldo Gabriel | 43.933.533 |
| 165 | Alarcon, Adriana Micaela | 45.557.210 |
| 166 | Gomez, Gabriel Horacio | 42.599.926 |
| 167 | Mosqueda, Matías Nahuel | 43.537.097 |
| 168 | Ponce, Pablo Samuel | 40.096.411 |
| 169 | Esquivel, Jorge Tiziano | 45.371.246 |
| 170 | Romano, Lisandro Nahuel | 41.866.217 |
| 171 | Balbuena, Celeste Yasmín | 39.617.935 |
| 172 | Oleschuk, Matías Alfredo | 46.606.719 |
| 173 | Rolon, Ricardo Luis | 40.172.408 |
| 174 | Abreliano, María Fernanda | 44.331.848 |
| 175 | Rodriguez, Aldana Ayelén | 45.046.110 |
| 176 | Lezcano, Milton Sebastian Lautaro | 41.040.409 |
| 177 | Ramirez, Edgar Ezequiel | 41.499.139 |
| 178 | Alvarez, Oscar Adrian | 40.500.577 |
| 179 | Brites, Antonio Mariano | 42.579.712 |
| 180 | Valdivia, Marina Valentina | 45.044.912 |
| 181 | Frias, Miguel Angel | 42.484.033 |
| 182 | Gomez, Pedro | 43.932.471 |
| 183 | Gomez, Sol Guadalupe | 47.223.902 |

| | | |
|-----|-------------------------------------|------------|
| 184 | Dominguez, Marcos Antonio | 44.331.226 |
| 185 | Benitez, Anama Nubia | 44.064.279 |
| 186 | Cristaldo, Lucero Florencia | 42.404.875 |
| 187 | Escobar, Ismael Alexis | 42.275.908 |
| 188 | Servin, Cristian Ariel | 42.223.188 |
| 189 | Ferreira, Gaston Santiago | 47.227.777 |
| 190 | Benitez, Inocencio De La Cruz | 44.223.970 |
| 191 | Caballero, Franco Javier | 46.384.871 |
| 192 | Castro Britez, Ulices Ramiro Manuel | 41.414.890 |
| 193 | Saucedo, Florencia Marianela | 41.414.139 |
| 194 | Centurion, Javier Alejandro | 45.944.125 |
| 195 | Toledo, Luz Martina | 47.223.635 |
| 196 | Dure Ojeda, Soledad Maiten | 47.223.684 |
| 197 | Castiak, Johana Ayelen | 42.987.673 |
| 198 | Escalante, Gustavo Facundo | 43.697.824 |
| 199 | Gallardo, Marcelo Exequiel | 41.381.299 |
| 200 | Noriega, Daniela Magalí | 40.032.848 |
| 201 | Roldan, Damián Isaiás | 44.388.297 |
| 202 | Sosa, Maria Belen | 44.469.692 |
| 203 | Martínez, Heman Claudio | 41.227.342 |
| 204 | Sanchez, Nehim Nahuel | 43.479.017 |
| 205 | Cabrera, Leticia | 40.912.760 |
| 206 | Barone, Yulihet Yanel | 42.864.087 |
| 207 | Ayala, Martín Alejandro | 42.921.584 |
| 208 | Kalapuch, Micaela Daiana | 41.759.061 |
| 209 | Zequeira, César David | 41.499.434 |
| 210 | Ibañez, Maira Priscila | 46.462.825 |
| 211 | Araujo, Evelyn Daiana | 37.469.846 |
| 212 | Godoy, Romina Paola Daniela | 44.945.684 |
| 213 | Gomez, Dana Giuliana | 44.331.853 |
| 214 | Lopez, Osvaldo Emanuel Alejandro | 44.468.618 |
| 215 | Medina, Evelin Larisa | 43.615.740 |
| 216 | Muñoz, Luis Javier | 47.002.943 |
| 217 | Aguirre, Juan Cruz Osvaldo | 46.857.765 |
| 218 | Avalos, Yoel Martín | 44.331.917 |
| 219 | Avila Zárate, Facundo | 41.865.509 |
| 220 | Billordo, Brisa | 46.673.579 |

| | | |
|-----|--|------------|
| 221 | Quintana, Sebastian Exequiel | 43.335.254 |
| 222 | Rodriguez, Mauricio Ignacio | 46.314.435 |
| 223 | Sena, Matias Nicolas | 45.250.036 |
| 224 | Miranda, Francisco Javier | 45.943.543 |
| 225 | Pucheta, Luciano Tamir | 44.468.229 |
| 226 | Ramirez, Nahuel Ramón | 41.380.788 |
| 227 | Sosa, Franco Damian | 46.463.383 |
| 228 | de la Torre, Ivana Fernanda | 43.333.201 |
| 229 | Castillo, Omar Fermin | 45.557.411 |
| 230 | Frias, Rocio Camila | 42.189.690 |
| 231 | Raichevich, Mario Alberto | 40.974.670 |
| 232 | Belizan, Alexis Gaston | 44.568.551 |
| 233 | Cesar, Edgardo Maximiliano | 41.227.163 |
| 234 | Muñoz, Maria Jose | 42.465.715 |
| 235 | Hernandez, Dalila Marianela | 45.878.665 |
| 236 | Monzon, Franco David | 43.536.415 |
| 237 | Moreyra, Nadia Esther | 42.263.181 |
| 238 | Ramos, Exequiel Leonardo | 41.943.594 |
| 239 | Slusarski, Romina Alejandra | 43.335.323 |
| 240 | Samudio, Walter Martin | 45.453.606 |
| 241 | Perkovich, Joaquin Ezequiel Daniel | 45.453.353 |
| 242 | Roldan, Diego Carlos | 41.865.965 |
| 243 | Agüero Fattal, Fernanda Susana Alejandra | 46.776.998 |
| 244 | Pandzic, Mauricio De Jesus | 43.348.178 |
| 245 | Miranda, Rafael Antonio | 42.404.011 |
| 246 | Medina, Ezequiel | 42.170.835 |
| 247 | Ojeda, Claudio Fermin | 41.023.101 |
| 248 | Maza, Facundo Javier | 40.607.942 |
| 249 | Lezcano, Sergio Federico Agustin | 42.577.288 |
| 250 | Salvatierra, Leandro | 41.380.647 |
| 251 | Vera Barbetti, Carlos Alfredo | 43.343.407 |
| 252 | Acevedo, Sergio Salvador | 39.315.403 |
| 253 | Silva, Andrea Jaquelina | 41.812.299 |
| 254 | Molina, Rodrigo Gustavo | 42.790.486 |
| 255 | Gonzalez, Melina Claribel | 46.963.971 |
| 256 | Meza, Matías Nicolas | 44.086.186 |
| 257 | Vicentin, Marcos Leonel | 45.045.374 |

| | | |
|-----|--------------------------------------|------------|
| 258 | Baez, Braian Reynaldo Javier | 41.812.073 |
| 259 | Gomez, Lucas Joel | 41.227.831 |
| 260 | Vargas, Agostina Maria Itati | 42.579.818 |
| 261 | Navarro, Eliana Mary | 44.804.211 |
| 262 | Pimentel, Kevin Gabriel | 39.775.852 |
| 263 | Fioravanti, Lucas Heman | 39.181.049 |
| 264 | Acosta, Daiana Lujan | 41.337.031 |
| 265 | Roncevic, Luciano Leonel | 43.789.630 |
| 266 | Centurion, Walter Ezequiel | 44.386.101 |
| 267 | Silva, Alberto Agustín | 44.567.729 |
| 268 | Benitez, Milena Maria Itati | 46.518.121 |
| 269 | Albarado Ardiles, Antonela Alexandra | 43.536.875 |
| 270 | Fernandez, Angel Emanuel | 45.250.947 |
| 271 | Roén, Antí Nayla | 42.598.701 |
| 272 | Sanchez, Javier Daniel | 43.436.109 |
| 273 | Feuillade, Gianella Maria Luz | 43.886.849 |
| 274 | Gallardo, Lourdes Betania | 43.479.199 |
| 275 | Lopez, Martin Eduardo | 44.615.293 |
| 276 | Sosa, Lucas Fabricio | 42.865.371 |
| 277 | Pons, Jessica Ayelén | 39.775.768 |
| 278 | Feldmann, Gaston Emilio | 41.973.344 |
| 279 | Ferreira, Fabio Andres | 46.925.895 |
| 280 | Ledesma, Matias Leandro | 39.178.272 |
| 281 | Casco, Roberto Ariel | 43.147.069 |
| 282 | Gomez Mansilla, Lautaro Leonel | 44.804.430 |
| 283 | Falcon, Carlos Jorge Gabriel | 45.877.598 |
| 284 | Lopez, David Ezequiel | 42.170.544 |
| 285 | Romero, Gerardo Nicolas | 40.585.213 |
| 286 | Mencia, David Alberto | 46.079.842 |
| 287 | Flores, Marianela | 43.615.659 |
| 288 | Galeano, Alejandro David | 47.226.043 |
| 289 | Sanchez, Jessica Daniela | 40.499.733 |
| 290 | Frias, Jose Landriel | 41.974.359 |
| 291 | Gutierrez, Gabriela Eliana | 40.033.096 |
| 292 | Quintana Jonathan Javier | 45.455.325 |
| 293 | Torres, Sandra Mercedes | 40.758.717 |
| 294 | Gutierrez, Dario Walter | 42.223.166 |

| | | |
|-----|------------------------------------|------------|
| 295 | Oviedo, Rodrigo Daniel | 38.767.446 |
| 296 | Sieben, Sebastian Rodrigo | 43.112.481 |
| 297 | Liva Aranda, Jose Maria | 46.605.723 |
| 298 | Sosa, Marcos Lautaro | 46.246.896 |
| 299 | Rudaz Fernandez, Cristian Ignacio | 43.886.139 |
| 300 | Benitez, Desiree Abigail | 45.100.486 |
| 301 | Ojeda, Enzo Daniel | 41.354.928 |
| 302 | Franco, Celina Marilyn | 44.744.584 |
| 303 | Chanda, Araceli Lorena | 42.485.655 |
| 304 | Gonzalez, Matias Raul | 43.437.329 |
| 305 | Bravo Gonzalez, Braian Yonel | 46.605.924 |
| 306 | Jara, Alejandro Ramon | 43.696.982 |
| 307 | Riccucci, Gino Joaquín | 43.065.105 |
| 308 | Urduñez, Carla Leonela | 44.388.282 |
| 309 | Benitez, Laureana Anahí | 45.558.438 |
| 310 | Cardozo, Walter Samuel | 44.276.461 |
| 311 | Godoy, Leandro Diego Fabian | 47.225.392 |
| 312 | Galarza, Micaela Ayelen | 40.754.437 |
| 313 | Moyano, Alexis Nahuel | 42.465.343 |
| 314 | Aguirre, Carlos Daniel | 46.857.206 |
| 315 | Casafu, Danel Isaias | 44.651.357 |
| 316 | De La Fuente, Micaela Luz | 41.501.180 |
| 317 | Casco, Lucrecia Julieta | 42.986.043 |
| 318 | Flores, Monica Marina Itati | 46.079.172 |
| 319 | Leguizamon, Malvina Selene Soledad | 45.099.324 |
| 320 | Gonzalez, Naira Angela | 40.173.447 |
| 321 | Paz, Luciano Agustín | 44.277.248 |
| 322 | Cubilla, Anibal Alejandro | 47.041.367 |
| 323 | Gonzalez, Gonzalo Gabriel | 43.886.934 |
| 324 | Sanchez, Eduardo Alejo | 45.045.196 |
| 325 | Galarza, Lautaro Sebastian | 43.110.550 |
| 326 | Avalos, Marcos Ramón | 44.469.458 |
| 327 | Piedrabuena, Gerónimo | 46.964.698 |
| 328 | Oviedo, Micaela Johana | 41.516.631 |
| 329 | Miranda, Gonzalo Hernan | 44.223.889 |
| 330 | Franco, Hugo Ramiro | 44.568.662 |
| 331 | Gonzalez, Francisca Claudia | 46.247.952 |

| | | |
|-----|---------------------------------|------------|
| 332 | Franco, Mayra Magali | 44.275.336 |
| 333 | Casco, Axel Fernando | 42.985.814 |
| 334 | Godoy, Nicolas Fernando | 45.945.163 |
| 335 | Paz, Gabriela Rosario | 45.104.710 |
| 336 | Pedrozo Lavia, Gonzalo Ramón | 44.386.169 |
| 337 | Lopez, Diego Gabriel | 44.038.803 |
| 338 | Godoy, Solange Dámaris | 44.944.226 |
| 339 | García, Leandro Rafael | 44.745.452 |
| 340 | Díaz, Diego Nicolas | 41.866.312 |
| 341 | Vargas, Lourdes Ayelén | 42.484.568 |
| 342 | Dubox, Yohana Isabel | 41.266.592 |
| 343 | Alvarez, Bianca Camila | 48.246.788 |
| 344 | Moreira, Romina Paola | 40.608.296 |
| 345 | Ramos, Antonella Belen | 42.190.358 |
| 346 | Soto, Tomas Brian Jose | 43.535.901 |
| 347 | Arocha, Antonella Noemi | 45.557.920 |
| 348 | Lencina, Joaquin Ezequiel | 44.945.039 |
| 349 | Silva, Karen Milagros | 44.615.403 |
| 350 | Meza, Sofia Elizabeth | 43.112.108 |
| 351 | Castillo Cabrera, Diego Albano | 41.840.374 |
| 352 | Saucedo Zarza, Rodrigo Exequiel | 42.465.392 |
| 353 | Figueroa, Brenda Marianela | 38.965.058 |
| 354 | Ruiz Diaz, Julieta Luciana | 45.650.144 |
| 355 | Lopez Gomez, Maria Angel Belén | 44.385.601 |
| 356 | Aquino, Luciana Antonia | 45.046.172 |
| 357 | Chavez, Rene Ismael | 45.650.063 |
| 358 | Cabral, Ramiro Uriel | 46.964.465 |
| 359 | Moreno, Marilyn Del Camen | 38.765.572 |
| 360 | Romero, Luciano Alexis | 42.378.035 |
| 361 | Medina Coria, Ramiro | 46.246.881 |
| 362 | Salinas, Carlos Rodrigo | 40.173.624 |
| 363 | Gomez, Melina Marisel | 39.312.802 |
| 364 | Portela, Paula Analia | 41.729.469 |
| 365 | Torres, Alejandro Emanuel | 42.171.148 |
| 366 | Mendoza, Emiliano Gabriel | 41.413.484 |
| 367 | Mendoza, Candela Ludmila | 45.044.115 |
| 368 | Juarez, Alejandra | 45.046.574 |

| | | |
|-----|-------------------------------|------------|
| 369 | Borda, Agostina María Luz | 46.672.280 |
| 370 | Villanueva, Enzo Mauricio | 40.606.190 |
| 371 | Chavez, Cinthia Araceli | 40.607.167 |
| 372 | Ramirez, Romina Noemi | 39.618.459 |
| 373 | Avalos, Milagros Itati | 43.479.504 |
| 374 | Medina, María Florencia | 45.102.520 |
| 375 | Rivero, Claudia Noemi | 39.180.787 |
| 376 | Duarte, Marco Santiago | 47.223.824 |
| 377 | Romero, Julieta Jaqueline | 44.944.496 |
| 378 | Alegre, Zoe Fiorela | 45.795.144 |
| 379 | Fleita, Wilson Ariel | 45.249.568 |
| 380 | Gomez, Julián Eduardo | 42.262.580 |
| 381 | Acuña, Galo Alberto | 44.803.788 |
| 382 | Asula, Alan Maximiliano | 44.085.649 |
| 383 | Benitez, Gonzalo Martin | 44.332.808 |
| 384 | Vega, Analía Alejandra | 40.585.660 |
| 385 | Dominguez, Estela María Belén | 42.202.933 |
| 386 | Miño, Rita Demesia | 44.802.616 |
| 387 | Velazco, Liliana Beatriz | 44.744.966 |
| 388 | Torrez Diaz, Yesica Miryam | 40.918.261 |
| 389 | Beduc, Carolina | 39.181.921 |
| 390 | Morales, Milton De Jesús | 42.985.400 |
| 391 | Benmergui, Santiago Nahuel | 43.479.141 |

Son trescientos noventa y un (391) ciudadanos.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-408-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Marzo de 2025

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-1173-Ae, el Decreto N° 2455/24; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2455/24 se instrumenta el cumplimiento de la Medida Cautelar de no innovar de fecha 6 de marzo de 2024 dictada en los autos caratulados: “Unión Personal Civil de la Provincia c/ Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible s/ medida cautelar”, Expte. N° 335/2024-1-L, que tramitan por ante el Juzgado del Trabajo N° 1 de la ciudad de Resistencia;

Que es necesario para una precisa ejecución y auditoría del Decreto N° 2455/24, establecer de manera correcta el número de Documento Nacional de Identidad –DNI del señor José Daniel Fleitas, en virtud de lo solicitado en los informes de la Dirección de Control de Liquidación de Haberes de la Secretaría General de la Gobernación y la Dirección de Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, atento a que el mismo no coincide con lo cargado en el sistema integrado de liquidación de haberes -PON-;

Que en tal virtud, corresponde modificar parcialmente el segundo considerando del Decreto nombrado precedentemente y su planilla anexa, en lo atinente al número de DNI del señor José Daniel Fleitas, debiendo entenderse el mismo como: “24.297.744”;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección de Control de Liquidación de Haberes, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección de Unidad de Recursos Humanos, perteneciente al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que, por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese a partir de su respectiva vigencia, que el segundo Considerando del Decreto N° 2455/24 y su Planilla Anexa, en lo que refiere exclusivamente al número de Documento Nacional de Identidad del agente José Daniel Fleitas, deberá entenderse como "DNI N° 24.297.744", atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Por intermedio de la Dirección de Secretaría General del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y a la judicatura actuante.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-409-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Marzo de 2025

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2025-2910-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, se solicita la adscripción del agente Federico Ismael Tayara, DNI N° 27.410.105, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025, de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, para desempeñar funciones en la jurisdicción 1-Poder Legislativo;

Que el agente involucrado, citado precedentemente, reviste situación de revista correspondiente a la Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado c) - CEIC 1022 -00- Profesional 1 - Grupo 1 - Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Especifica 02- Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 55 - Departamento De Asistencia Y Liquidaciones - jurisdicción 23 - Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v.), y cuenta con el aval de las máximas Autoridades Jurisdiccionales involucradas, como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025, al agente Federico Ismael Tayara, DNI N° 27.410.105, quien revista en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado c) - CEIC 1022 -00- Profesional 1 - Grupo 1 - Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Especifica 02- Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 55 - Departamento De Asistencia Y Liquidaciones - jurisdicción 23 - Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, para desempeñar funciones en la jurisdicción 1 - Poder Legislativo.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La Adscripción dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13 (t.v.)

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco